





Justicia, seguridad y castigo
Concepciones y prácticas cotidianas
en Patagonia (1884-1955)



Justicia, seguridad y castigo Concepciones y prácticas cotidianas en Patagonia (1884-1955)

Marisa A. Moroni, Fernando Casullo y Gabriel Carrizo
editores



Rosario, 2018

Justicia, seguridad y castigo. Concepciones y prácticas cotidianas en Patagonia : 1884-1955 / Marisa A. Moroni ... [et al.] ; editado por Marisa A. Moroni ; Fernando Hugo Casullo ; Gabriel Carrizo ; prólogo de Osvaldo Barreneche. - 1a ed. - Rosario : Prohistoria Ediciones ; Santa Rosa : EdULPam, 2018. 260 p. ; 23 x 16 cm. - (Estudios y problemas / Di Liscia, María Silvia; 8)

ISBN 978-987-3864-97-1

1. Historia. 2. Historia Argentina. I. Moroni, Marisa A. II. Moroni, Marisa A., ed. III. Casullo, Fernando Hugo, ed. IV. Carrizo, Gabriel, ed. V. Barreneche, Osvaldo, prolog. CDD 982

Maquetación de interiores: Georgina Guissani

Edición al cuidado de Carolina Piazzi.


Maquetación de tapa: Estudio XXII

Ilustración de Tapa: "FLOR CEREBRO SIDERAL", obra del artista plástico Roberto Garro.

Este libro recibió evaluación académica y su publicación ha sido recomendada por reconocidos especialistas que asesoran a esta editorial en la selección de los materiales.

TODOS LOS DERECHOS REGISTRADOS
HECHO EL DEPÓSITO QUE MARCA LA LEY 11723

© Marisa A. Moroni, Fernando Casullo y Gabriel Carrizo

© de esta edición:  **prohistoria**
ediciones

Email: admin@prohistoria.com.ar

Website: www.prohistoria.com.ar - www.facebook.com/prohistoriaediciones

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, incluido su diseño tipográfico y de portada, en cualquier formato y por cualquier medio, mecánico o electrónico, sin expresa autorización del editor.

Este libro se terminó de imprimir en ART Talleres Gráficos, Rosario, Argentina, en el mes de octubre de 2018.

Impreso en la Argentina

ISBN 978-987-3864-97-1

Índice

PRÓLOGO

Breve panorama historiográfico internacional sobre las leyes, las justicias y las instituciones de seguridad y encierro, en diálogo con los contenidos de este libro <i>Osvaldo Barreneche</i>	09
---	----

INTRODUCCIÓN

Enfoques y perspectivas sobre la cuestión criminal en espacios regionales <i>Marisa A. Moroni, Fernando Casullo y Gabriel Carrizo</i>	23
--	----

Las pujas por la Justicia Letrada en Río Negro 1884-1916. Una clave para entender a los territorios nacionales en el roquismo <i>Fernando Casullo</i>	31
--	----

Una justicia del trabajo sin fueros: instituciones y litigiosidad laboral durante el primer peronismo en el Territorio Nacional de Neuquén <i>Gabriel Rafart</i>	61
---	----

<i>El deber de ser y la importancia de parecer. La denuncia de desacato durante el peronismo en La Pampa (1951-1955)</i> <i>Marisa A. Moroni</i>	77
---	----

Instrumentos legales y dinámicas estatales. La organización del Poder Judicial en La Pampa (1951-1960) <i>Hernán Bacha</i>	95
---	----

Haciendo las policías en Patagonia Central (1884-1950s): proyectos, prácticas y experiencias en la producción del espacio social <i>Pilar Pérez</i>	119
--	-----

Los trabajos y los días: la rutina policial en La Pampa (1884-1930) <i>Melisa Fernández Marrón</i>	147
---	-----

Los trabajadores bajo el control policial en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, 1944-1955 <i>Gabriel Carrizo</i>	169
--	-----

Las múltiples perspectivas y propósitos de la educación en la cárcel. Un análisis desde la cárcel nacional de Río Gallegos durante la época territorialiana <i>María de los Milagros Pierini</i>	191
Políticas de control social en el extremo sur patagónico. Una reflexión desde dos clivajes históricos <i>Pablo Navas</i>	215
<i>Estamos prisioneros carceleros</i> . Los inicios del sistema carcelario en el Territorio Nacional de La Pampa (1884-1930) <i>Valeria Flores</i>	243
Los autores y las autoras	257

PRÓLOGO

Breve panorama historiográfico internacional sobre las leyes, las justicias y las instituciones de seguridad y encierro, en diálogo con los contenidos de este libro

OSVALDO BARRENECHE

Comienzo estas líneas agradeciendo a Marisa Moroni, Fernando Casullo y Gabriel Carrizo por haberme dado la oportunidad de leer este libro y por haberme pedido que escriba su prólogo. Habiendo hecho lo primero, y a punto de escribir lo segundo, voy a recomendar con entusiasmo su lectura (no tanto de este prólogo, sino de todo el libro). No es una novedad, por cierto, que un volumen como éste, dedicado a la historia de la justicia, de las instituciones de seguridad y encierro en la Patagonia, venga a ocupar una centralidad que no solo ha ganado por su contenido sino también por ser parte de una historiografía prolífica sobre los temas y la región en cuestión. Tempranamente, estas historias que parecían focalizarse en Buenos Aires como ciudad, provincia, región, como tantas otras veces ocurrió en la historiografía vernácula, se toparon con una producción patagónica que no siguió detrás, sino que protagonizó la emergencia del estudio de estos temas ocupando un lugar destacado. Lugar que hizo mucho bien a la subsecuente historiografía, pues evitó que lo estudiado para Buenos Aires se proyectase a la dimensión nacional de manera acrítica.

Luego de importantes obras, de autor y colectivas, que han arrojado luz sobre la etapa en la que la Patagonia estaba organizada en torno a territorios nacionales, llega este libro que, entre tantas otras novedades, se adentra aún más en el siglo XX. Varios de los capítulos analizan el peronismo, la provincialización, y algunos llegan hasta los años 1960. Si uno de los desafíos para estos temas, planteado en recientes eventos académicos, es el de aportar más estudios sobre la segunda mitad del siglo XX, podemos decir que aquí tenemos una de las primeras obras que se hace cargo de ello.

Si el lector quisiese saltar este prólogo en este momento e ir directamente a la introducción escrita por los tres compiladores, encontrará una completa contextualización historiográfica, una sólida justificación temática y una presentación de las secciones de la obra, junto con un análisis puntual de cada una de las contribuciones que integran el libro. Entonces, si me atengo a ello, es poco lo que me quedaría por decir

que no esté dicho allí. Intentando evitar la redundancia, me puse a pensar qué decir. Y entonces fui atraído por una de las afirmaciones de la introducción. Es cuando los compiladores señalan la necesidad de sobrepasar cierta “endogamia heurística y conceptual” en la que se encontraría la historiografía patagónica relacionada con estos temas. El libro se propone ser parte del “proceso de oxigenación” historiográfico que tiene lugar actualmente.

Me pregunté entonces si esto que se dice ha sido o no alcanzado. Si los capítulos de este libro logran entrar en diálogo con otras ideas, otras temáticas, otras evidencias, o si quedan atrapados por una perspectiva parroquial y localista. Una manera de saberlo me dio el pie para poder hacer una modesta contribución a esta obra. Intentaré, a continuación, recorrer un itinerario historiográfico que no tiene pretensión alguna de exhaustividad ni representación. Es simplemente una mirada sobre algo de lo que actualmente se está publicando acerca de la historia de la justicia, de las policías y de las instituciones de encierro en otras partes del mundo. Es un derrotero que circula, mayormente, por la academia europea y norteamericana, con algún aporte latinoamericano. El criterio central, ciertamente, es que se trata de publicaciones realmente recientes, de los últimos dos o tres años.¹ ¿Qué se está estudiando ahora sobre estos temas? ¿Existe una conexión entre ellos y las cuestiones abordadas en el compilado de Moroni, Casullo y Carrizo? ¿Cuáles son los puntos de diálogo que este libro proyecta potencialmente con estas otras historiografías? Veremos qué nos dicen estos trabajos, para saber, al final, si la “oxigenación” propuesta goza de buena salud, o si necesita de asistencia respiratoria.

*

Un libro de autores varios, sobre justicias en el Nuevo Mundo, que tiene como punto de llegada las postrimerías del siglo XIX, conecta con varias de las cuestiones planteadas en los textos reunidos por Moroni, Casullo y Carrizo, los cuales precisamente toman ese momento histórico como punto de partida. Vinculando ambos libros, tenemos una visión de largo plazo que va desde el siglo XVI al XX. Allí puede seguirse el lento tránsito de una cultura jurisdiccionalista a una constitucionalista, marcada por la diferenciación entre juzgar y gobernar. El centro de los trabajos del libro dedicado al periodo colonial y siglo XIX es el espacio, un espacio local, específico, multiplicado en los estudios de caso presentados, donde se verifica la institucionalización de las leyes, adaptadas a la territorialización. Pues bien, los trabajos del compilado que siguen a este prólogo permiten continuar analizando, ya entrado el siglo XX, algunas de estas cuestiones en un área concreta como lo es la Patagonia. En este sentido, este volumen colectivo ya es una respuesta a algunas de las cuestiones planteadas, como agenda

1 Mi estadia de investigación durante el primer semestre de 2018 en el Instituto Max Planck de Historia del Derecho, en Frankfurt, Alemania, y el acceso a su impresionante biblioteca me han facilitado llevar adelante esta propuesta.

de investigación, por el citado libro que lo antecede en el tiempo histórico abordado. Aún más, creo que vemos también en los trabajos sobre las justicias y las instituciones de seguridad y encierro patagónicas en el siglo XX, la diferenciación entre algunos problemas de la historia política y la historia del Estado, tal como algunos colegas especialistas han recomendado.²

Otro volumen colectivo permite conectar el final cronológico del libro de Moroni, Casullo y Carrizo con algunas problemáticas contemporáneas vinculadas a las leyes, las justicias y las sociedades latinoamericanas. Dirigido por el colombiano César Rodríguez Garavito con aportes de otros colegas de la región, el compilado tiene por finalidad difundir en el mundo académico angloparlante lo que el editor llama la nueva “cartografía legal” en América Latina. Una que aporta al contexto legal mundial un tratamiento específico de ciertas temáticas. Tres son las elegidas: 1) el nuevo constitucionalismo que vincula la expansión de derechos con la centralización del poder; 2) la justicia “étnico-racial”, ligada a la lucha por el reconocimiento legal de los pueblos originarios y de origen africano; y 3) la dimensión supra-nacional del campo legal latinoamericano, especialmente en el ámbito de los Derechos Humanos, que puede ser un aporte a la globalización de la justicia.³

Encuentro mayormente que son los temas del primer punto aquellos que dialogan con algunos de los artículos del compilado de Moroni, Casullo y Carrizo. Entre ellos se destacan el analizar la “desigualdad ante la ley”, cómo repensar la ley en espacios donde ésta es solo un enunciado remoto (*lawless spaces*), y la presunta ineficiencia de la ley ante una cultura que se caracteriza por el no cumplimiento de las normas. Ambos textos, desde el análisis histórico y el contemporáneo, procuran desmenuzar estos aspectos, poniendo el foco en las complejidades que la interacción entre el entramado normativo y su aplicación representan.

En cuanto a los estudios sobre la historia de la cuestión criminal, existe una larga tradición historiográfica en el mundo anglosajón, que tiene varios referentes entre los cuales podemos citar a Clive Emsley. Pues bien, un nuevo compilado, editado por Anne-Marie Kilday y David Nash, intenta dar un giro a este campo, proponiendo “micro estudios” de casos ingleses a partir de los cuales se analiza el rol de los jueces y funcionarios judiciales, los policías, los agentes penitenciarios, etc. Los editores señalan que estos estudios de micro casos pueden dar la posibilidad de volver a conectar la historia del crimen con la historia social y cultural. Si atendemos al balance historiográfico que presentan, se nota una crítica a la generación de historiadores que, como Emsley, se centraron mucho en fijar patrones de estudio sobre la “desviación”,

2 CORDERO FERNÁNDEZ, Macarena; GAUNE CORRADI, Rafael y MORENO JERIA, Rodrigo – compiladores– *Cultura legal y espacios de justicia en América, siglos XVI–XIX*, Dibam, Santiago de Chile, 2017. Ver especialmente el capítulo de Darío Barrera, que cierra el libro, en el que se plantean algunas de las cuestiones historiográficas y metodológicas indicadas, pp. 9-18 y pp. 289-311.

3 RODRÍGUEZ-GARAVITO, César *Law and Society in Latin America. A New Map*, Routledge, New York, 2015, pp. 7-16.

los crímenes y los criminales, buscando trazas de un paradigma explicativo de alcance general.⁴ La reacción, aquí, es la vuelta a las fuentes, en un esfuerzo por cuestionar los consensos alcanzados por el lado de las generalizaciones.

El compilado patagónico no es, sin duda, uno de micro casos. Sin embargo, encuentro varios puntos de contacto entre ambas obras. Sus tres secciones en torno a las cuales se organizan los aportes autorales, una para la justicia, otra para la policía y la tercera para la prisión, parecen corresponderse. En muchos capítulos se ponen de relieve y se detallan los casos patagónicos que sustentan los argumentos. Una variedad de fuentes recorre ambos libros, entre esas, la prensa, ocupa un lugar destacado. Pero mientras que el compilado británico apuesta todo al micro análisis, el patagónico se presenta como más diversificado. Allí donde el primero pone la centralidad en la figura del criminal, el segundo parece ponerla más en la del burócrata, en la del funcionario.

De la producción alemana, por su parte, destacamos la última publicación de Karl Härter, que se orienta a estudiar las metodologías de investigación en historia legal, siguiendo una línea de trabajo desarrollada en el *Max Planck Institut für europäische Rechtsgeschichte*. Luego de analizar algunos problemas específicos sobre el uso de fuentes de diversa procedencia, aplicables al estudio de la historia legal europea en la época moderna, Härter vuelve sobre un tema presente, de manera transversal, en todas las historiografías sobre la justicia. Esto es, cómo dimensionar y poder analizar, históricamente, la justicia “informal”, aquella que, de uno u otro modo, resuelve situaciones sin pisar los tribunales ni los edificios gubernamentales. Analizando la temprana modernidad, el autor plantea los usos y recursos de la súplica, el perdón, los acuerdos, y otras modalidades que tenían a las Iglesias como centro de mediaciones. No se puede decir que éstas fuesen espacios de informalidad, pero sí es cierto que sus instancias se presentaban muchas veces como alternativas a la “judicialización” de los casos, si se permite el uso de este término fuera de época pero que ayuda a entender lo que se quiere argumentar. A medida que transcurren los siglos, las justicias “informales” se van transformando. Y así, para finales del siglo XIX y en el siglo XX, tanto en Europa como en la Patagonia, la Iglesia ha perdido mayormente ese rol y la resolución informal de conflictos va a tener otros protagonistas.

Algunos de los capítulos del compilado patagónico tocan este tema, propio de un espacio donde aún entrado el siglo XX no se había logrado la imposición de una cultura legal totalmente preponderante. Por otro lado, las perspectivas de investigación planteadas por Härter tienen un eco en los autores reunidos por Moroni, Casullo y Carrizo. Algunas de ellas se refieren al estudio de la violencia y la criminalidad; la diversidad de normas y su aplicación; y la infraestructura de despliegue para la administración de justicia, la policía y la prisión. Otra, sin embargo, aparece con vigor

4 KILDAY, Anne-Marie and NASH, David *Law, Crime & Deviance since 1700. Micro-Studies in the History of Crime*, Bloomsbury, London, 2017, p. 8.

en la historiografía alemana reciente, y aún no la hallamos en otros textos, como éste que estoy prologando. Se trata de cómo la justicia y las instituciones de seguridad y encierro abordan, históricamente, la diversidad cultural.⁵ Tal vez el momento presente germano y europeo, con las migraciones recientes y la creciente insuficiencia de un marco normativo en el que toda la sociedad se vea reconocida y representada, como podía ocurrir hasta hace relativamente poco tiempo, lleva seguramente a estudiar dicho tema en clave del pasado.

Otras dos publicaciones, vinculadas al mundo musulmán, ilustran sobre el uso de las fuentes judiciales y su empleo para el estudio de los cambios institucionales, pero también sobre la vida cotidiana, en diversas regiones de ese amplio espacio. El libro compilado por Maaïke van Berkel, León Buskens y Petra M. Sijpesteijn, trae a la memoria los debates ocurridos en la historiografía rioplatense hace más de veinte años. Sus autores desarrollan los argumentos por los cuales se pone de relieve la importancia de los archivos y documentos judiciales para el estudio de la historia legal y social. Diversos capítulos se basan en juicios civiles y criminales, códigos varios e interpretaciones contextuales de los mismos. Otras contribuciones intentan mirar las relaciones sociales a través de la “ventana” de los expedientes judiciales.⁶ En este sentido, el compilado de Moroni, Casullo y Carrizo está realmente muy avanzado, en términos historiográficos, respecto de un volumen que ocupa el número 42 de la serie *Studies in Islamic Law and Society*. Lo que aquí aparece como novedad, ya muestra maduros resultados en los estudios patagónicos.

Por su parte, el énfasis en lo local, en los estudios de caso en regiones remotas, allí donde un poder central intenta imponer sus condiciones, pero debe asentir o al menos tolerar acciones alternativas producidas por poderes locales, parece ser el foco del libro de Ismail Warscheid. Se trata del largo esfuerzo de la justicia islámica y de su normativa jurídico-religiosa, por imponer su “ley” en el oasis argelino de Grand Touat. Es un estudio de mucho más largo plazo que el libro que estamos prologando, pues va de los siglos XVII a XIX. Pero allí aparecen muchas cuestiones que se corresponden con ambos textos: un marco legal, sin duda cambiante pero también con fuertes componentes de continuidad, que se intenta abrir paso en áreas remotas; el surgimiento de un sitio (llámese oasis, paraje o ciudad) en el que se establecen dinámicas propias de vida social, económica, cultural; la articulación de ese sitio con un espacio circundante que extiende sus límites más allá del trazado original; la emergencia de poderes y autoridades locales, situadas en la encrucijada relacional con las comunidades y grupos locales, por un lado, y con las autoridades centrales, por otro; el arribo de funcionarios extra territoriales que ocasionan conflictos, acomodamientos, negociaciones, con los poderes locales; las recurrentes disputas entre los diversos

5 HÄRTER, Karl *Strafrechts- und kriminalitäts-geschichte der Frühen Neuzeit*, Walter de Gruyter GmbH, Methodica, Einführungen in die Rechtshistorische Forschung, Berlin, 2018, pp. 168-171.

6 VAN BERKEL, Maaïke; BUSKENS, León and SIJPESTEIJN, Petra *Legal Documents as Sources for the History of Muslim Societies*, Brill, Leiden, 2017, pp. 1-11.

magistrados, jueces, funcionarios del más variado rango; las soluciones de compromiso entre normativas, prácticas y costumbres; la conflictividad recurrente que excede los espacios formalmente legales; las zonas grises, puntos de contacto e incluso confluencias entre lo estatal y lo privado; la lenta y trabajosa afirmación de una autoridad central pero que también se ve transformada durante ese proceso.⁷ Y así podríamos identificar varias conexiones más.

Claro que no son dos espacios culturales y tiempos históricos fácilmente comparables. En realidad, tampoco habría de momento un gran interés por compararlos. Lo interesante es que, en ambas historiografías, estos libros nos proponen una mirada diferente, alternativa, que pone en duda y contradice muchas de las generalizaciones que suelen hacerse. Sin ser un conocedor de la historiografía musulmana, intuyo que una historia social y legal de la justicia se va abriendo paso allí, mientras que, en el contexto latinoamericano, estudios equivalentes como el representado por este compilado patagónico, ya tienen peso propio y aportes muy concretos para hacer, los cuales a su vez son reconocidos. Este camino ya está abierto aquí desde hace tiempo.

Otra línea de publicaciones recientes refiere al periodo inmediatamente posterior a 1945. Dos libros dan cuenta de los usos de la justicia frente a situaciones extraordinarias y, de qué manera, la política va interceptando y direccionando las decisiones judiciales. En el contexto de finales de la Segunda Guerra Mundial, no solamente se llevaron a cabo los juicios contra los máximos jefes de los países derrotados. Menos conocidos son los procesos judiciales, ordinarios y extraordinarios, seguidos contra diversos integrantes de los ejércitos, generalmente de jerarquías menores, por diversos delitos (de guerra y/o comunes), cometidos durante la contienda. El libro de Dan Plesch estudia algunos de esos procesos judiciales contra soldados alemanes. En los primeros años de la posguerra se incrementaron mucho estos juicios, dándose publicidad a su realización, como una manera de poner en evidencia el poder punitivo de los vencedores. Sin embargo, ya para 1948, un contexto político diferente motivó que las autoridades anglo-norteamericanas “desactivaran” dichos juicios, disponiendo castigos menores o bien liberando a los acusados y contrariando acciones judiciales y políticas que insistían en la continuidad de tales procesos. La necesidad de consolidar una Alemania Occidental unida frente a su némesis, la Alemania comunista, cargó de lenguaje reconciliador muchas causas judiciales en las que, hasta hacía poco, primaba la recriminación y el reproche judicial.⁸

Por su parte, en el contexto asiático de la segunda posguerra, el libro de Fred Borch analiza una situación similar. Se trata de los juicios iniciados contra soldados japoneses en territorio de las Indias Orientales Holandesas. Las autoridades holandesas promovieron estas causas, por delitos de guerra y comunes, contra los soldados

7 WARSCHEID, Ismail *Droit musulman et société au Sahara prémoderne. Le justice islamique dans les oasis du Grand Touat (Algérie) aux XVIIe–XIXe siècles*, Koninklijke Brill, Leiden, 2017, pp. 13-27.

8 PLESCH, Dan *Human Rights after Hitler. The Lost History of Prosecuting Axis War Crimes*, Georgetown University Press, Washington, 2017, p. 178 y ss.

que habían sido capturados al final de la contienda. A ello se sumaron los procesos contra los colaboradores de la ocupación japonesa en la Indonesia. Con el triunfo de Sukarno y la independencia efectiva del país a finales de 1949, estos juicios fueron desactivados y los imputados japoneses que permanecían aún detenidos fueron deportados a su país de origen. El nuevo contexto independiente y el hecho de que la propaganda japonesa anti-holandesa durante la ocupación habría servido como uno de los pilares ideológicos de la guerrilla indonesia, motivaron el cambio de rumbo.⁹

Salvando las distancias y los contextos, estos dos libros nos sirven de ejemplo para identificar estudios basados en fuentes judiciales, sea realizadas en jurisdicciones no centrales o bien seguidas contra actores secundarios, por delitos cuyo juzgamiento dependía mucho del contexto político en el que se han de desarrollar. Un escenario semejante hubo de presentarse luego de la caída del Peronismo, con los diversos procesos judiciales abiertos contra sus dirigentes y simpatizantes. Habría que profundizar, en una pesquisa aún pendiente sobre este tema, lo que algunos de los capítulos de este compilado sobre la Patagonia ya insinúan como lo ocurrido a partir de 1955. Esto es, cómo la justicia y las instituciones de seguridad y encierro acompañaron el cambiante derrotero político y de qué manera esto impactó en las decisiones judiciales que se tomaron.

*

En el mundo académico angloparlante existe una importante línea historiográfica vinculada a la historia de las policías. Especialmente a las policías de las ciudades. Una de las últimas producciones nos sitúa en Dublín, Irlanda, entre 1780 y 1925. A lo largo de este periodo, Anastasia Dukova, la autora, da continuidad a estos estudios que analizan el desenvolvimiento institucional de la policía ligada a la historia de la ciudad, al vínculo con sus habitantes, a los problemas de la criminalidad, al control social, y la imposición de la autoridad pública en esos espacios.¹⁰ Se trata de ver cuál ha sido la nueva configuración de la policía, en su organización y en sus prácticas, frente a las complejidades de la urbanización y el proceso de centralización política. Se parte aquí de una experiencia previa de *policing*, y entonces ya tenemos una diferencia muy importante con las policías patagónicas que se organizaron desde el comienzo de la ocupación territorial. Sin embargo, tanto Dukova como los autores del compilado patagónico que abordan estos temas, coinciden en describir un recorrido histórico sinuoso, con marchas y contramarchas, en el que las policías deben llegar a acuerdos con las autoridades civiles, con otras fuerzas con poder de policía que operan en esos espacios, y con diversos grupos e individuos de esas sociedades. La descripción de

9 BORCH, Fred *Military Trials of War Criminals in the Netherlands East Indies, 1946-1949*, University Press, Oxford, 2017, pp. 196-227.

10 DUKOVA, Anastasia *A History of the Dublin Metropolitan Police and its Colonial Legacy*, Palgrave Macmillan, London, 2016, pp. 5-19.

las rutinas, recursos y métodos para identificación y “etiquetamiento”, la ocupación y el control de los espacios, aparecen como temáticas comunes en estos textos. La distancia mayor entre ambas historiografías estaría marcada por el interés, en el caso patagónico, de poner estos temas en el contexto de un proceso de estatalidad que se va conformando a medida que todo esto ocurre.

Existe también una importante tradición historiográfica alemana sobre historia de la policía en la modernidad. Tal vez la barrera del idioma ha hecho que sea menos conocida en América Latina, al menos hasta hace muy poco tiempo atrás. La monumental obra de Michael Stolleis titulada *Geschichte des öffentlichen Rechts in Deutschland*¹¹ (Historia del Derecho Público en Alemania), abrió una línea de pesquisa relacionada con la *Gute Policey*, entendida como forma de gobernanza que en el siglo XVI incluía la regulación y el control de todos los aspectos contingentes y cotidianos de la vida. De esto mismo habla Foucault en sus clases, cuando señala que, a medida que avanzan los siglos, la palabra “policía” va perdiendo esa densidad semántica, quedando circunscripta a la cuestión de la seguridad y la vigilancia que, con algunas variantes, domina el escenario de los estados europeos modernos.¹² La mayoría de los investigadores de estos temas hemos seguido a Foucault, atribuyendo estas condiciones a las emergentes instituciones policiales del siglo XIX a ambos lados del Atlántico.

Sin embargo, Stolleis y sus discípulos nos conectan con otras experiencias europeas, España incluida y también América Latina, donde a través de estudios de caso hallamos muchos componentes de supervivencia de la *Gute Policey*.¹³ Esto quiere decir que las incumbencias de la policía, incluso en el siglo XX, no se han despojado del control de diversos espacios regulatorios que no están circunscriptos a la seguridad, al control del delito o a la vigilancia. Y eso va a darle a la policía, como institución, una identidad particular. Lamentablemente, esta línea historiográfica alemana ha ido perdiendo fuerza y no existen aportes recientes al respecto. Sin embargo, veo varios ejemplos de *Gute Policey* en los capítulos del libro de Moroni, Casullo y Carrizo. Y si bien no se trata de pedir aquí que se siga y adopte este concepto, al menos vale la pena no perderlo de vista.

11 STOLLEIS, Michael *Geschichte des öffentlichen Rechts in Deutschland. Band I: Reichspublizistik und Policeywissenschaft, 1600-1800*, und *Band II: Staatsrechtslehre und Verwaltungswissenschaft, 1800-1914*, Verlag C.H. Beck, München, 1988 und 1992. Existen traducciones de estos textos en inglés y en italiano.

12 FOUCAULT, Michel *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France, 1977-1978*, FCE, México, 2006, Clase del 29 de marzo de 1978.

13 Dos textos de esta historiografía, uno centrado en América Latina y otro en Europa, son ejemplos de ello: SEELAENDER, Airton Cerqueira-Leite *Polizei, Ökonomie und Gesetzgebungslehre. Ein Beitrag zur Analyse der portugiesischen Rechtswissenschaft am Ende des 18*, Vittorio Klostermann, Jahrhunderts, Frankfurt am Main, 2003 y STAUDENMAIER, Johannes *Gute Policey in Hochstift und Stadt Bamberg*, Vittorio Klostermann, Frankfurt am Main, 2012.

En cuanto a la producción francesa sobre el tema, resulta interesante el libro de Vincent Milliot sobre la policía parisina en el siglo XVIII. Si bien se trata de un periodo histórico anterior al libro que estoy prologando, sus temáticas tienen muchos puntos de contacto. En primer lugar, cómo la policía va adaptándose a las transformaciones estatales del gobierno de la ciudad. Estas no siempre encuentran listas y dispuestas a sus agencias de seguridad. En efecto, la policía como institución parisina, va perdiendo su capacidad preventiva a medida que se hace más compleja la sociedad a la que debe cuidar. La represión y la detección de “indeseables” se complementa con un creciente rol de vigilancia de grupos políticos mientras que nos acercamos al estallido de la Revolución de 1789. Esto pone en evidencia los límites del accionar policial y multiplica el empleo de “intermediarios”, es decir, de personas que trafican información entre la policía y la población.¹⁴ No es el caso aquí de forzar semejanzas, pero varios de los aportes del compilado patagónico nos señalan que, en muchas ocasiones, las policías van siempre detrás de lo que sucede, como le ocurre a la agencia parisina. En ambos textos también se ve esta cuestión de la proximidad, del día a día, en la labor policial. Labor esta que no está aislada, sino que, a su manera, representa una de las caras visibles de una cambiante estatalidad. Creo que ambos textos problematizan el vínculo entre la policía y otras agencias estatales, y no dan para nada por sentado que entre ellas se favorezcan, potencien y/o se complementen. Es esa complejidad, desplegada en el tiempo, la que hace atractivos este tipo de estudios de caso.

Si consideramos la fuerte influencia que la organización policial francesa, en general, y parisina, en particular, tuvo en el diseño institucional de las policías de Argentina, esta bibliografía dialoga mucho con la historiografía de las agencias de seguridad patagónicas, a pesar de las distancias, que comienzan por lo temporal y siguen por tantas otras diferencias. En este sentido, otro aporte vinculante es el libro de Jacques-Olivier Boudon. Situado en el periodo napoleónico, su trabajo se centra en las distintas agencias policiales que se conforman o transforman durante ese tiempo (gendarmería francesa, prefectura de la policía parisina, guardia imperial, policías locales, de caminos, etc). Esta vez, la atención se va hacia “adentro” de estas policías, en sus disputas de poder y de control de espacios. Ese “adentro” no es restrictivo, pues varias de las labores policiales las cumplían otros cuerpos como, por ejemplo, militares, auxiliares que actuaban para la justicia penal, etc. Aquí asoma la política institucional y cómo las policías se van forjando una identidad y una cultura a partir de esas diferencias. También aparece el rol del Estado y de sus autoridades, que muchas veces promueven esas divergencias y superposiciones, para intentar poder controlar lo incontrolable. Eso hace Napoleón con Joseph Fouché, su ministro de la policía, y con François Vidocq en la gendarmería.¹⁵ En las policías patagónicas estudiadas en este

14 MILLIOT, Vincent *“L’admirable police”*. *Tenir Paris au siècle des Lumières*, Champ Vallon, Paris, 2016, pp. 259-296.

15 BOUDON, Jacques-Olivier *L’Empire des Polices. Comment Napoléon faisait régner l’ordre*, La Librairie Vuibert, Paris, 2017, pp. 189-193.

libro no encontramos nombres tan famosos, pero si varios de estos dispositivos y prácticas políticas e institucionales que nos conectan con lo dicho en el texto de Boudon.

Entrando en coincidencia con una parte del periodo histórico tratado en el libro de Moroni, Casullo y Carrizo, otro compilado francés bajo la dirección de Patrice Arnaud y Fabien Théofilakis, nos refieren los vínculos organizacionales y operativos, desde 1939 hasta 1945, entre la Gestapo y los cuerpos policiales alemanes, por un lado, y las policías francesas y de otros países ocupados por los nazis, por otro. Lo que aparece en ambos compilados es la capacidad de adaptación de las instituciones policiales. Lo interesante es que no siempre se trata de un acomodamiento institucional o en bloque. El caso de la ocupación nazi en Europa del oeste y el despliegue de la *Sicherheitspolizei* (policía de seguridad), conocida por la abreviatura *SiPo*, es interesante pues en los capítulos de este libro europeo puede verse que, en varios ejemplos, la adaptación estuvo liderada por policías retirados que se avenían a colaborar con el nuevo régimen, o bien jefes policiales de otras jurisdicciones, o cuerpos auxiliares cuyos integrantes vieron, en la ocupación y la organización política posterior, una oportunidad de promoción burocrática.¹⁶ La cooperación entre policías ocupantes y locales se torna compleja, pero funciona operativamente, mientras que la mayoría de los policías sigue las órdenes de los jefes de turno. En ambos compilados también se ve cómo una fase de recolección de datos de la sociedad, procurados para ciertos fines, son reutilizados con otros propósitos (mayormente represivos) cuando las circunstancias cambian.

*

En cuanto a la historia de las prisiones, algunas de las publicaciones recientes presentan temáticas novedosas en ese campo. Tal el caso del libro compilado por Christian G. De Vito, Ralf Futselaar y Helen Grevers sobre las prisiones europeas durante y luego de la Segunda Guerra Mundial. Lejos de sumarse a una descripción “positiva” sobre lo ocurrido luego de la “liberación” de la Europa occidental ocupada por Alemania, varios de los autores de este volumen coinciden en afirmar que los regímenes internos de las prisiones gestionadas por los Nazis en los territorios ocupados y aquellos que le sucedieron una vez finalizada la contienda bélica, muestran una marcada continuidad. Las poblaciones internas de las cárceles cambiaron, pues muchos prisioneros políticos fueron liberados mientras que ingresaban los nazis y sus colaboradores locales. Aun así, el funcionamiento de las prisiones conservó, en muchos casos, el ordenamiento dado por los alemanes durante la ocupación. Esto nos habla de la inercia institucional de las prisiones, pero también de la pervivencia de un tipo de régimen para internos que sobrevivió más allá de los importantes cambios históricos

¹⁶ ARNAUD, Patrice y THÉOFILAKIS, Fabien *Gestapo & Polices Allemandes. France, Europe de L'Ouest, 1939-1945*, CNRS Editions, Paris, 2017, pp. 73-82 (Capítulo 4 a modo de ejemplo: Département des Ardennes).

acontecidos. Interesante también, en coincidencia con el compilado patagónico, es la manipulación de los registros carcelarios y sus oscilaciones entre la descripción detallada y la omisión de información básica según el momento histórico del que se trate. Llama la atención que el citado volumen europeo, en la previsible introducción a cargo de los compiladores, mencione la “subdisciplina de la geografía carcelaria” como una de las nuevas tendencias de la historia del encierro y sus instituciones.¹⁷ Los artículos sobre prisiones en el libro de Moroni, Casullo y Carrizo, como otros similares en varias regiones de Argentina, ya abordan estos temas desde hace cierto tiempo.

El mismo Christian De Vito, esta vez junto a Alex Lichtenstein, ha compilado otro libro con artículos sobre el trabajo en las prisiones a lo largo de la historia y en diferentes regiones del mundo. Inserto en los *Estudios Globales*, los aportes de este volumen conectan ambos lados de los muros de las cárceles, desde los romanos hasta los nazis, vinculando los regímenes de encierro y los laborales. Los vasos comunicantes entre esos dos mundos vienen de relieve, procurando explicarse como uno ayuda a delinear el otro, y viceversa.¹⁸ Algo semejante queda retratado en uno de los trabajos del compilado patagónico. Esta vez, no dedicado al mundo del trabajo sino al de la educación. Allí también se pone de relieve la porosidad de los muros de la cárcel en el recorrido histórico de una escuela que funcionó precisamente dentro de la prisión durante varias décadas del siglo XX. Sea entonces en un contexto político específico,¹⁹ como en una región en particular a lo largo de un cierto periodo de tiempo,²⁰ las publicaciones recientes sobre historia de la prisión guardan sintonía con varias de las evidencias y conclusiones enunciadas por los autores del volumen editado por Moroni, Casullo y Carrizo.

Cito también el libro de Stuart Emmett pues aborda un tema del que aún se ha estudiado poco en la historia de las prisiones de América Latina. Me refiero al encierro y régimen de detención de policías y militares. El compilado patagónico no es una excepción en este sentido, y salvo alguna referencia tangencial, el tema no aparece. En el caso de Emmett, estudia la prisión de policías e integrantes de las SS Nazis acusados y/o condenados por diversos motivos. Los capítulos abarcan distintas prisiones a lo largo de todo el periodo en el que Hitler estuvo en el poder. Es un libro exhaustivo, por momentos denso en detalles, pero que revela un trabajo puntilloso con numerosas fuentes. De esto, entre otras cosas, resultan interesantes las diversas explicaciones

17 DE VITO, Christian G.; FUTSELAAR, Ralf and GREVERS, Helen *Incarceration and Regime Change. European Prisons During and After the Second World War*, Berghahn, New York, 2017, p. 11.

18 DE VITO, Christian and LICHTENSTEIN, Alex “Global Convict Labour”, in *Studies in Global Social History*, Vol. 19, Leiden-Brill, 2015. El capítulo 10 está dedicado a América Latina: SALVATORE, Ricardo y AGUIRRE, Carlos “Colonies of Settlement or Places of Banishment and Torment? Penal Colonies and Convict Labour in Latin America, c. 1800-1940”, pp. 273-312.

19 HASEGAWA, Tsuyoshi *Crime and Punishment in the Russian Revolution*, Harvard University Press, Cambridge and London, 2017.

20 SMITH, Peter Scharff *Scandinavian Penal History, Culture and Prison Practice*, Palgrave McMillan, London, 2017.

que el autor se siente obligado a dar, por abordar un objeto de estudio que lo aproxima a personajes históricos tan aborrecibles.²¹ Como lo demuestran los trabajos sobre policías y agentes penitenciarios en el libro que estoy prologando, aunque no traten específicamente este tema, ya no resulta necesario este tipo de advertencias o toma de distancia respecto de este objeto de estudio en la producción historiográfica de Argentina. Numerosos trabajos precedentes, de los cuales este compilado protagónico es a la vez tributario y, en cierto sentido, punto de arribo, ya han demostrado la necesidad de conocer a fondo la historia de las instituciones de seguridad y encierro para comprender mejor su proyección en las problemáticas actuales relacionadas con ellas. Me pregunto, de todos modos, si en los registros de las cárceles patagónicas se pueden encontrar datos concretos sobre el encarcelamiento de policías, penitenciarios y militares, los cuales aún resultan esquívos en otras regiones del país. Sería un tema importante para abordar, como aporte histórico a esta cuestión contemporánea de las cárceles y/o pabellones especiales para este tipo de internos.

Siguiendo esta línea, también me parece interesante incorporar el tema de la historia de la corrupción policial y penitenciaria que, en este caso, va indisolublemente ligada a una historia de la violencia. En este sentido, los argumentos y evidencias acerca de la forma de operar de los policías y los guardiacárceles, que aparecen en los capítulos del compilado patagónico, ya nos van adentrando en esta cuestión, aunque no se aborde de manera explícita. La relevancia del tema viene dada por la publicación de dos volúmenes colectivos, uno en español y otro en inglés, bajo la coordinación de Christoph Rosenmüller (en el volumen español co-editado junto a Stephan Ruderer). Se habla en ambos de una nueva historia de la corrupción en América Latina, sobre todo ligadas a la historia política y económica en la región.²² Este es un tema en el que podría darse un diálogo entre la historia de las instituciones de seguridad y encierro, y la nueva historia política, tal como lo sugieren Moroni, Casullo y Carrizo en la introducción a este libro.

Finalmente, digamos que las agendas de investigación de los historiadores dedicados a la justicia y las instituciones de seguridad y castigo tienen muchos puntos de contacto con aquellas de los historiadores que ponen la perspectiva de género en el centro de sus pesquisas. El uso de fuentes judiciales y el análisis de los discursos y prácticas de las justicias, las policías y las prisiones han permitido un aporte concreto en estas temáticas relacionadas con los estudios de género. Particularmente focalizado en la cuestión del castigo, el libro de Adrienne Roberts traza un recorrido de largo plazo en la formación de un Estado punitivo, ligado a un proceso de acumulación de

21 EMMETT, Stuart *Strafvollzugslagen der SS und Polizei. Himmler's Wartime Institutions for the Detention of Waffen-SS and Polizei Criminals*, Fonthill, London, 2017, p. 15.

22 ROSENMÜLLER, Christoph and RUDERER, Stephan –editores– *Dádivas, dones y dineros. Aportes a una nueva historia de la corrupción en América Latina desde el imperio español a la modernidad*, Iberoamericana, Madrid, 2016; y ROSENMÜLLER, Christoph –editor– *Corruption in the Iberian Empires. Greed, Custom, and Colonial Network*, University of New Mexico Press, Albuquerque, 2017.

riqueza, que es visto desde la diferenciación de género pautada por el marco legal que acompaña el proceso, como una clave de lectura explicativa de este recorrido histórico centrado mayormente en el mundo anglo-americano. Roberts emplea una perspectiva “histórico-materialista-feminista” que tal vez no tiene un correlato teórico directo con los estudios de género en la historiografía de América Latina. En el capítulo dedicado al Estado de bienestar y que coincide cronológicamente con el volumen patagónico, critica el concepto de “welfarismo penal” de David Garland, conocido entre los historiadores latinoamericanos, proponiendo caracterizar esa etapa como lo que podría libremente traducirse como “paternalismo penal del Estado de bienestar”.²³ A través de ese eje articulador, Roberts indica cómo el Estado paternalista reproduce las relaciones desiguales de clase, género y raza, utilizando las instituciones de seguridad y encierro para tales fines.

Este libro, como cualquiera de los aquí tratados, no es particularmente indicativo de una tendencia o línea historiográfica. Tal vez nos da una pista de por qué los historiadores de la justicia y las instituciones de seguridad y encierro, por un lado, y los historiadores de género, por otro, no siempre encuentran espacios y producciones académicas confluyentes sobre los mismos temas. En este caso, además, se pone de relieve un análisis que, a través del género y centrado en el Estado, traza un recorrido plurisecular y de largo plazo. Esto mismo aun no encuentra su correspondencia desde otras perspectivas. Los aportes siguen llegando, aún, con la impronta de este compilado. Es decir, trabajos más específicos sobre temáticas puntuales, y que buscan ser precisos y cautelosos a la hora de las generalizaciones o de las explicaciones modélicas. Una historiografía previa, apoyada en muchas generalizaciones cuestionables que *nacionalizaban* lo encontrado en la capital, ha marcado una agenda de investigación basada en establecer las diferencias apoyándose en los estudios de caso. Sin abandonar este productivo aporte, tal vez se acerca el momento de recapitulación, de una mirada más estirada e interpretativa en sentido general, una como la que el libro de Roberts representa, con sus limitaciones, y que el análisis de género ha permitido introducir en el campo de la historia de la justicia y de las instituciones de seguridad y castigo.

*

La nueva edición de *The Oxford Handbook of the History of Crime and Criminal Justice*, editada por Paul Knepper y Anja Johansen, nos presenta secciones temáticas con aportes de autores sobre una gran diversidad de temas. Estos se agrupan en torno a las interpretaciones y metodologías; las “formas” del crimen; crimen, género y etnias; representaciones culturales del crimen; surgimiento y preeminencia de la criminología; “policiamiento” y vigilancia; leyes, cortes y justicia criminal; castigo y

²³ ROBERTS, Adrienne *Gendered States of Punishment and Welfare. Feminist political economy, primitive accumulation and the law*, Routledge Taylor & Francis Group, London, 2017, pp. 98 y ss.

prisiones.²⁴ Viendo esta lista, más los trabajos recientes que hemos revisado en este prólogo-ensayo, no me cabe más que responder positivamente a la pregunta formulada al comienzo. El libro de Moroni, Casullo y Carrizo aborda, de un modo u otro, y dialoga con la enorme riqueza y diversidad de un campo de estudios maduro y en expansión. No todo es analizado con la misma profundidad e interés por parte de todos los autores, pero a lo largo de los capítulos siguientes, el lector podrá comprobar que este compilado extiende la mirada y entra en contacto con temas comunes que, como hemos visto, van mucho más allá de la Patagonia. Concluyendo con la misma analogía de la “oxigenación” historiográfica planteada por los compiladores, no me cabe duda que este libro tiene un respiro propio y, tal como el aire generoso con que la Patagonia recibe a sus visitantes, su contenido puede ayudar a disipar el “aire viciado” de historiografías vecinas.

24 KNEPPER, Paul and JOHANSEN, Anja *The Oxford Handbook of the History of Crime and Criminal Justice*, Oxford University Press, New York, 2016.

INTRODUCCIÓN

Enfoques y perspectivas sobre la cuestión criminal en espacios regionales

MARISA A. MORONI

FERNANDO CASULLO

GABRIEL CARRIZO

El libro reúne una serie de investigaciones referidas al campo de estudios de la denominada cuestión criminal desde una escala analítica que aborda la dimensión regional de la justicia, la policía y la cárcel en Argentina. Las producciones que integran la compilación recogen los aportes empíricos sobre la intervención de diferentes instituciones y agentes durante el proceso de formación y consolidación del Estado nacional en la Patagonia. En sintonía con las preguntas y debates históricos sobre el funcionamiento diario de las instituciones de control en las áreas centrales de nuestro país, los trabajos reunidos en este volumen reflejan la expansión de este campo y permiten matizar o complejizar “las visiones fuertemente centralizantes de las historias nacionales todavía vigentes”.¹

Distintos especialistas dedicados a examinar el desarrollo de estas líneas de investigación en la Argentina refieren a una etapa actual de consensos que se manifiesta en la presentación de avances y resultados de trabajo presentados en jornadas, talleres y congresos regionales, nacionales e internacionales que, en muchos casos, son publicados en forma colaborativa entre diferentes universidades y centros de investigación.² Esta progresión ascendente de los estudios sobre el delito y el castigo registra sus orígenes a finales de 1990 y principios de 2000 y, en el caso de esta compilación, los autores sostienen que el proceso constitutivo de las instituciones de control social

1 BANDIERI, Susana “La historia en perspectiva regional. Aportes conceptuales y avances empíricos”, en *Revista de Historia Americana y Argentina*, Vol. 52, núm. 1, 2017, pp. 11-30.

2 CAIMARI, Lila y SOZZO, Máximo “Introducción. Historia y cuestión criminal en América Latina: expansión, tendencias y desafíos” en CAIMARI, Lila y SOZZO Máximo –editores– *Historia de la cuestión criminal en América Latina*, Prohistoria, Rosario, 2017, pp. 9-25; BARRENECHE, Osvaldo “Las instituciones de seguridad y del castigo en Argentina y América Latina. Recorrido historiográfico, desafíos y propuestas de diálogo con la historia del derecho”, en *Revista de Historia de las Prisiones*, núm. 1, 2015, pp. 5-33.

en las regiones patagónicas se desplegó en un plano de distancia entre la realidad material y los discursos que circulaban en contextos nacionales.³ Mucho se insistió entonces en las diferencias entre los ideales del modelo reformador de los positivistas de fines del siglo XIX y la necesidad de recurrir a las representaciones de distintos sectores y no solo de aquellos que se identificaban como intérpretes de una “nueva cultura estatal”.⁴ Esta interpretación contó con importantes trabajos empíricos y es un tropo dentro del campo reconocer que los proyectos reformadores de la elite finisecular no tuvieron su correlato en las regiones del país donde la exclusión de la población en “estado peligroso” procuraba minimizar los efectos que los nominados como “no deseables” podían causar a la sociedad.⁵ Distintos aportes derribaron también los presupuestos de la dominación pasiva de los sujetos por parte de las instituciones provinciales o territorianas y dejaron al descubierto la supuesta eficiencia que rodeaba el diseño y ejecución de políticas de control social diluidas en un mar de imprevisión donde las soluciones temporales se constituían en norma.⁶ En las últimas décadas, las investigaciones enfocadas en contextos regionales, sostienen que es preciso considerar los argumentos que generalizan la magnitud de los procesos reformadores y, en su lugar, conceptualizar los saberes de los profesionales del control social como un “área de disputas”.⁷

En el terreno de las fortalezas apuntamos las renovadas perspectivas metodológicas a partir del trabajo con fuentes variadas que permitieron estudiar las instituciones con sus contradicciones y limitaciones.⁸ De esta forma, fue posible reconocer la dinámica cotidiana y la reinterpretación de los “dispositivos” de control social desde la mirada de los sujetos a los que había que encorsetar en el marco de una batería de propuestas legitimadas por el poder de la ciencia. De allí que se haya sostenido que la denominada historia del delito sea mucho más que una historia de delincuentes pues

3 CASULLO, Fernando y MORONI, Marisa “Reflexiones en torno a la historia de la administración de justicia en los territorios nacionales”, en BANDIERI, Susana y FERNÁNDEZ, Sandra –coordinadoras– *La Historia Argentina en perspectiva local y regional. Nuevas miradas para viejos problemas*, Tomo 2, Teseo, Buenos Aires, 2017, pp. 187-214.

4 SALVATORE, Ricardo “Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890-1940)”, en *Estudios Sociales*, 2001, pp. 81-114.

5 LVOVICH, Daniel “Pobres, borrachos, enfermos e inmorales. La cuestión del orden en los núcleos urbanos del territorio del Neuquén (1900-1930)”, en *Estudios Sociales*, 1993, pp. 83-91.

6 BOHOSLAVSKY, Ernesto “El Estado argentino y sus políticas públicas (1880-1943): algunas discusiones historiográficas”, en *Revista Sociedad y Economía*, núm. 26, enero-junio, 2014, pp. 17-40.

7 DI LISCIA, María Silvia y BOHOSLAVSKY, Ernesto –editores– *Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840-1940. Una revisión*, Prometeo, Buenos Aires, 2005.

8 BARRENECHE, Osvaldo “Del ‘expediente judicial’ a las disposiciones ‘estrictamente secretas y confidenciales’. Itinerarios historiográficos sobre los archivos y fuentes históricas de la justicia y las instituciones de seguridad y del castigo en la Argentina”, en *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, Año 6, núm. 6, 2015, pp. 13-25.

nos proporciona la posibilidad de conocer la sociedad desde otro prisma. Estas pesquisas, que recurren a variadas fuentes documentales, muestran las formas y tiempos en que el contexto político y social caracterizó el proceso de institucionalización de los territorios nacionales y permiten visibilizar las dificultades y posibilidades de las capacidades normalizadoras, punitivas y de control del Estado. En este sentido, la discusión y búsqueda de nuevos interrogantes sobre el proceso de construcción estatal desde una “dimensión social y cultural” posibilitó el abordaje de las estrategias de negociación, adaptación o resistencia de las sociedades patagónicas frente a las estructuras del poder nacional.

Otra etapa historiográfica del campo es la que contribuyó a trazar una mirada más compleja con respecto al fenómeno del bandolerismo que lo diferenció de cierta fascinación romántica que insistía en ver a los bandoleros como exponentes de ciertos actos heroicos o como sujetos que esperaban alcanzar el reconocimiento social. Como sostienen distintos estudios, el bandolerismo en el sur argentino estaba muy lejos del bandolerismo social, tal como ha sido definido por Eric Hobsbawm,⁹ las investigaciones han demostrado que los bandidos fueron una de las expresiones de disconformidad de una sociedad rural conflictiva, cuyo origen estaba en el proceso de desigual apropiación y distribución tanto de recursos materiales como de honor y prestigio.¹⁰ Finalmente, identificamos un momento metodológico en progreso que ubicamos en un renglón menos “punitivista” o “precarista” y más preocupado por construir relatos sobre el funcionamiento cotidiano de las agencias estatales.¹¹ Diluyendo las premisas conceptuales que trataban de definir la suerte del Estado como un todo, estos trabajos se han enfocado en una multiplicidad de agencias para tener una idea más acabada sobre el funcionamiento real de las mismas. Sin temor de abreviar de las posiciones metodológicas previas e inserta en un cambio también nacional, la renovación disciplinar de los últimos años ha utilizado diferentes enfoques para visibilizar la vida cotidiana de las agencias estatales de justicia, policía y cárcel. Salir de los atolladeros sobre el poder normalizador o no del Estado en los anteriores momentos de las reflexiones ha permitido solventar algunos déficits importantes. Las investigaciones sobre de la cuestión criminal en los espacios regionales trascienden las periodizaciones y los límites geográficos que supuso la creación de los territorios nacionales y se articulan

9 HOSBAWM, Eric *Rebeldes primitivos. Estudios sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, Ariel, Barcelona, 1983.

10 RAFART, Gabriel “Ley y bandolerismos en la patagonia argentina, 1890-1940”, en *Revista Historia y Justicia*, núm. 2, 2014, pp. 1-23; RAFART, Gabriel *Tiempo de violencia en la Patagonia. Bandidos, policías y jueces 1890-1940*, Prometeo, Buenos Aires, 2008; ARGERI, María Elba y CHIA, Sandra “Resistiendo a la ley: ámbitos peligrosos de sociabilidad y conducta social. Gobernación de Río Negro, 1880-1930”, en *Anuario del IEHS*, Vol. 8, Tandil, 1993; ARGERI, María Elba “La construcción de un mito: Elena Greenhill, la inglesa “bandolera” de la Patagonia”, en *Entre pasados*, núm. 17, 1999.

11 CASULLO, Fernando; PERREN, Joaquín y GALLUCCI, Lisandro –compiladores– *Los Estados del Estado. Instituciones y agentes estatales en la Patagonia 1880-1940*, Prohistoria, Rosario, 2013.

con las preocupaciones y debates sobre las instituciones de control en el presente. En línea con los estudios que reflexionan sobre los puntos de contacto entre la construcción histórica y la “consolidación de una cultura institucional”¹² que se extiende en el tiempo, consideramos que es preciso avanzar en un diálogo multidisciplinar que integre en las agendas de trabajo de los científicos sociales las preocupaciones actuales sobre el delito y el castigo. Además, el progresivo diálogo fluido con otros campos que se registra en la actualidad, especialmente, con la nueva historia política contribuye a trasponer cierta endogamia heurística y conceptual y forma parte de un proceso de oxigenación que atraviesa la historia territorialiana, paradójicamente, similar al que atravesó, hace ya más de una década, la narrativa histórica de los relatos nacionales.

La cuestión criminal en este volumen

La selección de capítulos que incluimos en este libro procuró dar cuenta de los distintos momentos historiográficos que atravesó el campo y que hemos referenciado con anterioridad. Por ejemplo, el primero de los textos, de Fernando Casullo, inaugura la sección dedicada a la administración de justicia y refiere a la renovación que implicó para los estudios sobre el Estado nacional los nuevos recorridos de la historia política, en particular los que enfatizan en el plexo de relaciones entre el conjunto intraestatal y el de la sociedad civil. A partir del análisis de la prensa territorialiana, el capítulo brinda una imagen más compleja de la justicia letrada rionegrina. Para tal fin, recupera un incidente con múltiples aristas entre un juez letrado y los directores del periódico viedmense, *La Nueva Era*. Con este estudio, el autor intenta incorporar una visión menos teleológica de la vida del Estado roquista en su escala subnacional.

En línea con la renovación historiográfica de las últimas décadas, los capítulos siguientes (de Rafart, Moroni y Bacha) tratan sobre una de las temáticas que más avance y controversias ha generado: la de la administración de justicia en los años del peronismo. El trabajo de Gabriel Rafart, examina la constitución del fuero laboral en los territorios nacionales. Esta decisión supone estudiar una renovación doble, la de un fuero nuevo (que motivó cierta tensión en torno a la participación estatal en la resolución de los conflictos laborales) y la de la provincialización, que con el peronismo comenzó a tener mayor asidero. Así, su capítulo se vuelve valioso en la medida que estudia, en el Neuquén de la provincialización, la batalla que el peronismo quiso dar al Estado liberal en el terreno de la ley y las instituciones. A tal fin analiza el reclutamiento de una burocracia que pudiera afrontar este cambio de signo político y conceptual más allá de sus propias inercias.

12 BARRENECHE, Osvaldo “El surgimiento de la familia policial bonaerense durante la primera mitad del siglo XX”, en CAIMARI, Lila y SOZZO, Máximo –editores– *Historia de la cuestión criminal en América Latina*, Prohistoria, Rosario, 2017, pp. 109-132.

El tema de la construcción de una burocracia en los años del peronismo, es algo que también se aborda en el capítulo de Marisa Moroni, en este caso en La Pampa. En un texto que se ubica mucho más en el cruce con la historia política, Moroni analiza una figura judicial como son las denuncias por desacato, las injurias u ofensas y muestra su utilización por el peronismo pampeano y la reacción que tal expediente generó en los años de la denominada Revolución Libertadora. En un escenario de conformación de la provincia Eva Perón, el control de la acción política combinada con la judicial en los orígenes del Partido Peronista contribuyó, para la autora, a asegurar la permanencia o recambio de dirigentes locales y facilitar la hegemonía del partido en todos los ámbitos de la vida política pampeana. Así, la práctica de la denuncia por desacato se transformó en una modalidad de control partidario. Ahora bien, también incorpora en su análisis el trabajo de una Comisión Investigadora conformado en los años posteriores al derrocamiento del peronismo, para entender la clave de la ruptura. Así, las denuncias surgidas en los años del peronismo se desestimaban y los denunciadores pasaban a estar en tela de juicio. Así, entre 1951 y 1955 las acusaciones de “hereje y converso” fueron mutando, pero tampoco de forma lineal (y antitética). En esos juegos de poder, recurrir a la justicia resultaba una estrategia más, un renglón más en el repertorio de los actores de una sociedad como la pampeana.

El capítulo de Hernán Bacha recupera para la provincia de La Pampa algunos de los temas que hemos marcado en los textos de Rafart y Moroni (por ejemplo, el estudio de las burocracias judiciales) pero amplía su mirada en el tiempo (llegando hasta las puertas de la Revolución Argentina) e incorpora asimismo una detallada reconstrucción del propio sistema judicial pampeano. Esta mirada de mayor alcance temporal le da un valor agregado al texto y le permite aventurar algunas conclusiones sobre la conformación de todo el Estado provincial pampeano en sus primeras décadas. Su punto de partida es la ley de provincialización de los territorios nacionales de Chaco y La Pampa, los debates de la Convención Constituyente de enero de 1952 y la primera ley Orgánica del Poder Judicial núm. 21, de septiembre de 1953. Luego muestra la radiografía normativa de los vaivenes del posperonismo pampeano, en ese sentido, este capítulo se complementa con el trabajo de Moroni amplificando la mirada sobre los sucesivos cambios que implicó el final de la experiencia del partido en la provincia. Así, se adentra en la interrupción de la normativa peronista, en la sanción de la Constitución de 1960 y la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de 1966. Con ese largo rastreo, el autor refleja la forma en que las reyertas políticas impactaban en el diseño normativo de la Administración de Justicia pampeana.

El capítulo de Pilar Pérez, el primero de la sección que aborda la temática policial, recupera ese relato de larga duración (de 1880 a 1950) para estudiar la actividad de la policía en la Patagonia Central. En un recorrido que va de manera sincrónica a la historia de los territorios nacionales, la autora muestra cómo las fuerzas de seguridad, mucho más que la justicia u otras agencias estatales, fueron responsables de materializar los supuestos y estigmas del momento, así como de reproducir las diferencias

sociales en la comunidad. Pérez reconstruye, siguiendo cuatro fuerzas estatales, el Ejército, la Policías de los Territorios, las Policías y Gendarmerías fronterizas y la Gendarmería Nacional, una historia estatal de proximidad. Lo hace a partir de una triple entrada: estudiando las políticas de seguridad destinadas a la Patagonia Central, los hábitos, prácticas y costumbres que definen y caracterizaron a las fuerzas y las formas de concebir a la población que emergían de las propias fuentes oficiales y penetraban el quehacer policial.

El siguiente capítulo, escrito por Melisa Fernández Marrón, se interesa por el nivel más próximo de la labor policial, en este caso en la provincia de La Pampa desde la etapa fundante de los territorios nacionales y hasta 1930. En el texto, el énfasis está puesto en el análisis de la constitución de las rutinas policiales, lo que resulta interesante en años de tanta transformación institucional. A la hora de analizar el trabajo policial la autora considera útil mirar una variedad de tareas de la denominada “diaria policial” que no pueden interpretarse como una sucesión de funciones independientes unas de otras si no como parte de un universo mayor. Repasa así el ritmo y las condiciones de trabajo, las formas de investigar, controlar e identificar, el vínculo con la justicia y hasta las formas que adoptaban las quejas intrainstitucionales. Con todo este proceso de reconstrucción, Fernández Marrón da cuenta de un Estado cotidiano –más allá de todos los matices que tenía dicha cotidianeidad en el periodo y región dados. En un campo que ha hecho de la excepcionalidad su insumo, ella decide reconstruir la normalidad, y ese es su mayor aporte.

El texto de Gabriel Carrizo se detiene, como el de Pérez, en los vínculos entre la policía, en este caso de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia y los trabajadores del petróleo. Siguiendo el trazo que dejaron pesquisas anteriores sobre la importancia estratégica de la actividad hidrocarburífera y la tutela que el Estado decidió hacer sobre la misma, Carrizo recorre los prontuarios confeccionados en los años del peronismo por la sección “Orden Social y Político” de la mencionada Gobernación. Al igual que los textos de Moroni y Bacha, el capítulo muestra como la irrupción del peronismo en la vida petrolera de Comodoro Rivadavia dislocó las identidades políticas locales, entre ellas, el sindicato petrolero. Con lo cual apelar a los prontuarios no solo le permite saber más al autor sobre la policía del territorio nacional sino, y principalmente, sobre los trabajadores, sus choques ideológicos, sus internas sindicales, sus reyertas diarias. Es interesante el apartado heurístico del texto, porque el autor sostiene que los prontuarios tienen una riqueza que no se condice con lo poco que han sido trabajados hasta ahora en la historiografía.

La última sección de estudios del libro trata sobre las cárceles, acaso uno de los objetos de estudio que comenzó con mayor fuerza en la renovación del campo (traccionado por la potencia del expediente Foucault y su *Vigilar y Castigar*) pero que luego perdió auge frente al avance que hicieron principalmente las agencias policiales. El primero de los capítulos de la sección es el de Milagros Pierini, que trabaja la

cárcel nacional de Río Gallegos durante la época territorialiana. En realidad, enlazando un relato que va de Sarmiento a Petinatto, utiliza a la cárcel como una clave (desde ya que no una más) para entender la educación en contextos de opresión. Así, analiza la escuela que funcionó en la cárcel de Río Gallegos entre los años 1916 y 1957 (desde que se crea la escuela hasta que se provincializa Santa Cruz). Pierini elige una institución federal que era un espacio en el cual confluyeron la política educativa nacional, fuertemente influida por los preceptos educativos de la Generación del '80 y una política penitenciaria que sufrió modificaciones en la década de 1930 y con el peronismo. Para la autora, en esa tensión entre un proyecto educativo y uno de control social, muchas veces el segundo marcó el tempo, y las ilusiones de reinserción educativa se dieron de bruces con una realidad precaria. Eso sin perjuicio de anotar que la educación para adultos carcelaria en Río Gallegos se consolidó de forma más veloz que la educación para adultos en libertad.

El texto de Pablo Navas toma un objeto un tanto más amplio que la prisión: las políticas de control social en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Para realizar tal cometido aborda de manera minuciosa los debates teóricos y metodológicos en torno al siempre zigzagueante concepto de control social. Con esas herramientas en juego, decide rastrear dos clivajes en particular, el de los comienzos de la presencia estatal en el territorio y el que se dio durante la década de 1930. Navas afirma que el repertorio de violencias desplegadas en las primeras décadas pareció mostrar un carácter recurrente y por momentos compulsivo, al menos hasta la década de 1930. A partir de entonces, progresivamente los testimonios o denuncias sobre estos hechos comenzaron a ser cada vez más difíciles de identificar. Para el autor, las conductas violentas o abusivas del personal desaparecieron de los registros administrativos, si bien estas prácticas no desaparecieron se impuso una lógica donde tales prácticas se las inscribió dentro de una cadena de controles verticales intraburocráticos, de corte fuertemente jerárquico.

El trabajo de Valeria Flores, el último de la compilación, trata sobre el sistema carcelario del Territorio Nacional de La Pampa de 1884 a 1930 (en un periodo más clásico que va de la sanción de la ley 1532 hasta el final de los gobiernos radicales). En un recorrido que recupera otras miradas sobre otros espacios patagónicos, Flores muestra cómo los inicios del sistema fueron atravesados por notorias dificultades materiales para luego ir atravesando su proceso de organización.

Finalmente, es oportuno señalar que las propuestas de trabajo de los distintos autores que participaron en este libro fueron realizadas gracias al aporte de las universidades argentinas ubicadas en distintos puntos de la Patagonia donde desempeñan sus actividades de docencia e investigación. La comunión de ideas, intereses y lecturas sobre una temática que nos reúne en el tiempo y a través de las distancias patagónicas posibilitó la realización de un proyecto largamente planificado que no hubiera llegado a puerto sin el apoyo institucional de la Universidad Nacional de La Pampa, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral –Unidad Académica Caleta Olivia, de

la Universidad Nacional de Río Negro –Sede Alto Valle - Valle Medio, Escuela de Estudios Sociales y Económicos– y del CONICET.¹³

13 En cuanto a los aportes de los proyectos de investigación nos referimos a los siguientes: “Justicia, policía y sistema penitenciario en los márgenes del Estado nacional, siglos XIX-XX” (UNLPam) y “Desarrollo, región y capacidades estatales: un estudio de instituciones, empresas y políticas públicas en el largo plazo” (CONICET-UNLPam); “Peronismo, militarización y mundo del trabajo en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, 1944-1955” (UNPa-Unidad Académica Caleta Olivia) y de “Estudio de Victimización y Percepción de Inseguridad. Información generada desde la sociedad Cipoleña” (UNR-Sede Alto Valle Valle Medio, Escuela de Estudios Sociales y Económicos).

Las pujas por la Justicia Letrada en Río Negro, 1884-1916. Una clave para entender a los territorios nacionales en el roquismo

FERNANDO CASULLO

Introducción: elige tu propio Estado

Las ciencias sociales occidentales han tenido en su primera línea de análisis, casi desde siempre, al Estado como objeto. Así, variados aportes del liberalismo, el marxismo, la teoría weberiana y el neoinstitucionalismo se fueron acumulando en una suerte de mandala conceptual, dotando de profundidad a un campo vigoroso. Al Estado muchas veces se lo ha considerado un tema perimido o subordinado a otros más relevantes y muchas veces ha vuelto a ganar el centro de la escena.¹

En un intento de estilizar un recorrido tan extenso, puede señalarse que hoy quienes lo estudian han abandonado la pretensión por las explicaciones olímpicas en torno al mismo (más propias del siglo XX) y en general posan la mirada en su vida cotidiana. Ahora se trata más de entender mejor el funcionamiento del complejo y cambiante entramado estatal que de descifrar su fin último.² Así, la necesidad de conocer su génesis, sus mecanismos de reproducción material y simbólica, su autonomía real (sus delicados lazos con la política y lo político), fueron apareciendo como interrogantes más específicos pero a la vez más estimulantes y ya son imprescindibles en la actualidad. Todo con tal de saber más y mejor sobre una de las instituciones sociales modernas más deslumbrantes y opacas a la vez.³

En el caso de la academia argentina aquel expediente resultó replicado con creces y en un contexto de creciente profesionalización son cada vez más los que se detienen a reflexionar al respecto.⁴ Esto no debe resultar sorprendente en el escenario

1 SKOCPOL, Theda “Bringing the State Back In Strategies of Analysis in Current Research”, en SKOCPOL, Theda et al *Bringin the State Back In*, Cambridge University Press, Cambridge, 1985.

2 Para Abrams la pregunta sobre qué es el Estado luego de más de cincuenta años todavía no generó respuestas satisfactorias o al menos con mínimos consensos que permitan una definición acabada. ABRAMS, Philip “Notes on the Difficulty of Studying the State”, en *Journal of Historical Sociology*, Vol. 1, núm. 1, 1988, p. 59.

3 BOURDIEU, Pierre “Espíritus de Estado. Génesis y Estructura del Campo Burocrático”, en *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Anagrama, Barcelona, 1994.

4 Una síntesis interesante y multidisciplinaria en BOHOSLAVSKY, Ernesto y SOPRANO, Germán – editores– *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*, UNGS/Prometeo, Buenos Aires, 2010.

local (y continental) al tratarse justamente de naciones que se consolidaron al calor de la formación del Estado.⁵ En América Latina, pensar sobre el Estado es pensar sobre muchas más cosas que el mero apartado administrativo, es adentrarse en varias de las claves explicativas de las sociedades locales. Esta suerte de estadocentrismo genérico configuró una serie de recorridos teóricos, y editoriales, fuertemente volcados a sucesivas reconstrucciones cada vez más sofisticadas del “Leviathán latino”.⁶

En el terreno de la historiografía, uno de los aspectos salientes (y central para este capítulo) de un desarrollo tan sostenido fue respecto de la revisión sobre los alcances del concepto de Estado-nación. Así, en los últimos veinte años han proliferado una gran cantidad de investigaciones que trataron de entender la realidad del funcionamiento estatal en su escala subnacional y en zonas periféricas.⁷ Dichos trabajos permitieron complejizar un relato un tanto demasiado homogéneo sobre la conformación del Estado nacional y su despliegue que abrevaba mayormente en la clásica mirada de Oscar Oszlak y su noción de estatidad.⁸ Según esta, en algún momento de finales del siglo XIX y principios del siglo XX el Estado-nación se habría constituido como una instancia política poderosa que articuló efectivamente la dominación social con un aparato institucional en que esta se cristalizó.⁹ Sin embargo, la elección del uso de escalas subnacionales pudo dotar de otro color aquella narrativa férrea de la estatalidad, mostrando los múltiples cruces y contradicciones entre las jurisdicciones nacional y las provinciales, municipales y territorianas.¹⁰ Al saber más y mejor sobre los recorridos presupuestario, normativos y burocráticos en dicho marco, fue posible revisar la idea de que en Argentina el flujo estatal se daba de forma uniforme desde el centro hacia periferias. Resulta así hoy mucho más adecuado pesquisar al Estado y su funcionamiento desde múltiples direcciones jurisdiccionales atendiendo al solapamiento de los niveles y las lógicas propias variables que iban de la cooperación hasta la confrontación (o el mero desinterés).¹¹ De esta manera, se fue construyendo una

5 Soprano señala de manera sugestiva que la apelación al concepto de Estado está en Occidente necesariamente vinculada a disciplinas que fueron delineadas como tal en el momento del auge de los Estados nacionales, y que por consiguiente tienen el reflejo de verlo a aquel como la institución social más relevante. SOPRANO, Germán “El Estado en los extremos. Contribuciones de la historiografía hispanocolonial y la antropología de la política al estudio del Estado en el siglo XX”, en *Estudios Sociales del Estado*, Vol. 1, núm. 1, primer semestre 2015, p. 10.

6 OLIVER OLMOS, Pedro “El Concepto de Control Social en la Historia: Estructuración del Orden y Respuestas al Desorden”, en *Historia Social*, núm. 251, 2005, p. 84.

7 ORTIZ BERGIA, María José “El Estado en el interior nacional en la primera mitad del siglo XX. Aproximaciones historiográficas a un objeto en constante revisión”, en *Estudios Sociales del Estado*, Vol. 1, núm. 1, primer semestre de 2015, p. 59.

8 OSZLAK, Oscar *La formación del Estado Argentino. Orden, Progreso y Organización Nacional*, Ariel, Buenos Aires, 1997.

9 ORTIZ BERGIA, María José “El Estado en el interior nacional...”, cit., p. 64.

10 ORTIZ BERGIA, María José “Los usos de las escalas espaciales y las prácticas historiográficas en el interior de la Argentina. Un ejercicio de aproximación a partir del estudio de las políticas sociales”, en *Historia da Historiografía*, núm. 14, 2014, pp. 80-97.

11 ORTIZ BERGIA, María José “El Estado en el Interior Nacional...”, cit., p. 71.

suerte de desconfianza basal hacia la historia de la formación del Estado nacional y su consolidación como tal en 1880 (y así con sus sucesivas etapas, todas estudiadas a la luz de una complejidad empírica impensada treinta años atrás).

Estilizando, al igual que en el nivel general, en la dimensión nacional más que estudiar al Estado argentino como un todo en la actualidad resulta útil analizar las múltiples intervenciones estatales que motoriza a través de sus agencias en los distintos niveles jurisdiccionales. De esta manera se hace más sustancial el escrutinio minucioso y particular sobre la vida cotidiana de las agencias e instituciones estatales nacionales, provinciales, municipales y territorianas.

Instituciones y agentes que con sus propios funcionamientos cotidianos generaban diferentes –y cambiantes– vínculos con los actores de la sociedad civil.¹² Actores sociales, a su vez, que con sus respuestas retroalimentaban las prácticas y discursos estatales generando una relación dialéctica que es cada vez más monitoreada por las ciencias sociales.¹³ Actualmente, nadie podría afirmar que es posible conocer lo nuclear del Estado y sus agencias e instituciones sin revisar bien su nivel epidérmico, de contacto con la sociedad civil.

Esta perspectiva de análisis que decide mirar el plexo de relaciones entre el conjunto intraestatal y el de la sociedad civil es la que asumirá este capítulo. Para esto, se parte de compartir en general los desarrollos del campo reseñados pero también porque consideramos en particular que los estudios sobre los territorios nacionales tienen mucho para aportar en el terreno.¹⁴ Dadas sus especificidades normativas y administrativas los territorios nacionales resultan un terreno fecundo para reflexionar sobre las cambiantes lógicas del vínculo entre instituciones estatales y actores de la sociedad civil.¹⁵ La situación de cercanía relativa entre ésta y aquellos y la falta de

12 Resulta aquí interesante anotar la discusión sobre las elites económicas y su poder de controlar recursos y acallar los reclamos de los sectores subalternos. También aquí los últimos años han permitido una fuerte complejización de ciertas miradas respecto del Estado y su carácter instrumental al servicio de fracciones de la clase dominante. HORA, Roy “La elite económica argentina 1880-1914”, en *Revista de Sociología e Política*, Vol. 22, núm. 52, diciembre 2014, p. 31.

13 BOHOSLAVSKY, Ernesto y SOPRANO, Germán –editores– *Un Estado con rostro humano...*, cit., p. 34.

14 Para una síntesis de lo político en los territorios nacionales, véase RUFFINI, Martha “Los territorios nacionales. Un nuevo actor político en la historiografía argentina”, en GIRBAL BLACHA, Noemí y MOREYRA, Beatriz –compiladoras– *Producción de conocimiento y transferencia en las Ciencias Sociales*, Imago Mundi, Buenos Aires, 2011.

15 Esta diferencia normativa implicaba que los habitantes de los territorios nacionales tenían derechos civiles, pero no políticos y las autoridades del territorio serán designadas por el Presidente de la Nación con acuerdo de Senado, todo esto al menos hasta que consiguieran un desarrollo social y demográfico que les permitiera obtener el status de provincia. Los alcances de esta diferencia en la legislación han sido muy discutidos en la historia política territorialiana, principalmente si se trataba o no de una exclusión por parte del Poder Ejecutivo Nacional. GALLUCCI, Lisandro “Una engañosa exclusión en el orden conservador. La ciudadanía política y el régimen institucional de los Territorios Nacionales”, en *Jornadas La conflictiva construcción del consenso en el marco del orden conservador. Actores, espacios y formas de participación política*, Instituto de Historia Argentina Dr. Emilio Ravignani,

mediaciones burocráticas dibujaban una arena de conflicto cimarrona de fuerte interés conceptual. Su carácter más o menos periférico les permitió a los actores sociales territorianos un acceso a resortes institucionales muy superior a lo que ellos mismos estaban dispuestos a reconocer. La proximidad con las instituciones (y los agentes) estatales dotaban de una fluidez al vínculo entre Estado y sociedad civil no siempre presente en los grandes conglomerados urbanos.¹⁶

Para revisar aquellas dinámicas relacionales hemos elegido como fuente primordial a la prensa territorialiana.¹⁷ Específicamente retomaremos el periódico *La Nueva Era*, fuente que hemos relevado en otros artículos, y que en éste consideraremos a la hora de tratar de describir los vínculos entre la administración de justicia del Territorio Nacional de Río Negro y otros agentes estatales y actores locales.¹⁸ Consideramos a la prensa política un documento vital para aquellos que quieren comprender la/o política/o roquista en general y territorialiana en particular a finales de siglo XIX y principios del siglo XX y en la siguiente sección explicaremos por qué.

Ganar influencias. Diarismo político en los años del roquismo

Es amplia la literatura que indica que a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX el sistema político argentino dirigido por el Partido Autonomista Nacional se caracterizó por una profusa vida política donde la oposición tenía mayor relevancia y peso específico que la que se consideraba anteriormente.¹⁹ En ese marco se consolidó una activa vida del diarismo, en especial, en las grandes ciudades. Para 1883, Ernesto Quesada consideraba que con una población estimada de 3.026.000 habitantes y una circulación de 224 periódicos –un promedio de un periódico cada 13.509 habitantes– Buenos Aires estaba en la avanzada mundial.²⁰ Eran destacadas las tiradas que

2014.

- 16 VARELA, Teresa *Estado y Territorios Nacionales. Relaciones, tensiones conflictos en la sociedad rionegrina (1916-1943)*, Tesis Doctoral, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, 2015 [en línea] <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1175/te.1175.pdf>. (Consulta: 12 de marzo de 2017).
- 17 Los linkeos más explícitos entre prensa y justicia en los territorios nacionales en una perspectiva de más larga duración pueden buscarse en varios de los capítulos de RAFART, Gabriel –compilador– *Historia social y política del delito en la Patagonia*, EdUCo, Neuquén, 2010.
- 18 CASULLO, Fernando “‘Crímen y Derecho en la calle’. Las relaciones entre los funcionarios de Justicia y la Prensa en la Patagonia norte (1884-1916)”, en RAFART, Gabriel –compilador– *Historia Social y política...*, cit.
- 19 Eduardo Zimmermann, por ejemplo, refiere a un quiebre a comienzos del siglo XX marcado por una serie importante de acontecimientos: la ruptura entre Roca y Pellegrini, el fin del acuerdo con Mitre con el retiro de este último de la política, el rechazo de la oposición a la Convención de Notables de 1903 y el levantamiento radical de 1905. Todo ello llevó a una actividad más que agitada de la prensa opositora, de la que el autor destaca el diario *La Nación* y su vinculación con El Partido Republicano. ZIMMERMANN, Eduardo “La prensa y la oposición política en la Argentina de comienzos siglo: el caso de La Nación y el Partido Republicano”, en *Estudios Sociales*, núm. 15, segundo semestre, 1998, p. 45.
- 20 QUESADA, Ernesto “El periodismo argentino”, en *Nueva Revista de Buenos Aires*, Vol. IX, 1883,

llegaban a los 200.000 ejemplares diarios de matutinos y semanarios circulando por la ciudad. Datos todos que permiten hablar de una verdadera explosión del diarismo en la etapa y registrarla en clave habermasiana.²¹

En general, en el comienzo la mayoría de aquellos órganos de prensa se editaban en gran formato, en varias ediciones tanto matutinas como vespertinas que se vendían por suscripción. Su tono liberal –con más o menos variantes republicanas– se esparcía a través de su uniforme diagramación que presentaba información internacional, documentos oficiales, editoriales, columnas de opinión, comunicados judiciales, de aduana y múltiples avisos. Estas cualidades los diferenciaban de las versiones anteriores de periódicos en que ya no eran meros panfletos o gacetillas de la facción de turno sino un producto mucho más sofisticado, aunque tampoco llegaban a ser del tipo moderno que circularía luego.²²

La actividad de la prensa se insertó entonces tanto en la sociedad civil como en la política y se articuló como un complejo lugar de comunicación de ciertos intereses y como espacio de colisión de esos intereses.²³ Sus objetivos no eran los de información de los eventos del día sino más bien el de analizarlos bajo cierta prisma político propio del partido que lo sostenía. Por esto mismo, la supervivencia de este diarismo no estaba vinculada necesariamente al mercado, sino más bien a una lógica política de suscripciones.²⁴ El carácter de transición entre el mero panfleto y la producción propia de la gran prensa de principios del siglo XX ha permitido relativizar la idea del diarismo como sola expresión de un debate racional en la esfera pública y pensarlo también como espacio de colisión política y de expresión doctrinaria de la sociedad política y del estado.²⁵ Así, los propios gobiernos nacionales o provinciales tanto como sus distintas oposiciones podían tener a la prensa como una herramienta de la que valerse con

citado en ZIMMERMANN, Eduardo “La prensa y la oposición...”, cit., p. 46.

- 21 “La prensa y el movimiento asociativo se consideraban, además, pilares del mundo moderno y del progreso y, por lo tanto, se veían a sí mismos como partícipes de la misma empresa civilizatoria. Estaban convencidos de su papel como forjadores y, a la vez, representantes de la opinión pública y desde ese lugar promovieron y contribuyeron a gestar un conjunto de prácticas de movilización que fueron característica de la vida porteña”. SABATO, Hilda “La vida pública en Buenos Aires”, en LOBATO, Mirta *Nueva Historia Argentina. Tomo 4: Liberalismo, Estado y Orden Burgués (1852-1880)*, Sudamericana, Buenos Aires, 1999, p. 196.
- 22 ALONSO, Belén “Identidades escritas. Periodismo y política en la construcción de la argentina moderna 1810-1900”, en *Memorias de las XI Jornadas Nacionales de Investigadores en Comunicación*, Mendoza, 2007, p. 19.
- 23 DUNCAN, Tim “La prensa política: Sud-América, 1884-1992”, en FERRARI, Gustavo y GALLO, Ezequiel –compiladores– *La Argentina del Ochenta al Centenario*, Sudamericana, Buenos Aires, 1980. Posterior al trabajo pionero de Duncan, la mejor caracterización sobre la prensa política se encuentra en ALONSO, Paula “‘En la primavera de la historia’. El discurso político del roquismo de la década del ochenta a través de su prensa”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Tercera Serie, núm. 15, Buenos Aires, 1º semestre de 1997.
- 24 ALONSO, Paula “En la primavera...”, cit., pp. 40-41.
- 25 LETTIERI, Alberto “Formación y disciplinamiento de la opinión pública en los inicios del sistema político moderno. Argentina 1862-1869”, en *Entrepasados*, núm. 6, 1994.

soltura para enunciar sus propios y cambiantes discursos.²⁶ También podían aparecer con cierta nitidez en la práctica del periodismo intereses sectoriales reñidos o no con muchas de las prácticas propias de un espíritu deliberativo.²⁷ Ya se ha dicho que para muchos de estos grupos el periodismo podía ser una de las formas más efectivas de participar en política.²⁸

A la prensa política también se la caracterizó como fenómeno casi exclusivo de Buenos Aires, si bien existían precarias formas de distribución de la misma en otras provincias. Belén Alonso refiere, por caso, a un modelo del tipo “cascada” que abría un abismo entre dos culturas y dos geografías. Por un lado, el grupo urbano porteño con un pensamiento predominantemente europeizado e ilustrado distinguido y separado de los “atrasados” grupos del interior (tanto urbano como rural). Por otro, en el reducto de la ciudad, un pequeño sector ilustrado en oposición a una amplia mayoría iletrada.²⁹ En realidad, sin negar la profunda concentración de la actividad en la ciudad capital, consideramos que más allá de todas las diferencias de escala, el fenómeno en otros espacios tenía especificidades interesantes que probablemente le daban más relieve que si hubieran sido meros repetidores de un modelo capitalino. ¿Cómo era esa prensa de los Territorios Nacionales a la que hacemos referencia?; ¿asumía características de esfera pública o era un órgano de expresión de la administración de gobierno y justicia del estado?

La prensa territoriana merece ser estudiada, incluso para sumar elementos al estudio sobre el periodismo político de la etapa del orden conservador. En los espacios de las ciudades del norte de la Patagonia parecen haberse mixturado con especial densidad los componentes de presión política con elementos de un periodismo más moderno y propio del modelo de constitución de una esfera pública. En escenarios donde el carácter del Estado era objeto de debate diario, la preocupación por su marcha administrativa estaba más presente en su sociedad civil que en otras. Teniendo en mente esta característica, podrá observarse cómo los distintos grupos de poder político y económico locales le dieron cuerpo a la prensa territoriana, y se relacionaron desde allí con el Estado, pero también con los agentes estatales (en absoluto autónomos de las dinámicas locales), que a su vez tenían sus lógicas y expectativas particulares.

El periodismo político en la capital del Territorio Nacional de Río Negro

La prensa en la capital del Territorio Nacional de Río Negro puede darse por iniciada con *El Río Negro. Semanario Noticioso Mercantil y Literario* fundado en el pueblo

26 Un estudio sobre la oposición y el periodismo en ROJKIND, Inés “Prensa, manifestaciones y oposición política. La protesta contra la unificación de la deuda en julio de 1901”, en *Estudios Sociales*, núm. 31, segundo semestre, 2006.

27 Un texto clave y polémico para ese tipo de análisis fue SIDICARO, Ricardo *La política mirada desde arriba. Las ideas del diario La Nación 1909-1989*, Sudamericana, Buenos Aires, 1993.

28 CIBOTTI, Ema “Periodismo político y política periodística; la construcción pública de una opinión italiana en el Buenos Aires finisecular”, en *Entrepasados*, núm. 7, 1994, pp. 7-23.

29 ALONSO, Belén, “Identidades escritas...”, cit., p. 22.

de Viedma por los hermanos Julio y Bernardo Guimaraens, y que ganó las calles con la presentación de su primer número dominical, el día 15 de junio de 1879.³⁰ Luego anotamos a *El Eco* de Patagones de Vuillermet en 1881, *El Independiente* de Diego López y *La Razón*, con apenas algunos números. En 1882, *El Combate* de Domingo Pita, el semanario *La Patagonia* en 1883 de César Vuillermet. En 1884, *El Pueblo*, matutino con la dirección de los hermanos Juan José y Alberto Biedma. José Boix y Domingo Bagur presentan en 1894, con redacción en Viedma el bisemanal *Nueva Era* y *El Ferrocarril* en 1899, de muy escasa circulación.³¹ Todos estos tenían tiradas irregulares, que no superaban los quinientos ejemplares, y dependían mucho de las suscripciones lo que configuraba una duración escasa e irregular.³²

Gladys Elvira y Teresa Varela sostienen que la prensa territoriana se intentó constituir como un espacio público de mediación entre la sociedad civil y el sistema de poder político. Para aquellas autoras, el accionar de la prensa en Viedma, frente a la escasa participación ciudadana y a un Concejo Municipal abocado a los formalismos de su administración, era generadora de prácticas de organización colectiva y extendería la formación ciudadana al resto de la población, es decir, generadores de la organización propia de la sociedad civil en aquel modelo.³³ La prensa territoriana fue así un medio importante en la construcción de una novel esfera pública, pero también de una nueva administración estatal.³⁴ En dicha esfera pública en formación, según Elvira y Varela

30 En este capítulo en varios lugares se mencionan publicaciones que funcionaban en la vecina ciudad de Carmen de Patagones. Si bien en lo estrictamente jurisdiccional ésta dependía de la provincia de Buenos Aires, la cercanía espacial –y política– con Viedma, morigeraba esa diferencia administrativa. Los propios periódicos se editaban tanto en una como en otra ciudad y su recepción se daba en ambas. De hecho, muchas veces en el marco de luchas facciosas, debían trasladar las oficinas del periódico de una a otra ciudad.

31 BORDINI, Miguel “Historia del Periodismo. Carmen de Patagones-Viedma 1879-1910”, en *La Galera Patagónica* [en línea] http://www.lagaleraPatagonica.com.ar/historia_del_periodismo.htm (Consulta: 6 de diciembre de 2016).

32 Por ejemplo, el periódico *El Combate* (Patagones, 1882), circuló dos meses, igual duración escasa tuvo *El Independiente* (1882), *La Época* (1907) y *La Idea* (1907). Los datos en RUFFINI, Martha “Autoridad, legitimidad y representaciones políticas. Juegos y estrategias de una empresa perdurable: *Río Negro* y *La Nueva Era*”, en PRISLEI, Leticia et al *Pasiones Sureñas. Prensa, cultura y política en la frontera Norpatagónica (1884-1946)*, Prometeo, Buenos Aires, 2001, p. 103.

33 ELVIRA, Gladys y VARELA, Teresa “Prensa y sociedad civil: la trama de la ciudadana política en Viedma, capital del territorio de Río Negro en la encrucijada de los años 30”, en *II Jornadas de Historia de la Patagonia*, General Roca-Cipolletti, 2006, p. 7.

34 “La Dirección se obliga ante sus suscriptores, a imprimirle un camino que corresponda en lo posible a las exigencias de la localidad, sin tener otro norte que servirle fielmente y propender por todos los medios a su alcance, para hacerse oír por las autoridades a fin que tomen todas aquéllas medidas necesarias e indispensables para el bien de la comunidad. [...] *La Razón*, pone sus columnas a disposición de todo aquél vecino que, deseando el adelanto de Viedma y Carmen de Patagones, quiera hacer conocer públicamente sus ideas sobre cualquier mejora, que a su juicio pueda llevarse a cabo, ya sea por el vecindario o por las autoridades locales”. *La Razón*, núm. 1, 17 de diciembre de 1881 [en línea] http://www.lagaleraPatagonica.com.ar/historia_del_periodismo.htm. (Consulta: 6 de diciembre de 2016).

obró tanto un movimiento de ampliación como uno de exclusión. El gesto inclusivo de la comunicación chocó con la desigualdad en que se encontraban distribuidos los saberes que permitían la expresión y el protagonismo en lo político. Eso fue muy notorio al principio, donde la escasa alfabetización y la escasa cantidad de bibliotecas permitían pocas alternativas de difusión, producción e intercambio de dicho capital.³⁵ Esa incapacidad de la mayoría de los habitantes, supuestamente habilitaba a los letrados/periodistas a sentirse como tutores o portavoces, en un primer ejercicio práctico de la función de representación de los intereses de distintos sectores de la sociedad.³⁶ A su vez, esta concepción pedagógica ilustrada avalaba la distinción entre un público considerado como tal, en la medida en que se emancipaba intelectualmente, constituyéndose en legitimador o deslegitimador del accionar de los gobernantes, y el pueblo que aún debía ser tutelado.³⁷

La prensa territoriana se concebiría, en su etapa inicial, como parte inseparable de una avanzada civilizatoria de un estado moderno en expansión en el desierto, nociones propias del credo roquista. El armazón ideológico grueso de estas publicaciones compartía los principios de orden, civilización y progreso del *main stream* epocal. Sin embargo, sentirse la última estación de esa epopeya también los hacía anotar con amargura las contradicciones de aquellos que lideraban la gran gesta modernizadora. De este modo, una sensación de abandono de la administración central, muy presente en sus publicaciones, los hacía manifestarse más de una vez opositores al gobierno nacional que desconocía los intereses de sus regiones y les negaba en la práctica aquellos ideales liberales de progreso material y espiritual.³⁸ Es más, el periodismo territoriano sumaba a su capital simbólico su contribución a la depuración de los agentes locales del Estado: su práctica podía producir el alejamiento de ciertos malos funcionarios y su justo castigo. Esta prédica, destacaban muchas veces, también les implicaba sufrir clausuras y persecuciones por su posición combativa frente a aquellas administraciones ineficaces o deshonestas. Sin embargo, el ejercicio de sus funciones como parte

35 ELVIRA, Gladys y VARELA, Teresa “Prensa y sociedad civil...”, cit., p. 5.

36 “Es bueno que los habitantes de Río Negro conozcan siquiera superficialmente las obras de sus gobernantes a fin que esto sirva de estímulo a los hombres de gobierno que les sucedan en este territorio”, “Gobernación del Río Negro. Movimiento oficial”, *La Nueva Era*, 24 de marzo de 1907, p. 4, col. 6.

37 Para una muestra de esta visión educadora de la ciudadanía política, véase “Padrón electoral en Viedma”, *La Nueva Era*, 6 de septiembre de 1908, p. 2, col 4, donde se menciona cómo en el tema del armado de los padrones municipales debía ser motor para la preocupación ciudadana hasta ese momento inexistente por la participación política.

38 “Que el territorio rionegrino se mantiene inculto es una verdad; *el estado nada hizo por él jamás* [...] Nada se hizo para impulsar hacia el progreso a esa rica zona de la república y el alcanzado lo debe, repetimos, al esfuerzo aislado de sus habitantes”, “Obras de irrigación en el Río Negro”, *La Nueva Era*, 27 de mayo de 1906, p. 1, col. 5, las cursivas son nuestras. En realidad, esa tónica en clave de denuncia del Estado, pero también de aval a lo hecho por los esfuerzos aislados de los habitantes de los territorios fue recurrente.

del mecanismo liberal de contrapesos al poder, también implicaba el celebrar la aparición de funcionarios probos y eficaces.³⁹

De todos modos, a la hora de pensar la idea de prensa territoriana como esfera pública tampoco debe dejarse de lado que la imagen que sus miembros querían dar de sí mismos no tenía por qué coincidir necesariamente con la que otros actores, estatales o civiles, poseían. Más allá de su supuesta inocencia inicial frente al andar estatal, la prensa territoriana también podía convertirse en uno de los espacios más codiciados para quienes deseaban involucrarse en la construcción de espacios de poder institucionales. Estos vínculos entre prensa y Estado sirvieron para fortalecer las redes de poder que se fueron estableciendo y redefiniendo en los territorios nacionales, y produjeron una sobreimpresión constante entre la sociedad civil y las instituciones y los agentes estatales. Como se desprendió del anterior apartado, es a todas luces un error pensarlas como discernibles con nitidez. Todo lo contrario: es evidente que no existió allí algo identificable como una prensa en singular ocupando una esfera pública inteligible, sino más bien distintos periódicos con sus múltiples alineaciones ideológicas y políticas y con relaciones distintas frente a la administración estatal.

Muy presentes eran los cruces entre los distintos periódicos, sobre todo por las relaciones de cada uno con los distintos agentes del Estado. Más que una cohesión corporativa se evidenciaba una profunda fragmentación que se tornaba evidente en los duros discursos circulantes.⁴⁰ Algunas de las reyertas entre periódicos podían alcanzar un tono sofisticado que mostraba la preocupación por ganar el combate por la legitimidad al interior del campo periodístico. Por ejemplo, en 1906 *La Nueva Era* informaba que “Esta[ban] de duelo los Aristarcos del periodismo bullanguero de Patagones con motivos del juicio que por injurias graves ha entablado el señor José Cámpora contra el periódico titulado *La Época*”. Dichos Aristarcos eran ni más ni menos que periodistas opositores, descriptos a través de una metáfora erudita que retrotraía a los círculos secretos de los matemáticos de la Grecia Clásica. Aquellos, según *La Nueva Era*, escribían en la “tenebrosidad de sus conciliábulos” como los entes oscuros que eran. Y,

39 “El nombramiento aludido disparará los enconos entre los bandos partidistas de ahí, donde los aspirantes no faltaban y con títulos y condiciones para ocupar el cargo. “No dudamos que el señor Shanon, con la corrección que le distingue, sabrá suavizar todas las asperezas que aún existen en la incipiente sociabilidad de Buena Parada, y por eso quisiéramos con frecuencia repetir en el nombramiento de funcionarios públicos, como en este caso, que es un nombramiento acertado”, *La Nueva Era*, 5 de agosto de 1907, p. 3, col. 4.

40 “Estamos completamente al cabo de lo ocurrido y no podemos menos que unir nuestra voz de protesta a la de ese vecindario que no ha vacilado un solo instante en suscribir un documento público para desautorizar las malévolas aseveraciones que contra el recto proceder del Preceptor, Sr. Adolfo B. Alaniz, se hicieron en el periódico que aludimos”, *La Nueva Era*, 23 de enero de 1916, p. 4, col. 3. Véase también “Periodismo y sus excesos”, *La Nueva Era*, 8 de julio de 1906, p. 2, col. 2.

“...no vacilaban en mandar un testafarro menor de edad como director de su publicación para eludir la condena legal en el pleito que se transcribía [...] Periodismo de baja ralea que podría ser castigado por la justicia en la superficie pero en su carácter de grupo profundo de presión anónimo siempre quedaría en la impunidad”.⁴¹

En fin, bien puede decirse que estos periódicos tenían inscriptos en su vida útil –tanto como en la multiplicidad de temas que tocaban con profundidad en cada ejemplar– elementos propios de una prensa de denuncia y otros más en la clave de los diarios políticos más facciosos. Mixtura que obligaba a los distintos periódicos a realizar sucesivas y refinadas puestas a punto de sus concepciones políticas, donde se relacionaban en complejo juego, las escalas nacionales, territorianas y locales.⁴² A continuación, analizaremos ese juego en un periódico en particular y desde esa reducción en la escala de observación, veremos el lugar que tenía las pujas sobre la administración de justicia en un periódico particular de la capital del Territorio Nacional de Río Negro.

La Nueva Era: la puja permanente

La narrativa de las pujas entre instituciones estatales y sociedad civil encuentra en el caso del periódico *La Nueva Era* un ámbito fecundo. Como ha señalado Martha Ruffini, en un contexto de publicaciones efímeras aquella se demostró como una de alta perdurabilidad editorial, con una primera aparición que data de 1893 y su final en 1970.⁴³ Nosotros estudiaremos a la publicación en un periodo restringido desde 1905 hasta 1916. Dichos años corresponden a los ejemplares de la etapa roquista. Como mostraremos, las claves del éxito en tanto empresa editorial de *La Nueva Era* deben buscarse, al menos para este periodo, en su capacidad de funcionar como diario político: esto es combinando elementos de un periodismo moderno inédito para la región con una vigorosa relación con la administración estatal. Así, el periódico podía pasar de ser crítico de instituciones y agentes –despiadado no pocas veces– a casi su órgano

41 “Por injurias graves”, *La Nueva Era*, 14 de octubre de 1906, p. 2, col. 2. Veremos más adelante que el asunto Cámpora generó toda una serie de acontecimientos que marcaron a los agentes estatales y a la sociedad civil local.

42 “Porque en el Río Negro no hay ni puede haber conservadores, porque no se hace política en general debido a la situación singular en que los Territorios están colocados por virtud de su ley orgánica que no admite el sufragio de sus habitantes en otras elecciones que las comunales de cada distrito de más de mil almas y la prueba fehaciente de que no se hacía política al prestigiar esa reelección está en el hecho de haber suscripto la petición de Viedma y Patagones un buen número de ciudadanos afiliados al partido radical y hasta miembros de su comisión directiva local”, *La Nueva Era*, 12 de noviembre de 1916. Véase también “Rumores de revolución”, *La Nueva Era*, 17 de febrero de 1907, p. 4, col. 4, para un análisis de la situación política en la provincia de Buenos Aires; “Política Nacional”, *La Nueva Era*, 14 de abril de 1907, p. 2, col. 1, para un pormenorizado *racconto* en clave de especulación política sobre la actividad de Julio Argentino Roca.

43 RUFFINI, Martha “Autoridad, legitimidad y representaciones...”, cit., p. 104.

noticioso, en un movimiento desenvuelto donde la administración de justicia tuvo un rol central.

El periódico se inauguró en 1893 con el nombre de *Nueva Era* bajo la dirección de Domingo Bagur, a partir de la transacción entre fracciones mitristas y radicales para tener un órgano propio. Propiedad de un grupo de vecinos, tenía alrededor de 150 ejemplares por tirada y una cantidad de 80 suscriptores. Esta primera etapa culmina en 1903, donde el periódico es disuelto, para recomenzar inmediatamente después con el nombre de *La Nueva Era*, dando inicio a una segunda etapa que es la que se caracterizaría, como dijimos, por su alta perdurabilidad.

Uno de los fundadores de la segunda época de *La Nueva Era*, Enrique Mosquera, cuando llegó a Patagones, en octubre de 1901, decidió abandonar las filas de la Armada e insertarse en la elite local al casarse con una joven de una familia caracterizada. Fue aparte de periodista, funcionario municipal, como secretario de Gobierno del intendente interino Antonio Malaspina, entre 1908 y 1910. En diciembre de 1903, en sociedad con Mario Mateucci comenzó con *La Nueva Era*. Mario Mateucci apenas llegado a Viedma se encargó de la dirección de otros periódicos como *La Unión*, pero los dejó para aceptar igual cargo en el periódico relanzado.⁴⁴ Mateucci y Mosquera tenían una relación muy estrecha con procuradores y abogados por su actividad como martilleros públicos, lo que los llevó a seguir con particular atención la vida de la magistratura local. Además, tuvieron una intensa participación política local en la Unión Popular y en el Club de Libre Pensamiento. El primero también actuó en el local Partido Conservador y fue integrante del Consejo Escolar y síndico en el municipio de Patagones. El segundo integró la Liga Patriótica Argentina, fue secretario del Juzgado de Paz y comisario de policía en Viedma.⁴⁵

A todo aquel profundo anclaje local la cobertura del diario le sumaba las escalas territoriana y nacional. Para dicha apuesta, contó con una densa red de corresponsalías a lo largo del territorio, inédita y con ecos de prensa moderna insoslayables.⁴⁶ Para

44 ESPINA, Carlos “Enrique Mosquera, un hombre de letras y de acción desde las páginas de La Nueva Era” [en línea] Noticias.net, www.noticiasnet.com.ar/uploads/perfiles/pagina_01_perfiles25.pdf, p. 1-2 (Consulta: 17 de diciembre de 2016). Véase también MOSQUERA, Enrique “El periodismo escrito, su obra magna en Patagones. Afirmación democrática libertades constitucionales, derechos humanos, acción cultural, convivencia, sociabilidad (1895-1960)”, mimeo, Patagones, 1961.

45 SUÁREZ, Graciela *La Administración de Justicia en el Territorio del Río Negro 1880-1916*, Tesis de Maestría en Metodología de la Investigación Histórica, Universidad Nacional de Entre Ríos, 2004, p. 96. Véase también RUFFINI, Martha “Poder y Gobierno. Relaciones entre el estado nacional, el gobierno territorial y las autoridades locales en el territorio nacional de Río Negro (1884-1890)”, en *Seminario Expansión territorial y productiva en Buenos Aires durante el siglo XIX*, Universidad Nacional de La Plata, 2001.

46 RUFFINI, Martha “Autoridad, legitimidad y representaciones...”, cit., p. 104. Para poder ver esa apuesta territorialiana de *La Nueva Era*, Ruffini muestra cómo aquella se dedicó a armar una importante red de corresponsalías que ya para la década de 1910 le permitía llegar a importantes puntos del Territorio Nacional donde era el único medio que informaba. De hecho, la autora realiza una comparación con el periódico *Río Negro* (de General Roca), y cómo en el caso de esta segunda publicación, la información

reforzar esa cobertura en el plano material y redaccional, también se sumaban crónicas abundantes de viajeros sobre todo el territorio.⁴⁷ La problemática municipal podía interconectar todas las esferas, sobre todo con la distinción entre las complejidades de la política de Viedma como capital de un territorio nacional y Carmen de Patagones como centro municipal periférico de la provincia de Buenos Aires, y como tal inserto en un escenario más nacional.⁴⁸

La Nueva Era se definía como liberal, lo que más allá de la complejidad del término, servía para que el periódico se insertara en aquel universo ideológico amplio del progreso que caracterizó a la prensa territorialiana.⁴⁹ De todos modos, precisando un poco más, el carácter liberal tenía un núcleo de su expresión en, por supuesto, la libertad (“más de espíritu que de cuerpo” aclaraba alguna vez la publicación) y el progreso (material y moral).⁵⁰ En su prédica liberal también resaltó una marcada impronta anticlerical, que se expresaba en una serie de artículos de corte filosóficos, políticos o históricos que ampliaban la mirada sobre la temática sin eludir la polémica.⁵¹ Prácticamente, no había tema que no se tratara o no se analizara desde un cientificismo

y circulación de la misma estaba circunscripta a su ciudad en un giro más municipalista.

47 Por ejemplo, véase “Apuntes de un viaje. En gira por el territorio”, *La Nueva Era*, 5 de enero de 1913, p. 5, col. 2-3, y toda la secuencia que siguió las semanas siguientes.

48 Para poder comprender la cobertura de la situación política en Carmen de Patagones y en Viedma y sus relaciones, véase “La elección del 24”, *La Nueva Era*, 17 de noviembre de 1907, p. 3, col. 3; “Las cosas en su lugar”, *La Nueva Era*, 24 de noviembre de 1907, p. 2, col. 2; “Dirigencias políticas. Nuestra actitud”, *La Nueva Era*, 1 de diciembre de 1907, p. 2, col. 2; “Lo que va de ayer a hoy”, *La Nueva Era*, 1 de diciembre de 1907, p. 2, col. 4; “Suspensión del Intendente”, *La Nueva Era*, 1 de diciembre de 1907, p. 3, col. 4; “Concejo Deliberante de Patagones. Sus primeras sesiones”, *La Nueva Era*, 5 de enero de 1908, p. 6, col. 3; “La grita opositorista”, *La Nueva Era*, 9 de febrero de 1908, p. 2, col. 2; “La política local”, *La Nueva Era*, 16 de febrero, p. 3, col. 4; “Situación política local. El fallo de la Cámara”, *La Nueva Era*, 15 de marzo de 1908, p. 3, col. 1; “Lecciones de la experiencia”, *La Nueva Era*, 29 de marzo de 1908, p. 3, col. 3 (donde se llega a hablar de “dictadura intendental” en la ciudad); “Nueva suspensión del Intendente. Sus fundamentos”, *La Nueva Era*, 29 de marzo de 1908, p. 3, col. 6; “Sobre fraudes electorales”, *La Nueva Era*, 4 de junio de 1908, p. 2, col. 2; “Nueva suspensión del intendente. Medida que se impone”, *La Nueva Era*, 21 de junio de 1908, p. 4, col. 2; “Suspensión del Intendente”, *La Nueva Era*, 28 de junio de 1908, p. 4, col. 2.

49 “Negar que el liberalismo progresa a pasos ajigantados (sic), es una aberración igual a la de pretender hacer creer que la Iglesia subsistirá perenne”, “En Pringles”, *La Nueva Era*, 9 de septiembre de 1906, p. 3, col. 3.

50 Un poco por fuera de lo política vale aclarar que tampoco se rehuían discusiones en torno de temas de políticas económicas, donde el debate sobre el librecambismo aparecía con fuerza. “Proteccionismo y libre cambio”, *La Nueva Era*, 12 de febrero de 1911, p. 3, col. 3.

51 Por ejemplo, el artículo que versaba sobre el fiasco de rezar para evitar la guerra, titulado provocadoramente “El fracaso de Dios”, *La Nueva Era*, 3 de enero de 1915, p. 3, col. 4. Véase también “Inconsecuencias”, *La Nueva Era*, 14 enero de 1906, p. 1, col. 6; “Carta Abierta”, *La Nueva Era*, 21 de enero de 1906, p. 4., col. 5; “Los suplicios religiosos en la Antigüedad y en la Edad Media”, *La Nueva Era*, 16 de septiembre de 1906, p. 2, col. 5; “Francia y la Iglesia”, 31 de marzo de 1907, p. 2, col. 6; “El Cuco Clerical”, *La Nueva Era*, 19 enero de 1908, p. 2, col. 5; “El clero argentino”, *La Nueva Era*, 14 de octubre de 1906, p. 4, col. 3.

propio de la época que asumía el diario y que combatía lo que consideraba prejuicios religiosos.⁵²

Por otro lado, su posición librepensante en no pocos casos podía abandonar los contornos de la filosofía y la doctrina y ser expresada de manera bien concreta y local. Allí, uno de sus focos de atención estuvo en la Pía Sociedad Salesiana de Viedma a la que no ahorraron cuestionamientos.⁵³ Esta consideración del problema en clave local, era comprendida y ampliada en la voz de los lectores.⁵⁴ Por caso, podía congratularse porque la Municipalidad de Viedma había decidido cobrarles impuestos locales a los religiosos, más allá de la exoneración de cargas nacionales. Para los redactores de *La Nueva Era*, dicha decisión permitía que, al menos a nivel municipal, no se le diera privilegios innecesarios a una Sociedad que en su consideración era “una empresa comercial e industrial de base religiosa”.⁵⁵ Esa tónica no fue aislada. En otros artículos, *La Nueva Era* volvía a afirmar con tono admonitorio que la igualdad ante la ley era algo que en la Argentina debía predicarse y practicarse, sin excepciones espirituales.⁵⁶

El anticlericalismo en formato local de *La Nueva Era* también desnudaba la puja con la corporación religiosa y el choque con un periódico salesiano llamado *Flores del Campo*. Dicha publicación nació en 1903, para sostener posiciones cristianas en un clima de época convulsionado para tal fin y llegó a tener una tirada de 800 ejemplares. Lo relevante de su tirada y el poseer la imprenta más importante de la zona en el Colegio Salesiano, lo transformaron en un actor de peso y poderosa competencia para las otras publicaciones.⁵⁷ *Flores del Campo* recogió el guante de la confrontación ideológica desde su primer número, donde sostenía como propósito central combatir la mala prensa que atacaba a la moral. Y afirmaba como necesario para tal fin perseguir a “quienes niegan a Cristo, herejes, apóstatas, incrédulos e impíos, expresión de

52 “Natalidad y moralidad. La opinión salesiana”, *La Nueva Era*, 13 de septiembre de 1908, p. 3, col. 3; “Lo que cuesta el culto en el presupuesto”, *La Nueva Era*, p. 2, col. 4; “Matrimonio de los sacerdotes”, *La Nueva Era*, 18 de diciembre de 1910, p. 4, col. 2. “Las Iglesias, capillas, oratorios, conventos y monasterios sobran en América, pero las escuelas y bibliotecas populares faltan en todas partes. Está completamente desconocida “la acción de la ciencia en el progreso de la democracia” y por ello es que la ignorancia bajo la faz del fanatismo ha echado profundas raíces”, “Congreso Internacional de Libres Pensadores”, *La Nueva Era*, 25 de agosto de 1906, p. 4, col. 3.

53 “Injusticias”, *La Nueva Era*, 13 de enero de 1907, p. 2, col. 3; “Religión y política”, *La Nueva Era*, 19 de julio de 1908, p.2, col. 4.

54 “No pasa un número sin que Vd. se ocupe de la religión y de los sacerdotes. Creo, empero, que Vd. padece un error al tratar el clero, en general, en la forma que lo hace, La verdadera plaga clerical es la cofradía o sociedad salesiana que hace 25 años que explota al Río Negro con mengua de nuestro clero nacional”, “Por la iglesia parroquial”, *La Nueva Era*, 21 de octubre de 1906, p. 4, col. 3.

55 “La Ley pareja...”, *La Nueva Era*, 12 de agosto de 1906, p. 2, col. 1.

56 “La obra de los salesianos”, *La Nueva Era*, 10 de mayo de 1908, p. 2, col. 1. Véase también “Apremio por impuestos. La sociedad salesiana”, *La Nueva Era*, 12 de septiembre de 1909, p. 2, col. 4.

57 ESPINOSA, Carlos “*Flores del Campo, La Nueva Era y Voz Rionegrina*, tres momentos en la prensa regional”, *Perfiles y Postales*, 6 de junio de 2010, [en línea] http://www.noticiasnet.com.ar/uploads/perfiles/pagina_01_perfiles64.pdf (Consulta: 23 de enero de 2012).

la corrupción del corazón, del odio satánico, interés y espíritu sectario”.⁵⁸ Con interlocutores tan encendidos como los de *Flores del Campo*, *La Nueva Era* no se ahorraría ironías y ataques en diferentes ocasiones: “Al colega salesiano le ha salido un grano en la nariz —el congreso librepensador de Bs. Aires— y con tal motivo la toma con los congresales tirándoles con puñados de lodo divino”.⁵⁹ De hecho, los apoyos que *La Nueva Era* y *Flores del Campo* podían encontrar en el Estado estaban en el centro de los cuestionamientos cruzados. En 1907, *La Nueva Era* no tenía reparo en discutir abiertamente el destino de aportes estatales a los salesianos y lo hacía enojada no por “el monto de las sumas recolectadas como por la inversión o destino que se las ha dado”.⁶⁰ Puede verse así una pelea que se daba de manera abierta y doctrinaria, pero podía asumir formas similares a otros temas donde la religión no estaba en el centro.

Ahora bien, ¿cómo se podía producir el traslado de toda esa matriz liberal amplia al territorio viedmense y de Patagones tanto como al patagónico en general?⁶¹ *La Nueva Era* funcionó como una publicación que hilvanó aquel discurso político liberal que antes describíamos con el progreso de los territorios nacionales y la crítica a todo lo que lo obstaculizara.⁶² Esta definición, poco sorprendente dado su carácter de prensa territorialiana, sin embargo alcanzó en esta publicación una soltura temática y de estilo que resultó clave en su perdurabilidad. Al colocarse siempre como caja de resonancia de los problemas de los territorios nacionales, podía mostrarse un defensor del Estado central, tanto como un acérrimo crítico, en función de diferentes momentos políticos locales o nacionales.⁶³ De esta forma, construyó en la etapa una suerte de matriz localista ecléctica y de baja definición como forma de mostrarse genuinamente popular. Por ejemplo, en el año 1906, se transcribía un artículo de síntesis de la situación de los Territorios Nacionales publicado en el diario nacional *La Prensa*. La elección no

58 ESPINOSA, Carlos “*Flores del Campo...*”, cit., p. 18.

59 “Cosas salesianas”, *La Nueva Era*, 7 de octubre de 1906, p. 2, col. 2.

60 “Lo que son las fiestas religiosas. En que paran las suscripciones”, *La Nueva Era*, 1 de diciembre de 1907, p. 2, col. 4.

61 Si bien la ciudad de Carmen de Patagones no era jurisdicción del Territorio Nacional de Río Negro sino de la provincia de Buenos Aires, siempre estuvo en la mira de la publicación (no solo de ella) la consideración de aquella como parte de un complejo con Viedma con los mismos problemas de abandono y precariedad. Y la tónica de los artículos respecto de Patagones y su situación frente al estado provincial eran muy similares a los de las localidades de Río Negro. Véase a título de ejemplo “Las necesidades del partido de Patagones. Informe al ministerio de Hacienda”, *La Nueva Era*, 23 de febrero de 1913, p. 5, col. 5-6.

62 “Nosotros tenemos como único punto de mira de nuestra labor cotidiana la tutela de los intereses colectivos y factores del progreso de los territorios...”, “Territorios Nacionales. Actualidad”, *La Nueva Era*, 19 de mayo de 1912, p. 2, col. 2.

63 “Todos los años antes o después de inaugurarse las sesiones del Congreso, se anuncia que el Ministerio del Interior o alguno de los legisladores se preocupa de normalizar la situación de los territorios nacionales. Pero los años pasan, los períodos parlamentarios se clausuran, se cambian ministerios, los presidentes de la nación vuelven al silencio de la vida privada y los pobres territorios continúan su vía crucis, sin vislumbrar la más remota esperanza de redención”, “El gobierno de los territorios”, *La Nueva Era*, 4 de agosto de 1912, p. 4, col. 4.

era inocente, ya que se consideraba al “gran colega metropolitano”, como aquel que “se distingue muy especialmente por todo lo que atañe a los territorios nacionales”, “huérfanas gobernaciones” no atendidas por el Poder Ejecutivo Nacional. El ejercicio de la reproducción resultaba entonces empresa explícita de sumar voluntades de peso: “no quitamos ni ponemos rey” se decía y se dejaba la palabra “al gran diario popular [...] siempre afanoso en la defensa de los derechos del pueblo”. El artículo en sí mantenía un fuerte tono crítico a la administración central en general y sus funcionarios en particular:

“¿Qué ideas nuevas trae el Ministerio del Interior sobre Administración y gobierno en los territorios nacionales? El ciudadano que desempeña ese ministerio encuentra los territorios nacionales en la misma situación en la que los dejó, cuando ejerció la vicepresidencia bajo la administración del General Roca y cuando tuvo a cargo ese mismo Ministerio durante la presidencia del doctor Urriburu”.⁶⁴

Se demostraba en la lógica del crítico citado que los territorios nacionales no habían podido recibir beneficio alguno durante ninguna de las gestiones y frente a eso sus habitantes debían organizarse y reclamar –cosa por otro lado dicha muchas otras veces.⁶⁵

A primera vista, puede llamar la atención que en otros momentos *La Prensa* fuera objeto de cuestionamientos severos.⁶⁶ Sin embargo, ya dijimos que el localismo que construía *La Nueva Era* se caracterizó por su labilidad. Por ejemplo, en 1907 *La Nueva Era* denunciaba una campaña de una corresponsal de *La Prensa* para remover a un juez letrado. Dicho funcionario, defendido por aquella y “los vecinos” era, según se decía, atacado solo por los intereses en la magistratura del corresponsal: “En varias ocasiones hemos comprobado que la sección telegráfica de *La Prensa*, sirve de vehículo para los desahogos intemperantes de algunos corresponsales, quienes no son

64 “La Prensa y los Territorios”, *La Nueva Era*, 1 de abril de 1906, p. 1, col. 2-3.

65 “Tiempo es ya de que las poblaciones levanten su voz, organicen comités con el fin de que la ley que los rige no sea letra muerta...”, “Los territorios ante la ley. ¿Dónde está el pueblo?”, *La Nueva Era*, 16 de febrero de 1913, p. 3, col. 5.

66 “Consecuente con sus hábitos de propaganda sonora y desafinada, continúa el gran diario bonaerense ocupándose en sus inacabables crónicas de la muerte de un ex-corresponsal en Patagones, atribuyéndole a un crimen como cualquier otro las proporciones fastuosas de una vasta conspiración política cuya resultante debía ser necesariamente el asesinato del Rogelio Soraiz”, “Propaganda de *La Prensa*”, *La Nueva Era*, 4 de junio de 1908, p. 2, col. 1. Es interesante la cita por cómo resalta el carácter foráneo de *La Prensa* a la hora de descartar posibles teorías del complot en Viedma o Patagones (siendo que la propia publicación local no dudaba en denunciar grupos de conspiración medianamente clandestinos operando en el espacio como los “Aristarcos” antes mencionados). Por otro lado, la acción “falaz” de *La Prensa* tuvo continuidad en la cobertura: “Apreciaciones periodísticas. Acerca del Crimen Soraiz”, *La Nueva Era*, 11 de junio de 1908, p. 2, col. 2; “La detención del señor Cámpora”, *La Nueva Era*, 28 de junio de 1908, p. 4, col. 2 (este artículo es relevante en tanto se plantea la detención de un periodista afín a *La Nueva Era* por las denuncias de *La Prensa*); “El asunto Soraiz. Libertad del Comisario Fairfield”, *La Nueva Era*, 12 de julio de 1908, p. 2, col. 5.

tales sino para servir sus propios intereses, más bien que para informar al país de lo que pasa entre nosotros”.⁶⁷ La crítica a *La Prensa* era entonces evidente, era el diario que permitía –supuestamente– corresponsales tan cuestionables.⁶⁸

Lo que surge de ejemplos como los anteriores es la lógica fragmentaria con la que la prensa participaba del espacio donde se intersectaban la sociedad civil y las instituciones estatales territorianas. Sabemos que, por múltiples cuestiones, difíciles de medir, los discursos de *La Nueva Era* frente a la actividad de sus colegas tanto como a la de las administraciones estatales podían mutar con facilidad.

***La Nueva Era* y la situación del Estado local**

Respecto del despliegue de la administración estatal local, *La Nueva Era* podía calibrar su mirada sobre la situación de las instituciones de aquella y realizar su propia distinción entre etapas y el carácter positivo o negativo de las mismas.⁶⁹ Se reconocía así en el desarrollo de las instituciones del Estado un cambio positivo, un salto cualitativo dado por el fin de una etapa que en su carácter militar retaceaba legalidad. El motivo del cambio (fin a un perfil de funcionarios e inicio de otros) ubica otro tópico central del discurso “territorialista” de *La Nueva Era*: la profesionalización de la actividad estatal. En efecto, tanto en la crítica como en la apuesta, si algo concentraba la falta de proyectos del gobierno nacional, eso era el problema del reclutamiento de funcionarios.⁷⁰

Por ejemplo, en 1907 se cuestionaba el hecho de confiarle la administración de gobierno a cualquier ciudadano que por razones de salud o falta de mejor empleo en la capital, comenzara una carrera en los territorios, como se pensaba que se hacía en la mayoría de los casos. Y en el caso específico de la Justicia, se manifestaba de la misma manera: “¿Piensa que cualquier joven recién salido de nuestra Facultad de Derecho puede ensayarse de juez en un territorio [...] y hacer sus aprendizajes a costa de estos?” La falta de justicia y policía en los territorios nacionales era así un problema asociado mayormente a deficientes políticas de reclutamiento del Ministerio del

67 “Los telegramas de La Prensa. Alterando la verdad”, *La Nueva Era*, 15 de diciembre de 1907, p. 2, col. 3.

68 Así como podía unos meses después volver a la carga contra la “prensa nacional” por mancillar el amor filial y el buen honor de una persona en unos sucesos ocurridos no en Viedma o Patagones, sino Balcarce. “La libertad de imprenta. Sus consecuencias”, *La Nueva Era*, 26 de enero de 1908, p. 2, col. 4.

69 “En el áspero camino de su vida política, el Territorio del Río Negro no halló sino vicisitudes *motivadas siempre por las oligarquías militares* que la atrofiaron; muy distinta es su situación presente y no trepidamos en declarar que esta mejorará infinitamente. [...] Hoy recién, puede decirse, entra en su período legal la administración del gobernador señor Cordero, seamos pues sus compañeros en el campo del trabajo rudo que a la vez que fecundiza, ennoblece” a la obra común”, *La Nueva Era*, 3 de junio de 1906, p. 1, col. 2, el subrayado es nuestro. Véase también “El concepto del gobierno en el territorio”, *La Nueva Era*, 31 de julio de 1910, p. 2, col, una extensa y elogiosa reseña de una demostración ofrecida por otro gobernador civil Gallardo en Buenos Aires.

70 “Comisaría de Conesa”, *La Nueva Era*, 29 de septiembre de 1907, p. 3, col. 4.

Interior.⁷¹ En contrapartida, no se vacilaba en mostrar cómo una gestión llevada adelante por un buen funcionario podía hacer avanzar la maquinaria institucional, incluso en sus engranajes más atrasados.⁷²

La Nueva Era en la construcción de su propio perfil público, también se presentaba frente al problema con sus propias demandas y propuestas. Es claro que el registro propositivo era necesario en su esquema discursivo y aparecían así medidas concretas en su catálogo. Ofrecía, por caso, la posibilidad de instrumentar “pequeños exámenes de competencia” a los policías territorianos. Con ellos, según los redactores, se promovería el mejoramiento positivo de la institución policial, y los Territorios dejarían de ser “lugares de reclusión para toda clase de nulidades”.⁷³

Otro aspecto a destacar junto con la situación del reclutamiento como centro de la propuesta territorialista de *La Nueva Era* eran las condiciones materiales de las instituciones. Montado en uno de los temas centrales de la vida de la sociedad civil y el Estado en el sur, el periódico no dudó en publicar nota tras nota sobre el abandono y la precariedad material. Ya sabemos que para muchos el gran problema en los territorios, en efecto, era la carencia de obra pública, y la falta de aquella se debía a los exiguos presupuestos una y otra vez refrendados por el gobierno central.⁷⁴ Esto, más allá de las escasas excepciones donde la administración central revertía un poco el ahogo económico.⁷⁵ Si la problemática presupuestaria configuró o no una excepcionalidad

71 “Ello obedece a la complacencia de los señores ministros que se ven acosados por recomendados de tierra adentro. Como para nada se tiene en cuenta a los auspiciantes a los empleos públicos unen a la idoneidad, los antecedentes de honorabilidad que deben reunir, tenemos con frecuencia ocupando empleos públicos a sujetos que resultan verdaderas calamidades”, “Entidades policiales ineptas”, *La Nueva Era*, 19 de mayo de 1907, p. 2, col. 3.

72 “Tócole al señor Palasciano resolver en los graves sucesos de Bariloche y en esa ocasión demostró la prudencia y tino necesaria en los hombres de gobierno. Y no de menos mérito es el informe elevado al ministerio del interior sobre el cuestionario enviado para la confección de la nueva ley de territorios. La competencia demostrada por su autor, en ese notable e importante documento será, sin duda, tenida en la debida consideración por el ministerio, pues son interesantes para esta región las juiciosas observaciones del señor Palasciano, referentes a las necesidades de un territorio que conoce profundamente”, “Gobernación del Río Negro. Movimiento oficial”, *La Nueva Era*, 24 de marzo de 1907, p. 4, col. 3.

73 “Entidades policiales ineptas”, *La Nueva Era*, 19 de mayo de 1907, p. 2, col. 3.

74 Véase “Las cuentas del gobierno”, *La Nueva Era*, 10 de mayo de 1908, p. 2, col. 3; “El Hospital de Patagones. Queja del vecindario”, *La Nueva Era*, p. 3, col. 3. Este artículo enfatiza que la salud de la zona estaba hasta ese momento en manos de la acción de la “caridad pública”. Esto, amén de sumarse a la sistemática prédica de abandono material, también enfatizaba la importancia de la acción privada frente al problema de la salud que ya ha sido señalado para otros territorios nacionales, véase DI LISCIA, María Silvia “Instituciones, médicos y sociedad. Las posibilidades y los problemas en el Territorio Pampeano (1884-1933)”, en DI LISCIA, María Silvia; LASALLE, Ana y LLUCH, Andrea—compiladoras— *Al Oeste del paraíso. La transformación del espacio natural, económico y social en la Pampa Central (siglos XIX-XX)*, EdUNLPam-Miño Dávila, Santa Rosa, 2007.

75 “El Río Negro no ha sido esta vez el eterno olvidado de siempre en este reparto de la generosidad legislativa. En el nuevo presupuesto figuran tres nuevas partidas que vienen destinados a suplir tres grandes faltas”, “A favor del Río Negro”, *La Nueva Era*, 11 de febrero de 1911, p. 2, col. 2.

real del caso patagónico no es suficiente para negar su importancia hipertrofiada en la(s) agenda(s) local(es).

Para *La Nueva Era*, la falta de compromiso material del Poder Ejecutivo Nacional tampoco debía ser traducible en el no progreso de los territorios nacionales. Sin embargo, más que por obra del gobierno, los escasos avances debían ser atribuidos a los méritos de los particulares.⁷⁶ En un gesto de refuerzo de su matriz, el periódico no vaciló en presentarse siempre como la tribuna en la que esos particulares podrían hacer oír sus reclamos de desidia y abandono.⁷⁷ Se trataba en su proyecto editorial de mostrar que sus páginas estarían pobladas de “la voz del pueblo”. En un artículo de 1908, por ejemplo, se apoyaba una reunión de vecinos de Viedma (llamados “personas caracterizadas” o “vecinos de arraigo”) para constituir una comisión de propaganda para frenar las ideas de “publicaciones difamatorias”.⁷⁸ Es más, para reforzar aquel contrato, no faltaban los reconocimientos de errores que la propia sociedad le marcaba. Este tipo de correcciones públicas desde ya que apuntaban a dar carnadura al carácter popular y “reescrito” del diario.⁷⁹ La operación podía reforzarse al reprender e incluso cesar públicamente al corresponsal cuestionado, asumiendo la redacción una evidente postura de escucha de los reclamos.⁸⁰ Y el cese de un corresponsal no era menor en el marco de relevancia que el periódico daba al sistema de corresponsales en su intento de cobertura profunda de Río Negro.

En síntesis, vemos así que, dentro de una prédica liberal de trazos gruesos a la hora de construir los relatos sobre los territorios nacionales, *La Nueva Era* se posicionaba en una grilla territorialista poco afín a definiciones doctrinarias cerradas o absolutas (eso, claro está, más allá de lo apasionado de sus argumentos). La apuesta al progreso de los territorios significaba publicar, y mucho, sobre funcionarios o presupuestos, sobre el Estado. Era esa cobertura tan amplia de la administración estatal local la que permitió a *La Nueva Era* conformar sentido y presentarse como expresión

76 “La Prensa y los Territorios”, *La Nueva Era*, 1 de abril de 1906, p. 1, col. 2-3.

77 “Ante el Senado. Petición de los pobladores de Río Negro”, *La Nueva Era*, 25 de agosto de 1906, p. 2, col. 5.

78 “Reunión de vecinos”, *La Nueva Era*, 19 de enero de 1908, p. 5, col. 3.

79 “Hemos recibido de Conesa un telegrama en el cual se desautoriza las aseveraciones de nuestro corresponsal telegráfico de aquel pueblo, respecto de lo que se refería a los bienes que corresponde a la testamentaria Venturini. Como la persona que protesta *nos merece la mayor buena fe*, hemos escrito a nuestro corresponsal pidiéndole que compruebe todo lo que ha afirmado en sus correspondencias referentes a este asunto. Quedamos a la espera”, “Telegrama de protesta”, *La Nueva Era*, 5 de enero de 1908, p.5, col. 5, las cursivas son nuestras.

80 “La Nueva Era, celosa defensora de la verdad, no imitará el ejemplo de los grandes diarios de la metrópoli, que no escuchan las quejas que se le formulan contra sus corresponsales, aun cuando la evidencia de los hechos puede demostrar, hasta a los mismos ciegos, que son unos vulgares mistificadores, que hacen de la corresponsalía de un diario un arma de combate para satisfacer sus odios políticos y personales”, “Nota de protesta”, *La Nueva Era*, 26 de enero de 1906, p. 3, col. 4. Vemos cómo de nuevo aparece mencionada la prensa nacional, con evidente referencia al asunto con *La Prensa*.

de quejas y anhelos de la sociedad local. A continuación, veremos con el desarrollo de un caso en particular cómo se presentaban las pujas entre los agentes del Estado, los miembros de los foros locales y los dueños del periódico *La Nueva Era*.

Fronteras y cruces entre Estado y sociedad civil: legos contra letrados

Respecto a las instituciones de la administración de justicia, el interés era muy presente y formaba parte de la agenda de preocupaciones del periódico que ya hemos visto. Para poder mostrar esto en profundidad, vale detenernos en la cobertura que se hizo de un incidente que involucró a muchos actores estatales y civiles y cuyos alcances fueron muy importantes (y muestran la dinámica de las pujas en torno a las instituciones y los agentes del Estado).

La Nueva Era a lo largo de 1907 y 1908 comenzó un enfrentamiento con el juez letrado Alfredo Torres, principalmente por haber éste dictado sentencia contra un procurador, José Cámpora, envuelto en un juicio por homicidio.⁸¹ Sin embargo, como era de esperarse en una sociedad de relaciones intensas entre los pequeños grupos corporativos, el inicio de las conflictividades debía rastrearse mucho antes y con elementos más complejos. En especial la tensión entre procuradores y abogados por la clausura normativa de sus funciones. Meses antes del clímax del conflicto, el juez Torres había fallado a favor de los letrados en un litigio por la capacidad de ejercer el derecho de defensa en el proceso. Mosquera y Matteuci, vinculados con los procuradores, a partir de este primer encontronazo ya se vieron en una posición de trincheras que irían agravando la tensión y generando una actividad en su publicación de mucha resonancia. Y que mostraría con claridad el contenido fluido y complejo de la conformación de una cultura legal en una sociedad civil naciente.

El conflicto entre abogados y letrados se hizo explícito el 25 de agosto de 1907. En la nota de tapa del ejemplar de ese día se transcribía con el título de “El derecho de defensa ante el juzgado Letrado del Río Negro” una nota presentada por abogados locales y la respuesta de los procuradores. En una movida claramente corporativa los letrados traían a colación una serie de profundos elementos doctrinarios contrarios a las defensas legas en el proceso. Señalaban que el derecho de defensa libre ante los tribunales de justicia en términos generales estaba en armonía con los principios del derecho natural y con la índole de las instituciones republicanas, pero causaba grandes perjuicios y hasta irreparables consecuencias. En un despliegue de erudición señalaban que tratadistas sobre el tema sostenían tres sistemas de defensa en juicio: de libertad amplia y sin restricción, con libertad y restricción en determinadas circunstancias y otros que preconizaban la defensa jurídica por letrados impuesta y obligatoria. La

81 Alfredo Torres resultó un claro ejemplo de agente estatal anfibio con una fuerte inserción en la política local. De hecho, luego de su paso por Río Negro, fue Juez Letrado en el Territorio Nacional de La Pampa y también allí participó activamente. DIEZ, María *Instituciones territoriales, orden público y una ciudadanía en construcción: El Estado nacional y la formación de la Pampa Central (1884-1922)*, Tesis Doctoral UNLP, FACHE, La Plata, 2002.

tercera era, según ellos, la que contaba con los defensores más conocidos, cosa por supuesto esperable ya que era el centro de su operación normativa (y seguramente corporativa). La “ruda realidad” de su propia práctica profesional mostraba los múltiples inconvenientes que llevaba la libertad absoluta en el derecho de defensa forense por personas legas. Falta de conocimientos jurídicos y “hasta de cultura moral” llevaban a los litigantes legos a trastornar la tramitación de los pleitos y los procesos en general, en cambio la defensa por intermedio de defensor letrado llevaba precisamente garantías recíprocas para la autoridad judicial y para el litigante. Sumaban a sus evidencias conceptuales casos empíricos (Alemania donde el patrocinio letrado había llevado a la constitución de Defensores oficiales, Chile donde el asesoramiento por abogados era obligatorio y casos nacionales como la provincia de Buenos Aires donde se exigía la firma de letrados en los escritos que consignaran fundamentos de doctrina jurídica). La presentación terminaba con un pedido explícito: que en las tramitaciones de las causas se dignara a tener presente las disposiciones legales determinadas por los códigos de procedimientos en lo civil y lo criminal, todos pertinentes a los deberes y atribuciones de la profesión de abogado. En realidad, el pedido terminó teniendo eco en el juzgado y se prohibió el derecho de defensa de procuradores legos. Sin embargo, los procuradores no se quedaron de brazos cruzados y se sumergieron de lleno en el debate jurídico y corporativo. En la misma nota se reproducían los argumentos contrarios por parte de estos, los afectados directamente por aquellas presiones y disposiciones de los letrados. Ellos también asían mano de fuentes doctrinarias, en particular el artículo 18 de la constitución que garantizaba una defensa inviolable. Para ellos el código de procedimientos en lo criminal no iba en pugna con aquel, sostener eso era una mala interpretación de los letrados. En el código no se obligaba al procesado el nombramiento del defensor letrado salvo el caso interrumpiera la marcha legal del proceso. Citaban los mismos sistemas de defensa en juicio que los abogados, pero consideraban que el tercero lesionaba el artículo 18 de la constitución. No concordaban con el uso normativo del derecho comparado y en todo caso añadían el ejemplo de la Justicia Militar argentina, en cuya administración veían sus propios argumentos como válidos.

Sobre el tema, los redactores de *La Nueva Era* sumaban, de nuevo, la realidad territorialiana como el escollo final e insalvable para la resolución. Dado que no existía allí foro profesional alguno no había un número determinado de letrados suficientes a los que acudir. Así, se volvía inevitable recurrir a personas idóneas cuya larga práctica podía servirles para suplir con experiencia la falta del carácter letrado. A renglón seguido se animaban a nombrar con nombre y apellido aquellos abogados de Capital Federal o en Patagones que hacían las veces de “firmadores” ausentes. Por otro lado, con tan pocos abogados, el incipiente foro podía verse disminuido solo por el sencillo expediente de las licencias que estos debían cubrir en los Juzgados. La nota, en la que maduraba el larvado conflicto, es más que relevante porque muestra unas de las explicaciones más importantes a la presencia de la cobertura de la justicia en *La*

Nueva Era. Si bien ciertos temas de doctrina y procedimiento podían estar alejados para parte importante de la población de Viedma y Patagones, ciertas corporaciones tenían intereses y preocupaciones que los llevaba a interesarse en el debate y sumarse con participaciones de alto vuelo.⁸²

En junio de 1908, los redactores se dirigían al juez letrado Torres y le llamaban la atención sobre su actuación como funcionario público y también “deseaban prevenirle” que la prensa independiente y sensata no titubearía un momento en emprender una formal campaña para exhibirlo rodeado de una aureola de desprestigio. Se encargaban de aclarar que no solo ellos se ocupaban a ese nivel de la justicia sino también la prensa de la Capital Federal (aquí no denostada sino utilizada como referencia amenazante).⁸³ En realidad se estaban refiriendo entre otros temas a la debatida sentencia en contra de José Cámpora. Envuelto en un juicio por homicidio en su contra, Alfredo Torres había fallado en su contra, siendo esa sentencia muy resistida y desde el principio analizada en clave de castigo a un miembro de los procuradores (y periodistas) en su conflicto contra los abogados.

En la sección “La Semana Judicial” del 5 de julio de 1908 el periódico se permitía una nueva y directa acusación al magistrado. Denunciando lo insignificante del movimiento del Juzgado esa semana, “unos cuantos trámites sin importancia en algunas causas civiles y otras pocas resoluciones en los expedientes de índole correccional y criminal”, lo vinculaban con la situación de inestabilidad del juez letrado y su sostén en el grupo de abogados en detrimento de los procuradores. Su “atención” según los redactores parecía haber estado muy preocupada con la lectura de una carta de adhesión a iniciativa de “uno de sus panigudos”, abogado, le ha conferido al gran foro de la capital rionegrina. “Puerilidades” con las que el juez desatendía su cargo, decían terminantes en el diario.

Una semana después el tema se mudaba a las noticias comunes, pero seguía igual con el tema de la carta y con el señalamiento más que obvio de que en este asunto era los abogados los que estaban contrarios a *La Nueva Era* y su campaña. *Alea jacta est*, era la frase pronunciada por Julio César al cruzar el Rubicón y era el título propuesto en la nota donde se analizaba la carta con la que de forma “indiscreta e indirecta” aquellos se proponían frenar la “valiente” campaña de los redactores en contra del juez. Por otro lado, en el propio texto aparecían explícitos los cruces entre abogados

82 Véase MORONI, Marisa y FERNÁNDEZ MARRÓN, Melisa “Abogados en la frontera. Justicia y redes locales en el proceso de institucionalización del Territorio Nacional de La Pampa a principios del siglo XX”, en *Anuario del IEHS*, Vol. 21, 2006.

83 “La justicia del Río Negro”, *La Nueva Era*, 21 de junio de 1908, p. 4, col. 3. Veremos que el seguimiento al Juez continuó en ediciones posteriores: “Este señor juez sabe perfectamente que desde hace un tiempo ha dejado de ser el juez de la ley, porque ejerce el cargo con apasionamiento, pagando las vanidades y satisfaciendo las exigencias de sus escasos y malos amigos; que está al frente del juzgado contra la voluntad de todo el Territorio; que no tienen preparación para el puesto y que sus *habitués* solo le hacen alabanza para seguir disfrutando de las regalías que él les ofrece desde el juzgado”. “Por la vindicación pública”, *La Nueva Era*, 28 de junio de 1908, p. 4, col. 2, el subrayado en el original.

y procuradores. Al dirigirse a los abogados firmantes de la carta, les enrostraba el periódico que no bastaba poseer un mero título facultativo para poder sanear reputaciones caídas. Los acusaba directamente de ser los *servum pecus* del magnate judicial de quien esperaban el *pan et circenses* y vinculaba el conflicto de ese momento con el de 1907.⁸⁴

El 19 de julio, otra semana después, *La Nueva Era* analizaba con detenimiento la carta que el juez Torres le había enviado de respuesta a los abogados que lo apoyaban. Con un sugestivo título, “después de mi el diluvio”, la nota comparaba al juez letrado Torres con Luis XV, quien había proferido tan cataclísmica sentencia. Consideraban a esta nueva misiva una “autobiografía color de rosa y marco dorado” donde mostraba que la carta de apoyo recibida había nacido gracias a su expresa gestión. En un gesto de ironía le aplaudían la misiva, la misma legitimaba su crítica de su obra en el ejercicio de su investidura. Ahora es interesante, porque a la hora de contestar los dichos del juez letrado se colocaban en la posición de voz del pueblo: “...pero ha llegado el momento de creer, ante las propias declaraciones del magistrado, que el pueblo del Territorio que habla por boca de uno de sus órganos de publicidad, es un mito al lado de los cuatro abogados viedmenses, casi todos ilustres desconocidos en el Río Negro”. En la misma nota se hacían cargo de haberlo elogiado antes a Torres pero también afirmaban que la crítica de sus actos se imponía, y al respecto citaban una serie de datos que mostraban su mal paso por el Territorio Nacional de Santa Cruz y, directamente, cerraban “enviándolo” a Tucumán (de donde era oriundo) por la salud del Río Negro.⁸⁵ En el mismo ejemplar pero en otra noticia ponían como corolario los delitos de abuso de autoridad por los que estaba acusado el juez letrado. Al análisis crítico le sumaban el peso de la evidencia procesal.⁸⁶

El 2 de agosto continuaba la campaña del periódico en contra de Torres, y varios de los tópicos vistos a lo largo del capítulo volvían a desplegarse. Por ejemplo, el uso como autoridad de la prensa de Buenos Aires. En efecto, sumando a su campaña a los medios de Buenos Aires, se mencionaba a *La Nación* “fulminando con severas frases” la conducta del juez letrado, a *La Prensa* con “juicios aplastadores” respecto del funcionario, basados en el fallo dictado en la cámara de apelaciones de La Plata en el asunto de José Cámpora. A su vez, los redactores también decían contar a su lado a la “voz del pueblo rionegrino”. Las alas del telégrafo habían hecho llegar el apoyo popular. Habitantes temerosos de la justicia que miraban con buenos ojos la campaña.

84 “Y para demostrar que este no es un simple argumento, traído incidentalmente a la discusión, hemos de recordar aquella monstruosa resolución verbal que prohibía a los procuradores ejercer la defensa de procesados en el Juzgado de Río Negro: caso extraño de jurisprudencia ocurrido a su solicitud de los mismos abogados y que motivo una réplica contundente de parte de los procuradores luminoso precedente de parcialidad del juez en beneficio de los togados que vienen con una nota de adhesión a replicarle al pueblo sediento de justicia que hay justicia para ellos cuatro, y eso debe bastarle”. “Redacción. Alea jacta est”, *La Nueva Era*, 12 de julio de 1908, p. 2, col. 2.

85 “Après moi le déluge”, *La Nueva Era*, 19 de julio de 1908, p. 2, col. 3.

86 “Justicia del Río Negro”, *La Nueva Era*, 19 de julio de 1908, p. 2, col. 6.

Mientras tanto, según *La Nueva Era* el magistrado continuaba “ejerciendo pequeñas venganzas”. Y por eso pedían directamente el juicio político del mismo, instancia que maduraría con el tiempo.⁸⁷ Esa opción estaba expresada en una noticia del mismo día del ejemplar, donde desde Buenos Aires se informaba que avanzaba el juicio político al doctor Torres en el Congreso. O que en todo caso sería “invitado” a renunciar por los legisladores como salida oportuna (según los redactores había personas influyentes que no querían cortar la carrera y operaban en ese sentido).⁸⁸

El 16 de agosto, *La Nueva Era* publicaba tres noticias distintas sobre el juez letrado, lo que marcaba el interés desmedido por el tema. Primero transcribían el dictamen del fiscal de la cámara de apelaciones de La Plata y la resolución del mismo tribunal en el juicio a José Cámpora, uno de los detonadores del conflicto. Para los redactores ambos documentos judiciales constituían “una aplastadora acusación al juez letrado doctor Torres, evidenciando la infidelidad con que llena los deberes de su cargo”.⁸⁹ No era la única vez en el ejemplar que se hacía mano de la Cámara Federal de La Plata para denostar al magistrado local. En otra noticia, donde se denunciaba el enfrentamiento entre el juez y su secretario (“luchando de igual a igual”), de nuevo la autoridad que venía desde instancias superiores jugaba en contra del funcionario en cuestión: “Con la diferencia de que a favor del segundo [el secretario] hay una resolución honrosa del alto tribunal mientras el primero yace aplastado bajo el peso de otra del mismo tribunal que es una verdadera lápida”.⁹⁰ Los juicios testamentarios y los juicios de quiebra, en especial donde estaba interesado como procurador el propio Cámpora, sufrían el retardo malicioso del funcionario.⁹¹

El veintitrés de agosto continuaba la prédica cívica de *La Nueva Era* en contra de Torres. En primer lugar, recogían las distintas reacciones de la publicidad que habían hecho del fallo de la Cámara. De nuevo apelaban a “la prensa toda de Buenos Aires”. Las imágenes trazadas sobre el juez letrado eran de aislamiento extremo. En segundo término, atacaban a los empleados del Juzgado por sumarse a los secuaces de Torres en la tarea de hostigar a los litigantes no pertenecientes a “lita camarilla”. Evidencia de lo mismo era tanto un incidente protagonizado por el hermano del juez —“pinche del juzgado”— como otro protagonizado por otro empleado, el hijo del edecán del juez, que había maltratado al fiscal en pleno tribunal. También se denunciaba la aparición de actividades del juez letrado en la prensa. Aquí aparece de nuevo la mirada ambigua sobre otros referentes de la prensa local, mirados como fuente de legitimidad o rival directo en la consecución de recursos.⁹²

87 “La Justicia Letrada del Río Negro. Ante la opinión”, *La Nueva Era*, 2 de agosto de 1908, p. 5, col. 2.

88 “El juicio político al doctor Torres”, *La Nueva Era*, 2 de agosto de 1908, p. 5, col. 1.

89 “Justicia de Río Negro. Dictamen ejemplar”, *La Nueva Era*, 16 de agosto de 1908, p. 5, col. 2.

90 “Inspector de justicia”, *La Nueva Era*, 16 de agosto de 1908, p. 5, col. 4.

91 “Retardo de justicia”, *La Nueva Era*, 16 de agosto de 1908, p. 5, col. 4.

92 “Y si decimos que el tal periódico está asalariado por el juez, es porque en sus columnas aparecen de algún tiempo a esta parte gran número de edictos judiciales, que nunca se le daban, siendo esta la forma de pagar los malos jueces el incienso que se les tributa”, “Ambiente viciado”, *La Nueva Era*,

“Camino del Calvario” era el título de un artículo del 30 de agosto de 1908 donde se acumulaban los relatos sobre Torres y sus relaciones con otros miembros de la prensa territorialiana: “Los del círculo del mal juez y buen amigo recorrieron golpeando las puertas de los periódicos de algún valor”. En ese tono que hacía de la denuncia con desparpajo una nota identitaria, no sonaba rara una referencia al tema de los corresponsales presionables que vimos con anterioridad: “Se dicen radicales de convicción, cuando siempre fueron pancistas de alma, en la esperanza de que el corresponsal de *La Prensa* les eche una manito”.⁹³ En el mismo día se agregaba una denuncia sobre Torres de interceder para que el hijo de un acaudalado hacendado de Viedma no tuviera que hacer el servicio militar.⁹⁴

El 6 de septiembre se incorporaba a otros agentes de la justicia en una dimensión de conflicto entre funcionarios hasta ahora no asumida con tanta claridad pero que luego sería más evidente. *La Nueva Era* visitaba al fiscal Francisco Aguilar, enfrentado al juez y con rumores de un traslado a Formosa. Tras mencionar encontrarlo en su despacho “entregado al cumplimiento de sus deberes de su alto encargo”, referían a que este funcionario no quería el traslado y se opondría. Otro camino posible en la narración del conflicto.⁹⁵ El 13 de septiembre de 1908, por primera vez recogían un medio nacional, *El Pueblo*, elogioso del juez Torres. Por supuesto que eso llevaba a los redactores a dudar de los informes y del diario y recordar que “los voceros más autorizados del periodismo nacional en coro formidable y unísono revelaron al país la existencia del juez letrado del Río Negro, haciendo saber que ese magistrado era uno de esos que hacen de su cargo un instrumento”.⁹⁶ La secuencia de hechos adquiría un tinte dramático el 27 de septiembre, al denunciarse directamente maniobras del juez letrado en contra de sus enemigos, entre ellos el director del periódico Mario Matteucci y al redactor y copropietario del diario Enrique Mosquera. Rumores señalaban que estaba armando autos de prisión en una maniobra parecida a la del caso Cámpora.⁹⁷ Junto con esa noticia, otra denunciaba censura a la prensa en los Territorios. El relato alcanzaba así un tono de intriga que reafirmaba el papel –arriesgado– que *La Nueva Era* se ufanaba desempeñar.⁹⁸ Eso sin perjuicio de lo cual podía mostrarse como un actor con un importante conocimiento de los circuitos que recorrer para presentarse en esta serie de tensiones como un actor de peso, más que víctima inerte:

23 de agosto de 1908, p. 5, col. 5. Para más noticias donde se veía el conflicto entre el juez y el mismo secretario véase “La coartada descubierta. Un gesto del Juez Torres”, *La Nueva Era*, 13 de septiembre de 1908, p. 2, col. 3.

93 “Camino del Calvario”, *La Nueva Era*, 30 de agosto de 1908, p. 2, col. 3.

94 “Denuncia grave”, *La Nueva Era*, 30 de agosto de 1908, p. 2, col. 4. Esta denuncia también tendría continuidad en ejemplares siguientes, “Nuestra denuncia grave”, *La Nueva Era*, 6 de septiembre de 1908, p. 5, col. 4.

95 “Justicia del Río Negro. Traslado del fiscal”, *La Nueva Era*, 6 de septiembre de 1908, p. 4, col. 4.

96 “Justicia del Río Negro”, *La Nueva Era*, 13 de septiembre de 1908, p. 2, col. 5.

97 “La obra del Juez Torres. Rumor grave”, *La Nueva Era*, 27 de septiembre de 1908, p. 4, col. 3.

98 “La vida en los territorios. Rumor grave”, *La Nueva Era*, 27 de septiembre de 1908, p. 3, col. 3.

“Por lo pronto hemos puesto en conocimiento de la cámara de apelaciones, para los efectos del caso lo que ocurre y por intermedio del Círculo de la Prensa nos dirigimos al presidente de la república y ministro de justicia directamente a fin de que conozcan estas pequeñeces de aldea y sepan qué clase de justicia tenemos por acá”.⁹⁹

En la semana siguiente se publicaban novedades de la cámara de apelaciones de La Plata sobre el caso Cámpora, de nuevo favorables a este.¹⁰⁰ En la misma semana el gobierno central se hacía presente: a partir del escándalo (ya vimos que con trascendencia nacional desde varios lugares) hacía su desembarco un inspector de justicia.¹⁰¹ Reforzando el clima de tensión que parecía ganar la crónica, en la semana siguiente se narraba la aparición de carteles con tinta roja que anunciaban la aparición próxima de cierto semanario local con graves imputaciones a funcionarios no adictos al juez. Entre ellos el fiscal del Juzgado, funcionario distanciado del juez.¹⁰² El 29 de noviembre aparecía en las crónicas las primeras noticias de resoluciones de ministerios de la Nación contra la labor del juez letrado.¹⁰³

En este clima que se describía enrarecido, el 14 de febrero de 1909 *La Nueva Era* debía comparecer ante la Justicia Letrada en un caso por injurias que por supuesto salpicaba a Torres y su círculo íntimo. El delito que se imputaba era por publicaciones sobre el estado de la justicia en 1907, y quien la llevaba adelante era sindicado como un referente del grupo cercano del magistrado. Los escritos que de este proceso resultaban era un ejemplo más de los conflictos que daban marco a la actividad de la prensa por estos meses. Un fragmento de la presentación del director que se transcribía nos daba una impresión bastante clara: “Que corresponde y pido a V.S. tenga a bien inhibirse de entender en esta querella, fundándome en la enemistad que media entre V.S. y el infrascripto, surgida a raíz de la censura ejercida por el periódico que dirijo respecto de la conducta funcionaria de V.S.”.¹⁰⁴

El 11 de julio de 1909 se transcribía de *La Nueva Provincia* de Bahía Blanca el pedido de José Cámpora del juicio político al juez Torres en el Congreso de la nación. Aparecía allí de nuevo la semblanza de la situación que había llevado al juez a perseguir a Cámpora en su carácter de periodista y de procurador que le había infligido alguna derrota al juez frente a la cámara.¹⁰⁵ Y el 25 de aquel mes se volvía a insistir

99 “La obra del Juez Torres. Rumor grave”, *La Nueva Era*, 27 de septiembre de 1908, p. 4, col. 3.

100 “El asunto Cámpora. Nuevo fallo favorable”, *La Nueva Era*, 4 de octubre de 1908, p. 4, col. 4.

101 “Inspector de Justicia”, *La Nueva Era*, 4 de octubre de 1908, p. 4, col. 2. Para la continuidad de noticias sobre la inspección de justicia y su impacto en la prensa nacional, véase “La Justicia del Río Negro. Ante la prensa”, *La Nueva Era*, 27 de junio de 1909, p. 2, col. 2.

102 “La Justicia del Río Negro. Confiesan su desprestigio”, *La Nueva Era*, 11 de octubre de 1908, p. 5, col. 3.

103 “Justicia del Río Negro. Resolución ministerial”, *La Nueva Era*, 29 de noviembre de 1908, p. 3, col. 5.

104 “La Nueva Era ante la justicia letrada. Querella por injuria”, *La Nueva Era*, 14 de febrero de 1909, p. 3, col. 4.

105 “La justicia del Río Negro. De la Nueva Provincia”, *La Nueva Era*, 11 de julio de 1909, p. 2, col. 3.

en una nota firmada por Enrique Mosquera con la necesidad de remover al juez, para no transformar a Río Negro como paradigma de la mala justicia del periodo en la Argentina.¹⁰⁶ Y lo mismo en agosto de aquel año, pero con una arenga de cambio que volvía a involucrar a la pequeña corporación de abogados en un registro muy crítico:

“A nuestro juicio, el momento de obrar ha llegado, y se impone el comentario que refiere a la obra de la justicia letrada del Río Negro, cuya actuación se va tornando peligrosa día a día. Es necesario, es indispensable oponer una valla a esta calamidad invasora, a estos magistrados que se dicen juriconsultos, porque alguien les ha otorgado un diploma que los habilita para el ejercicio de la abogacía”.¹⁰⁷

La semana siguiente, el 8 de agosto, las anotaciones sobre posibles represalias en contra del diario adquirirían otro cuerpo redaccional. Ya no de rumores sino de nuevo en un formato de “especiales” que ubicamos en la tercera de las formas de hablar de la justicia, pero con las características que anteriormente hemos calificado para la cobertura de noticias resonantes (que hasta evocaban cierto gesto amarillista). “Trama contra nuestro Director Frustrada” era el encabezado, en gran tamaño de la tipografía y recuadrado. “Amordazando a la prensa. El machete policial suprime en Viedma las garantías constitucionales. El juez letrado y el jefe de policía únicos responsables”, eran las impactantes palabras que componían el título. Por supuesto que el tono de la nota reflejaba esa potencia narrativa. En la misma, se denunciaba que Mateucci había sido víctima de una trama “muy bien urdida por los componentes de la camarilla judicial” contra su vida. En clave literaria decían que se sentía en el ambiente que algo grave iba a suceder contra la persona de Mateucci o contra Mosquera. Ya hemos mencionado antes los aprestos a encarcelarlos en alguna causa fraguada por parte de Torres, pero ahora la cosa había adquirido otro perfil al tratarse de un atentado físico contra la persona del director. El plan había sido atacarlo en el transcurso de una boda con miembros de la sociedad local. La crónica de la preparación del atentado es contundente en su prosa recordando relatos más propios de la prensa social del siglo XX que del periodismo político: “Este hecho, que en el primer momento pasó desapercibido, revela que se preparaba en Viedma un gran golpe”, “algunos amigos, observando que algún peligro amenazaba al señor Matteucci, lo rodearon constituyéndose en verdaderos guardianes de su persona”, “pronto se supo que esos individuos se hallaban ahí con el siniestro propósito de atacar a nuestro director cuando regresara a Patagones”. Por supuesto que este relato no iba a ahorrarse la semblanza de la ingeniosa huida del atacado: “En efecto, a las 11 p.m., cuando menos podían suponerlo,

106 “La Justicia Letrada del Río Negro. Ante la opinión”, *La Nueva Era*, 25 de julio de 1909, p. 3, col. 2-3.

107 “La Justicia letrada del Río Negro. En la teoría y en la práctica”, *La Nueva Era*, 1 de agosto de 1909, p. 2, col. 4. El ocho de agosto, la semana siguiente, en un artículo comentaba sobre las repercusiones de este artículo y el del 25 julio. “La justicia letrada del Río Negro. Cómo la juzga el pueblo”, *La Nueva Era*, 8 de agosto de 1909, p. 2, col. 2.

nuestro director burlaba la vigilancia de los sicarios [...] pudo entonces regresar tranquilo a Patagones”. Al llegar al embarcadero para abordar las chalanas que unían Viedma con Patagones, el policía de que se hallaba de facción salió corriendo, a donde estaban apostados unos compañeros de civil, “esperando la llegada de la víctima que creían segura”.¹⁰⁸

La crónica continuaba la semana siguiente pero con dos noticias que mostraban, en una cómo el juez Torres intentaba descubrir quién le había dado los datos a *La Nueva Era* y en otra como los abogados desenterraban papeles tratando de ahondar en el pasado de los redactores.¹⁰⁹ Y se insistía el 22 de agosto, en que el juez letrado antes de irse del territorio —un viaje que era inminente y que mostraba su debilidad— seguía tramando la forma de encarcelar y garantizar un proceso plagado de trampas, a los redactores.¹¹⁰

“La calma reina” era el título del 29 de agosto, con el juez letrado ya retirado del Territorio Nacional de Río Negro. Sin embargo la misma semana aparecían noticias sobre el asunto Cámpora, donde chicanas legales retardaban su sobreseimiento, es decir, que la calma circunstancial no debía interpretarse como saneamiento total.¹¹¹ En cambio, en mayo de 1910 las noticias si se hacían con otro énfasis, ya que la celebración por la presión pública y el freno al funcionario eran más que evidentes: “El juez Torres no ha sido reelecto; botado por el desamparo de la opinión ha caído para siempre dejando en pos de sí el rastro doliente de sus abusos y prevaricaciones, surco de los odios y la gangrena del proceder funesto que ya habían ahuyentado de aquí magistrados de reconocida probidad”.¹¹²

De todos modos, si bien puede funcionar como epílogo de la sección el cierre del periodo del juez Torres en funciones y su no renovación en Río Negro, en absoluto

108 “Trama contra nuestro director frustrada” *La Nueva Era*, 8 de agosto de 1908, p. 3, col 1-3.

109 “En plena acción”, *La Nueva Era*, 15 de agosto de 1909, p. 2, col. 3; “Ecos del atentado”, *La Nueva Era*, 15 de agosto de 1909, p. 5, col. 3.

110 “La justicia letrada del Río Negro. Atropellos en preparación”, *La Nueva Era*, 22 de agosto de 1909, p. 2, col. 3. En el mismo artículo se hacía otra reflexión interesante que despegaba un poco el análisis de la figura de un funcionario y le daba una amplitud política a destacar: “Hay que convencerse de que no son estos funcionarios de los territorios nacionales los culpables de tal desbarajuste. No lo son. El mal tiene su origen en el ambiente político del país”.

111 “Justicia Letrada del Río Negro. La calma Reina”, *La Nueva Era*, 29 de agosto de 1909, p. 2, col. 3; “El asunto Cámpora”, *La Nueva Era*, 29 de agosto de 1909, p. 2, col. 5. Para la continuidad del asunto de José Cámpora véase “Contra el Juez Torres”, *La Nueva Era*, 27 de marzo de 1910, p. 2, col 5; “Procedimientos judiciales. El proceso Cámpora”, *La Nueva Era*, 27 de marzo de 1910, p. 2, col. 6; “Contra el juez Torres. La carpeta de acusaciones”, *La Nueva Era*, 25 de diciembre de 1910, p. 4, col. 4; “La justicia federal y el caso Cámpora. Lo que dice *La Prensa*”, *La Nueva Era*, 25 de diciembre de 1910, p. 4, col. 5; “El proceso Cámpora-Aybar. Una novedad sorprendente”, *La Nueva Era*, 15 de enero de 1911, p. 3, col. 3. “La causa Cámpora-Aybar. El Noveno Juez”, *La Nueva Era*, 17 de septiembre de 1911, p. 4, col. 2; “Deprimente para la justicia”, *La Nueva Era*, 1 de octubre de 1911, p. 4, col. 2; “El final de una querrela. Calumniador condenado”, *La Nueva Era*, 1 de octubre de 1911, p. 4, col. 3. “E l proceso Cámpora-Aybar. Morosidad de un ejemplo”, *La Nueva Era*, 21 de mayo de 1911, p. 4, col. 4.

112 “Juzgado Letrado del Río Negro”, *La Nueva Era*, 1 de mayo de 1910, p. 2, col. 3.

esto desactivaba la puja. De hecho, *La Nueva Era* se encargó de hacer un seguimiento de la carrera ulterior del funcionario.¹¹³ Asimismo, le dio continuidad a la cobertura de las últimas causas en las que hubiera fallado el juez letrado saliente y hubiera habido apelación a la cámara federal de La Plata.¹¹⁴ A su vez, continuó publicando sobre la situación de aquellos señalados como parte del grupo cercano a Torres (y su vínculo con el nuevo magistrado).¹¹⁵ Y en este ítem las tensiones comenzaron bien pronto, marcando una continuidad en los conflictos. Ya para el 17 de julio de aquel año, *La Nueva Era* recogían acusaciones publicadas en *La Razón* y *El País* en contra del nuevo juez letrado, doctor Aguilar —el fiscal enfrentado a Torres. Y por supuesto que tamañas acusaciones eran señaladas como propias del seno de aquellos que con el anterior magistrado tenían privilegios.¹¹⁶

A modo de epílogo, el 30 de octubre de 1910 *La Nueva Era* cerraba con un lapidario informe sobre todo el caso, con el objetivo final de exhibir la justicia local a la luz *fulgurante* del juicio público.¹¹⁷

Conclusiones

El extenso conflicto entre los redactores del periódico *La Nueva Era* y el juez letrado Torres, que involucró a funcionarios y actores de la sociedad civil territoriana y nacional, sirve de ejemplo para ver la conformación de una cultura legal viedmense que se desplegó mixturando lo lego y lo letrado con solidez. Las páginas sobre la justicia de *La Nueva Era* eran leídas así con pasión en la naciente sociedad viedmense, a veces

113 “Jueces Letrados de los Territorios. Hijos del favoritismo”, *La Nueva Era*, 8 de mayo de 1910, p. 2, col. 3. Véase Lambián “Cesantía de un juez letrado. El caso Duarte”, *La Nueva Era*, 13 de noviembre de 1910, p. 2, col. 4 (donde se comparaba el caso de Torres con el de otro juez letrado de la Pampa Central cesantado, y se pedían criterios iguales al Poder Ejecutivo Nacional; “El juzgado letrado de la Pampa. Conflicto grave”, *La Nueva Era*, 11 de diciembre de 1910, p. 4, col. 2 (donde se anoticiaban de los primeros conflictos causados por el propio Torres entre el secretario de aquel Juzgado y el agente fiscal).

114 “Ello revela una total despreocupación, o bien el absoluto desconocimiento de las leyes, parte del magistrado. Por fortuna hubo un tribunal superior, donde tienen asiento jueces sensatos e ilustrados para impedir la consumación de tamaña injusticia”, “Juzgado Letrado. Enormidad jurídica”, *La Nueva Era*, 19 de junio de 1910, p. 3, col. 1-2.

115 Véase “Una permuta imposible”, *La Nueva Era*, 16 de octubre de 1910, p. 4, col. 2, donde se mejor denunciaba el intento de permuta de su cargo por uno administrativo del suspendido jefe de policía (aquel involucrado por *La Nueva Era* en el intento de matar a su director). Véase también “La justicia del Río Negro”, *La Nueva Era*, 29 de octubre de 1912, p. 2, col. 5.

116 “La Justicia del Río Negro. Propaganda sospechosa”, *La Nueva Era*, 17 de julio de 1910, p. 2, col. 2. Véase también “La Justicia del Río Negro”, *La Nueva Era*, 21 de agosto de 1910, p. 2, col. 2; “Por la justicia letrada del Territorio. Publicaciones de la Argentina”, *La Nueva Era*, 28 de agosto de 1910, p. 2, col. 4 (donde se señalaba, en un trámite que ya hemos visto antes, cómo a las publicaciones de Buenos Aires le había sobrevenido una serie de telegramas en el territorio nacional en apoyo del nuevo juez); “Libelos difamatorios”, *La Nueva Era*, 16 de octubre de 1910, p. 2, col. 5.

117 “Inspección de justicia en el Río Negro”, *La Nueva Era*, 30 de octubre de 1910, p. 2, col. 5. Véase también “Juzgado Letrado. El proceso ruidoso”, *La Nueva Era*, 19 de marzo de 1911, p. 6, col. 1, donde se vuelve a describir la actividad del Juzgado (y de la policía) en esa clave de redención.

por lo sonoro de los acontecimientos retratados y otras por la relevancia política y corporativa de lo allí dicho.

De alguna manera este tipo de pujas entre funcionarios y actores de la sociedad civil (y cada uno en el interior de sus propios espacios) resulta una clave interesante para entender mejor la dinámica de los territorios nacionales en los años del roquismo. Tal cual hemos señalado en otras producciones recientes, abandonamos la pretensión de poder pintar a las instituciones territorianas general y de la administración de justicia en particular en claves profesionalizadora o abominable.¹¹⁸ Consideramos más interesante comprender el funcionamiento real de las instituciones patagónicas que quedarse en el monitoreo de las ideales. Y lo mismo con las dinámicas de los vínculos entre los agentes estatales y los actores sociales. Con el caso de *La Nueva Era* pudimos así ver cómo pujas concretas por intereses en una lucha entre abogados y procuradores podían generar denuncias sensacionalistas, divulgación de análisis jurídico de alto nivel y hasta un monitoreo en tiempo real del funcionamiento de la administración de justicia local. En la Argentina roquista en general y la Viedma territorialiana en particular, la línea que dividía la labor de un diario con la de un agente estatal más de una vez se trazaba con tinta invisible.

118 MORONI, Marisa y CASULLO, Fernando “Reflexiones en torno a la historia de la administración de justicia en los territorios nacionales”, BANDIERI, Susana y FERNÁNDEZ, Sandra –coordinadoras– *La Historia Argentina en perspectiva local y regional. Nuevas miradas para viejos problemas*, Tomo 2, Teseo, Buenos Aires, 2017.



Una justicia del trabajo sin fueros: instituciones y litigiosidad laboral durante el primer peronismo en el Territorio Nacional de Neuquén¹

GABRIEL RAFART

Introducción

Entre 1943 y 1955 la lógica estatal peronista hizo coincidir muchas de las transformaciones promovidas para las provincias con las desarrolladas en los territorios nacionales. Bajo esa correspondencia, el peronismo propuso afrontar la falta de sincronización que había demostrado la construcción social del Estado en cuanto a la producción de una misma comunidad estatal, adquiriendo centralidad su proyecto de ampliación de ciudadanía. Proceso que significó importantes y decisivas innovaciones respecto al escenario anterior, mayormente en la construcción de la ciudadanía política y social. Entre ellas, decisivos avances hacia la provincialización junto a la ampliación de los derechos al sufragio para los habitantes de los territorios nacionales. También en el plano nacional se pusieron en marcha nuevas acciones para las burocracias judiciales y de aquellas instituciones del trabajo que canalizaban parte de la judicialización de las conflictivas relaciones entre trabajadores y la patronal. Para lograr tal fin, se reconfiguraron las estructuras administrativas de intervención, incluidas aquellas propias de la “criminalización de lo laboral”, además se crearon y potenciaron agencias para afrontar las exigencias de las nuevas políticas sociolaborales que el peronismo se propuso.

Como parte de ese campo de reformas institucionales se anunció la creación de Tribunales de Trabajo para los territorios nacionales del norte y sur del país. El proyecto surgió después de promoverse el fuero laboral para Capital Federal. Asimismo, esa iniciativa fue puesta en marcha en varias provincias con desigual desempeño. En cambio, no logró ejecutarse en los territorios nacionales hasta tiempo después, una vez que estos fueron convertidos en provincias. Hasta el año 1955 se afrontó la ausencia de un fuero específico estableciéndose la continuidad de la lógica burocrática

¹ Este capítulo es resultado parcial de nuestra colaboración con Enrique Mases en el proyecto de investigación “El peronismo y los orígenes de la justicia laboral en la Argentina”, PICT 0554/2014, dirigido por Juan Manuel Palacio. El proyecto cuenta además con la participación de Natacha Bacolla, María del Mar Solís Carnicer, Adriana Kindgard, María Belén Portelli, Enrique Mases, Florencia Gutiérrez y Pablo Canavessi, con trabajos sobre Santa Fe, Corrientes, Jujuy, Córdoba, Neuquén, Río Negro, Tucumán y Buenos Aires, respectivamente.

iniciada durante la etapa en que Perón comandaba la Secretaría de Trabajo y Previsión (en adelante STyP). En este punto pareciera que el peronismo no fue la revolución unitaria y convergente que se observa para muchas de las restantes áreas institucionales, no obstante, lo cual durante esos años se evitó establecer un vacío institucional, generándose una trama de reemplazo para afrontar la creciente litigiosidad en el mundo laboral. Para ello se desarrollaron formas de intervención, algunas regladas, otras propias de la adecuación a veces informal hacia la cultura legal para lo laboral que se promovió durante la época. Sin duda se constituyó un sistema entre las tramas institucionales y prácticas de la burocracia ya existentes y otras nuevas.

Ciertamente, durante los años del primer peronismo emergieron un conjunto de dispositivos –algunos distantes del objeto justicia laboral– que debido a sus temáticas conexas resultaron eficaces para los nuevos propósitos, aunque generalmente se ubican en una suerte de zona gris o de cierta lógica paraestatal. Creemos que ello fue posible porque sus acciones se adaptaron a la situación de los territorios nacionales que eran pensados como verdaderos laboratorios donde ensayar una nueva institucionalidad propuesta por la revolución peronista, sobre todo en su batalla por hacer justicia dentro del mundo del trabajo. Por ello distintos actores y varias estructuras –viejas y nuevas– desarrollaron un amplio programa de acciones de alto impacto y que no siempre estuvo institucionalizado. Asimismo, esto fue parte de un proceso más amplio de reformas institucionales para la arena judicial, también gubernamental, las policías entre otras agencias, que participaron en el proceso de ordenamiento legal para la administración de los territorios nacionales.

El capítulo analizará esa experiencia en algunas de las formas institucionalizadas y otras informales que constituyeron la justicia del trabajo en Neuquén, de las burocracias involucradas, sus procedimientos y cultura legal, entre otros aspectos. Asimismo, ofreceremos una lectura de la experiencia de los sectores populares con el Estado, que en tiempos del primer peronismo contribuyó a un tipo de judicialización nueva, y que en gran medida rompió el modelo heredado, pero también promovió la continuidad respecto a formas de tratar la judicialización de la conflictividad laboral.

La nueva justicia para la *Nueva Argentina* y las instituciones del trabajo

En 1945, el Poder Ejecutivo Nacional se propuso reorganizar la estructura judicial de los territorios nacionales. Fue parte de un impulso reformista de mayores alcances. Dos años más tarde, bajo el gobierno de Juan D. Perón y las directrices del Primer Plan Quinquenal, en el apartado de “Mejoramiento Político Jurídico”, además de proyectarse mejoras en el desempeño de los gobiernos locales se planteó nuevamente la necesidad de cambios en la arena judicial. Ese activo reformismo estaba orientado a remover obstáculos de diversa índole hacia la efectiva provincialización de los territorios nacionales y la conformación de sus poderes de gobierno.

Efectivamente, esas iniciativas fueron más allá de la especificidad del campo judicial. El especialista en historia de la justicia del trabajo federal, Juan Manuel

Palacio, destaca que con la llegada del gobierno militar en 1943 se dio inicio a una política judicial; la misma “buscaba quitarle jurisdicción sobre el conflicto social al Poder Judicial existente y dar mayor protagonismo al Poder Ejecutivo, que de esa manera podía reclamar la paternidad y la tutela de los nuevos derechos sociales”. Por ello “el peronismo quiso dar la batalla precisamente en el terreno de la ley y las instituciones, proponiendo una diferente concepción de derecho, de justicia, de legalidad y de institucionalidad, en máximo desafío al estado liberal”.²

Estos cambios de objetivos y prácticas buscaron otorgar un nuevo lugar a la burocracia estatal respecto al campo laboral y empresarial. De allí la generación y resignificación de varias agencias que mostraron no solo un mayor despliegue de recursos y capacidad de intervención, procuraron recortar las competencias de un actor que legalmente era exclusivo en el campo de la conflictividad socio laboral desde la óptica del derecho liberal. Como bien señala el mismo Palacio, durante esta época se observa la emergencia de un área estatal de prácticas “parajudiciales”, en el sentido de que se realizaron acciones por fuera de la justicia ordinaria y dentro de estructuras dependientes de los ejecutivos, tanto nacional como provincial. Junto a estas acciones, se desarrollaron otras de carácter “prejudicial”.

Este proceso de transformación contaba con antecedentes, en particular desde la creación del Departamento Nacional del Trabajo (en adelante DNT) en la primera década del siglo XX. A partir de ese nuevo escenario institucional se fueron sumando acciones que en gran medida ingresaron y canalizaron el universo de la litigiosidad judicial del mundo del trabajo. Ejemplo de ello es lo ocurrido con las prácticas de inspección a cargo de esas instituciones. Ciertamente, la presencia de inspectores del DNT en los ámbitos de trabajo resultó clave para generar nuevas funciones de esa agencia estatal. Muchas veces esas inspecciones surgieron de denuncias de los propios trabajadores. Otras por iniciativa de sus propios funcionarios, animando un activismo que los hizo participar de los inicios de un proceso reformista que logró su “maduración” durante la etapa peronista. Como sostienen Mirta Lobato y Juan Suriano estas acciones tuvieron un gran valor “para el cumplimiento de las normas y de las leyes, habida cuenta de que los empresarios no acataban automáticamente las decisiones que podían amparar al trabajador”.³

A las tareas del DNT y sus similares en las provincias, se sumaron las acciones de áreas administrativas creadas especialmente para resolución de situaciones contenciosas entre trabajadores y patrones, sobre todo en ciertos ámbitos empresarios que requerían un mayor control por parte del Estado. En estas instancias se establecían mecanismos para canalizar demandas y arbitrar en ellas. Si bien su alcance era nacional

2 PALACIO, Juan Manuel “El peronismo y la invención de la justicia del trabajo en la Argentina”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, EHESS, 2013, p. 2 y del mismo autor *La justicia peronista. La construcción de un nuevo orden legal en la Argentina, 1943-1955*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2018.

3 LOBATO, Mirta Zaida y SURIANO, Juan –compiladores– *La sociedad del trabajo. Las instituciones laborales en la Argentina (1900-1955)*, Edhasa, Buenos Aires, 2014, p. 337.

para contener la conflictividad en actividades claves del modelo económico, como ocurrió para el área de los transportes, especialmente ferroviario y marítimo, también se recurrieron a ellas para los trabajadores de las explotaciones petroleras, ubicadas en los territorios nacionales patagónicos. En estas acciones de arbitraje se observa lo señalado por Juan Manuel Palacio y caben dentro del molde de lo “prejudiciable”, y su importancia reside en que muchas de las medidas tomadas “tuvieron un rol en la contención del conflicto laboral antes de la existencia de los tribunales específicos”.

Se debe señalar que ese cruce de agencias que canalizaban, a veces de manera informal y precaria, la conflictividad entre trabajadores y empresarios, resultaron centrales para la emergencia de una cultura del orden en el mundo del trabajo. Lo favorecía que durante los años previos al peronismo ya se contara con la experiencia de esas instituciones laborales como la DNT. Esas agencias progresivamente fueron construyendo su propia agenda y avanzaron en la necesidad de recortar la cuestión obrera del área mayor de la cuestión social. Dicha institucionalidad, no solo fue capaz de generar su reconocimiento como instancia “funcional” al doble desafío de las demandas obreras y la disciplina laboral. También hizo posible las bases de legitimidad para un nuevo orden de intervención estatal. Referimos a una institucionalidad que modificó el rol de muchas áreas de la burocracia estatal y dio oportunidades para la creación de otras nuevas.

Sin duda la principal novedad para la conflictividad obrera provino de la creación de agencias diferenciadas. La más importante de todas resultó ser la STyP, transformando las atribuciones y jurisdicciones del DNT. Su presencia no solo alteró significativamente el mundo de las burocracias existentes y sus correspondientes competencias, implicó una verdadera revolución en la calidad de la intervención estatal. Además, su extensión fue nacional con la creación de estructuras similares tanto en las provincias como en los territorios nacionales. A diferencia de lo ocurrido en las provincias, los territorios bajo administración directa del Estado Nacional carecían de una oficina o un área similar para la “institucionalidad laboral”.

Como se señaló, durante la fase previa y en los primeros años del peronismo se inició un proceso de reformas muy amplio que buscaba dar unidad, centralización profesional y jurisdiccional al campo judicial existente en los territorios nacionales. Los impulsores de esos cambios entendían que debía ponerse fin a una situación judicial caracterizada por la relativa autonomía, falta de institucionalidad y escasa pericia profesional, además de la poca disponibilidad de recursos materiales frente a vastos espacios, permanente dificultades en las comunicaciones y una población variada y dispersa. Que además no contaba con el plantel profesional adecuado y que muchas veces era protagonista de conflictos por competencias y ejercicio de autoridad tanto con las autoridades ejecutivas de los territorios nacionales como con los funcionarios policiales. Por ejemplo, modificar el estado de las instituciones policiales, consideradas claves como auxiliares para una correcta administración de justicia. Ciertamente, durante las primeras décadas del siglo XX los agentes de las policías territorianas no

lograban ser colaboradores eficaces en la variedad de tareas que los ligaban al campo judicial, desde sustanciar sumarios y cumplir adecuadamente pericias e instrucciones solicitados por los jueces, hasta cumplir con las órdenes de aprehensión y debida custodia de las personas acusadas de la comisión de delitos. Además de todo ello pesaba la acusación de corrupción y parcialidad entre altos jefes, inspectores y comisarios. Ciertamente, muchos de los mandos policiales a pesar de ser sumariados y exonerados volvían a ocupar viejas posiciones generándose “la calesita policial que siempre da vuelta con los mismos caballitos”.⁴ Asimismo el resto de la tropa contaba con pocos alicientes: mala paga, escasez de armamento y vituallas, precariedad en los edificios, falta de movilidad, ausencia de programas de instrucción y mucha rotación y movilidad laboral.⁵ Si bien antes de la Revolución del junio de 1943 ya se habían hecho esfuerzos por mejorar aspectos organizativos, además de la provisión de recursos y reclutamiento, no lograron ser suficientes para mejorar su eficacia como agencia auxiliar de los jueces. Ciertamente, a partir de la década de 1930, se puso en marcha una serie de mecanismos y decisiones tendientes a construir una institución policial moderna y profesional. El propósito era cerrar ese capítulo de precariedad, improvisación e ineficacia que los caracterizaba.⁶ La creación y despliegue de Gendarmería Nacional en los ámbitos fronterizos sumó otro actor que, si bien resultó un colaborador especializado en los conflictos de áreas de frontera, agregó mayores dificultades de coordinación con el campo judicial. Aun con ello, estos nuevos cuerpos de seguridad al incorporar profesionales de áreas diversas, cuando no idóneos, sobre todo en conocimientos de cuestiones legales, mejoraron significativamente las requisitorias judiciales.

Con el arribo del peronismo tanto las policías territorianas como la Gendarmería Nacional tendrían nuevos roles. Se procuró dejar atrás la fuerte concepción que en las filas de esas instituciones se tenía respecto a que toda conflictividad social era cuestión “criminal” donde el orden estatal y social estaba en riesgo. Sobre todo, frente

4 VILLASECA, Juan *Patagonia. Los problemas de los Territorios Sureños*, Casa Peuser, Buenos Aires, 1930, p. 163.

5 Véanse los capítulos de Pilar Pérez y Melisa Fernández Marrón incluidos en este volumen.

6 Cada territorio nacional reveló un tiempo propio para la profesionalización de su policía. Neuquén posiblemente demoró más. En los otros territorios sureños, los cambios en la institución policial comenzaron a darse a consecuencia de las huelgas y conflictos patagónicos sucedidos a inicios de la década del veinte. Oscar Fermín Lapalma, conocedor del tema como abogado que ocupó la titularidad del Juzgado Letrado de General Roca, en su libro *Leyenda del Limay*, parecía confirmar esta transformación. En él muestra como a inicios de los años 1930 hubo mejoras en el ámbito policial por un cambio entre los cuadros superiores: “Aparte de la escasez del personal de policía, los hombres de tropa son, por lo común, individuos ineptos, sin arraigo en el territorio, desconocedores del medio y con escasa noción de la función que desempeñan. En homenaje a la verdad, esto no reza hoy para el personal superior, que constituye todo un ejemplo de probidad y competencia”. LAPALMA, Oscar Fermín *Leyenda del Limay Impresiones de un raid náutico por los ríos Limay y Negro*, Talleres Gráficos Porter, Buenos Aires, 1934, p. 105. Hemos abordado el tema en RAFART, Gabriel *Tiempo de Violencia en la Patagonia, bandidos, policías y jueces, 1890-1940*, Prometeo, Buenos Aires, 2008.

a los conflictos que alteraban la disciplina en los lugares de trabajo. La impronta del anticomunismo del momento afianzaba aquellas posiciones.

Aun así, la ola reformista colocó a la institucionalidad policial en la antesala de las “instituciones del trabajo”, sumando a las funciones de vigilancia y seguimiento de las demandas obreras y el estallido de huelgas, en algunos casos acciones de arbitraje y, en otros desde el compromiso directo de sus funcionarios. Ciertamente, en algunas localidades distantes de los principales centros poblados, inicialmente cuando no se contaba con juez de paz o delegados de otras oficinas del Estado, se designaba a los propios jefes policiales subdelegados *ad honorem* de la STyP. Lo mismo ocurrió con los comandantes de los cuerpos de Gendarmería Nacional. Ello era parte de las nuevas exigencias de la época. La prensa de entonces refería al cambio de perspectiva: “La policía, como la justicia, tiene a su cargo la misión de cumplir eficientemente una acción de carácter social, sumamente responsable, compleja y delicada. La ya antigua y limitada misión de vigilancia y represión, ha sido superada con un concepto más amplio de la función”.⁷

Sin duda ese conjunto de problemas que afectaban a las instituciones policiales también lo hicieron con el funcionamiento ordinario de la administración de justicia penal, civil y comercial. De la misma manera que en su intervención en cuestiones del ordenamiento de la sociedad y la actividad política, desde problemas con los grupos indígenas, la custodia y protección de menores, hasta las de participación de los habitantes en la arena electoral, entre otras. De hecho, el único ámbito para ejercicio del voto en el ámbito municipal fue varias veces demorado, o definitivamente suspendido por fallas en la confección de los registros de electores, aprobación de candidaturas, aspectos de fiscalización de los comicios u otros problemas en los que debían pronunciarse la Justicia Letrada.

Sin duda la llegada de este proceso reformista a la arena judicial se dio en un contexto de mayores exigencias de los pobladores. Además de los temas señalados la cuestión de los procedimientos. Esto era señalado por la prensa del periodo: “Atendiendo a las necesidades expuestas por el extraordinario progreso que en todos los órdenes han experimentado los territorios del norte y sur del país, necesidades entre las cuales se ha venido señalando insistentemente la de acelerar por todos los medios los trámites judiciales”.⁸ Para ello el gobierno peronista se planteó crear cámaras de apelaciones en la misma región, además de proyectar nuevos Juzgados Letrados, ampliar el número de Secretarías y el cambio de sede de algunos de ellos. También buscó revisar el nombramiento de jueces, promoviendo traslados y convocando a nuevos profesionales del derecho que tuvieran residencia en la región. Asimismo, se revisó la política salarial de empleados y funcionarios, mejorando significativamente sus ingresos. Igual respecto al compromiso político que estos pudieran tener y si contaban

7 *Río Negro*, General Roca, 24 de abril de 1945, p. 1.

8 *Río Negro*, General Roca, 8 de marzo de 1943, p. 1.

con filiación partidaria. Sumaron a ello cambios en la normativa vigente para el funcionamiento y el nombramiento de los jueces de paz.

Después de 1946 este proceso siguió su marcha, con la ampliación de las estructuras judiciales existentes, dotando a los Juzgados de mayores recursos, generando nuevos cargos y nombrando más personal. Además, se buscó contar con abogados adherentes al peronismo que cubrieran la titularidad de los Juzgados Letrados y las Secretarías. Una búsqueda que trataba de incluir un cierto perfil laboralista, aunque si no se lograba, se entendía que la sola adhesión al peronismo era suficiente para asumir la defensa de los trabajadores. Asimismo, se procuró dar continuidad y estabilidad a esa institucionalidad. A pesar de todos los estímulos generados no se logró la totalidad de los propósitos señalados. Resultado de ello fue que en la mayor parte de los territorios nacionales hubo un permanente recambio de funcionarios en los tribunales letrados, hecho que marcó una distancia respecto a cierta estabilidad lograda para cubrir otros cargos relevantes. Otro dato nuevo es la presencia regular de integrantes del máximo tribunal de justicia del país en los territorios nacionales, además de las giras periódicas de inspecciones a cargo de funcionarios judiciales. En 1949 se produjo por primera vez la visita a varios territorios del sur del país de Tomás Casares, entonces presidente de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación.

Como parte de ese proceso de amplias reformas para el ámbito judicial el decreto nacional 32347 de fines de 1944 planteó la creación y organización de los Tribunales de Trabajo para la jurisdicción de Capital Federal. La medida debía extenderse a los territorios nacionales. Dos años después se convocó a las provincias a que participaran de este proceso reformista. A partir de entonces, la mayor parte de los distritos provinciales iniciaron su propio camino hacia la conformación del fuero laboral local. Estos tribunales debían canalizar y reordenar las intervenciones del mismo campo judicial bajo la filosofía del derecho laboral. También para proceder en la unificación de las acciones que sobre el tema se llevaban a cabo desde otras oficinas de la administración estatal. A pesar de ello varias agencias siguieron con sus funciones de intervención, generando problemas de competencias y coordinación, además de diputadas de orden jurisdiccional.

A fines de 1946 nuevamente se insistió en la necesidad de crear Tribunales de Trabajo en los territorios nacionales. Sin embargo, el anuncio no logró concretarse en los años inmediatos. Recién después de la efectiva provincialización nació el fuero laboral en esos espacios. Igualmente, se estableció la continuidad a las formas de intervención hacia el mundo de los conflictos laborales que había inaugurado la STyP.

Como se señaló, los temas judicializados del campo laboral fueron abordados por un conjunto de instituciones. Nuevas y viejas estructuras afrontaron las tareas de registro, arbitraje, conciliación, control y sanción, contando con un poder muy amplio en términos de jurisdicción. Igual que en otras áreas de intervención estatal surgieron muchas disputas entre las recientes burocracias y las preexistentes. A las cuales se sumó las competencias otorgadas a los jueces nacionales de actuar dentro del marco

del derecho laboral. Algunas de esas disputas excedían lo estrictamente laboral. Sin duda, fue parte de un escenario más amplio que reflejaba conflictos mayores. Todas las instituciones existentes fueron tensionadas por la necesidad de afrontar nuevas tareas dentro de un modelo de Estado ampliado que dio lugar al tipo de ordenamiento social, político y jurídico del peronismo.

Si bien los Juzgados Letrados aplicaron como primera instancia, para darle una primera respuesta a los conflictos, también lo hicieron muchas veces como única y exclusiva en su carácter jurisdiccional. Ello se debió a que no siempre se contaba con otros niveles de la burocracia judicial, cuando no a las dificultades materiales y de variado orden de los actores para comprometerse en una mayor litigiosidad. En el caso de aquellos que más adelante constituirán el fuero laboral, directamente por su ausencia. Hasta entonces el Juzgado Letrado ofició de tribunal multifuero.

A pesar de la falta de un fuero especial y de abogados formados en derecho laboral, se observa que las intervenciones de los jueces y auxiliares asumieron las nuevas sensibilidades de la época. En otros términos, mientras en varias provincias y en la Capital Federal se estaban construyendo los Tribunales de Trabajo, en los territorios nacionales el proceso debió afrontar el doble desafío de carecer de un entramado institucional específico y adecuar sus estructuras tradicionales al campo de actuación del derecho laboral. Efectivamente, ello fue notorio frente a la intervención judicial de los Juzgados ordinarios en diversas situaciones desde reclamos por pagos de salarios, despidos, trabajo de menores, licencia por vacaciones, accidentes e indemnizaciones, cumplimientos de régimen laboral, etc. A ello se sumó la problemática indígena y la cuestión de los arrendamientos que afectaba a los pobladores rurales.

Si bien el Estado peronista en los territorios nacionales no se presentó de manera unitaria y centralizada en términos de desarrollo institucional, contó con las mismas pretensiones universalistas que se presentaron para otras esferas.⁹

9 En el campo institucional de la justicia laboral no se dio un proceso de estatalidad unitario que creen ver algunos autores analizando casos provinciales. Por ejemplo, Virginia Romanutti tomando Córdoba y Santa Fe generaliza: "...el peronismo implicó el desarrollo de un proceso de homogeneización entendido como la proliferación de equivalencias políticas a nivel territorial, conformando un proceso nacionalizador por el cual las diferencias espaciales diluyen su especificidad. Consecuentemente el peronismo redefinió el espacio político a través de la integración de las diferencias territoriales –los espacios provinciales– producto de una política social de tipo universal, extendida nacionalmente y sostenida por la construcción de instituciones estatales y sociales de base nacional como marco de significación de la ciudadanía social". ROMANUTTI, Virginia "La construcción de la identidad peronista desde la justicia laboral en Córdoba y Santa Fe [en línea] <http://webiigg.sociales.uba.ar> (Consulta: 27 de octubre 2016).

¿Dónde está la justicia laboral en Neuquén? Judicialización y criminalización de los trabajadores¹⁰

La prensa editada en la ciudad de Neuquén destacaba hacia 1948 la importancia de la creación del fuero del trabajo. Si bien en la región no se contaba con ese tipo de tribunales, se señalaba el cambio de época para el mundo obrero: “Millares de casos llevados ante los Juzgados de Primera Instancia y comisión de conciliación, evidencia la deficiencia que resentía a la clase trabajadora abandonada antes a su infortunio de clase desprovista de servicio que mayormente le interesa”.¹¹

La actuación del Juzgado Letrado de Neuquén que debía atender todo tipo de litigiosidad, entre ellas del trabajo, contaba a su favor con esa situación “prejudicial” que señaláramos en párrafos anteriores. Por ejemplo, hacia 1952 los registros estadísticos de la región, que comprendían datos de casi un lustro, daban cuenta de 2.057 demandas por arbitraje o conciliación. Asimismo, que en un 82% fueron juicios conciliados, evitando de esa manera que se generaran conflictos de mayor relevancia o ingresaran a la órbita de la justicia ordinaria.¹² Esas formas de resolución de conflictos surgieron de demandas sobre trabajo regulado de menores y empleo mayormente femenino en el ámbito doméstico. Además de la falta de cumplimiento de la jornada laboral en diversas actividades, destacándose sobre todo los empleados de comercio exigiendo la jornada de descanso de los domingos. Lo mismo respecto a las demandas por cumplimiento del Estatuto del Peón entre trabajadores de las estancias y los que se desempeñaban en las explotaciones frutihortícolas. También esas conciliaciones se plantearon para empleados de otras áreas, desde municipales, aserraderos, de la construcción, hasta los comprendidos dentro del ámbito ferroviario y petrolero, quienes disponían de sus propios mecanismos de arbitraje desde las empresas. Ocurrió lo mismo con los trabajadores de Vialidad Nacional y la nueva área de Parques Nacionales.

En su mayor parte fueron producto de pedidos de trabajadores tanto individuales como sindicalizados por hacer cumplir la legislación laboral vigente. Si bien en Neuquén el mundo gremial contaba con escaso desarrollo, sus dirigentes planteaban la necesidad de apropiarse de la nueva cultura laboral. Estos fueron los principales promotores del cumplimiento de conflictos directos con la parte patronal, llevando muchas veces sus demandas hacia al ámbito de la conciliación y arbitraje tanto prejudicial como judicial. En cierta medida aquella voz revela la voluntad de despolitizar y procurar una solución administrada a esas demandas. Uno de sus máximos dirigentes,

10 Estos temas fueron desarrollados en dos artículos de mi autoría: “Cuando los trabajadores van al Juzgado: notas sobre criminalización y judicialización del mundo obrero afincado en la Patagonia”, en MASES, Enrique y ZINK, Mirta –editores– *La vastedad del “desierto” patagónico... Estado, prácticas y actores sociales (1884-1958)*, Prohistoria, Rosario, 2014 y “La criminalización de los subalternos, del presente al pasado” en MASES, Enrique –compilador– *Trabajadores y Trabajadoras en Argentina. Aportes para una Historia Social*, Educo, Neuquén, 2011.

11 *La Opinión Pública*, Neuquén, núm. 423, 23 de agosto de 1948, p. 1 y 2.

12 La referencia corresponde a MASES, Enrique et al *El mundo del trabajo en Neuquén, 1930-1970*, Educo, Neuquén, 1998.

Gaspar Muntwyler, Secretario del Sindicato Unión y Fuerza, lo expresaba tempranamente hacia 1946:

“Hay muchas leyes que no se cumplen en esa lejana parte de la Argentina, y si nadie se preocupa de hacerlas cumplir, sernos nosotros los portavoces ante las autoridades superiores. Con solo hacer cumplir esas sabias leyes, que surgieron en los últimos años, habremos dado un gran paso adelante [...] Nuestro principal empeño será hacer cumplir “las leyes de trabajo a todos sin excepción”. “Vigilar y denunciar las transgresiones a las mismas y ser constante atalaya para percibir y anular a tiempo todo intento de desvirtuar los altos postulados de la revolución social en marcha”.¹³

Como ya se señaló, en el caso de los obreros y empleados de la explotación petrolífera disponían de formas prejudiciales que limitaban la llegada de muchas demandas al ámbito de la justicia ordinaria. Por ejemplo, para canalizar eventos que surgían de los accidentes laborales. En dichas explotaciones, las condiciones de seguridad para los trabajadores se habían agravado por el desgaste del parque tecnológico y las restricciones en las importaciones de nuevos equipos por los efectos de la Segunda Guerra Mundial. Por ello hubo un mayor incremento de accidentes de diversa consideración. En efecto, un análisis de los legajos de personal que trabajaba en el área de Plaza Huincul de Yacimiento Petrolíferos Fiscales, los operarios que realizaban sus tareas en los pozos, talleres, transporte, fueron licenciados en un promedio de una semana al año para recuperarse de lesiones derivadas de algún accidente. La petrolera estatal disponía de mecanismos para canalizar y contener eventuales demandas por esas situaciones frente al campo judicial y desarrolló un complejo sistema para registrar esos eventos. Dicho sistema resultó una manera muy efectiva de evitar que esas situaciones derivaran en asuntos de mayor gravedad para la disciplina laboral, lo mismo respecto a otras cuestiones del orden de las condiciones de trabajo. Sin duda, estas prácticas formaban parte de los dispositivos “bismarkianos” que había dejado la impronta del general Enrique Mosconi en la década de 1920 al frente de la administración de YPF. En términos de un clásico trabajo de Ernesto Isuani, remitían a un tipo de política hacia el trabajador mayormente de carácter asistencial y de fuerte control sobre la disciplina laboral que tenía como principal propósito contener la conflictividad obrera.¹⁴

Un ámbito adecuado para analizar los alcances de la nueva justicia laboral del peronismo es la experiencia de trabajadores criminalizados a consecuencia de su relación directa con el proceso de trabajo. Sus lesiones o muertes resultaron sucesos judicializados. Hasta entonces la acción judicial partía del supuesto de si hubo “intención

13 *El Territorio*, Neuquén, núm. 736, 17 de agosto de 1946, p. 3.

14 ISUANI, Ernesto “Bismarck o Keynes. ¿Quién es el culpable?”, en ISUANI, Ernesto; LOVUOLO, Rubén y TENTI FANFANI, Ernesto *El Estado Benefactor: Un paradigma en crisis*, Miño Avila, CIEPP, Buenos Aires, 1991.

criminal” por parte de los trabajadores accidentados. Ese tipo de criminalización fue parte de la referencia simbólica y material emergente de la legislación surgida a principio del siglo XX. La ley y los funcionarios de entonces, además de los empleadores y las empresas aseguradoras, entendían que la mayor parte de los siniestros eran resultado de un tipo de trabajador incapaz de proteger su vida y la propiedad empresarial. Sus impericias y fallas en lo profesional los hacía sujetos de riesgo. Por lo tanto, cuando ocurría un evento que lo involucrara la justicia estaba obligada a responder bajo este paradigma. Sin duda había un prejuicio tanto moral como penal. Primaba la concepción penológica clásica de la responsabilidad individual y el libre albedrío. El trabajador enmarcado en las relaciones capitalistas de producción era considerado un sujeto moral y jurídico precoz, con escasos derechos y demasiadas obligaciones. Y si sucedía un accidente la responsabilidad debía ser expuesta en clave de delito. Compartía esta mirada una suerte del “paternalismo benefactor” presente tanto en la lógica empresarial como estatal. De allí que era el trabajador quién debía demostrar la existencia de la culpa o dolo de su empleador para fundar su reclamo contra éste, lo que tornaba sumamente dificultosa la prueba y en consecuencia el éxito del reclamo. La legislación terminaba complejizando los procedimientos, otorgando un poder discrecional a funcionarios que abordaban los accidentes de la misma manera que una acción delictiva cualquiera. Esas situaciones junto a otras, como despidos arbitrarios o incumplimientos del contrato laboral por parte de los patrones no eran vistos como disputas laborales y por ende se dirimían en el ámbito del derecho civil y comercial.

El cambio llegó en la década de 1940, con las nuevas consideraciones de los accidentes laborales y el tipo de responsabilidades en juego. Sucedió a partir de una nueva mirada puesta en la condición de trabajo y seguridad en las explotaciones industriales y en otros ámbitos laborales.¹⁵ Si bien no se logró detener el importante número de accidentes laborales –sobre todo luctuosos– hubo otros cambios relacionados con la prevención y vigilancia de las condiciones de seguridad, con la mayor información a partir del registro estadístico, y sobre todo respecto con un trato diferenciado en los ambientes judiciales hacia los obreros afectados por esos accidentes. Ciertamente, muchos de los actores de la trama judicial, si bien habían sido formados en el viejo sentido penal, debieron adaptarse a las nuevas formas de tratar estos eventos. Junto a ello, la llegada a la región de abogados con estudios en el campo laboral. Además de una suerte de judicialización más benigna surgió una valoración distinta del obrero siniestrado. Ciertamente, muchos trabajadores accidentados fueron parte de un nuevo

15 Las nuevas políticas socio laborales apuntaron, entre otras cuestiones, a “velar para que el régimen de trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y seguridad”. Además, a que “no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación para el reposo”. Estas políticas pretendieron cristalizarse en la “Declaración de Derechos del Trabajador”. Fue el mismo Juan Domingo Perón quien a un año de su primer triunfo electoral, el 24 de febrero de 1947, pronunció ese nuevo catálogo de derechos: a trabajar, a una retribución justa, a la capacitación, a condiciones dignas de trabajo, a la preservación de la salud, al bienestar, a la seguridad social, a la protección de su familia, al mejoramiento económico y a la defensa de los intereses profesionales.

panteón heroico. Esto ocurrió en grandes obras de infraestructura ligadas a la construcción, extensión de caminos y tendidos de puentes, minería de superficie y galerías subterráneas, navegación de ríos y lagos, explotación petrolífera, industria maderera, entre otras. Hasta las personas privadas de libertad podían gozar de la aplicación de la legislación sobre accidentes laborales.¹⁶ Sin duda estas nuevas consideraciones se colocaban en la frontera de una nueva época ya que a partir de esos años cambió definitivamente la mirada sobre el lugar de los trabajadores. Junto a ello una serie de cambios en la legislación vigente.¹⁷

Coincidentemente se expusieron a estos accidentes como un hecho del mundo del trabajo, de trabajadores que habían alcanzado el máximo de ciudadanía como “soldados del trabajo”.¹⁸ Los trágicos eventos ya no eran parte del menú criminal, eran denuncias de injusticia social. Esta fórmula marcaba la nueva cultura. Ello fue parte de esa ambigua construcción herética que implicó el peronismo, cuyo componente fundamental fue la transformación de esa imagen de trabajador individuo sin identidad de clase bajo para un tipo de ciudadanía de corte liberal.¹⁹

Además de aquellos siniestros que fueron directamente tramitados en sede judicial hubo otros que formaron parte de la lógica prejudicial que nos señalara Juan Manuel Palacio, dentro de la profusa trama de instituciones laborales que generó el Estado en tiempos del peronismo. Dichas instancias contaban con dos ventajas que derivaron en mejores resultados para el trabajador: en primer lugar, eran más próximas a su experiencia de vida y laboral y en segundo, lograban la colaboración del campo sindical. Ocurrió con muchas de las demandas iniciadas dentro de la “División Trabajo y Acción Social Directa” de la Comisión Nacional de Trabajo Rural de la STyP destinados a conciliar diversas situaciones, entre otros, despidos sin causa,

16 En las unidades carcelarias de Neuquén y Viedma los encarcelados que realizaban trabajos dentro del penal —mayormente de albañilería y carpintería— pudieron contar con la aplicación de la legislación laboral en general, y en particular la que hacía a los accidentes laborales. Sus siniestros fueron canalizados por la justicia letrada. Sin duda cuenta aquí esa “revolución social para la cárcel” que fue el peronismo en: CAIMARI, Lila “Que la revolución llegue a las cárceles: el castigo en la Argentina de la justicia social (1946-1955)”, en *Entre pasados*, núm. 22, Buenos Aires, 2002.

17 La ley 12948 eliminó la instancia administrativa para los accidentes ocurridos después del 6 de mayo de 1947. El decreto 1005 de principios de 1949 puso orden a las maneras en que se hacían las denuncias, siendo un aspecto importante la reducción en los tiempos que iban del accidente a su denuncia. La norma reflejaba parte del cambio en las prácticas que depositaba el peso de los siniestros en la responsabilidad en el sector patronal en cuanto a fallas en la racionalidad de la organización empresarial.

18 En la región patagónica la idea del trabajador como “soldado” está planteada por Enrique Mosconi para los petroleros. En la frontera del siglo XX, en tiempos del debate para aprobar la ley de servicio militar obligatoria, la figura del soldado-trabajador, es parte de la mirada del nacionalismo unificador. Véase RAMACCIOTTI, Karina “¿Soldados del trabajo o ciudadanos? La ley de Accidentes de Trabajo en la Argentina, 1915-1955”, en SURIANO, Juan y LOBATO, Mirta *La Sociedad del Trabajo. Las instituciones laborales en la Argentina (1900-1955)*, Prometeo, Buenos Aires, 2014.

19 JAMES, Daniel *Resistencia e Integración*, Sudamericana, Buenos Aires, 1990.

cumplimientos de las condiciones de trabajo, pago de salarios, jornada laboral, etc.²⁰ Y por sobre todo el reconocimiento por la parte patronal de una relación laboral con el trabajador. En general esos procedimientos se asemejaban a una instrucción policial. Se construían expedientes que contenían desde el telegrama que informaba la demanda, la convocatoria del denunciante, del denunciado, testigos y una resolución símil a un fallo judicial. Junto a ello se exigían un informe policial con las pesquisas del caso.

Lo ocurrido en el ámbito rural de Neuquén también es un buen ejemplo para mostrar la importancia de la intromisión de la acción parajudicial, tanto para los trabajadores rurales como para los grupos indígenas. Enrique Mases abordó el impacto de las políticas socio laborales relacionándolo con el tratamiento de la cuestión indígena patagónica frente a lo ocurrido para las restantes comunidades del norte del país. Destaca la mutación que se dio en esos tiempos ya que la temática del mundo indígena comenzó a ser canalizada como parte de una nueva cuestión social. Para ello analiza el proceso de activación de demandas que resultó inédito, comprendiendo desde la reacción frente a los desalojos compulsivos y las acciones represivas de policías y jueces hasta demandas por reconocimiento de su condición de comunidades. Ello generó, entre otras cuestiones la división del poder omnímodo que hasta ese momento marcaba la estructura de dominación en el mundo rural. El trabajo de Mases destaca el cambio de significados que planteó el peronismo con la activa presencia de la STyP y las áreas estatales creadas a tal fin que, como agencias del Estado, interpellaron exitosamente a los indígenas no solo desde la palabra y la satisfacción de demandas históricas, sino haciéndolos participantes de la construcción de un actor merecedor de la justicia social y las políticas de bienestar. La Dirección de Protección Aborígen y los delegados indígenas fueron clave en ese proceso novedoso destinado a la institucionalización de la cuestión indígena, que simultáneamente establecía el problema indígena como problema laboral.

Finalmente, debemos resaltar la labor de Emilio Belenguer quién ejerció el cargo de gobernador de Neuquén entre 1946 y 1949. Bajo su administración hubo un mayor impulso para este tipo de intervención. Ello se debió a su participación en el proceso de construcción de las estructuras regionales de apoyo al peronismo, sobre todo sindicales y partidarias. Como se destacó muchas de ellas fueron más allá de la lógica reivindicativa. Su acción política favorable a las demandas laborales y reconocimiento de formas de arbitraje, también le dio un nuevo sentido de la representación, que fue tanto social como política. Para ello contaron con la experiencia de Berenguer, quien había conducido el gremialismo ferroviario de Bahía Blanca. Desde ese lugar fue llamado para ocupar la delegación de la STyP en esa ciudad del sur de la Provincia de Buenos Aires. Después de la labor al frente de esa dependencia fue convocado por

20 Otras agencias estatales con competencia en el mundo rural disponen de instancias prejudiciales. Por ejemplo, hacia principio de los años 1950 se constituyó en Roca la Cámara Regional Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías con el fin de considerar y resolver los juicios que se tramitaban en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Perón para ejercer el cargo de gobernador de Neuquén.²¹ Fue una figura central en el apoyo hacia los sectores obreros de la región.²²

Conclusiones

La presencia de un fuero especial con sus tribunales laborales en los territorios nacionales recién se logró con el progresivo desarrollo de las judicaturas provinciales. Efectivamente, este proceso de institucionalización se completó dos décadas después del llamado a conformar la justicia laboral. Hasta entonces y desde mediados de la década de 1960, Neuquén igual que las nuevas provincias del sur del país, debió conformarse con jueces que entendieron en causas tanto civiles, comerciales, penales y correccionales, como laborales. Recién bajo los gobiernos del Movimiento Popular Neuquino, que arrogaba su pertenencia a la familia del peronismo y su adhesión al modelo de un Estado protector de los trabajadores, se dieron los primeros pasos para la conformación del fuero del trabajo. Hacia mediados de 1970 ya estaba funcionando bajo la órbita del poder judicial provincial un Juzgado Laboral, aunque también abordaba en otras causas. Asimismo, se habían asentado en la región los primeros abogados especialistas en derecho laboral, quienes serían activos promotores para el desarrollo del campo burocrático. Además de participar en la litigiosidad promovida por trabajadores y sindicatos.

Este breve repaso de la emergencia del fuero laboral señala no solo el lugar relevante que ocupó dentro de la historia del primer peronismo, sino también la problemática de un proceso de institucionalización que no observó el mismo ritmo para todo el país. Aquí las políticas del primer peronismo no resultaron ser la revolución unitaria que sí se dio para otras áreas institucionales. A pesar de ello, el peronismo tuvo una trama de reemplazo para afrontar el control del amplio mundo de conflictos laborales. De alguna manera constituyó un sistema con muchas agencias de la burocracia ya existentes y otras nuevas que resultaron decisivas en muchos aspectos. Podemos señalar las delegaciones territoriales de la STyP y luego de 1949 del Ministerio de

21 A partir de 1949 fue gobernador del Territorio Nacional de Río Negro por dos periodos consecutivos para luego ser nombrado comisionado nacional a fin de afrontar la frustrada provincialización durante el último año de gobierno de Perón.

22 Esto puede verse en el seguimiento y control que de su actuación realizara la Sección Orden político y gremial de la Policía del Territorio Nacional de Río Negro. Esa dependencia confeccionó distintos informes para trazar su perfil –hacia 1954– donde señalaba que la labor desplegada por Berenguer se basaba en un exceso de personalismo y permanente desafío hacia las formas tradicionales de ejercicio del poder. Además, se lo señaló protector de actividades comunistas durante su gestión en Neuquén, junto a un trato benevolente hacia los trabajadores petroleros en la huelga en Plaza Huinca durante 1949. De allí que se lo considerara hombre de “ideas extremistas [...] que nada tienen que ver con la doctrina peronista, ya que en público les hablaba a los trabajadores desde un lenguaje secular en términos de que estos ‘no tienen patria’”. Confirmaba esta valoración policial que muchas de sus acciones y discursos fueron levantadas por la prensa comunista y socialista del país. Además, se señalaba su clara desconfianza hacia policías, curas y militares. AGN-AI, Ministerio del Interior, Exp. 1154, año 1954.

Trabajo, del Ministerio de Agricultura, de Obras Públicas, entre otras, además de la policía territorial y Gendarmería Nacional. Igual que aquellas oficinas de inspección y vigilancia del mundo indígena. También las comisiones especiales, provenientes algunas del ámbito legislativo nacional. Junto a ellos los Juzgados Letrados. Todas estas áreas desarrollaron formas de intervención, algunas regladas, otras propias de una adecuación y comprensión informal del ordenamiento institucional que proponía el peronismo.

Sin duda hubo un conjunto de dispositivos –algunos distantes del objeto “justicia laboral”– que por sus temáticas conexas se ubicaron en una suerte de zona gris o de cierta lógica paraestatal. Juan Manuel Palacio lo destaca como experiencias tanto parajudiciales como prejudiciales. Además, contaron con la colaboración de entidades, como los sindicatos, ofreciendo estos una dimensión paraestatal a este campo.

Finalmente, si bien los años que siguieron al derrocamiento de Juan D. Perón estuvieron determinados por la reacción más radicalizada del antiperonismo, también resultaron parte de un tiempo de inflexión hacia la proyección de una ciudadanía con plenos derechos luego que se hiciera efectiva la provincialización de Neuquén. Aquí observamos un elemento de continuidad que incluyó el sostenimiento de parte del menú de derechos sociales y laborales surgidos durante esos años y algunas de las formas institucionales para canalizar la litigiosidad en el mundo del trabajo. De hecho, Neuquén, igual que las nuevas provincias, asumió el paradigma del constitucionalismo social basado en el reconocimiento de los derechos sociales y laborales.



El deber de ser y la importancia de parecer **La denuncia de desacato durante el peronismo en La Pampa (1951-1955)**

MARISA A. MORONI

“La unidad de todos los peronistas es la consigna del momento: Debemos unirnos formando cuadro alrededor de nuestro Líder. La grandeza futura de nuestra patria así lo exige [...] los enemigos comunes se agazapan y se multiplican. Si estamos unidos los venceremos donde quieran que ellos se presenten. Seamos unidos y los venceremos”.¹

Introducción

La Junta Territorial del peronismo lideró las acciones destinadas a fortalecer la penetración del partido en La Pampa y en el año 1947 promovió la fundación del diario *17 de Octubre* denominado por sus editores “el órgano oficial del peronismo pampeano”.² Desde los primeros números, los titulares del periódico convocaban a la unidad del peronismo y recordaban a sus adherentes la necesidad de reportar las maniobras o declaraciones de los sectores que interferían en el proceso de organización partidaria. Los conceptos de lealtad política e ideológica articulaban el compromiso que funcionarios, dirigentes y delegados sindicales debían establecer con el programa revolucionario del peronismo y con su líder. Al poco tiempo, la convocatoria alcanzaba a los “obreros peronistas” que debían comunicar a la Junta Territorial las expresiones calumniosas sobre “el gobernador, la Secretaría de Trabajo y Previsión, la Jefatura de Policía y la Comuna”.³ En una etapa formativa del partido y de incorporación de afiliados, la dirigencia local diversificaba la detección de opositores y atomizaba la responsabilidad de la denuncia a la sociedad pampeana. La detección de

1 *17 de Octubre*, Santa Rosa, miércoles 30 de junio de 1948, Año I, núm. 36, p. 1.

2 La información referida al surgimiento del diario peronista en ETCHENIQUE, Jorge *Pampa Central. Movimientos provincialistas y sociedad global. Segunda parte (1925-1952)*, MCE, Santa Rosa, 2003, pp. 223-224.

3 *17 de Octubre*, Santa Rosa, viernes 17 de octubre de 1947, Año I, núm. 1, p. 3.

sectores antagonistas se transformaba en una instancia legitimadora dentro del partido y, posteriormente, en la estructura de poder en el nuevo Estado provincial.

La publicación del “Manifiesto al pueblo de La Pampa” firmado por la Junta Territorial del partido el 19 de marzo de 1947, explicitaba los fines y destinatarios de la obra del peronismo. Los trabajadores se transformaban en el símbolo del Partido Peronista pampeano y la “oligarquía” constituía la contracara que obstaculizaba la transición hacia la provincialización. El Manifiesto adelantaba la firme decisión de “transformar estas aspiraciones en una realidad” –por las demandas autonómicas– y como colofón convocaba “a todos los hombres dignos para que ingresen a dicho partido”.⁴ Los cuadros políticos que suscribían el documento de la Junta Territorial identificaban al peronismo con la renovación política para la consecución de objetivos largamente demorados por los dirigentes que actuaron en la etapa previa.

El titular del Ejecutivo territorial, Juan Páez, y uno de los principales referentes del proceso de construcción política del peronismo pampeano aseguraba que “el 80 por ciento de los habitantes de La Pampa estaban plenamente identificados con los ideales políticos que sustenta el primer mandatario”.⁵ Estas declaraciones se realizaban en el marco de una reunión de comisionados municipales a los que se les exigía profundizar los mecanismos de control partidario en sus respectivas localidades. El gobernador informaba que tanto el presidente de la Nación como el ministro del Interior conocían la actuación de los comisionados municipales que, en algunos casos, se trataba de actores políticos tradicionales provenientes del radicalismo o conservadurismo y en otros, de dirigentes vinculados a la delegación de la Secretaría de Trabajo y Previsión. En este escenario, el control de la acción política en los orígenes del Partido Peronista se convertía en una práctica orientada a asegurar la permanencia o recambio de dirigentes locales y facilitar la hegemonía del partido en todos los ámbitos de la vida política pampeana.

Como sostienen distintos autores, desde 1946 a 1955 el peronismo “no fue el mismo partido” y su heterogeneidad generó consensos y tensiones dentro del gobierno, con los opositores políticos y con la sociedad.⁶ En La Pampa, el periodo que se extiende entre 1946 y 1949 permite establecer variables analíticas disímiles a los años 1951-1955. La dinámica política de la primera etapa estuvo marcada por la organización de la estructura local del partido, la consolidación de una dirigencia partidaria y el reclutamiento de militantes y adherentes. En estos años, los dirigentes de la

4 Archivo Histórico Provincial de la provincia de La Pampa (en adelante AHP), *La Arena*, Santa Rosa, jueves 15 de mayo de 1947, Año XIV, núm. 4094, p. 1.

5 AHP, *La Arena*, Santa Rosa, martes 17 de junio de 1947, Año XIV, núm. 4121, p.1.

6 GARCÍA SEBASTIANI, Marcela “La otra cara de la Argentina peronista: radicales y socialistas en la oposición política a Perón (1946-1955)”, en GARCÍA SEBASTIANI, Marcela –editora– *Fascismo y antifascismo. Peronismo y antiperonismo. Conflictos políticos e ideológicos en la Argentina (1930-1955)*, Iberoamericana/Vervuert, Madrid/Frankfurt, 2006, pp. 195-234 y AELO, Oscar “El Partido Peronista argentino: diseños organizativos y prácticas políticas (1947-1955)”, en *Topoi*, Vol. 17, núm. 33, 2016, pp. 602-625.

coalición opositora al peronismo, (radicales, socialistas y comunistas) fueron el foco de las denuncias judiciales. La presencia del cuerpo policial en conferencias y actos partidarios aseguraba el inicio de un procedimiento judicial donde la prueba indiciaria se fundaba en la transcripción de los discursos y en un registro detallado de los asistentes que los denominados “informantes” presentaban ante la superioridad policial.⁷

Entre 1951 y 1955, la provincialización del Territorio Nacional de La Pampa marcó el ritmo de los tiempos políticos. En este renovado escenario, el peronismo se constituyó en la mayoría legislativa y gobernaba una nueva provincia argentina. El recrudecimiento del conflicto entre peronistas y antiperonistas en el plano nacional repercutió en el ámbito local donde la conducción política procuraba evitar el disenso en las filas del partido y entre los miembros de la burocracia estatal. En 1953, el gobernador peronista Salvador Ananía implementaba uno de los primeros decretos en esta dirección, a partir de una circular pública del presidente de la Nación, prescribía las condiciones para las designaciones de personal y el ingreso a la administración pública pampeana.⁸ El ejecutivo provincial disponía que los agentes estatales debían acreditar: “una antigüedad mayor de seis meses de afiliación partidaria que será comprobada con la presentación de un certificado expedido por la respectiva autoridad, que deberá especificar claramente número, fecha y organismo donde se registró la inscripción”.⁹ De esta forma, la regulación de los cuadros burocráticos quedaba garantizada por el partido peronista que certificaba la afiliación de los agentes y por el gobernador que disponía la obligatoriedad a “todo funcionario, empleado u obrero que pertenezca a la administración provincial [...] ostentar en su solapa y permanentemente el distintivo oficial del partido”.¹⁰

El peronismo definía nuevas formas de participación política en el aparato estatal y articulaba distintos métodos para la identificación de adversarios en un escenario de construcción partidaria. En este contexto, la denuncia aportaba una modalidad de

7 MORONI, Marisa “La denuncia como arma política. Vigilancia y control partidario en La Pampa durante el primer peronismo”, en *XV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Comodoro Rivadavia, 16, 17 y 18 de septiembre de 2015. Un análisis de las prácticas anticomunistas en Argentina y Brasil entre 1945 y 1966 en BOHOSLAVSKY, Ernesto “Organizaciones y prácticas anticomunistas en Argentina y Brasil (1945-1966)”, en *Estudios Ibero-Americanos*, Vol. 42, núm. 1, 2016, pp. 34-52.

8 El decreto 70 fue promulgado el 26 de junio de 1953 y establecía los requisitos para ocupar un cargo en la administración provincial; sus disposiciones adoptaban las de la circular presidencial del 17 de junio de 1946.

9 Archivo General del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa (en adelante AGPJ), Fondo de Conservación Histórica Permanente, Antecedentes remitidos por la Comisión Investigadora núm. 47. El decreto poseía un carácter retroactivo y ordenaba la presentación de las credenciales de afiliación en los casos de designaciones anteriores a la gestión de Ananía. La orden alcanzaba al personal municipal de las localidades del interior y encomendaba a los intendentes observar el cumplimiento de esta disposición.

10 En diciembre de 1954 se dictaba el decreto N° 2303 de racionalización administrativa que ratificaba el decreto anterior y agregaba un examen de aptitud de nociones de cultura ciudadana. AGPJ, Decreto N° 2303, diciembre de 1955.

control partidario que facilitaba la categorización de individuos y corporaciones frente al surgimiento del peronismo. En el ámbito nacional, se amplificaba la intervención de la justicia como un recurso efectivo para contener a los detractores y la modificación en 1949 de las penalidades para el delito de desacato, reforzaban los mecanismos de vigilancia de la burocracia estatal que se extendieron a distintos sectores la sociedad.¹¹

En la provincia Eva Perón las denuncias de desacato presentadas en los tribunales fueron acusaciones de deslealtad política contra los que “ofendieran la dignidad del presidente Perón, la primera dama o el gobernador provincial”. Desde una perspectiva que incorpora los espacios provinciales¹² y las prácticas políticas para canalizar la movilización provincialista en La Pampa,¹³ este capítulo incorpora las manifestaciones de oposición o controversia en torno al mensaje del partido o de su líder a través de las denuncias caratuladas como desacato, injurias y ofensas. El propósito es reconocer la formación de solidaridades profesionales, políticas y sociales entre acusadores, denunciados y agraviados en una provincia que reconfiguraba su

-
- 11 El desacato como delito contra la administración pública se encuentra en el código sancionado en 1922. La ley 13569 del 13 de octubre de 1949 ampliaba la figura del desacato y aumentaba las penas, esta normativa fue derogada por decreto-ley 486 en 1955. OLIVEIRA, Alicia y TISCORNIA, Sofía “Delito de desacato: De cómo la vanda de la Justicia Penal puede servir para amordazar a la prensa”, en AAVV *Justicia penal y libertad de prensa*, Tomo 1, ILANUD, San José, Costa Rica, 1992, pp. 1-19; CESANO, José Daniel “El sistema penal durante el primer peronismo (1946-1955): a propósito de ciertas interpretaciones”, en *Boletín Americanista*, Año LVI, núm. 56, pp. 69-88.
- 12 Algunos trabajos que abordan el peronismo desde el contexto provincial: MACOR, Darío y TCACH, César *La invención del peronismo en el interior del país*, tomos I y II, UNL, Santa Fe, 2003 y 2013; QUIROGA, Nicolás y MELÓN PIRRO, Julio –editores – *El peronismo bonaerense: partido y prácticas políticas*, Suárez Ediciones, Mar del Plata, 2006; REIN, Raanan “De los grandes relatos a los estudios de ‘pequeña escala’: algunas notas acerca de la historiografía del primer peronismo”, 2009 [en línea] <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/grandes-relatos-estudios-pequena-escala.pdf>. (Consulta: 7 de julio de 2016); GARZÓN ROGÉ, Mariana “El primer peronismo desde el interior del país: reflexiones a partir de una experiencia de investigación”, en *Estudios Sociales*, núm. 46, 2014, pp. 279-296; PALACIO, Juan Manuel “El primer peronismo en la historiografía reciente: nuevas perspectivas de análisis”, en *Iberoamericana*, Año X, núm. 39, 2010, pp. 255-265; AELO, Oscar *Las configuraciones provinciales del peronismo. Actores y prácticas políticas, 1945-1955*, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 2010; AELO, Oscar *El peronismo en la provincia de Buenos Aires, 1946-1955*, EDUNTREF, Buenos Aires, 2012; GUTIÉRREZ, Florencia y RUBINSTEIN, Gustavo *El primer peronismo en Tucumán. Avances y nuevas perspectivas*, EDUNT, Tucumán, 2012; SALOMÓN, Alejandra “El populismo peronista: masas rurales y liderazgos locales. Un vínculo poco explorado”, en *Historia Caribe*, Vol. VIII, núm. 23, 2013, pp. 55-87.
- 13 ETCHENIQUE, Jorge y HAUSER, Vanina “Algunas consideraciones en torno al análisis de los manifiestos fundacionales de la Unión Democrática y el Partido Peronista en La Pampa (1945-1947)”, en *Quinto Sol*, Vol. 8, núm. 8, 2004, pp. 11-30; ZINK, Mirta et al “Historia política, orden institucional y construcción de ciudadanía en La Pampa”, en LLUCH, Andrea y DI LISCIA, Ma. Silvia –editoras– *Historia de La Pampa II. Sociedad, política y economía de la crisis del treinta al inicio de un nuevo siglo*, EdUNLPam, Santa Rosa, 2011, pp. 87-129; DI LISCIA, Ma. Herminia *Mujeres y Política. Memorias del primer peronismo en La Pampa*, EdUNLPam, Santa Rosa, 2013; ALONSO, Aldo Fabio *El peronismo en La Pampa. Conformación partidaria y construcción estatal, 1945-1955*, Prohistoria, Rosario, 2015.

identidad política a partir de la existencia del peronismo en el poder. Sostenemos que el análisis centrado únicamente en las adhesiones desdibuja los variados registros en los que se inscribieron los cambios institucionales durante la provincialización entre 1951 y la caída del peronismo. En sintonía con los trabajos que desde la historia cultural recobran dimensiones actitudinales y simbólicas para interpretar los procesos de cambio social y político,¹⁴ analizamos la forma de impugnar la lealtad y la honorabilidad de los que no comulgaban con el partido y sus líderes. El repertorio de denuncias, enunciaciones y testimonios acusatorios a disposición de la justicia para contener a los detractores durante la organización del peronismo en la provincia Eva Perón posibilita matizar las interpretaciones que refieren a un proceso formativo sujeto a una conducción verticalista capaz de diluir los conflictos y disputas entre los actores partidarios y la sociedad pampeana.

La investigación recurrió a los expedientes del Juzgado Penal núm. 1 y 2 de la provincia Eva Perón, específicamente, examinamos las causas caratuladas como supuesto desacato, desacato y daño, además incorporamos las actuaciones de la Comisión Investigadora de La Pampa constituida tras el derrocamiento del peronismo y la documentación del Ministerio del Interior referida a la orientación ideológica y política de funcionarios y entidades locales. El trabajo se organiza en tres apartados. En el primero nos referimos a las características de las fuentes utilizadas y a los aspectos metodológicos del estudio. En la segunda parte, realizamos una caracterización del Poder Judicial provincial y la impronta política e institucional que definió el partido en el poder. Seguidamente, examinamos las causas de desacato para conocer los mecanismos de control del poder durante la construcción del peronismo en La Pampa.

14 Algunos estudios sobre la denominada “cultura de la denuncia”: WILLIAMS, Benn “Letters of Denunciation in the Lyon Region, 1940-1944”, en *Historical Social Research*, 26, 2001, pp. 136-152; FITZPATRICK, Sheila “Supplicants and Citizens: Public Letter-Writing in Soviet Russia in the 1930s”, en *Slavic Review*, Vol. 55, núm. 1, 1996, pp. 78-105 y “Signals from Below: Soviet Letters of Denunciation of the 1930s”, en *The Journal of Modern History*, Vol. 68, núm. 4, 1996, pp. 831-866; BURDS, Jeffrey “A culture of denunciation: peasant labor migration and religious anathematization in rural Russia, 1860-1905”, en *The Journal of Modern History*, Vol. 68, núm. 4, 1996, pp. 786-818; GELLATELY, Robert “Denunciations in Twentieth-Century Germany: Aspects of Self-policing in the Third Reich and the German Democratic Republic”, en *The Journal of Modern History*, Vol. 68, núm. 4, 1996, pp. 931-967; BERGEMANN, Patrick “Denunciation and Social Control”, en *American Sociological Review*, Vol. 82, núm. 2, 2017, pp. 384-406. Para el ámbito local los estudios que analizan los repertorios de injurias y ofensas que afectaban el honor en un espacio social y político convulsionado consultar los trabajos de GAYOL, Sandra *Honor y duelo en la Argentina moderna*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2008; FIORUCCI, Flavia “La denuncia bajo el peronismo. El caso del campo escolar”, en *Latin American Research Review*, Vol. 48, núm. 1, 2013, pp. 1-23 y “Los amores de la maestra: sexualidad, moral y clase durante el peronismo”, en *Secuencia*, núm. 85, enero-abril 2013, pp. 47-66.

Pasiones y sensibilidades en “los papeles del Juzgado”: un comentario sobre las fuentes judiciales

En las últimas dos décadas, los estudios sobre el peronismo en contextos provinciales se han constituido en un prolífico objeto de indagación para distintos científicos sociales que, desde renovados planteos teóricos y metodológicos, examinan la impronta que el partido ha tenido y tiene en la historia política argentina. El exuberante y atractivo universo documental que produjo el peronismo en sus distintas etapas posibilita reconocer prácticas, relaciones y testimonios vinculados al partido, a los actores y a las instituciones.¹⁵ En este sentido, como sostiene Mariana Nazar, es preciso distinguir las características y especificidades de las fuentes documentales utilizadas y reconocer que, en la mayoría de los casos, no fueron originadas con fines hermenéuticos sino para cumplimentar un procedimiento administrativo.¹⁶

En este estudio, el tratamiento de las fuentes judiciales procura recuperar la enunciación de ideas, conceptos y representaciones de denunciantes y denunciados, de testigos y defensores, además de identificar el propósito de la institución que produjo la información. Nos nutrimos de la propuesta analítica de Leticia Barrera que para trabajar con los expedientes judiciales se aparta de la “relación de medios-fines” y en su lugar plantea un abordaje que los ubica como “soportes y condiciones que hacen a la construcción del derecho”.¹⁷

La polifonía del archivo judicial refleja la alteración que provocó la llegada del peronismo en la cotidianeidad de la vida social y jurídica de la sociedad pampeana. En las denuncias de desacato promovidas por funcionarios estatales, dirigentes sindicales o militantes del partido se advierte la intencionalidad de los acusadores y el contexto político y social en el que se produjo el agravio. Tal como ha sido reflejado en otros estudios, las imputaciones que llegaban a la justicia entre 1951 y 1955 describen mejor al denunciante y sus motivaciones que al posible ofensor o a los testigos.¹⁸ La intervención de actores gremiales de la Secretaría de Trabajo, de dirigentes del partido y de funcionarios provinciales ofrece indicios que ratifican el papel que desempeñaron los cuadros políticos del peronismo en La Pampa en el establecimiento de múltiples modalidades de control y vigilancia estatal.

15 BARRENECHE, Osvaldo “Del ‘expediente judicial’ a las disposiciones ‘estrictamente secretas y confidenciales’. Itinerarios historiográficos sobre los archivos y fuentes históricas de la justicia y las instituciones de seguridad y del castigo en la Argentina”, en *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, Año 6, núm. 6, 2015, pp. 13-25 y del mismo autor “La Reforma Policial Del Peronismo En La Provincia De Buenos Aires, 1946-1951”, en *Desarrollo Económico*, Vol. 47, núm. 186, 2007, pp. 225-248.

16 NAZAR, Mariana “Los indeseables. Un acercamiento al perfil ideológico de los trabajadores detenidos por el Poder Ejecutivo Nacional durante el primer peronismo, en *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Tucumán, 19 al 22 de septiembre de 2007.

17 BARRERA, Leticia *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2012 y “Más allá de los fines del derecho: expedientes, burocracia y conocimiento legal”, en *Íconos, Revista de Ciencias Sociales*, núm. 41, 2011, pp. 57-72.

18 FIORUCCI, Flavia “La denuncia...”, cit., pp. 1-23.

Los documentos de archivo y, específicamente, los expedientes posibilitan identificar los relatos de resistencia, la conexión entre los denunciantes, los mediadores judiciales y los testigos, además de identificar los recursos narrativos utilizados para responder a los funcionarios encargados de recibir las declaraciones y reconocer reacciones como las “pasiones políticas y las subjetividades” originadas en el delito de desacato.¹⁹ Las causas tramitadas en los tribunales pampeanos nos ubican en un escenario político en construcción donde la recepción local del programa del peronismo y la aptitud de los dirigentes que lo interpretaron estaba en el centro del debate. Las tensiones cristalizaban en la irrupción de denuncias para obtener la reparación de un daño o para tomar distancia de los ofensores.

A partir del análisis de los expedientes judiciales de La Pampa es posible diferenciar claramente dos modalidades de denuncias de desacato. Por una parte, identificamos agravios efectuados en ámbitos privados, en reuniones familiares o de amigos donde la iniciativa de la denuncia partía de los parroquianos.²⁰ En estos casos, el acta policial precedía la intervención judicial y la formación de un expediente que registraba hechos, lugares y testimonios de las partes en conflicto. Los testimonios revelaban antiguas disputas y enfrentamientos entre vecinos y familiares que trascendían la filiación política de los declarantes.²¹ Por otra parte, estaban las presentaciones judiciales promovidas por dirigentes sindicales y políticos que denunciaban a las acciones, gestualidades y mensajes contradictorios en las filas del partido. Se trataba de reconocer a los “falsos peronistas” y establecer distancia con los autores de un delito que el peronismo controlaba celosamente y utilizaba como una herramienta para coleccionar información o detectar opositores.

La denuncia se organizaba y alimentaba a partir del agravio a las autoridades del peronismo nacional y local. Las causas que promovían los dirigentes sindicales o partidarios incluían una dramatización o autodefensa del denunciante que declamaba su condición política como una fórmula que anticipaba la motivación del acto. La institucionalización de las denuncias de desacato reflejaba la interacción entre los protagonistas y las pretensiones de cada uno para obtener una respuesta estatal. Los testimonios de acusados, testigos y demandantes estaban permeados por la “traducción”

19 ZEMON DAVIS, Natalie “El historiador y los usos literarios”, en *Revista Historia y Justicia*, núm. 1, 2013, pp. 1-7.

20 Seguimos la orientación del estudio de Fiorucci que reconoce este tipo de denuncias como un instrumento para contener las manifestaciones opositoras realizadas en el ámbito privado. FIORUCCI, Flavia “La denuncia...”, cit., pp. 1-23 y “Los amores de la maestra...”, cit., pp. 47-66.

21 Un estudio sobre las particularidades de los testimonios en las fuentes judiciales en FARGE, Arlette *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*, Katz Editores, Buenos Aires, 2008; KLUGER, Viviana “El expediente judicial como fuente para la investigación histórico-jurídica. Su utilidad para el estudio de la historia de la familia colonial iberoamericana”, en *Passagens*, Vol. 1, núm. 1, 2009, pp. 1-14 y CORVA, María Angélica “‘Rastreando huellas’. La búsqueda de documentos judiciales para la investigación histórica”, en *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, Año 6, núm. 6, 2015, pp. 43-65.

que realizaban los agentes judiciales en un contexto de reorganización institucional que incluía el funcionamiento de una justicia de carácter provincial asentada en los fundamentos políticos e ideológicos de la primera carta constitucional de la provincia Eva Perón.

La actuación de los profesionales y funcionarios judiciales exponen la red de alianzas e identidades políticas en la resolución de conflictos, en palabras de Sofía Tiscornia, los procedimientos judiciales y las huellas de las acciones de la burocracia judicial nos ofrecen “pistas para armar el funcionamiento de las relaciones de poder”.²² En estos términos, trabajar con expedientes de desacato en tiempos del peronismo requiere considerar las características de la institución judicial pampeana y las transformaciones del entramado político durante la provincialización del Territorio Nacional de La Pampa. A continuación, examinaremos el proceso de reorganización de la justicia provincial y la impronta del partido en la forma de administrar justicia, especialmente, cuando se trataba de un delito que el peronismo modificaba para reforzar su pena y facilitar el control de los detractores a partir de la información que suministraban los procedimientos judiciales.

Dinámica política y el armado institucional de la justicia provincial

Entre 1951 y avanzado el año 1953, el peronismo fue artífice de los principales cambios en la estructura institucional pampeana. La primera constitución de la provincia Eva Perón, promulgada el 4 de junio de 1952, adoptó los principios ideológicos y jurídicos de la constitución de 1949 y la subordinación a la doctrina peronista.²³ El Poder Judicial adquiriría protagonismo en la resolución de conflictos sociales o políticos donde la vulneración de la independencia de poderes formaba parte de la práctica institucional. En esta línea, los estudios para el caso bonaerense sostienen que “durante los años del primer peronismo esta tendencia se acentúa, alcanzando un nivel de politización nunca antes observado”.²⁴ En la inauguración del periodo legislativo de 1953, el gobernador peronista Salvador Ananía anunciaba el programa de gobierno para “una provincia justicialista” y solicitaba la cooperación de todos los poderes de Estado para conducir el proceso de gobernabilidad. El mandatario prefiguraba un nuevo ciclo en la historia institucional de la provincia y adelantaba que su gestión priorizaría a los “hombres surgidos por el movimiento peronista”.²⁵ En la provincia Eva Perón, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial intervinieron en forma articulada para negociar o adaptar la realidad política y social local al programa del partido

22 TISCORNIA, Sofía *Burocracias y violencia: estudios de antropología jurídica*, Antropofagia, Buenos Aires, 2004, p. 7.

23 *Anales de Legislación Argentina*, 1952, Tomo XII-B, Editorial La Ley, Buenos Aires, pp. 1731-1741.

24 MARCILESE, José “El Poder Judicial bonaerense en el primer peronismo: de la autonomía a la dependencia”, en *ELAL*, Vol.18, núm. 2, 2007, p. 70.

25 *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes*, Año 1953, República Argentina, Provincia Eva Perón, 1º Reunión, Sesión Preparatoria, 4 de junio de 1953, pp.6 -7.

gobernante. Progresivamente, se estableció una relación de reciprocidad y control mutuo para el reclutamiento, designación y ascenso en la carrera judicial donde la impronta partidaria fue la característica del proceso de designación de agentes estatales.²⁶ El control político que ejercía el peronismo aseguraba la aprobación de leyes y decretos imbuidos en la doctrina del partido, aunque no resolvía las dificultades de una institución cuyo núcleo formativo dependía de la disponibilidad de profesionales del derecho y expertos técnicos que, como condición primaria, debían pertenecer a las filas del peronismo.

A mediados de 1953, los legisladores recibían el anteproyecto de ley orgánica del Poder Judicial de manos de un Poder Ejecutivo que exigía acelerar su tratamiento y aprobación, puesto que se trataba de “la organización de una justicia nueva para una provincia nueva, siguiendo fielmente las directivas señaladas por nuestro conductor el general Perón”.²⁷ En los considerandos del anteproyecto se depositaba una especial atención a la regulación de las atribuciones de los altos magistrados y de funcionarios menores como una práctica eficaz para el control de la institución judicial. Finalmente, el 25 de septiembre de 1953 se sancionaba la ley núm. 21 de organización del Poder Judicial y la Acordada núm. 8 del 25 de marzo de 1954 que autorizaba el inicio de la actividad judicial provincial.²⁸ En la práctica se establecía la distribución de los tribunales y de los nuevos cargos judiciales, entre ellos, los miembros del Superior Tribunal de Justicia, de los Juzgados de Primera Instancia (uno en Santa Rosa y el otro en General Pico) y de las dos Defensorías Generales y las Procuradurías Fiscales.²⁹ En esta primigenia organización de la justicia pampeana la especialización por fueros no estaba prevista, por tanto, el juez entendía tanto en causas civiles y comerciales como en las penales.³⁰ En la celebración del primer año del Poder Judicial, realizada en la sede de la Confederación General de Trabajadores, el presidente del Superior Tribunal, Rafael Quintana, exhortaba a sus colegas a fortalecer el compromiso con la obra

26 Las deliberaciones del anteproyecto constitucional referidas al Poder Judicial siguieron los modelos constitucionales vigentes en otras provincias, se garantizaba la inmovilidad de los magistrados del Superior Tribunal de Justicia, se establecía una retribución justa para la jerarquía judicial y se prescribía la implementación del juicio por jurados y sus miembros debían pertenecer a entidades reguladas por la ley nacional de asociaciones profesionales. Además, se debatió la posibilidad de contar con un tribunal de casación para garantizar la independencia judicial.

27 *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes...*, cit., p. 245.

28 AHP, Boletín Oficial de la Provincia Eva Perón, República Argentina, núm. 5, octubre 1953, pp. 2-13. A finales de un convulsionado 1956, se derogaba la ley 21 de Organización del Poder Judicial de La Pampa y los destinos de la institución y de sus agentes quedarían sujetos al decreto-ley 2229. ALA, La Pampa, decreto-ley 2229, 9 de noviembre de 1956, pp. 1992-2003.

29 *Cincuentenario del Poder Judicial de La Pampa, Poder Judicial*, Nexo/Di Napoli, Santa Rosa, 2004, p. 4.

30 La constitución de 1952 estipulaba la creación de tribunales letrados para el fuero laboral, sin embargo, hasta la creación de estos, se preveía que las causas del fuero serían “atendidas y resueltas por el juez de primera instancia de Santa Rosa”, designado por una Secretaría especializada del Superior Tribunal de Justicia.

del “líder del movimiento” y presidente de la República. De esta forma, los funcionarios judiciales revalidarían el dominio del peronismo en la provincia y visibilizarían la alineación política de los integrantes de la burocracia judicial.³¹

La dimensión política de la práctica judicial se ponía en escena en la tramitación de las causas de desacato. Los procedimientos como los actores de la burocracia judicial reflejaban las tensiones existentes en una sociedad que se pretendía unificada. Las aspiraciones políticas y las rivalidades partidarias transmutaban en denuncias que exponían la intensidad de las acusaciones y el enfrentamiento entre los protagonistas del conflicto. Algunos autores sostienen que el sistema penal formal fue un instrumento que el peronismo utilizó para controlar a sectores políticos o ideológicos disidentes. Una de las expresiones más concluyentes de la intervención de lo político en lo judicial fueron las reformas en la legislación penal y, especialmente, las vinculadas al delito de desacato y las ofensas hacia el presidente de la Nación y otros funcionarios de primera línea del estado peronista.³² Estas modificatorias en materia penal encontraron terreno fértil en la nueva provincia Eva Perón donde la institución judicial y los jueces estructuraban el conocimiento de las prácticas y discursos opositores tanto de funcionarios públicos como de distintos sectores sociales.

Denuncias de desacato y encuadramiento político en la Nueva Argentina

Como sostienen distintos estudios, el peronismo trastocó los mecanismos de participación política y partidaria en el ex Territorio Nacional de La Pampa. La provincialización otorgó la potestad de elegir autoridades locales y nacionales y habilitó el proceso de conformación de instituciones del Estado provincial.³³ En este renovado escenario político, las características de la representación política, la identificación partidaria y la distribución del poder constituyeron el centro de los conflictos entre los actores políticos y partidarios.

La heterogénea trayectoria política e ideológica de la dirigencia local fue uno de los aspectos más controversiales del proceso de formación del peronismo y del encuadramiento político de la burocracia estatal para la futura provincia. La centralización y concentración del poder durante el peronismo fortaleció el papel omnisciente de las instituciones estatales y de los dirigentes políticos y sindicales para detectar tanto el consenso y la adhesión como el conflicto en las filas del naciente movimiento.

La prensa peronista se erigió en una activa herramienta para el reconocimiento de opositores a los que identificaba con los comunistas y socialistas, para luego incorporar a los partidarios de la denominada política criolla que resultaba un eufemismo para referirse a radicales y conservadores que, en los primeros años, integraron las

31 MORONI, Marisa “Una justicia nueva para una provincia nueva”. Contexto institucional y Lógica partidaria en la reorganización del Poder Judicial en la Provincia Eva Perón (1951-1955)”, en *Revista Páginas*, Año 9, núm. 19, enero-abril 2017, pp. 149-174.

32 CESANO, José Daniel “El sistema penal...”, cit., pp. 69-88.

33 ZINK Mirta, et al “Historia política, orden institucional...”, cit., pp. 87-129.

filas del partido. Las notas periodísticas convocaban al “pueblo trabajador” para denunciar a los que medraban en el peronismo y caracterizaban como “caballos troyanos de la Revolución Nacional”. Los editoriales del diario *17 de Octubre* exponían: “...no se puede aceptar que los calumniadores, los que nacieron para estorbo en el mundo, primen en las filas del peronismo, como enormes focos de infección capaz de trastornar hasta los cimientos mismos del mundo”.³⁴ El enfrentamiento entre cuadros políticos y sindicales se medía en términos de lealtad y adhesión a la doctrina del partido, la atención estaba dirigida a los dirigentes con una trayectoria política previa que se incorporaban al estado provincial desde las filas del peronismo.

La institución judicial, sus agentes y una normativa que, como en el delito de desacato, acompañaba los cambios que introducía el peronismo, fue utilizada para identificar y desafectar a los opositores. En este contexto, la presentación de denuncias de desacato incluía la intervención de actores e instituciones partidarias, estatales y sindicales con variados intereses y ambiciones que acudían a una justicia pampeana receptiva a la tramitación de un delito donde la deshonra del denunciado aumentaba la probidad del denunciante. La denuncia operaba como un mecanismo de autodefensa no solo a disposición de los dirigentes o militantes, sino de la sociedad en general que invocaba la figura penal del delito de desacato para demostrar el compromiso con el proyecto político del peronismo o, como han estudiado los especialistas, funcionaba como recurso efectivo para resolver conflictos motivados en disputas familiares o laborales.

Como hemos explicado, la ampliación de las penas del delito de desacato reforzaba los mecanismos de control social a disposición de las instituciones del Estado y perfeccionaba la identificación de los sectores antagonistas. Este análisis sobre las denuncias de desacato se nutre de los aportes históricos y antropológicos que explican la intervención de la ciudadanía en distintos regímenes políticos para recopilar información a través de las denuncias ante las autoridades policiales y judiciales o para “conseguir” la confesión de los “desviados”. Estas investigaciones examinan las motivaciones individuales o grupales para colaborar con las acciones represivas estatales y así explicar los métodos de vigilancia y las “fuentes de información de bajo costo”.³⁵ En clave sociológica, otras interpretaciones refieren al *self-interest* como el principal incentivo para acudir al sistema de justicia y explicar el papel colaborativo de los acusadores, de esta forma, es posible reconstruir tipos ideales de comportamientos en los modelos de denuncia.³⁶ En el caso nacional, los trabajos de Flavia Fiorucci, exploran el uso de la práctica de la denuncia como origen de los sumarios a los maestros e incorpora las respuestas al nuevo movimiento político y el “uso político que Perón hizo de la educación”. La autora reflexiona sobre la construcción de la hegemonía

34 *17 de Octubre*, 2 de abril de 1948, año I, núm. 25, p. 2

35 FITZPATRICK, Sheila “Supplicants and Citizens...”, cit., pp. 78-105 y “Signals from Below...”, cit., pp. 931-967; GELLATELY, Robert “Denunciations in Twentieth-Century...”, cit., pp. 931-967.

36 BERGEMANN, Patrick “Denunciation and Social Control...”, cit., pp. 384-406.

peronista y las características del consenso y las tensiones dentro del grupo social de los maestros.³⁷

Las presentaciones judiciales exteriorizaban el compromiso y cooperación de los denunciantes que no dudaban en acusar a funcionarios, sindicalistas, políticos o militantes del partido para asegurar el cumplimiento de la doctrina partidaria. Otro tipo de denuncia de desacato fue la realizada por particulares que, en los casos estudiados, no reconocían una adscripción política o participación gremial, sino que advertían la potencialidad de una acusación de desacato para obtener la reparación de un daño previo. En ambas modalidades, las denuncias se efectuaban en un contexto de control y vigilancia del proceso de organización partidaria y se articulaba con distintas estrategias de centralización estatal y sistematización de la información sobre las jurisdicciones provinciales que disponía el Ministerio del Interior.³⁸

El clima de conflictividad y los enfrentamientos durante el proceso de formación estatal provincial reflejaban una sociedad que discutía, negociaba y formulaba versiones *ad hoc* de los liderazgos y de la representación partidaria que proponían los interventores peronistas encargados de monitorear los comicios de noviembre de 1951. La pretendida subordinación partidaria no fue lineal y requirió el control de los funcionarios nacionales enviados para organizar el estado provincial y controlar la militancia. El controvertido accionar del interventor del partido, Zacarías Azar, reflejaba la rigurosa vigilancia sobre dirigentes con una experiencia política previa que ocupaban espacios de poder en representación del peronismo y, en algunos casos, revestían como “conversos” que abrazaban la doctrina del partido. A pocos días de los resultados de los comicios de noviembre de 1951, Azar enviaba un comunicado de carácter reservado al ministro del Interior, Miguel A. Borlenghi, donde explicaba que, a pesar de los resultados favorables al peronismo, existía una escasa subordinación de los cuadros políticos y una reacción adversa de las corporaciones industriales, asociaciones educativas y agrícola-ganaderas.³⁹ El informe iniciaba con una advertencia a las autoridades nacionales sobre la situación política provincial, las críticas apuntaban a las autoridades del partido que, según el interventor, representaban “una burla a nuestro querido Presidente y a nuestra abnegada Evita, como así también a todos los Peronistas de La Pampa”. El trasfondo de la comunicación reservada al ministro revelaba el conflicto intrapartidario que existía en la etapa formativa del peronismo local.

37 FIORUCCI, Flavia “La denuncia...”, cit., pp. 1-23 y “Los amores de la maestra...”, cit., pp. 47-66.

38 El Ministerio del Interior requería a los estados provinciales el envío de informes semanales y luego quincenales. ASQUINI, Norberto ¿“Revolución social” desde arriba o desde abajo? Peronismo y sindicalización en La Pampa (1944-1948)”, en MASES, Enrique y ZINK, Mirta –editores– *En la vastedad del “desierto” patagónico... Estado, prácticas y actores sociales (1884-1958)*, Prohistoria/EdUNLPam, Rosario, 2014, pp. 191-207.

39 El peronismo logró el 74% de votos para presidente y vicepresidente, el radicalismo el 24%, el socialismo el 0,10% y el comunismo 0,37 en ALONSO, Fabio, “La formación de la provincia Eva Perón. Entre el reconocimiento de derechos y la estrategia política”, en MASES, Enrique y ZINK, Mirta –editores– *En la vastedad...*, cit., pp. 61-87.

La dialéctica del enfrentamiento dejaba al descubierto las distintas interpretaciones del concepto de lealtad que esgrimían los actores políticos y sindicales, en palabras del funcionario, el peligro estaba en las autoridades del partido y no en el “pueblo trabajador que es lealmente Peronista”.⁴⁰ El reporte incluía un detalle del desempeño de funcionarios jerarquizados de la provincia y denunciaba su “verdadera” orientación política: la acusación más grave apuntaba al Comisionado federal, Juan Carlos Neveu, a quien responsabilizaba de rodearse de políticos de dudosa alineación partidaria y de dirigentes sindicales opositores. La distribución de funcionarios de origen radical en el ejecutivo provincial y municipal requería la resolución inmediata de la superioridad nacional. El interventor del partido solicitaba desarticular las prácticas políticas de los comisionados que, en el caso del comisionado Municipal de la capital, manifestaba: “no siente ni por equivocación el idiario (sic) peronista [...] sus amigos son todos dirigentes radicales, y cuando estos acuden por algunas gestiones a la Municipalidad, sus problemas se resuelven con mayores facilidades que cuando así lo solicitan los Peronistas”. En línea con las acusaciones sobre los titulares de la administración y gobierno de la futura provincia, las críticas sobre el Jefe de Policía reforzaban la peligrosidad de la orientación política de las primeras líneas de gobierno local que disponían de la anuencia de un funcionario clave para el control social y responsable de recopilar información sobre las prácticas políticas de los opositores en distintos municipios pampeanos. La clasificación que se realizaba de la máxima autoridad policial era de la de “un auténtico peronista”, aunque “sin carácter, sin autoridad, demasiado flojo”. En definitiva, Azar declaraba que se trataba de un agente susceptible al control del Comisionado Federal, Juan Carlos Neveu, que intervenía en la elaboración del “informe confidencial” que la policía debía remitir periódicamente a la presidencia de la Nación vaciando de contenido y veracidad el reporte sobre la situación pampeana.

La infiltración de antiperonistas en la policía y la injerencia de los comisionados (municipal y federal) de dudosa lealtad al partido fueron los pilares en los que se apoyaba la denuncia que realizaba el interventor del partido para solicitar un estricto control de los nombramientos en la administración y gobierno en La Pampa.⁴¹ En este escenario de desconfianza entre antiguos y nuevos peronistas, la presentación de denuncias de desacato funcionaba como una variable que aseguraba la intervención del estado peronista para detectar a los opositores políticos.

Los comicios de 1951 fueron el escenario propicio para las acusaciones entre contendientes políticos, las denuncias involucraban a dirigentes políticos del peronismo y del radicalismo que competían por ocupar espacios públicos y ganar afiliados. Los dirigentes del peronismo promovían la tramitación de los supuestos delitos de desacato por iniciativa de militantes que recurrían a la estructura institucional del

40 AGN, Fondo Ministerio del Interior, Secreto, Confidencial y Reservado, 1952, caja 117, exp. núm. 094, Santa Rosa, 30 de noviembre de 1951.

41 Cabe aclarar que a comienzos de 1952 tanto Zacarías Azar como Juan Carlos Neveu cesan en sus funciones en un contexto de enfrentamientos sectoriales.

partido para garantizar el inicio de un recorrido judicial y distinguir la orientación política de las partes en pugna. Los alegatos de los abogados defensores recurrían a la motivación de la denuncia para revocar los argumentos de los denunciantes; la fórmula discursiva que refería a “procesos esencialmente políticos” y a la identificación de funcionarios afectos a las denuncias sin fundamento. En algunos casos, el interventor del partido y los delegados de las unidades básicas o sindicatos interpretaban las situaciones que podían constituir un delito de desacato y convocaban a la policía que recibía las primeras declaraciones. En esta práctica, el interventor del partido, Zacarías Azar, asumió un importante protagonismo en las jornadas previas a las elecciones de 1951 debido a su papel acusador y a la disposición para movilizar distintos actores que acudían a los tribunales en calidad de testigos. Así, por ejemplo, la visita del diputado Arturo Frondizi, candidato a vicepresidente por el radicalismo, incrementó la actividad política en un escenario donde el peronismo se fortalecía y utilizaba distintas estrategias para neutralizar a los oponentes. Este fue el caso de la detención de Isidoro R. por “indagación de desacato”, la comisión policial que encabezaba el interventor Azar y que secundaba un grupo de militantes aseguraba que “personas contrarias políticas despegaban y rompían carteles murales”, entre las que se encontraba el detenido.⁴² Las acusaciones aumentaban a medida que se sumaban testigos que confirmaban los agravios, el interventor y el partido, además declaraban la presencia de un automóvil de “notoria afiliación opositora al actual gobierno nacional” que acompañaba el traslado del detenido y con altavoces que “proferían Viva la Libertad, abajo la barbarie”. Unos días más tarde se formalizaba la acusación del delito de desacato y dos reconocidos abogados con vinculación política, José D. Nale e Ismael Amit, exponían las contradicciones de los testigos que “dependían de Azar por ser miembros de la intervención peronista y de la Comisión Directiva de la Unidad Básica N° 2”.

Los fundamentos de la acusación remitían a la conocida filiación política opositora de Isidoro R., por tanto, los abogados defensores interpretaban que se trataba de “una contienda con tintes políticos entre dos bandos partidarios que hacen sospechar de apasionamiento y ofuscación de los actores”, en definitiva, no existía mérito para constituir un delito como el denunciado. Finalmente, el detenido obtenía la libertad y seis meses más tarde se dictaba el sobreseimiento provisional. Sin embargo, no fue hasta octubre de 1955 que se efectivizó el sobreseimiento definitivo, motivado en una nueva etapa política que comenzaba con la interrupción del gobierno democrático.

La utilización de los mecanismos institucionales que establecía el peronismo para regular el comportamiento de la oposición descansaba, en primer término, en los dirigentes políticos y sindicales que, mediante las denuncias de desacato, obtenían información sobre la actuación de los sectores antagonistas. Los delegados regionales

42 AGPJ, Juzgado de Primera Instancia núm.1, Secretaría en lo Criminal, Santa Rosa, exp. A, 31 de octubre de 1951.

de la Confederación General del Trabajo, de las denominadas *Básicas* del Partido Peronista Masculino y Femenino o del propio interventor del Partido promovían la presentación de las denuncias. Entre las prácticas utilizadas por estos actores políticos y sindicales reconocemos cartas membretadas incorporadas a los expedientes judiciales que, en algunos casos, ratificaban comportamientos y rumores que constituían delito y podían incorporarse a los testimonios del proceso judicial y en otros casos, cuestionaban el comportamiento de los agentes policiales encargados de la instrucción y solicitaban al juez o al gobernador el apartamiento de los funcionarios. El reclamo a la autoridad judicial o política operaba como un recurso para detectar la acción opositora de los denunciados, además alertaban sobre la pasividad o inacción de los funcionarios encargados de tramitar la causa. En julio de 1952, ante una denuncia de desacato al presidente de la Nación, un delegado sindical informaba que “la autoridad policial dice que una ofensa a la Sra. Eva Perón no es delito” y exigía la formalización de un sumario al personal de la Comisaría. Una vez que la causa avanzaba, el delegado del Partido Peronista de una pequeña localidad del sur pampeano aportaba su testimonio y advertía “el acusado es conocido oligarca y contrario al gobierno actual”, sin embargo, en su declaración testimonial, reconocía que “no oyó las manifestaciones de Cullen y solo se limitó a denunciar como tienen el deber todos los peronistas”.⁴³

Las denuncias entre funcionarios de las reparticiones provinciales permiten reflejar cabalmente la puja existente entre los distintos sectores de poder que ambicionaban ascender en el partido. Un ejemplo de ello fue la causa por desacato que iniciaba el Comisario Inspector de Policía contra otro integrante de la fuerza por “despotricar contra el gobierno del general Perón y a acordarse mal de muchos altos funcionarios de este país”.⁴⁴ El denunciante expresaba “como funcionario policial que soy y leal al Partido Peronista no puedo callar en salvaguarda de nuestro líder y de su dignísima esposa”. Las acusaciones daban cuenta de una relación anterior entre los involucrados y se desprende del expediente que, por primera vez, ambos funcionarios policiales alcanzaban idéntica gradación en el escalafón de la fuerza. Se trataba de una competencia profesional que introducía la denuncia de “enemigo del peronismo” como una variable de análisis que ocultaba un enfrentamiento por el ascenso policial. El denunciante asumía el papel de guardián de la doctrina peronista, “defensor y vigía de los advenedizos y desleales a la patria” o aún peor: al peronismo. Así lo reflejaba en los párrafos finales de la denuncia donde el oficial de policía ratificaba: “...no cabe la menor duda que dicho funcionario no es adicto al Gobierno pero que bajo su adhesión partidaria se escuda diciéndose peronista para vivir del presupuesto del Estado”. En la apuesta por la denuncia, en el caso de los enfrentamientos entre funcionarios, se

43 AGPJ, Juzgado de Primera Instancia núm. 2, Secretaría en lo Criminal y Correccional, provincia Eva Perón, exp. núm. 447, 26 de julio de 1952.

44 AGPJ, Juzgado de Primera Instancia núm. 2, Secretaría en lo Criminal y Correccional, provincia Eva Perón, exp. núm. 313, 10 de abril de 1952.

esperaba que la justicia del peronismo pampeano compensaría al delator ya que su actuación se interpretaba como un símbolo de alineación partidaria.

Otro tipo de denuncias respondían a conflictos originados en el ámbito familiar y no permiten advertir la existencia de procesos a los auténticos opositores políticos o a los denominados “antiperonistas” de la provincia. La muerte de Eva Perón provocó un aumento de presentaciones judiciales sobre conductas reprobables ante la “fatídica noticia” que recibían los militantes. Generalmente, las reuniones familiares, de amigos o vecinos fueron el contexto de las denuncias referidas a las reacciones que generaba el fallecimiento de la primera dama y el incumplimiento del duelo. El clima de tensión que provocaba el deceso en una reunión de vecinos habilitaba a los presentes a delatar a quienes no exteriorizaban la consternación que originaba el suceso. Entre lamentos y lágrimas de los presentes se recriminaba la pasividad o las expresiones impropias, como en la denuncia que reproducía las palabras de un opositor identificado como radical: “...ojalá se muera Perón también [...] nada ha hecho para el país, entre gritos y golpes de puños de los hombres presentes, el acusado agregaba [...] cuando hemos comido un pan tan negro y malo [...] es para envenenar a la gente [...] Perón es el responsable él ha vendido todo el trigo”. La causa analizada revela un trasfondo de conflictividad que enfrentaba a familiares, vecinos, funcionarios policiales y a los sindicalistas que actuaban como garantes del proceso judicial. A medida que avanzaba el procedimiento y los testigos relataban los detalles del agravio, la información espontánea que aportaba el dueño de casa transformaba un comentario en un ámbito privado en un delito grave que estigmatizaba al acusado y a su prole con el título de “familia antiperonista”.

La declaración ante las autoridades policiales fue una herramienta utilizada para la reparación de antiguas disputas entre acusados y denunciantes. Posiblemente, una imputación de desacato y, más aún, la referida a injurias a la primera dama en vísperas de su fallecimiento, compensaba pleitos previos e igualaba en los tribunales la condición social de unos y otros. El seguimiento de las causas permite reconocer las consecuencias de las denuncias en una sociedad donde el peronismo detentaba una posición hegemónica y el estigma antiperonista dificultaba la cotidianeidad de los acusados. En el caso analizado, el protagonista de la denuncia abandonaba el escenario pampeano para radicarse en la provincia de Buenos Aires, donde se lo notificaba de la inexistencia de delito en la causa iniciada tres años atrás por sus vecinos y familiares.

El delito de desacato atraía la atención de las instituciones de control social y de sus agentes que, en algunos casos, teatralizaban el rigor del procedimiento. En un periodo de plena penetración del peronismo en la nueva provincia, la actuación de los funcionarios policiales concentraba la atención de los delegados del partido que podían enaltecer su compromiso o reportar la escasa motivación para la detección de opositores. Los integrantes de la fuerza policial estaban persuadidos de esta situación y no dudaban en registrar su actuación en la documentación que se incorporaba al

expediente judicial, este es el caso del comisario de una pequeña localidad que recibía una exposición policial y decidía que:

“...por los términos utilizados y atento de que surgen calificativos que hieren la dignidad y ofenden al grandioso prestigio y personalidad del Sr. Presidente como así versiones injuriosas en contra de su extinta esposa, jefa espiritual de la Nación, el funcionario que suscribe resuelve ampliar la presente exposición y convertirla en denuncia de carácter criminal”.⁴⁵

El inicio de una causa de desacato funcionaba como un recurso efectivo para apartar al acusado del entorno familiar, antes que un delito de índole privado, una acusación por desacato garantizaba la intervención policial y judicial y una detención que podía extenderse en el tiempo hasta la resolución definitiva del caso. A modo de ejemplo, mencionamos el proceso que iniciaba el hijo de un alambrador de una pequeña localidad pampeana que, en 1953, acusaba a su padre de “haber estado hablando mal del Excelentísimo Sr. Presidente Juan D. Perón y de su extinta esposa”.⁴⁶ Las actuaciones judiciales desnudaban la trama de violencia física intrafamiliar que sufría el autor de la denuncia, su madre y hermanos por parte del acusado que desconocía las imputaciones y se amparaba en el estado de ebriedad en que se encontraba al momento de la detención. En definitiva, una acusación por un delito de desacato procuraba obtener información significativa para el peronismo que pudiera contener las manifestaciones opositoras, incluidas las que se realizaban en el ámbito privado. En este sentido, la presentación de una denuncia otorgaba la oportunidad de cobrar viejas deudas de honor entre vecinos y familiares. Como sostiene Flavia Fiorucci, el peronismo se erigía como un factor al que se recurría para revalidar el honor mediante la denuncia espontánea de un acto privado que trascendía esa esfera para judicializar la palabra que desafiaba al régimen o a sus referentes.⁴⁷

Los procedimientos judiciales vinculados a las prácticas políticas de los integrantes del peronismo se incrementaron en los primeros años de vida de la provincia Eva Perón. Sin embargo, en septiembre de 1955, el interventor designado por el golpe militar que derrocó al peronismo puso en manos del presidente de la Comisión Investigadora a cargo del abogado Alfonso Corona Martínez una exhaustiva revisión de las actuaciones de funcionarios provinciales y municipales de alto rango, así como del personal de las distintas reparticiones, con el objeto de detectar irregularidades y deslindar responsabilidades en las denuncias cometidas por las autoridades peronistas en su breve experiencia de gobierno provincial. En este contexto político, los procesos

45 AGPJ, Juzgado de Primera Instancia núm. 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, provincia Eva Perón, exp. núm. 447, 26 de julio de 1952.

46 AGPJ, Juzgado de Primera Instancia núm. 2, Secretaría en lo Criminal y Correccional, provincia Eva Perón, exp. núm. 155, 2 de mayo de 1953.

47 FIORUCCI, Flavia “La denuncia...”, cit., pp. 1-23.

iniciados por desacato terminaban con el sobreseimiento definitivo de los acusados y la intervención de los denunciantes quedaba expuesta ante el régimen de facto.

Conclusiones

En la etapa formativa del partido peronista, la práctica de la denuncia facilitaba la identificación de la oposición, individual o grupal, frente al surgimiento del peronismo. La instancia judicial posibilitó contener a los detractores a partir de la modificación de las penalidades para el delito de desacato habilitadas en 1949. La certeza de los denunciantes sobre la atención que recibirían las denuncias en un “estado de vigilancia” como el que delineó el peronismo posibilitó la utilización de este recurso judicial para zanjar conflictos que excedían el motivo original de la acusación y así obtener una doble recompensa, por una parte, el castigo a quien era denunciado y por otra el cumplimiento del mandato partidario referido al control de los opositores. En este punto también podemos reconocer una práctica de autodefensa y protección para evitar una acusación por inacción.

A través de los procesos judiciales analizados advertimos que los conflictos enfrentaban a los mismos sectores sociales que ambicionaban beneficios personales, partidarios o profesionales por la vía de la denuncia de desacato a la figura del líder del partido. En la nueva provincia creada por el peronismo existieron disidencias que se ponían en juego frente a una institución judicial que debía arbitrar cuestiones partidarias y cercar a las manifestaciones opositoras. El análisis realizado constituye una primera explicación a las complejas relaciones que establecen los habitantes de una sociedad donde el partido peronista ingresaba en todos los niveles de la estatidad y visibiliza las tensiones existentes en una sociedad que se pretendía unificada.

Las denuncias que llegaban al Juzgado impulsadas por dirigentes políticos y sindicales estaban permeadas por intereses sectoriales que se revelaban en los testimonios que conformaban el proceso judicial y en las relaciones que articulaban los funcionarios del partido con los agentes de control social y los denunciantes que se mostraban permeables a la convocatoria del peronismo para cooperar con la detección de los detractores. Como hemos visto, en algunos casos la modalidad coercitiva resultaba funcional al juego político y a distintas facciones internas que competían por poder y recursos en la etapa de formación del peronismo en el espacio pampeano. En este trasfondo político, los acusados esgrimieron argumentos y estrategias que se activaban para eludir las denuncias y que será el motivo de próximos estudios.

Instrumentos legales y dinámicas estatales La organización del Poder Judicial en La Pampa (1951-1960)¹

HERNÁN BACHA

Introducción

Los territorios nacionales de Chaco y La Pampa constituyeron las primeras experiencias de provincialización impulsadas en el marco del gobierno peronista a mediados del siglo XX.² Esta medida supuso una serie de modificaciones en las instituciones de gobierno, la adquisición de un nuevo estatus jurídico y una definición de sus poderes para crear las condiciones y establecer los lineamientos que sustentarían las nuevas provincias. Como parte de ese proceso, una de las primeras tareas emprendidas por el gobierno electo fue la reorganización de los poderes del Estado al interior de cada provincia. En este marco, nuestro trabajo centra la atención en la construcción del Estado provincial pampeano y en la conformación de su Poder Judicial. La vía de acceso seleccionada son las modificaciones de las leyes y decretos referidos a la organización y administración de la justicia entre 1951 y mediados de los años 1960. Un rápido recorrido por las transformaciones normativas de la justicia permitirá problematizar su organización en los primeros años de la provincia de La Pampa. El punto de partida lo constituye la ley 14037 de provincialización de los territorios nacionales de Chaco y La Pampa, los debates de la Convención Constituyente de enero de 1952 y la primera ley Orgánica del Poder Judicial núm. 21 de septiembre de 1953. Con la autodenominada Revolución Libertadora se produjeron una serie de cambios como la cesantía de los funcionarios del Poder Judicial y la derogación de la Constitución provincial, la cual no sería restablecida hasta 1960. La ley 21 fue reemplazada por el decreto 2229; finalmente, la promulgación de un nuevo marco normativo para el Poder judicial se produjo a inicios de 1966, con la ley 433. Estas modificaciones fueron acompañadas de otras de menor escala, pero no por ello menos importantes.

1 Agradecemos los comentarios realizados por el Dr. Agustín Casagrande durante las *IX Jornadas de Jóvenes Investigadores de Historia del Derecho*, así como los aportes de los doctores Gustavo Arballo y Matías Bentivegna. Sus atentas lecturas posibilitaron enriquecer la propuesta de trabajo sobre la justicia provincial.

2 La ley 1532 del 16 de octubre de 1884, creó los territorios nacionales de Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Partimos de una concepción del derecho como producto cultural de una sociedad. Por ello no solo se trata de contextualizar el proceso de formación de la judicatura, sino también de indagar cómo, cuándo y bajo qué modo se instrumentaron sus cambios, por lo menos programáticos.³ Ello permitirá reflexionar en torno a la conformación de un poder estatal provincial y al pulso de la organización judicial entre 1951 y 1966, a la vez que reconocer las conexiones entre las reformas producidas en la organización de la justicia, y los cambios en la política nacional y local.

Formación estatal y organización judicial de la provincia Eva Perón

El proceso de provincialización del Territorio Nacional de La Pampa fue el resultado de los reclamos realizados por los habitantes desde inicios del siglo XX, así como de la decisión política del peronismo a mediados del mismo siglo.⁴ La transición política en La Pampa fue materializada a partir de la designación del Dr. Juan Carlos Neveu como gobernador-comisionado.⁵ Una de sus acciones más significativas radicó en la convocatoria a elecciones de quince convencionales constituyentes encargados de redactar una Carta Magna para la provincia de La Pampa en paralelo a los comicios presidenciales. Una vez promulgada la constitución pampeana, se convocaría nuevamente al electorado para elegir a las autoridades provinciales.⁶

La elección de los convencionales constituyentes se realizó el 11 de noviembre de 1951. Como resultado del sistema uninominal, y a pesar de la presentación de otros partidos (como la UCR, el Socialismo, y el Comunismo), el total de los convencionales provinieron del peronismo.⁷ El trabajo de la Convención se inició el 22 de enero de

3 En una perspectiva similar al presente trabajo, para la provincia de Buenos Aires durante el siglo anterior, ver CORVA, María Angélica “Proyectos, ensayos y legislación: la administración de justicia en la provincia de Buenos Aires (1821-1852), en PIAZZI, Carolina –coordinadora– *Modos de hacer justicia. Agentes, normas y prácticas. Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe durante el siglo XIX*, Prohistoria, Rosario, 2011, pp. 45-74 y CORVA, María Angélica *Construir el gobierno, afianzar la justicia*, Prohistoria/ INHIDE, Rosario, 2016.

4 ETCHENIQUE, Jorge “La etapa final de la provincialización”, en *Pampa Central. Movimientos provincialistas y sociedad global. Segunda parte (1925-1952)*, MCE, Subsecretaría de Cultura, Santa Rosa, 2003, pp. 141-143; ALONSO, Aldo Fabio *El peronismo en La Pampa. Conformación partidaria y construcción estatal 1945-1955*, Prohistoria, Rosario, 2015; en términos generales un abordaje similar pero que declara mayor énfasis en la decisión política del peronismo para lograr la provincialización puede consultarse en RUFFINI, Martha “Peronismo, Territorios Nacionales y ciudadanía política. Algunas reflexiones en torno a la provincialización”, en *Avances del Cesor*, Año V, núm. 5, 2005, pp. 132-148.

5 Se desempeñó profesionalmente como abogado en diversas entidades a favor de la provincialización y en los Concejos Municipales de Santa Rosa (1924) y General Pico (entre 1937 y 1942) [en línea] <http://biografiaspampeanas.blogspot.com.ar/search?q=neveu> (Consulta: 10 de agosto de 2016).

6 ZINK, Mirta et al “Historia política, orden institucional y construcción de ciudadanía en La Pampa”, en LLUCH, Andrea y DI LISCIA, María Silvia –editoras– *Historia de La Pampa II. Sociedad, política y economía de la crisis del treinta al inicio de un nuevo siglo*, EdUNLPam, Santa Rosa, 2011, pp. 85-129.

7 Respecto de la procedencia y elecciones de los convencionales constituyentes de la Provincia del Ex-territorio nacional de La Pampa ver: ALONSO, Aldo Fabio “Peronismo pampeano y formación del

1952, por decreto presidencial 1286 y una semana después se sancionaba la Constitución de la denominada provincia Eva Perón. A pesar de ello, fue promulgada recién el 4 de junio de 1953, luego de la asunción de las autoridades provinciales.

En cuanto a la creación del Poder Judicial la única aclaración que se hizo en la ley de provincialización fue para ordenar el traspaso de los legajos, registros y actas pendientes de resolución.⁸ Además de ello, el artículo 13 estableció que “toda la legislación vigente en el territorio, en el momento de su administración como provincia quedará en vigor en el nuevo Estado hasta que sea derogada o modificada por la respectiva legislatura, salvo que el cambio o modificación provenga de la presente ley o de la Constitución de la nueva provincia”.⁹

Entre los artículos de la Constitución provincial referentes al Poder Judicial se vislumbraban una serie de novedades. En primer lugar, se estableció la instalación del Superior Tribunal de Justicia (en adelante STJ), organismo que se sumó a los tribunales inferiores (antiguos Juzgados Letrados) y los Juzgados de Paz ya existentes. Se ratificaron requisitos de los jueces para acceder a los cargos y funciones del Poder Judicial, aunque ello no contempló variaciones en torno a cómo y cuáles eran sus competencias.

Otra variación que se introdujo con la creación de la judicatura provincial fue la regulación del juicio político como instancia para remover a los funcionarios de sus cargos.¹⁰ Se estableció también la diferenciación entre Juzgados de Paz de Mayor Cuantía (en adelante JPMaC) y Juzgado de Paz de Menor Cuantía.¹¹ Los primeros se instalaron en las localidades de Santa Rosa, General Pico y General Acha, a cargo de jueces con iguales competencias y requisitos que los de primera instancia. Los antiguos Juzgados de Paz serían denominados Juzgados de Paz de Menor Cuantía, y quedarían a cargo de argentinos mayores de edad con estudios primarios completos.¹²

‘Estado’ provincial”, en 2º Congreso de estudios sobre el Peronismo, Buenos Aires, 2010; ZINK, Mirta y MORONI, Marisa “Orden institucional y construcción de la ciudadanía en La Pampa (1946-1966)”, en *PolHis* [en línea] http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/territoriosaprovincias_moroniyzink.pdf (Consulta: 28 de marzo de 2013).

8 MORONI, Marisa A. “‘Una justicia nueva para una provincia nueva’. Contexto institucional y Lógica partidaria en la reorganización del Poder Judicial en la Provincia Eva Perón (1951-1955)”, en *Revista Páginas*, Año 9, núm. 19, enero-abril 2017, pp. 149-174.

9 Ley 14037, *Anales de Legislación Argentina* (en adelante ALA), 1951, Tomo XIII-A Editorial La Ley, Buenos Aires, p. 126. Localizados en la Biblioteca de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.

10 Sección Sexta de la Constitución de la provincia Eva Perón, artículos 97 al 107, Constitución de la Provincia Eva Perón, 1952. ALA, 1952, Tomo XII-B, Editorial La Ley, Buenos Aires, p. 1740.

11 Artículos 94 y 95, Capítulo III, Sección Quinta de la Constitución de la provincia Eva Perón de 1952. ALA, 1952, Tomo XII-B, Editorial La Ley, Buenos Aires, p. 1739.

12 Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, LOPJ), núm. 21, artículo 70, Capítulo II, Título VIII, núm. 21, del 24 de septiembre de 1953, en *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes Provincial* (en adelante, DSCR), p. 250.

La última novedad que incorporó la Constitución provincial, y la más significativa, se refiere al juicio por jurados y a la creación de un Juzgado Laboral.¹³ Hasta tanto se dictaminara una legislación específica, la materia laboral era competencia de los jueces de primera instancia, quienes aplicarían el procedimiento vigente para la materia, con apelación ante la Sala respectiva del STJ.¹⁴ Por su parte, los jurados actuarían como una herramienta auxiliar de los jueces, mientras que estos últimos determinaban y aplicaban la pena.¹⁵

El periodo transicional entre inicios de 1952 y por lo menos hasta mediados de 1953, estuvo caracterizado por mantener un gobierno centralizado en la figura del Comisionado Nacional. De hecho, hasta que no se sustanciaron las elecciones tampoco se contó con un Poder Legislativo y un gabinete de ministros. El proceso de gestación de la provincia implicó un nuevo entramado institucional diseñado a partir de la antigua burocracia territorialiana.¹⁶ Una vez puesto en funcionamiento el Estado provincial y el Poder Judicial en particular, esa antigua burocracia fue reemplazada progresivamente por un nuevo cuerpo de funcionarios, sobre todo desde fines de 1953.

El 12 de abril de 1953, y de acuerdo con el artículo 11 de la ley 14037, se convocó a los comicios para la elección de las autoridades de la provincia Eva Perón,¹⁷ quienes asumieron el 4 de junio de 1953. En ese contexto se anunciaba la necesidad imperante de crear las leyes orgánicas de los Ministerios y la reformulación del entramado burocrático-administrativo, en consonancia con un proyecto nacional sustentado en la planificación y la racionalidad.¹⁸ En el discurso de inauguración de las

13 Recientemente se han publicado una serie de trabajos que toman por objeto de análisis a la justicia laboral: STAGNARO, Andrés *Los Tribunales del Trabajo como escenario del conflicto entre el capital y el trabajo. 1948-1960*, Tesis de Doctorado, UNLP, La Plata, 2012 y del mismo autor “Juicios Laborales e historia de los trabajadores. Desafíos de una historia colectiva en base a una fuente individualizante”, en *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”, Año 6, núm. 6, 2015, pp. 88-105; PALACIO, Juan Manuel “El peronismo y la invención de la justicia del trabajo en la Argentina”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea] <http://nuevomundo.revues.org/65765> (Consulta: 20 de marzo de 2017); los trabajos de Gabriel Rafart y Gabriel Carrizo publicados en este mismo volumen constituye otros ejemplos abordaje para los antiguos territorios nacionales.

14 Estos aspectos fueron regulados por los artículos 69, 70 y 52 respectivamente de la LOPJ, núm. 21, 24 de septiembre de 1953, en DSCR, pp. 249-250.

15 El artículo 96, Sección Quinta, Capítulo IV, Constitución de la Provincia Eva Perón. ALA, 1952, Tomo XII-B, Editorial La Ley, Buenos Aires, p. 1740.

16 CORNELLIS, Stella “Administrar La Pampa: normativas, oficinas y personal de las agencias estatales (1884-1955)”, en DI LISCIA, María Silvia y SOPRANO, Germán –editores– *Burocracias estatales: problemas, enfoques y estudios de caso en la argentina (entre fines del siglo XIX y XX)*, Prohistoria/EdUNLPam, Rosario, 2017, pp. 61-97.

17 Decreto 5310, 27 de agosto de 1952, en *Boletín Oficial de la provincia de La Pampa*, septiembre-octubre de 1952. AHP, Santa Rosa, La Pampa, p. 4.

18 BERROTARÁN, Patricia *Del plan a la planificación. El estado durante la época del peronismo*, Imago Mundi, Buenos Aires, 2003, p. 117.

sesiones de la Legislatura, el gobernador Salvador Ananía señalaba cuál era la misión y los objetivos que estructurarían la justicia pampeana:

“...nos tocara concretar, por medio de la legislación propia y dentro de lo que pueda ser de competencia provincial, los principios justicialistas [...] organizar la justicia provincial dotándola especialmente de instrumentos procesales simples y ágiles que permitan la rápida resolución de los litigios, y por ende, el reconocimiento inmediato de los derechos que puedan corresponder a los que han recurrido a la justicia”.¹⁹

Bajo este mandato las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Políticos, de Justicia y Educación, y de Legislación General y Asuntos Técnicos presentaron ante la Cámara de representantes el Proyecto de la ley Orgánica del Poder Judicial el 23 de septiembre de 1953. El mismo fue elaborado “con la colaboración eficaz de altos funcionarios judiciales que [trabajaron] de consuno con los organismos técnicos de gobierno”, con el juez nacional de primera instancia Dr. Roberto Mayo Argentino Méndez Montenegro y con la asistencia de los secretarios Mario Aragón, Eduardo Crespo, así como del prosecretario Ramón Lema. El proyecto elaborado y presentado al Poder Ejecutivo contó también con los aportes del Consejo de Asesoramiento Técnico a cargo del Dr. Juan Carlos Tierno. La participación de los funcionarios y agentes estatales que se desempeñaban en la administración territorial había respondido a la necesidad de optimizar las experticias previamente adquiridas, así como los recursos humanos disponibles. Estos dos aspectos no son menores si tenemos en cuenta que, por lo menos hasta los años 1960, la falta de profesionales sería un problema enunciado de modo recurrente para la puesta en funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial. La pervivencia de estas características da cuenta del ritmo de cambio y nos alerta frente a interpretaciones que pretendan identificar una conformación estatal *ex novo* a partir de una fractura con lo previamente construido. Para ello es necesario no solo identificar las continuidades y rupturas, sino también los horizontes de expectativas y condiciones de implantación.²⁰

En la presentación del proyecto de la ley Orgánica del Poder Judicial, el diputado Eugenio Martínez señalaba que la propuesta constituía:

“...uno de los proyectos de ley de vasta importancia para el juego de las instituciones provinciales, para la mejor marcha de la provincia, para garantía de sus habitantes, ya que unas y otros ruedan tutelados por la justicia y, en nuestro caso, por una justicia organizada bajo el principio del interés común y en perfecta adaptación al medio en que ha de desenvolverse [...] tiene una trascendental importancia para la

19 DSCR, Sesión del 4 de junio de 1953.

20 CORVA, María Angélica “Proyectos, ensayos y legislación...”, cit., p. 72.

vida institucional de nuestra provincia, porque en virtud del mismo se procede a la organización del Poder Judicial, que juntamente con el Ejecutivo y el Legislativo forman los tres pilares en que descansa la vida institucional de los Estados democráticos”.²¹

Se interpretaba que la organización de la justicia provincial, en consonancia con los principios establecidos en la Constitución nacional, aportaba tanto a la preservación de los derechos de los habitantes como a la marcha institucional del novel Estado y a la preservación de la división de poderes. Este último aspecto fue abordado en los antecedentes del proyecto de ley, a partir de la evaluación de posiciones antitéticas. El legislador Martínez proyectaba un punto intermedio entre las visiones que alegaban la inclusión del Poder Judicial dentro de los otros poderes de Estado por falta de substantividad propia, y la de quienes consideran que la facultad de ejecutar lo resuelto era competencia exclusiva de la judicatura. Conforme el tradicional modelo trino reconocía como potestad de la Cámara de Diputados la elaboración de las leyes para la organización de la justicia provincial.²² En los antecedentes expuestos por Martínez se destacaba también que tanto la Legislatura como el Poder Judicial definían el derecho a partir de sus funciones; la primera lo hacía en forma general y abstracta, y el segundo a partir de casos particulares. De igual modo, el Poder Ejecutivo Provincial (en adelante PEP) y el Poder Judicial compartían funciones administrativas. La diferencia radicaba en el carácter pasivo del segundo, en tanto requería para su accionar de la apelación, ruego o provocación. De este modo, como expresaba el legislador Martínez, el proyecto de ley Orgánica del Poder Judicial:

“...llega a una posición intermedia con el sistema que preconiza que la ejecución de lo resuelto es de competencia de los jueces, pero que deben valerse de auxiliares o agentes que deben ser órganos del Poder Ejecutivo y a quienes debe solicitar auxilio para la parte material de esta ejecución o cuando el que haya de cumplir el fallo se resista a su cumplimiento”.²³

Se habría tratado de incluir en las bases de la judicatura provincial los preceptos teóricos vigentes, concretar la organización de una “justicia verdadera, eficaz, y que sea acorde con los principios que en la materia persigue el ideal peronista”.²⁴ En esta

21 DSCR, Versión taquigráfica de la ley Orgánica del Poder Judicial, 23 de septiembre de 1953, p. 282. Versiones situadas en el Archivo de la División de Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.

22 DSCR, Versión taquigráfica de la ley Orgánica del Poder Judicial, 23 de septiembre de 1953, p. 282.

23 Diputado Eugenio Martínez. DSCR, Versión taquigráfica de la ley Orgánica del Poder Judicial, 23 de septiembre de 1953, p. 283.

24 DSCR, Versión taquigráfica de la ley Orgánica del Poder Judicial, 23 de septiembre de 1953, p. 286. Si bien consideramos que es necesario profundizar este aspecto, excede a los propósitos iniciales de nuestro trabajo. En torno a los fundamentos e implicancias con relación a la Constitución de 1949, sobre la que se sustenta la Carta Magna pampeana, ver: PALAZZANI, Miguel Ángel “Evolución

dirección, la ley 21 (Gráfico 1) estableció cuáles eran los principales órganos judiciales, las disposiciones generales para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, así como las demás dependencias que integrarían su arquitectura institucional.²⁵ En concreto se creó el STJ, órgano máximo de representación del Poder Judicial frente a los demás poderes de Estado.²⁶ El mismo estaría compuesto por cinco miembros, uno de los cuales se desempeñaría como presidente. Este último, además, estaría a cargo de las Salas, discriminadas por fuero e integradas diferencialmente por dos ministros.

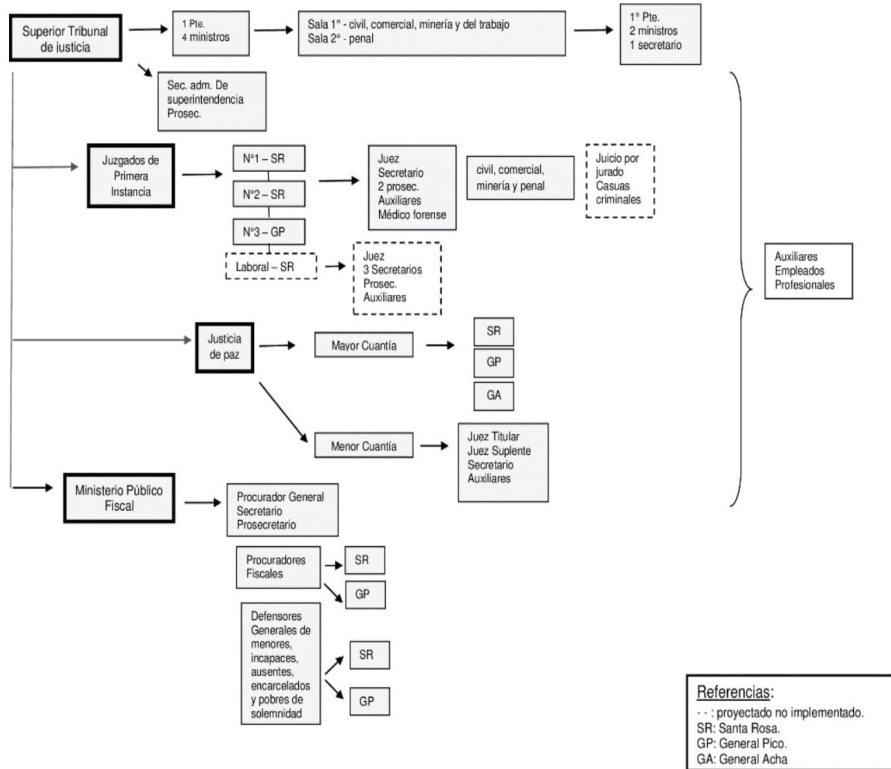
Además del STJ, la ley Orgánica del Poder Judicial contemplaba tres Juzgados de Primera Instancia (en adelante JPI), los cuales serían creados a partir de los antiguos Juzgados Letrados del Territorio. Mantendrían su carácter multifuero, es decir, con competencias en lo civil, comercial, minería y criminal. Como mencionamos, se estipulaba la creación de un Juzgado Laboral con sede en Santa Rosa, y la regulación del juicio por jurados para las causas criminales. Al igual que en el ámbito nacional, su aplicación en la instancia provincial daba cuenta de la importancia que tuvo la justicia laboral y el rol de los trabajadores en el entramado político del peronismo. En el anteproyecto de la ley 21 se remarcaba la necesidad de contar tanto con tribunales unipersonales (los JPI) como colegiados. Conforme lo expresado por el diputado Eugenio Martínez, ello permitía reducir los “márgenes de error” en los fallos, así como los mecanismos de control al interior de la justicia mediante la presencia de otras instancias para el caso de los primeros; o bien, por el concurso de la pluralidad de opiniones, a fin de evitar la toma de decisiones unidireccionales, en el caso de los segundos.

constitucional de La Pampa”, UNLPam-Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Santa Rosa, 2007. A nivel nacional, ver: SEGOVIA, Juan Fernando “El peronismo y la constitución de 1949 en la crisis de legitimidad argentina”, presentado en la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas de Argentina, el 24 de agosto de 2005 [en línea] <https://www.ancmyp.org.ar/user/files/segovia.pdf> (Consulta: 9 de octubre de 2017) y RAMELLA, Susana “Algunas interpretaciones en torno al proceso constituyente y a la ideología de la Constitución de 1949”, en *Historia del Derecho*, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 2004, pp. 253-335.

25 Redactada el 7 de septiembre por las comisiones de Asuntos Constitucionales y Políticos; de Justicia y Educación; y de Legislación General y Asuntos Técnicos, fue tratada y aprobada en la 28° Reunión de la Cámara de Representantes de la Provincia Eva Perón, el 24 de septiembre de 1953. DSCR, pp. 244-257.

26 LOPJ, núm. 21, artículo 23, inciso 1, Capítulo III, Título III, en DSCR, p. 246.

Grafico 1
Organigrama del Poder Judicial entre 1953 y 1956



Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley 21 del Poder Judicial de la provincia Eva Perón, septiembre de 1953, en *Libro de Leyes Provinciales 1-53*.

La ley Orgánica del Poder Judicial estableció además la creación de los JPMaC en Santa Rosa, General Pico y General Acha. Las tres localidades convertirían sus antiguos Juzgados de Paz nacionales en tribunales letrados, con competencia en causas civiles y comerciales que no superaran los tres mil pesos en lo contencioso, y cinco mil en lo sucesorio. No tenían competencia en causas criminales ni en demandas administrativas contra la provincia. En la presentación del anteproyecto, se argumentaba que de ese modo “gana la justicia por la idoneidad de los funcionarios que integrarán [a los JPMaC] y gana la provincia en lo económico, por la supresión de un órgano que

allí ya no tiene razón de ser”.²⁷ Tal como lo establecía la ley Orgánica de Territorios Nacionales 1532 de 1884, los juzgados de paz, ahora denominados de Menor Cuantía, contarían con jueces legos (titular y suplente) y su procedimiento sería verbal y actuado. Su competencia incluía causas civiles y comerciales menores a trescientos pesos, y causas por infracciones a edictos policiales o disposiciones del Código Rural (cuando la pena no excedía los diez días de arresto o cincuenta pesos de multa). Si bien el artículo 94 de la Constitución provincial establecía que los jueces de paz serían electos por el término de tres años, la ley 21 finalmente dejó su designación en manos del PEP. Como veremos luego este aspecto no permaneció inmóvil, en tanto la tradición en torno al carácter electivo de los jueces de paz, y su posición como agentes de importancia política y social para la comunidad los convirtieron en un punto de atención para las futuras modificaciones.²⁸

En lo que respecta al Ministerio Público (en adelante MP), la ley 21 incluyó la presencia de un Procurador General en el STJ. Continuaban las dos Defensorías Generales y las dos Procuradurías Fiscales, con funcionarios en las localidades de Santa Rosa y General Pico. Los mismos pasarían a depender del Procurador General y del STJ, ya no de los jueces letrados del territorio. A grandes rasgos, el primer organigrama de la judicatura pampeana estaría compuesto, conforme los requisitos legales, por trece profesionales del derecho (diecisiete, si consideramos los tres cargos letrados de los JPMaC y del Juzgado Laboral que no llegaron a ponerse en marcha). El organigrama judicial se completó con la designación de prosecretarios, secretarios, oficiales y auxiliares, conforme a las necesidades de cada dependencia y al presupuesto establecido.

La escala de análisis seleccionada nos permite observar los trazos organizativos, los tiempos de implementación de la formación normativa y señalar que gran parte

27 DSCR, Versión taquigráfica de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 23 de septiembre de 1953, p. 282.

28 Sobre justicia de paz en la etapa territoriana ver MORONI, Marisa *Juez y parte. La administración de justicia en la Pampa Central, Argentina (1884-1912)*, Colección Universos Americanos, CSIC, Sevilla, 2008 y DIEZ, María Angélica *Instituciones territoriales, orden público y una ciudadanía en construcción: el Estado Nacional y la formación de la Pampa Central (1884-1922)*, Tesis Doctoral, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2002 [en línea] <http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.132/te.132.pdf> (Consulta: 19 de febrero de 2015). Para Buenos Aires: YANGILEVICH, Melina “Justicia de paz y gobierno en la campaña de Buenos Aires durante el ocaso de la frontera: Tandil en la segunda mitad del siglo XIX”, en *XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Mar del Plata, 2017; SEDEILLAN, Gisela “La reforma de la justicia de paz en la provincia de Buenos Aires a principios del siglo XX: ¿una agenda impostergable ante el cuestionamiento del sistema penal?”, en *Quinto Sol*, Vol. 18, 2014, pp. 1-21. Para Córdoba: BERALDI, Nicolás “La implementación de la justicia de paz en la provincia de Córdoba. ¿Claves liberales en un mundo tradicional? (1855-1883)”, en *Revista Historia del Derecho*, núm. 53, 2017 [en línea] http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842017000100001&lng=es&nrm=iso (Consulta: 11 de octubre de 2017). Para el caso de Mendoza: SANJURJO, Inés “Justicia de paz y cultura jurídica en el largo siglo XIX en Mendoza (Argentina). El caso del departamento de San Rafael en el sur provincial”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, marzo de 2010 [en línea] <http://nuevomundo.revues.org/59257> (Consulta: 11 de octubre de 2017), entre otros.

de la justicia provincial se conformó sobre los cimientos previamente establecidos durante la etapa territorialiana. Antes que un cambio rotundo, se trató de la readaptación de los instrumentos legales, de las estructuras jurisdiccionales y de una parte considerable del personal ya existente. Como sostiene Alejandro Agüero para otro contexto y recorte cronológico, en el estudio de las instituciones y su legislación “ciertos hitos resultan relevantes a nivel de claves de legitimación, pero no son suficientes para dar cuenta de procesos relativos a las prácticas institucionales que vienen de épocas precedentes”.²⁹ En este sentido, si bien es posible reconocer cierta variación en la arquitectura administrativa, a partir de 1953, con la incorporación del STJ y los cinco profesionales de nueva jerarquía; y la creación de los JPMac, las modificaciones producidas tuvieron como cimiento –incluso como marco contenedor– a las formas previamente establecidas. A pesar de los más de dos años que llevó la conformación del entramado administrativo de la provincia, su funcionamiento hizo posible aceptar los mecanismos y complejizar la estructura funcionaria, por lo menos hasta el golpe de estado de septiembre de 1955.

“Restablecer el imperio del derecho”:³⁰ la justicia después del golpe de Estado de 1955

La normativa y las instituciones de gobierno desarrolladas por el peronismo tomaron otro rumbo a partir de la autodenominada Revolución Libertadora. El gobernador Salvador Ananía fue depuesto y encarcelado, en su lugar se designó interventor provisional al coronel Martín Barrantes y se declararon caducos los mandatos populares de intendentes y concejales municipales, quienes fueron reemplazados por comisionados interinos.³¹ En esta dirección la “Proclama del 27 de abril de 1956” derogó la Constitución Nacional de 1949 y las Cartas provinciales adaptadas a ella. En su parte dispositiva alertaba que había que atender la situación constitucional de las provincias de La Pampa, Chaco y Misiones. A diferencia de las últimas dos, la provincia de La Pampa permaneció sin una constitución hasta 1960, por lo que su funcionamiento quedó supeditado al decreto 12509 del 12 de julio de 1956.³² El mismo regulaba las

29 AGÜERO, Alejandro “Historia política e historia crítica del derecho: convergencias y divergencias”, en *PolHis*, Año 5, núm.10, 2012, p. 85 [en línea] (Consulta: 15 de septiembre de 2016).

30 En estos términos se refería el decreto de la Intervención Federal a través del cual se disponía la cesantía de los integrantes del STJ y su reemplazo. Decreto-ley 157/55, del 14 de octubre. Expte. Núm. 12346/55, Fondo Expedientes de Gobernación (en adelante FEG), Archivo General del Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa (en adelante AGP).

31 Decreto 1 del Interventor Federal, Coronel Martín Barrantes, en *Boletín Oficial...*, núm. 46, del 30 de septiembre de 1955, p. 363.

32 MORONI, Marisa y BACHA, Hernán “Fundamentos y propuestas de modificación del sistema de justicia pampeano durante el primer peronismo”, en *XXI Jornadas de Investigación*, Facultad de Ciencias Humanas, General Pico, 12 y 13 de septiembre de 2013.

funciones de los interventores federales a partir del “Estatuto Provisional para el gobierno (municipal) y administración de (justicia de) las nuevas provincias”.³³

Bajo la intervención del Dr. Martín R. Garmendia,³⁴ los integrantes del STJ fueron cesanteados y se designaron nuevas autoridades. Se pretendía deslindar a los órganos de la judicatura del “interés mezquino, pasiones o conveniencias personales”, así como de la estrecha vinculación que, expresaban, habría tenido la administración de la justicia con el PEP y con el proyecto político del peronismo. En los considerandos del decreto de cesantía de los ministros del STJ se apelaba a reinstaurar “la verdadera división de los poderes en la forma republicana adoptada”, regenerar “el reconocimiento de los derechos y garantías individuales” y, en concreto, “imperio del derecho y de la justicia”.³⁵

Sería interesante profundizar en las implicancias discursivas de estos instrumentos legales, e indagar en quiénes fueron sus protagonistas y voceros. Sin embargo, por el momento nos limitaremos a señalar que las modificaciones vinculadas al funcionamiento judicial fueron aglutinadas en un decreto que reemplazó a la ley Orgánica del Poder Judicial de 1953. Se redujeron de cinco a tres los ministros del STJ³⁶ y, como consecuencia, se suprimió la distinción en Salas integradas diferencialmente.³⁷ El decreto 1274 le otorgó al máximo tribunal la potestad de designar al personal del Poder Judicial y elevarlo ante el PEP.³⁸ Esta medida, fundamentada en la necesidad de reforzar la división de poderes, se limitó a los cargos que no tuvieran *imperium* y permitió, por lo menos en algunos casos, un mayor grado de autonomía del Poder Judicial con respecto al PEP. Los cambios generados también implicaron la supresión de los JPMaC,³⁹ y la cesantía de los jueces de paz, así como de sus secretarios.⁴⁰ El proceso de reformulación terminó de delinearse con la creación de una comisión para estudiar

33 *Boletín Oficial...*, núm. 144, pp. 529-532.

34 Decreto 230, 3 de octubre de 1955, en *Boletín Oficial...*, núm. 47, p. 371.

35 Decreto 157/55, 14 de octubre. Consultado en Expte. núm. 12346/55, FEG, AGP. Sobre la “Revolución Libertadora” en particular, ver: SPINELLI, María Stella *Los vencedores vencidos: el antiperonismo y la “Revolución Libertadora”*, Biblos, Buenos Aires, 2005; RUFFINI, Martha “Un orden institucional para las nuevas provincias argentinas en tiempos de la ‘Revolución Libertadora’. Democracia y ciudadanía en los debates de la convención constituyente de Río Negro (1957)”, en *Revista Historia Caribe*, vol. VII, 2012. 77-100; FERREYRA, Silvana “Junta Consultiva y Comisiones Investigadoras en la Provincia de Buenos Aires: usos de la escala para pensar el conflicto peronismo-antiperonismo”, en *Revista Paginas*, vol. 8, 2016, pp. 44-60.

36 El decreto 157/55, del 14 de octubre, establecía no solo la cesantía de los antiguos magistrados, sino que también aplicaba una reducción en la cantidad de magistrados que integrarían el STJ. *Boletín Oficial...*, núm. 47, p. 376.

37 Si bien este aspecto fue establecido por el decreto 400, 18 de noviembre de 1955 (*Boletín Oficial...*, núm. 50, p. 428), una vez promulgado el Decreto 2229, se daba mantenimiento a la diferenciación en dos salas por fueros.

38 Decreto 1274, 10 de julio de 1956, en *Boletín Oficial...*, p. 456.

39 Decreto 324, 3 de noviembre de 1955, en *Boletín Oficial...*, núm. 49, p. 412.

40 Decreto 268, 26 de octubre de 1955, en *Boletín Oficial...*, núm. 48, p. 395.

y proyectar una nueva ley Orgánica de la justicia.⁴¹ Por lo menos inicialmente, las modificaciones introducidas por la “Revolución Libertadora” buscaron principalmente reestructurar la cabeza –el STJ– y las extremidades inferiores de la justicia provincial –la justicia de paz en su antigua distinción por cuantía. Junto con ello, la formación normativa también sería reemplazada en tanto era vista como un legado del gobierno depuesto. A fines de 1956 la primera ley Orgánica del Poder Judicial provincial fue derogada y reemplazada por el decreto 2229 (Gráfico 2).⁴² El mismo contempló tanto la reducción en la cantidad de magistrados del STJ, así como la posibilidad de nombrar al personal de la justicia provincial. Esta atribución, que implicó un cambio en el marco legal, e inicialmente estuvo vinculada al contexto político e institucional, habría permitido una mayor autonomía al interior de la organización de la judicatura. La ausencia de una Legislatura en la segunda mitad de la década de 1950, brindó el marco para que la regulación de poderes fuera directamente con el PEP. Desde 1956 los nombramientos del personal sin *imperium* del Poder Judicial serían producto de las propuestas elevadas por los jueces, fiscales o defensores al STJ. Esta posibilidad, así como la tan mencionada “escasez de profesionales”, y la premura de poner en marcha a la joven provincia peronista brindaron el marco de condiciones para que el STJ incidiera sobre el PEP en la designación de los funcionarios y magistrados. Esta peculiaridad fue removida con el decreto 1274 y el 2229 de 1956, a partir de los cuales solo se mantuvo la atribución de designar a los secretarios, prosecretarios y empleados del Poder Judicial. A partir de ese momento, las propuestas para designación, remoción o ascenso del personal las realizarían los magistrados ante el STJ, mientras que la designación de los funcionarios sería una atribución del PEP y de la Legislatura conforme a su irregular presencia durante el periodo de estudio.

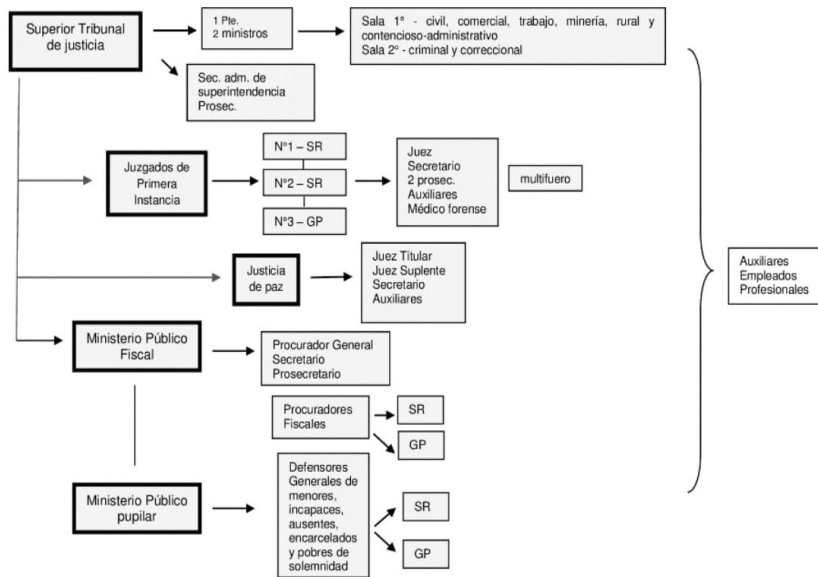
También se transformaron los requisitos para acceder al cargo de magistrado. Se elevó la antigüedad profesional de dos a seis años, y la edad mínima para ingresar de 25 a 30 años. Ello habría asegurado un mayor conocimiento y experiencia técnica por parte de los profesionales, así como la reciente delimitación de una carrera judicial y proceso de jerarquización del personal. Los requisitos etarios para acceder al cargo de juez de primera instancia también fueron elevados de 25 a 28 años. El decreto 2229 en su artículo 26 estipulaba entre los requisitos cuatro años de antigüedad profesional o de ejercicio dentro del Poder Judicial. Por fuera de estos aspectos, los JPI no alteraron sus competencias, cantidad ni jurisdicción. Sí se destaca la eliminación del Juzgado Laboral y la supresión del juicio por jurados contemplados en la ley 21, ya que ninguno de los dos llegó a crearse. Las causas laborales, como lo hacían desde antes de la provincialización, ingresaban por el fuero civil y comercial. Es, por lo menos llamativo, la supresión de estas instancias y la continuidad de la justicia laboral, dentro de la órbita del derecho privado, o económico, y no asociada al conjunto de derechos

41 Decreto 361, 3 de noviembre de 1955, en *Boletín Oficial...*, núm. 49, p. 413.

42 Decreto 2229, 9 de noviembre de 1956, en *Boletín Oficial...*, núm. 100, p. 673.

establecidos a partir del gobierno peronista. Esto nos permite observar que los procedimientos, la cotidianeidad y administración de la justicia siguieron el mismo rumbo desde la etapa previa al golpe de Estado cívico-militar de 1955. Sin embargo, la especialización por materia se estableció para las secretarías de los tres JPI existentes: 1) civil, comercial, minería, rural y contencioso-administrativo; 2) criminal y correccional; 3) trabajo y régimen de comercio. Si bien es necesario realizar un análisis específico, podemos suponer que esta discriminación habría permitido descomprimir la presión de las causas judiciales sobre la estructura administrativa, sorteando el costo de crear un nuevo juzgado y refuncionalizar las competencias de los ya existentes.

Gráfico 2
Organigrama del Poder Judicial entre 1956 y 1966



Referencias:
SR: Santa Rosa.
GP: General Pico.
GA: General Acha

Fuente: Elaboración propia a partir del Decreto 2229, 9 de septiembre de 1956, *Libro de Leyes Provinciales 1-53*.

Por lo que hace a los Juzgados de Paz, además de la separación de los cargos, el decreto 2229 amplió las competencias por el monto de las causas (hasta mil pesos para cuestiones civiles y quinientos pesos para las comerciales). De esta manera, se incluían procesos de cobro de alquileres, desalojo y cartas de pobreza, por solo mencionar algunos ejemplos. Esta medida que buscó subsanar la supresión de los antiguos JMaC, habría ampliado la participación de los jueces de paz en la administración de justicia, y por lo tanto su importancia en las localidades.

Las modificaciones contenidas en el decreto 2229 buscaron reorganizar antes que refundar los cimientos de la justicia pampeana. Para ello elevaron los requisitos de acceso a la judicatura, a la vez que redujo en un porcentaje menor, pero de modo significativo, la cantidad de profesionales requeridos. No es posible asociar de modo directo crecimiento y complejización de la estructura administrativa, con cantidad de funcionarios (de 13 a 11). Si la reducción en la composición del STJ, la eliminación de los JMaC, del Juzgado Laboral fueron el costo político de la revolución o los ajustes organizativos necesarios nos lo indicaran las investigaciones futuras.

Un año después de la promulgación del decreto 2229, el gobierno provincial a través del Interventor Nacional Dr. Tomas Wynne declaraba la vigencia del ya mencionado “Estatuto Provisional para el gobierno y administración de las nuevas provincias”.⁴³ En el mismo se estableció que era competencia del Interventor Nacional nombrar al personal jerárquico y no jerárquico de la justicia provincial, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.⁴⁴ Ante la falta de una Legislatura, era incluida dentro de sus atribuciones la de elaborar “proyectos de decretos-leyes, que tengan fuerza de ley dentro de la provincia”, los cuales debían ser remitidos al PEN. Este aspecto da cuenta de un proceso de definición y configuración de la efectiva división de poderes, sobre el que consideramos es necesario calar más hondo con el análisis y sobre el que volveremos luego.⁴⁵

A partir de los nuevos objetivos, necesidades, y sobre la base de la experiencia previa, el decreto 2229 modificó algunos aspectos, aunque ninguno de ellos constituyó un cambio radical. En otras palabras, el decreto representó un cambio de forma, pero no de espíritu. La amplitud en los planteos del “Estatuto” habría actuado de marco sobre el cual generar las instancias de organización local, a partir de las adaptaciones necesarias por los interventores nacionales. De un modo u otro, fue necesario esperar una década más para identificar cambios más profundos. A pesar de los objetivos

43 *Boletín Oficial...*, núm. 144, pp. 529-532.

44 Segunda Parte, Inciso 13, decreto-ley nacional 12509, 12 de julio de 1956, en *Boletín Oficial...*, núm. 144, p. 531.

45 Bartolomé Clavero, en una de sus obras, propone un análisis histórico de la construcción de la idea de división de poderes y el reconocimiento que este tuvo en distintas instancias entre el siglo XVIII y el siglo XIX. En las páginas iniciales advierte sobre el proceso de construcción mentado de la idea de división de poderes, y su impacto en las constituciones modernas; y apuesta a reconstruir precisamente ese proceso a partir de un análisis histórico. CLAVERO, Bartolomé *El orden de los Poderes. Historias Constituyentes de la Trinidad Constitucional*, Trotta, Madrid, 2007.

reformistas y la retórica rupturista de la “Revolución Libertadora”, las modificaciones legales generaron, en términos de Carlos Garriga, una “re-configuración de la formación normativa, sin una de-constitución de la misma”, es decir, sin anular las bases sentadas con anterioridad.⁴⁶

La administración de justicia entre 1958 y 1966

Hacia fines de 1957 la “Revolución Libertadora” preparó las condiciones para la transición a un régimen político “semidemocrático”.⁴⁷ El Interventor Nacional Tomás Wynne, dirigente de la línea balbinista, fue el encargado de convocar al electorado pampeano para la selección de sus convencionales.⁴⁸ Las elecciones de julio otorgaron a la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) la mayoría de los votos provinciales (38%) y la posibilidad de incluir doce convencionales.⁴⁹ A pesar de ello, la UCRI no concurrió a las Sesiones, a modo de repudio por impedir la participación política plena.

Luego de la renuncia del Interventor Federal, Ismael Amit,⁵⁰ un nuevo intento de restablecer la actividad política, y redactar una constitución para la provincia sería impulsado a inicios de 1960. El decreto-ley del PEN 16113/59 convocó a elecciones en la provincia para gobernador y vice-gobernador, además de veintitún convencionales constituyentes y veintitún diputados. Refrendado por Héctor Fazzini a cargo del PEP,⁵¹ los veintitún convencionales representaron a la UCRI y la UCRP, con mayoría de los primeros. En el anteproyecto constitucional presentado, el tratamiento del Poder Judicial se basó en el decreto 2229. Mantenía la existencia del STJ así como su composición en un número impar no menor a tres. Establecía que la cantidad de Juzgados, sedes, competencias, integración y reemplazo quedarían sujetos a una ley posterior. Además de ello, y a diferencia de la legislación anterior, reducía el requisito de antigüedad laboral de los magistrados de seis a cinco años. En el caso de los ministros o del Procurador General, la edad mínima se mantuvo en 30 años, mientras que para acceder al cargo de juez de primera instancia el requisito se estableció en 25 años. Es posible reconocer que la articulación normativa del Poder Judicial brindó un marco

46 GARRIGA, Carlos “¿La cuestión es saber quién manda? Historia política, historia del derecho y “punto de vista”, en *PolHis*, año 5, núm. 10, 2012, pp. 89-100.

47 CAVAROZZI, Marcelo “El fracaso de la semidemocracia y sus legados”, en *Autoritarismo y democracia (1955-2006)*, Ariel, Buenos Aires, 2006, pp. 15-35.

48 El decreto provincial 639, de abril de 1957, convocó al pueblo pampeano para la elección de veinticuatro convencionales constituyentes, conforme lo establecido por el Decreto Nacional 4347. Expediente núm. 3661, FEG, AGP.

49 A pesar de la proscripción del peronismo, se presentaron a las elecciones otras fuerzas políticas. La UCRI obtuvo la mayoría, pero también la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP) obtuvo seis convencionales, el Partido Demócrata Cristiano (PDC) tres, el Partido Socialista (PS) dos y el Partido Comunista (PC) un solo convencional.

50 Amit se desempeñó en el cargo luego del Dr. Alberto Celesia, desde el 10 de mayo de 1958 hasta el 10 de diciembre de 1959. ZINK, Mirta et al “Historia política, orden institucional...”, cit., p. 124.

51 Expediente núm. 10061/59, FEG, AGP.

general, con los intersticios o silencios suficientes para introducir las modificaciones que se consideraran pertinentes con posterioridad, a partir de una ley específica.

El anteproyecto de la UCRI suprimió la remisión de informes anuales de funcionamiento al Poder Legislativo y del PEP, así como la confección de listas de profesionales matriculados como abogados, procuradores o auxiliares.⁵² Ello fue acompañado de la imposibilidad de trasladar a los jueces y la prohibición de suprimir Juzgados, salvo en caso de vacancia. Este aspecto común a otras jurisdicciones debería considerarse a partir de las experiencias inmediatamente previas de cesantías y de los debates sobre la permanencia de los empleados de la administración pública en sus cargos. Dado que la Convención Constituyente sesionaba en paralelo a la Legislatura, y aún continuaban en sus cargos los funcionarios designados en el marco de la “Revolución Libertadora”, garantizar la permanencia o inamovilidad de los funcionarios, permitiría cierta estabilidad institucional y continuidad operativa para el Estado. La medida era presentada como un resguardo para los agentes estatales “bajo el amparo de las normas que aseguraren la estabilidad [...] para ponerlos a cubierto de remociones injustas”.⁵³ Estas medidas apuntarían a establecer mecanismos de control y toma de decisiones al interior del Poder Judicial. Asegurarían también su independencia, así como la buena marcha de la administración pública.

Sin dudas, uno de los aspectos más relevantes que reintrodujo la propuesta de la UCRI fue el juicio político. Reglamentado por la ley provincial 232, del 4 de mayo de 1961, implicó una serie de mecanismos de control y disciplina al interior del Estado provincial.⁵⁴ Finalmente, el anteproyecto contemplaba la designación de los jueces de paz por el PEP, hasta tanto se dictara una ley específica para organizar su administración. Este aspecto generó posiciones en contra, incluso propinadas desde la prensa por considerarla una “postura anacrónica”, “retrógrada” o consecuencia de la falta de un “asesoramiento especializado”.⁵⁵

El despacho de Comisión de la minoría pretendía abordar o complementar aspectos no planteados por el anteproyecto de la UCRI. En sus primeras líneas destacaban que el Poder Judicial “tendrá todo el imperio necesario para afirmar y mantener su inviolabilidad funcional e independencia frente a los otros poderes del Estado”.⁵⁶ Se

52 Vale destacar al respecto que a partir de 1963 este registro será una de las competencias del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de La Pampa. Este aspecto fue analizado en un trabajo recientemente: BACHA, Hernán “Formación estatal y colegiación profesional. La creación de los colegios de profesionales del derecho a mediados del siglo XX”, en *XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Mar del Plata, agosto de 2017.

53 *Diario de Sesiones de la Convención Constituyente* (en adelante, DSCC), sesión del 28 de abril de 1960, Tomo I, p. 73.

54 Anteproyecto de Constitución, elaborado por los Convencionales Constituyentes de la UCRI. DSCC 1960, Tomo I, BCDP, p. 180.

55 Nota editorial “Justicia de paz no electiva: proyecto de la mayoría”. Archivo de *La Arena*, 17 de junio de 1960, Santa Rosa, La Pampa.

56 DSCC, artículo s/n, Despacho de la minoría sobre el Anteproyecto de Constitución, sesión del 12 de agosto, 1960, Tomo I, p. 200.

dejaba en manos de una ley posterior el orden, organización de la judicatura y su entramado institucional. Ese mismo marco legal establecería, entre otros aspectos, composición del STJ y la cantidad de integrantes (aunque se estipulaba no fuera menor a cinco miembros).

La innovación propuesta por la UCRP para la judicatura pampeana implicó la definición y organización del Consejo de la Magistratura.⁵⁷ Sus principales funciones estaban vinculadas al nombramiento, traslado o remoción de los miembros del STJ, jueces y representantes del MP. Actuaría también como jurado de enjuiciamiento de los funcionarios no sujetos a juicio político (magistrados, representantes del MP y miembros del Tribunal de Cuentas). Como expresaba el convencional constituyente Alberto Celesia en representación del despacho de la minoría, el Consejo de la Magistratura no solo aseguraba la independencia del Poder Judicial; era a la vez un engranaje más del equilibrio entre los poderes de Estado.

En octubre de 1960 la Convención Constituyente finalizó su tarea con la sanción de la nueva Constitución provincial. En relación con el Poder Judicial el texto definitivo unificó los requisitos para el ingreso como funcionario con veintiocho años de edad, cinco de antigüedad para ser magistrado y tres para el cargo de juez.⁵⁸ El nombramiento, remoción y sanción de los miembros de la judicatura era competencia del STJ, mientras que la designación de los mismos era potestad del PEP con acuerdo de la legislatura. Los debates en torno a la independencia del Poder Judicial se materializaron en la potestad de nombrar a su personal y en un afianzamiento de las decisiones internas dentro de la judicatura, con el apoyo legal del PEP, y la legitimación de la legislatura conforme a su espasmódica presencia hasta 1966. La regulación del personal de la justicia pampeana se completó con la restitución del carácter electivo de la Justicia de Paz, tal como se había establecido desde 1884.

En tanto ley marco, la Constitución de 1960 no ahondó en ciertos aspectos organizativos de la justicia provincial. Su principal objetivo fue cubrir la vacancia generada desde 1956, reducir la inestabilidad normativa e institucional que no logró cubrir el “Estatuto provisional” de 1957. La constitución planteó un nuevo orden a partir de argumentos simples, cuando no limitados, que se complejizarían con la codificación posterior. Las futuras leyes establecerían los aspectos particulares referidos al Poder Judicial, que deberían colmar los espacios definidos pero no ocupados hasta el momento.⁵⁹

57 El mismo estaría compuesto por dos miembros del STJ elegidos por sorteo; dos legisladores nombrados por la Cámara; y tres abogados matriculados ante el STJ con las condiciones para ser magistrado.

58 Capítulo III, arts. 82 a 93 de la Constitución de la Provincia de La Pampa de 1960. MIQUEO FERRERO, Ernesto *Constituciones provinciales argentinas*, Tomo I, Del Atlántico y Centro de Investigación y Acción Social, Buenos Aires, 1964, pp. 329-351.

59 CARONI, Pío *Lecciones de historia de la codificación*, Universidad Carlos III, Madrid, 2013, pp. 62-70 [en línea] <http://e-archivo.uc3m.es> (Consulta: 3 de junio de 2017).

Entre la complejización judicial y burocrática. La nueva ley Orgánica del Poder Judicial de 1966

Los vientos de cambio de los años 1960 incluyeron un nuevo movimiento del péndulo político, a partir de la intervención al gobierno de Arturo Frondizi tras los resultados de las elecciones de 1962. En la provincia de La Pampa el decreto 1/62 declaró caduco al PEP y en su lugar estableció como Comisionado Federal al capitán de Navío Mario Fermín Pensotti.⁶⁰ La totalidad de los ministros fueron cesanteados y se dejaron sin efecto los resultados electorales municipales provinciales, del mismo modo que en el ámbito nacional, sobre todo para las gobernaciones. Puntualmente, el Poder Judicial pampeano fue declarado en comisión, aunque “sin que ello implique la reorganización del mismo”.⁶¹ Tan solo una semana después esta medida fue revocada por otro decreto, el 33.

En esta oportunidad, las modificaciones no estuvieron vinculadas al personal de la judicatura. Se crearon dos nuevos JPI, por lo que se reestructuró el mapa de las dependencias. Junto con ello se redefinieron las circunscripciones, los mecanismos de recusación entre los funcionarios y reasignaron los fueros. Como resultado, los Juzgados 1° y 2° de Santa Rosa tendrían competencia en lo civil, comercial y minería, mientras que el 3° de la misma localidad entendería en causas penales y de menores. Los tres juzgados entenderían en materia laboral, “hasta tanto sean creados los organismos judiciales previstos en el artículo 41 de la Constitución”. Cada uno de los Juzgados contaría con dos secretarías. Por su parte, en la localidad de General Pico se constituirían tres JPI, los cuales entenderían en todos los fueros, con dos secretarías cada Juzgado. A diferencia de los juzgados de Santa Rosa, serían estas últimas las que se especializarían por materia. Una secretaría tramitaría las causas civiles, comerciales, laborales y de minería; la otra atendería las causas penales y de menores.⁶²

El inicio de 1963 estuvo marcado por la convocatoria a elecciones para restituir la actividad política y “semidemocrática” a nivel nacional y provincial. Con el apoyo del 25% del Colegio Electoral, Arturo Illia (UCRP) obtenía los medios para acceder al PEN, mientras que en la provincia el Dr. Ismael Amit reunía el 30% de los votos. En ambos casos la legitimidad otorgada a partir de los comicios fue, por lo menos, escasa, dado que los votos en blanco lograron índices similares o superiores a los reunidos por los candidatos. A pesar de ello, y gracias a las negociaciones al interior del Colegio Electoral, Ismael Amit asumió por segunda vez como gobernador de La Pampa el 12 de octubre de 1963.⁶³

A un año de la conformación del nuevo gobierno se promulgaba el primer Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa (en adelante CPP). Como recordaría el diputado Centenario Valenzuela, la administración de justicia se había regido por el

60 Decreto 1 del 4 de mayo de 1962, en *Boletín Oficial...*, núm. 385, p. 306.

61 Decreto 6 del 4 de mayo de 1962, en *Boletín Oficial...*, núm. 385, p. 366.

62 Decreto 408, del 10 de octubre de 1962, en *Boletín Oficial...*, núm. 408, p. 710.

63 ZINK, Mirta et al “Historia política, orden institucional...”, cit., pp. 98-102.

Código de Procedimientos en lo Criminal para la Capital, Justicia Federal y Territorio Nacional de Tierra del Fuego. El mismo había sido aplicado desde el 1 de enero de 1889, y basado en la ley de enjuiciamiento criminal español de 1872.⁶⁴ Frente a la desarticulación cronológica entre la ley y el contexto de aplicación, el PEP convocó al Dr. Ricardo Levene (h) para el estudio y elaboración del CPP de la provincia.⁶⁵ Si bien fue promulgado a inicios de 1965, su entrada en vigencia se retrasó hasta febrero de 1966, momento que coincidió con la sanción de una nueva ley Orgánica del Poder Judicial.

Como ya señalamos, la Constitución de 1960 contempló la promulgación de un nuevo marco de organización de la justicia provincial. A la espera de la codificación específica, y sobre todo por las dinámicas políticas de mediados de los años sesenta, la ley Orgánica se promulgó en 1966. Mientras tanto, y a pesar de las pequeñas modificaciones realizadas sobre el decreto 2229, el mismo reguló la administración de justicia durante una década. A fines de 1965 la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia de la Cámara de Diputados provincial inició los debates en torno a una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial pampeano.⁶⁶ Esta herramienta legal constituía para los legisladores “un imperativo de la Constitución y objetivamente [...] es el complemento reglamentario que efectiviza el principio democrático de la división de poderes”.⁶⁷

A diferencia de las modificaciones previas, en esta oportunidad el cambio en la organización de la justicia provincial no se debió a las transformaciones en el escenario político. Por el contrario, se reconocía que era la consecuencia de la promulgación del CPP, y de la creación de nuevos órganos judiciales contemplados en el mismo. De hecho, previamente se había elevado ante la Legislatura un proyecto de ley Orgánica redactado y presentado por el STJ. Como expresaría el diputado Armando Lorenzo, sometido a consideración de la Legislatura, e incluso del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia, el proyecto presentado por el STJ era “excesivamente detallista” y no podría incorporar las modificaciones que obligaría a introducir el CPP ya redactado pero que no había entrado en vigencia. En el tratamiento del anteproyecto de ley de 1966, los diputados manifestaban que habían incluido lo propuesto por el STJ con respecto a las Cámaras del Crimen y al MP, aunque suprimidos los detalles y repeticiones “sin cercenar ni restarles facultades a los magistrados”.

64 DSCR, sesión del 28 de octubre de 1964, p. 1132.

65 Es necesario destacar que en 1964 también se encomendó al Dr. Santiago Sentis Melendo la redacción del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, el cual sería promulgado en agosto de 1970. Sobre el proyecto del Código Procesal Penal redactado por el Dr. Ricardo Leven (h), puede consultarse: LEVENE, Ricardo “Bases para una reforma procesal. El código de procedimientos penales vigente en la Capital Federal y para la justicia federal”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1975, [en línea] <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/1138/1396> (Consulta: 17 de octubre de 2017).

66 DSCR, sesión del 29 de diciembre de 1965, p. 387.

67 DSCR, sesión del 29 de diciembre de 1965, p. 387.

Aprobada por unanimidad, aunque con algunos disensos,⁶⁸ la Ley Orgánica del Poder Judicial 433 (Gráfico 3) buscó “producir las modificaciones exigidas por la experiencia recogida en la aplicación” del decreto 2229.⁶⁹ Se mantuvo la cantidad de magistrados del STJ y el funcionamiento en dos Salas. Sumado a ello, se estipuló la integración del Presidente del STJ al Jurado de Enjuiciamiento, al Tribunal de Superintendencia Notarial y al Tribunal Electoral.

Ello da cuenta no solo de un crecimiento de las funciones de los magistrados. Nos permite reflexionar sobre una activa participación del Poder Judicial en los frenos y contrapesos que articularon a los poderes de Estado. Y reconocer los mecanismos normativizadores de las acciones y las actividades de los profesionales del derecho, tanto dentro de la judicatura como en su vinculación con otras instituciones. En estos mecanismos, es posible identificar cómo las instituciones, se generan y se estructuran a partir de reglas de funcionamiento y limitaciones.⁷⁰

El STJ mantuvo sus competencias y atribuciones como lo estipuló el decreto 2229, aunque se remarcó la incumbencia ante procesos por inconstitucionalidad, recusación, excusación, casación, revisión de apelaciones y causas por retardo en justicia. La creación de las Cámaras del Crimen, así como los Juzgados de Instrucción y en lo Correccional (en adelante JIC), generaron una redefinición de las competencias, así como cierta especialización en los fueros de los ya existentes JPI.

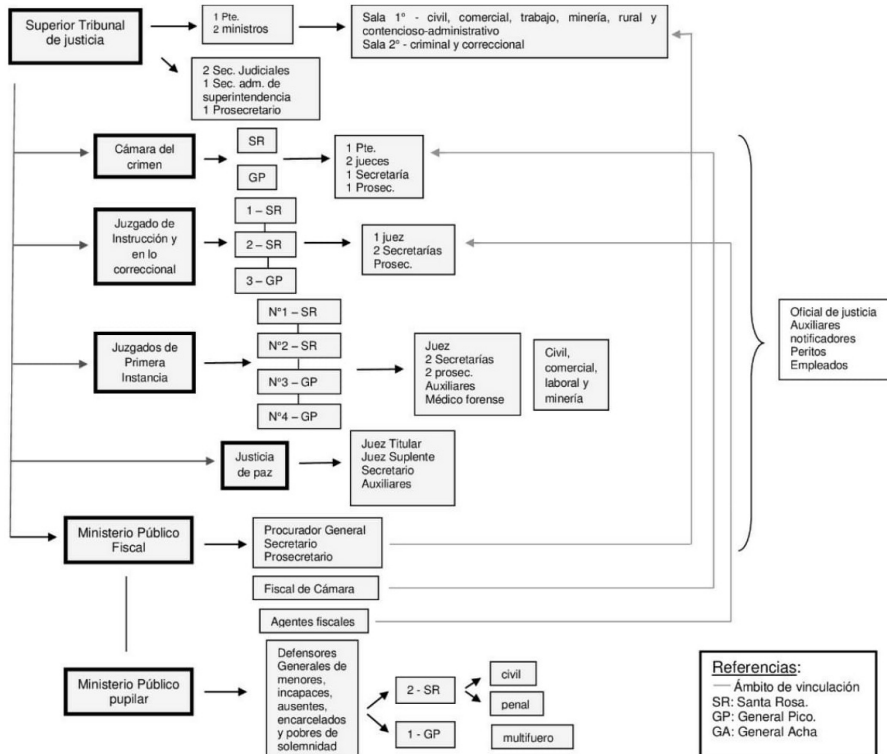
Las Cámaras del Crimen se constituyeron como tribunales colegiados de única instancia, en ambas localidades cabecera de circunscripción, Santa Rosa y General Pico. Contaron con un presidente y dos jueces, además de la asistencia del fiscal de Cámara. La competencia del tribunal abarcó también los procesos por injusticia o retardo de justicia y los delitos cuyo juzgamiento no fuera atribución de los JIC. Estos últimos fueron creados en Santa Rosa (dos), y en General Pico (uno). Sus competencias, deberes y atribuciones contemplaban investigar los delitos de hasta dos años de cárcel o multa de mil pesos; resoluciones sobre contravenciones municipales o policiales; así como recusaciones y excusaciones del Procurador General.

68 El centro del debate se redujo a los artículos 13 y 15 del anteproyecto. El disenso presentado por la UCRP, en la voz del diputado Alberto Celesia, señalaba la contradicción entre el CPP, que permitiría la recusación de magistrados y funcionarios por parte de abogados y procuradores, y el Código Procesal Civil vigente, que no contemplaba este aspecto y, por lo tanto, impedía la recusación del mismo juez ante causas civiles. Además de ello, el artículo 15 generó disensos en torno al cumplimiento de los deberes de los jueces, contemplando firma de despacho diario y el registro de los juicios pendientes de sentencia. A pesar de los debates y argumentos esgrimidos, se procedió a votar los artículos conforme al despacho de mayoría. La provincia contaba en con su tercera Ley Orgánica del Poder Judicial en menos de 15 años, esta vez, sancionada por una Legislatura.

69 Ley 433, en *Boletín Oficial*..., núm. 581, pp. 78-90.

70 NORTH, Douglas *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, FCE, México, 1993, pp. 13-22.

Gráfico 3
Organigrama del Poder Judicial desde 1966



Fuente: Elaboración propia a partir de “Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de La Pampa”, núm. 433, 21 de enero de 1966, en BO núm. 581.

Si bien el decreto 10/62 estableció la creación de cinco JPI, la ley 433 reconoció solo cuatro, dos en cada una de las localidades cabecera de las jurisdicciones. Su competencia se acotó a las materias civil, comercial, y de minería, así como aquellas que no fuera atribución del STJ o de los jueces de paz. Mientras que en materia laboral entenderían hasta tanto se crearan las instituciones jurisdiccionales previstas por la Constitución. Este rápido recorrido nos permite reconocer que la ley 433 implicó cierta especificidad de fueros. Además de ello, permitió una más clara distinción de competencias entre las dependencias y sus funcionarios. Para todo ello, fue necesario ampliar la cantidad de profesionales que darían rostro a la administración de justicia y sus nuevas dependencias.

El MP también modificó su articulación con otras dependencias dentro de la judicatura pampeana, a la vez que elevó el número de sus funcionarios. Si bien el Procurador General mantuvo sus funciones, la nueva ley Orgánica le concedía mayor potestad de contralor, tanto dentro del MP como en el Poder Judicial en general. A su ya regulada participación en el STJ, cuando fuera invitado y sin voto, sumó su presencia en el Tribunal Electoral. Por su parte, los agentes fiscales quedaban vinculados directamente a los JPI. Finalmente, mientras que en Santa Rosa se establecía un Defensor General para el fuero civil y otro para el fuero penal, en General Pico se mantuvo un solo agente que actuaría sin distinción por materia.

El robustecimiento y profesionalización de la estructura judicial pampeana contempló también el aumento en el número de secretarios incluidos a lo largo de la arquitectura administrativa. A diferencia de las leyes anteriores, se estableció el carácter letrado para acceder a este cargo, y los requisitos referidos a la antigüedad variaron conforme a la dependencia que tuviera por destino. Jerárquicamente, los prosecretarios, auxiliares y oficiales de justicia, destinados estos últimos a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, completaron el entramado burocrático-administrativo de la justicia provincial pampeana.

A diferencia de las modificaciones anteriores, la promulgación del CPP delineó el trayecto de la administración de justicia provincial a mediados de la década de 1960. Como consecuencia fue necesario dotarla de personal profesional acorde a los nuevos requerimientos. El crecimiento exponencial de once a casi cuarenta funcionarios letrados representó, sin dudas, una nueva etapa para la administración de justicia. A pesar de ello, el aumento en la cantidad de los funcionarios sería evidente antes que suficiente para explicar la complejización en la práctica judicial y burocrática. De un primer análisis se desprende que una parte importante del personal que se incorporó a las dependencias ya se encontraban dentro de la judicatura. Un análisis más profundo de las condiciones sobre las que se estructuró este crecimiento, los grises y tiempos de aplicación, así como las trayectorias de los artífices de estos procesos serán objeto de futuros trabajos.

Conclusiones

El presente trabajo buscó reflexionar en torno a los procesos de formación del Poder Judicial pampeano en el marco de la provincialización de antiguos Territorios Nacionales a mediados del siglo XX. Con el objetivo de reconocer sus características, priorizamos como vía de acceso a la arquitectura institucional y normativa que lo definió, estructuró y moldeó entre 1951 y 1966. Consideramos que el *racconto* y análisis de la legislación nos permite tomarle el pulso al proceso de formación del Poder Judicial en particular, y al Estado provincial en general. Nos invita a analizar las dinámicas formales e institucionales sin perder de vista el contexto político y social en el que se insertaron los cambios. Entendemos que la legislación da cuenta de los objetivos programáticos para un determinado momento, permite reconocer ciertas

voces que operaron en la construcción de la estatidad y la justicia, así como contrastarlo con lo efectivamente materializado. Interpretamos que antes que expresión de debilidad, las continuas modificaciones generaron cierto fortalecimiento institucional de la judicatura.

Pudimos observar que la gestación del Estado provincial pampeano estructuró un nuevo entramado institucional diseñado junto con la anterior burocracia territorialiana y partir de ella. La colaboración de los funcionarios y agentes estatales que hasta el momento se desempeñaban en la administración no solo habría respondido a optimizar las experticias previamente adquiridas, sino también hacer viable un proceso de transición de ese talante. Una vez puesto en funcionamiento el Estado provincial y su Poder Judicial, esa antigua burocracia fue reemplazada progresivamente por un nuevo cuerpo de funcionarios, sobre todo desde mediados de la década de 1950. Ahora bien, los tiempos de la aplicación de las leyes, así como la disponibilidad de recursos económicos y humanos, hicieron de su materialización un trayecto no lineal, con momentos de revisión y readaptación. Estos otros *tempus* nos alertan para evitar interpretaciones que pretendan identificar en la conformación estatal provincial a una fractura, más allá de los aspectos lógicos derivados de la provincialización. Quizá sea más fértil pensar en un crecimiento acumulativo y no regenerativo para las provincias surgidas a partir de los antiguos Territorios Nacionales.

En las páginas precedentes se pretendió comprender las dinámicas que atravesaron a la justicia provincial, así como el producto final obtenido a partir de sus modificaciones. Reconocer las variaciones, independientemente de su magnitud, nos permitió identificar los elementos estables, o menos permeables a las transformaciones mediatas. Y si bien reconocemos que los marcos legales motorizaron en distintas instancias los cambios, estos no habrían tenido por principal objetivo “de-configurar” la judicatura provincial y crear un ordenamiento absolutamente nuevo. Es más, aquello que aparentemente era la sustancia de las transformaciones –la ley– pronto dejó ver que era más bien el resultado de los conflictos y tensiones políticas, y del proceso mismo de creación de un estado provincial.⁷¹ Dicho de otro modo, la legislación fue el medio, antes que el fin, para lograr darle cuerpo a la justicia provincial pampeana. Vale recordar que tanto La Pampa como Chaco constituyeron las primeras experiencias de provincialización a mediados del siglo XX. Ante la ausencia de experiencias previas, y la imposibilidad de fundar un orden absolutamente nuevo, es lógico reconocer cierta continuidad en las formaciones normativas, sobre todo si pensamos en el peso de las prácticas y tradiciones operativas del Estado en esta etapa de transición. Inicialmente, el factor de cambio, antes que, en la ley, anidaría en el conflicto, en las tensiones producto de la reconfiguración estatal y en las disputas políticas, tanto a escala nacional como local.

71 Este planteo interpretativo es propuesto por Garriga, al analizar el proceso de modernización del derecho, o el paso de un “orden jurídico tradicional” a un “orden jurídico legal”. GARRIGA, Carlos “¿La cuestión es saber quién manda?...”, cit., pp. 6-9.

La transición de Territorio Nacional a provincia, y junto con ello de la reestructuración de la justicia fue gestionada desde el gobierno peronista a partir de 1951. En esta dirección, el decreto 2229 de 1956 actuó como un aglutinador de las transformaciones normativas y organizativas previas, direccionado con un objetivo político, y sin lograr alteraciones sustanciales inmediatas. Ahora bien, la ausencia de modificaciones más marcadas no obturó las condiciones de posibilidad para que se produzcan otros cambios. No fue posible desde 1955 y hasta 1960 la remisión de leyes o creación de cargos ante la Legislatura, tal como lo preveía la ley 21. En su lugar, a partir del decreto 2229 la definición de las transformaciones referidas a la judicatura pampeana sería bilateral, directamente entre el Poder Judicial y el PEP. Esta medida pervivió a los cambios en el contexto político e incluso a la materialización del decreto que organizó a la justicia a partir de 1956. Esta condición nos invita a indagar a futuro sobre las diferentes lógicas y dinámicas de los periodos democráticos, semidemocráticos o durante los gobiernos de facto.

Es posible reconocer en el análisis realizado, por lo menos, una paradoja y una tensión. La primera refiere a que, si bien las transformaciones se fundamentaron en la división de poderes conforme los principios republicanos, observamos que el esquema trino representa más bien una expresión de deseo. La Legislatura, cuando existió, no habría tenido un marcado peso en la definición y organización de la judicatura. Su actuación en la conformación de la ley 21, y en la ley 433 dan cuenta de una función nominal antes que de un espacio de disputa por definir a la justicia. Y precisamente esta tensión cristalizaría durante los periodos de ausencia legislativa en los que la definición, regulación y organización del Poder Judicial sería producto de las relaciones de fuerza entre el STJ y el PEP.

La promulgación del decreto 2229 cristalizó los antecedentes para que la justicia quede estructurada desde adentro de la judicatura, aunque formalmente definida por el PEP. La ley 433 habría solidificado estos aspectos, a partir de un fortalecimiento de las funciones del STJ y la integración de instituciones de control dentro del Poder Judicial y los otros dos poderes de Estado. Estos mecanismos de “frenos y contrapesos” constituirían un principio legitimador de la justicia y armonizador entre los poderes, sobre todo ante la ausencia de la Legislatura. Consideramos que este aspecto fue reforzado a partir de las reconfiguraciones normativas sucedidas en el periodo analizado. Las modificaciones, por lo tanto, fueron menos disruptivas, pero al final del trayecto nos permiten visualizar una configuración diferencial del Poder Judicial en el Estado provincial pampeano.

Haciendo las policías en Patagonia Central (1884-1950): proyectos, prácticas y experiencias en la producción del espacio social

PILAR PÉREZ

Introducción: las políticas de seguridad para entender las políticas de estado

Este trabajo repone la constitución de las fuerzas de seguridad y su agencia en la conformación del espacio social en Río Negro y Chubut en el proceso que va desde la Conquista del Desierto –momento crucial de incorporación forzada de la población indígena patagónica a la matriz estado-nación-territorio–¹ hasta la provincialización de ambos territorios nacionales. Las construcciones discursivas del “desierto a civilizar” y del estatus diferenciado de los territorios nacionales como “jóvenes dependencias territoriales” del estado argentino que necesitaban ser traídos a la civilización suponen una intervención destacada de las políticas de seguridad para conducir a la Patagonia hacia el “progreso”.² Estos fueron los supuestos que legitimaron la ocupación militar y también la postergación, por unos 70 años, de la incorporación plena de los territorios a la vida política del resto de la Nación. Además, en la medida en que los territorios fueron siendo ocupados y colonizados por antiguos y nuevos pobladores, el interior de los mismos –las tierras más alejadas de las ciudades/municipios/poblados o aquellas zonas alejadas de las vías de comunicación principales– fue ordenado, regulado y vigilado por las diferentes fuerzas de policía como principal autoridad.

El poder de policía –ya sea ejercido por el ejército, como veremos, o por fuerzas policiales con diferentes características– materializa doblemente las políticas definidas para la circulación y ocupación de los territorios, a la vez que ejecuta los supuestos hegemónicos sobre la población deseable o cuestionada desde los proyectos estatales. Seguimos a Walter Benjamin al entender a la policía como la única agencia del Estado capaz tanto de conservar el derecho como de crearlo.³ Por esto nos proponemos reconstruir el rol policial en la producción del espacio social.⁴ Esto implica tanto las

1 DELRIO, Walter Mario *Memorias de expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia (1872-1943)*, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2005.

2 NAVARRO FLORIA, Pedro –coordinador– *Paisajes del Progreso. La resignificación de la Patagonia Norte. 1880-1916*, Editorial de la Universidad de Comahue-CEP, Neuquén, 2007

3 BENJAMIN, Walter *Para una crítica de la violencia*, El Aleph, Buenos Aires, 1999.

4 Retomamos la propuesta de Lefebvre para analizar la producción del espacio social en el capitalismo.

formas de emplazamiento territorial de las policías, los hábitos y costumbres de las fuerzas, como el ejercicio de control sobre las prácticas de ocupación del espacio de los pobladores y la circulación,⁵ y finalmente, los efectos sobre la estratificación y jerarquización social que producen sus intervenciones.

La “Conquista del Desierto” constituye para los territorios del sur un evento violento y profundamente (des)territorializador⁶ que no representa un episodio más, sino que estructura el devenir socioeconómico de la sociedad patagónica hasta el presente. Los efectos de este evento genocida son evidentes, por ejemplo, en las distribuciones de tierras atravesadas por un racismo estructural subyacente que se organiza y administra desde el aparato de estado. La lógica de la eliminación, instalada desde este periodo, de la población nativa será el aglutinador principal para la conformación de una “estructura profunda de sociedad de colonos”.⁷ Esto es, una sociedad que se genera como nueva o “pionera” –buscada desde la legislación– y diferenciada de la sociedad indígena –vinculada a todo lo atrasado, bárbaro y anti-económico.

Las fuerzas de seguridad, mucho más que la justicia u otras agencias estatales (sobre todo si observamos el interior de los territorios nacionales), serán responsables de materializar los supuestos y estigmas, así como de producir esas diferencias sociales en el territorio nacional. Comenzamos este trabajo con la ocupación militar ya desplegada para recuperar la experiencia militar de gobierno y de “hacer la policía”. Buscamos recuperar las prácticas, costumbres y antecedentes que éstas instalan y que constituyen un antecedente inmediato para las policías de los territorios. Al abordar por lo menos cuatro fuerzas diferentes: Ejército, Policías de los Territorios, Policías y Gendarmerías fronterizas y Gendarmería Nacional, nos interesa dilucidar los préstamos, hábitos y costumbres que definen la práctica de seguridad.

Pensamos al Estado a partir de la inspiradora propuesta de Abrams quien, si bien propone analizarlo como “sistema”, es decir, detenerse en la construcción histórica de las instituciones, sus proyectos, desarrollo, limitaciones, cambios y continuidades de las mismas, también –y fundamentalmente– propone la dimensión de pensar al Estado como “idea”.⁸ Abrams sugiere una dimensión de construcción política del Estado en

Este autor repara en la contradicción que implica un estado que busca racionalizar y fragmentar un espacio abstracto al mismo tiempo que homogeneizar un territorio de una nación, Lefebvre propone pensar esta contradicción a partir de una triada que son las formas de concebir, percibir y vivir el espacio. LEFEBVRE, Henri *The Production of Space*, Blackwell, Oxford, 1991 [1974].

5 Seguimos a Foucault que entiende por circulación la red material de rutas, vías y caminos que permitan el paso de mercancías y hombres, así como el conjunto de reglamentos, restricciones, límites, y también las facilidades y estímulos que permiten el tránsito. FOUCAULT, Michel *Seguridad, Territorio y Población*, FCE, Buenos Aires, 2006, p. 375.

6 DELEUZE, Gilles y GUATTARI, Félix *A Thousand Plateaus: Capitalism and Schizophrenia*, University of Minnesota Press, Minneapolis, 1987, [1980].

7 MOSES, Dirk “Moving the Genocide debate beyond the history wars”, en *Australian Journal of Politics and History*, Vol.54, núm. 2, 2008, pp. 248-270 y PÉREZ, Pilar *Archivos del silencio. Estado, indígenas y violencia en Patagonia Central (1878-1941)*, Prometeo, Buenos Aires, 2016.

8 ABRAMS, Phillip “Notes on the difficulty of studying the State”, in *The Journal of Historical*

la que éste se presenta como la realidad detrás de la práctica política, ocultando su historicidad también política y relacional. ¿Cómo se proyecta y transmite esta “idea” de Estado? Es decir, esta forma naturalizada de entender cuál es el rol y el deber ser del Estado. Si partimos de entender al Estado en un sentido relacional, la forma en que define la sociedad y el territorio sobre el que ejerce su poder soberano resulta crucial. Por esto, nos referimos a la relación entre el Estado y sus márgenes, entendiendo a estos como los supuestos necesarios que permiten ejercer el poder estatal de forma disputada, pero legítima.⁹

Nos centraremos en el estudio de las fuerzas de seguridad –policías y cuerpos especiales– a partir de una triple entrada. En principio, las políticas de seguridad destinadas a la Patagonia central, los proyectos y alcances de la implementación de estas políticas en un análisis situado históricamente. En segundo lugar, los hábitos, prácticas y costumbres que definen y caracterizan a las fuerzas, tanto a las personas que conforman las instituciones como a los supuestos que se naturalizan en su labor. Finalmente, nos referiremos a las formas de concebir a la población que emergen de las propias fuentes oficiales y que penetran claramente en el quehacer policial. El enfoque apunta a fundamentar cómo y en qué medida las fuerzas de seguridad se entramaron produciendo geografías condicionadas de movilidad y fijación.

El presente trabajo recurre fundamentalmente a documentación oficial a partir de la consulta de múltiples archivos nacionales, provinciales y locales. El énfasis en la documentación oficial pasa por reponer las estrategias y políticas hegemónicas surgidas del Estado, identificar las diferencias y disputas entre poderes de diferentes competencias y jerarquías, y, finalmente, marcar las tendencias predominantes que no solo se proyectan en leyes y políticas, sino que se materializan –con sus defectos y virtudes– en formas concretas de pensar, proyectar y experimentar el Estado. Esta última observación debe ser complementada con las percepciones sociales del Estado, que abordamos en otros trabajos¹⁰ ya que ameritan recurrir a otras fuentes –como la memoria social, la prensa, la fotografía, los relatos de viajeros y misioneros, etc. Si bien entendemos al Estado en sus contradicciones, incoherencias y porosidades, destacamos aquí los preceptos, políticas y prácticas que se impusieron y que fueron dando una definición a la que se constituye como una sociedad de colonos y al territorio de la misma, proyectado desde la agencia estatal en relación con la sociedad y sus otros internos.¹¹

Sociology, Vol. 1, núm. 1, 1988 [1977], pp. 58-59.

9 DAS, Veena y POOLE, Deborah “El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas”, en *Cuadernos de antropología social*, núm. 27, 2008, pp. 19-52.

10 Véase PÉREZ y CAÑUQUEO “El secreto del Estado, el estado de los secretos. La policía ‘fronteriza’ del 30 en el Territorio Nacional de Río Negro”, en *En el país de Nomeacuerdo. Archivos y memorias del genocidio del estado argentino sobre los pueblos originarios 1870-1950*, Ed UNRN, Viedma, 2018.

11 ALONSO, Ana María “The Politics of Space, Time and Substance: State Formation, Nationalism, and Ethnicity”, en *Annual Review of Anthropology*, núm. 23, 1994, pp. 379-405.

“Hacer la policía”: la propuesta militar para concebir el territorio

En 1884 se promulga la ley 1532 de organización de los territorios nacionales. Esta ley significó, en principio, el segundo desembarco administrativo del Estado nacional en el territorio recientemente incorporado por medio de la ocupación militar –las diferentes campañas militares sintetizadas como la “Conquista del Desierto”. La gobernación de la Patagonia se dividió entonces en cinco territorios nacionales cuyos gobernadores, elegidos por el Poder Ejecutivo Nacional, fueron en su totalidad militares actuantes en el proceso de ocupación. Con la particularidad de que, a partir de 1884, estos oficiales dependerán doblemente del Ministerio de Guerra y Marina y, también, del Ministerio del Interior. Este doble anclaje representó una tensión para gobernadores más acostumbrados a la política de fronteras que a la administración de población civil.

El norte de la Patagonia fue dentro de este contexto parte de los territorios clave en un doble sentido: en primer lugar, el grueso de la población indígena reducida (presentada o sometida) en campos de concentración se encontraba dentro del territorio a lo largo de la línea de fuertes y fortines establecida sobre el río Negro y Neuquén.¹² El gobernador Lorenzo Wintter fue un hombre de larga trayectoria dentro del ejército con ambiciones políticas reconocidas y sucesor tanto de Álvaro Barros, primer gobernador de la Patagonia y del –ya extinto– general Villegas, oficial de las avanzadas del ejército hasta el Gran Lago. Desde su nombramiento como gobernador de la Patagonia en 1882, Wintter comenzó a observar por medio de sendas cartas al Ministerio del Interior sobre la problemática de las tierras, la seguridad y, fundamentalmente, la falta de resolución del problema indígena una vez controlado el territorio por parte del Ejército y la Marina.

En la misma apertura de sesiones de 1884, el general y presidente Julio A. Roca celebraba: “no cruza un solo indio las pampas”.¹³ No obstante, la clausura del problema en la esfera nacional, política y mediática no resolvía el problema concreto de los gobernadores de los territorios.¹⁴

12 Entendemos por campos de concentración los lugares donde se espacializa la excepcionalidad. Dentro de este proceso histórico, el estado ha logrado manufacturar un otro interno peligroso, apresarlos y fijarlos en una zona en el marco del sometimiento “voluntario” o la persecución a muerte. Los campos tienen sus propias normas y son fronteras del tránsito para los indígenas. Estos no pueden entrar y salir libremente. No pueden partir, ya que deben estar bajo vigilancia. Por último, están emplazados a la vista de todos, pero solo representan una amenaza para los indígenas. Recordemos que quienes están presos lo están no por un delito cometido, sino por ser indígenas.

13 LENTON, Diana *De centauros a protegidos. La construcción del sujeto de la política indigenista argentina desde los debates parlamentarios (1880-1970)*, Tesis Doctoral. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2005.

14 Desde las campañas iniciadas en 1878, hubo varias políticas destinadas a resolver el devenir de la población indígena sometida al estado argentino. Enumeraré brevemente algunas de ellas. En primer lugar, el proyecto de colonización mixta desarrollada para la gente de Catriel del sur de Buenos Aires. Los mismos fueron trasladados, primero hasta Patagones y luego a la margen sur del río Negro conformando la Colonia Conesa. En segundo lugar, tras el avance de las columnas por el norte y

A pesar de las miles de personas que fueron muertas y por lo menos diez mil deportadas, otras miles permanecieron presas en los campos, despojadas de todo bien material, alejadas en cientos de kilómetros de sus lugares de origen y en condiciones de hacinamiento. Esta era la población que se convertía en un problema –y más precisamente, un problema de seguridad– para los gobernadores de territorio que paralelamente se encontraban recibiendo a los nuevos pobladores, comerciantes, hacendados y compañías de tierras que se asentaban en el territorio. Los campos eran vigilados por la autoridad militar quienes controlaban la movilidad de los indígenas, los utilizaban para algunos trabajos específicos (como la construcción del “canal de los milicos” de la Colonia de General Roca en 1884 o como baqueanos de las recorridas). En algunos casos liberaban hombres para el trabajo como peones en las estancias que se instalaban –algunas de ellas de conocidos oficiales que recibían las tierras como premios. Los campos fueron racionados hasta 1887, momento en el cual fueron liberados y comenzó una nueva etapa de circulación, o de “largos peregrinajes”, de los sobrevivientes en busca de un lugar definitivo para su asentamiento.

En la medida en que las campañas militares completaron sus razias, los soldados acantonados en los fuertes y fortines que ya habían concluido las “operaciones de guerra” eran ocupados en realizar “la policía del desierto”. ¿Qué significa en las fuentes militares “hacer la policía”? Siguiendo tanto las memorias del Ministerio como las cartas oficiales de los gobernadores “hacer la policía” es una referencia habitual y con múltiples sentidos que enumeraremos aquí. En primer lugar, implicaba el recorrido sobre un territorio pacificado pero que debía ser vigilado para evitar toda sorpresa para la línea militar. Esto involucraba la salida de un grupo de soldados a patrullar las zonas de alcance del acantonamiento. En segundo lugar, hacer la policía significaba relevar un territorio. Las partidas traían información geográfica a sus superiores de las condiciones materiales del terreno (pasturas, aguadas, quebradas, etc.), de rastrilladas y circuitos de circulación, que eran centrales tanto para el avance militar como para los nuevos y potenciales colonos. En tercer lugar, esta policía realizada por el Ejército garantizaba los bienes materiales y la seguridad de la propiedad privada. Finalmente, estas recorridas suponían la eventual toma de nuevos prisioneros indígenas que se encontrarán merodeando. De esta forma, muchos indígenas eran apresados en forma aislada sin ser pertenecientes a “gente de” un determinado cacique o capitanejo. Tras el declarado fin de la guerra con la entrega de Valentín Saihueque a principios de

hasta la zona del triángulo, Neuquén, los indígenas –fueran presentados o reducidos por las columnas militares– permanecieron nucleados bajo vigilancia militar mientras se resolvía su deportación. Desde 1878 hasta 1888 se registran deportaciones diferenciadas por sexo y edad para mano de obra hacia los polos de crecimiento económico como Tucumán, Mendoza y Buenos Aires. También para incorporaciones al ejército y marina que comenzaba sus operaciones en el norte. Finalmente, se registra la deportación de mujeres y niños hacia la ciudad de Buenos Aires, donde serían distribuidos en casas de familia como trabajadores domésticos. Dentro del territorio rionegrino y producto de las últimas campañas hacia el sur se registra también el fallido intento de Wintter de crear una colonia agrícola pastoril en Valcheta.

enero de 1885, el ejercicio de la policía militar podía tomar indígenas presos o, más bien, controlar que los indígenas “liberados” tuvieran pasaportes. Además, se obligaba a los mismos a circular siguiendo la línea de control del ejército. Así por ejemplo la gobernación de Río Negro informa al comisario de Pringles en 1884:

“En contestación a su telegrama de fecha 5 del presente debo manifestar a V que los indios de que V se refiere deben tener su papeleta de enrolamiento o en su defecto el pasaporte del Jefe del punto donde hayan tenido su residencia y en caso de no presentar ninguna de estos justificativos de su persona, ir a Alcaldía, deberá remitirlo a esta Gobernación para proceder con ellos como sea más conveniente”.¹⁵

La seguridad de la propiedad privada que garantizaba el “hacer la policía”, también incluía el control de las rutas comerciales que manejaban los indígenas –de un valor reconocido por los militares y que seguían siendo operativas– aunque ahora utilizadas por el propio ejército para vender el ganado robado a los indígenas. Los circuitos comerciales que descubren y utilizan los militares es puesto en valor por los nuevos gobernadores de los territorios. Así el gobernador de Neuquén, Manuel Olascoaga, le expresaba al Ministro del Interior:

“Comenzaré por asegurar a V.E. que precisamente el camino que así he recorrido desde Patagones hasta este punto, se manifiesta ser hoy la más importante vía de corriente comercial que cuenta la República para el movimiento de su riqueza ganadera en los mercados del Pacífico. Este acontecimiento que no es sino una de las consecuencias obligadas e inmediatas de la pacificación del desierto y su entrega al dominio de la civilización”.¹⁶

Estas rutas comerciales fueron aprovechadas por los nuevos sectores capitalistas que se instalaron en los territorios nacionales. A pesar de cambiar radicalmente las relaciones sociales de producción continuaron siendo utilizados los mismos pasos fronterizos y caminos de circulación. Fundamentalmente, nos referimos a las grandes compañías de tierras, como la *Argentine Southern Land Company*, pero también a las grandes casas comerciales como la Chile-Argentina y la Cochamó, las que desarrollaron sus actividades ganaderas complementando la demanda del mercado chileno. Por último, “hacer la policía” implicaba la vigilancia, control y alimentación de los indígenas presos en los campos:

15 Archivo Histórico de la Provincia de Río Negro (en adelante, AHPRN), copiador de notas de gobernación 01, f. 63.

16 Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), *Memorias de la Gobernación de Neuquén*, folios 207-211, 1886.

“Tengo el honor de acusar recibo a la nota de VE de fecha 13 del presente mes en la que me comunica que debiendo proceder el Teniente Coronel Don Vicente Lasciar al establecimiento de los indios de Sayhueque en el punto, que ha sido designado ponga a disposición de este Gefe un Oficial y quince hombres de tropa de la Brigada de mi accidental mando, los que quedaron a las inmediatas órdenes del expresado Gefe (sic) para la policía del punto donde los indios sean establecidos”.¹⁷

Estas tareas incluían el control de la movilidad de los individuos, prohibiciones de prácticas como las boleadas y el racionamiento mensual de los indígenas regimentados (y el control de los no-regimentados). Estos campos fueron visitados por misioneros salesianos, inspectores y los propios funcionarios del Territorio que buscaban –cada uno desde su rol– una salida a los procesos de concentración. Sin embargo, mientras duraron las deportaciones no se produjo ninguna política específica, aunque sí algunas soluciones puntuales.¹⁸

En síntesis, “hacer la policía” desde la perspectiva del Ejército implica el recorrido y patrullaje de regiones pacificadas; el relevamiento del territorio; la garantía sobre la propiedad privada; la capacidad de apresar durante y después de la ocupación militar; la regulación del uso de pasaportes de indígenas una vez concluidas las operaciones de guerra; el aseguramiento y uso de rutas comerciales para el traslado de ganado –del ejército o privado; y, finalmente, la vigilancia de los indígenas presos en campos de concentración.

La policía de los territorios nacionales de Río Negro y Chubut

La ocupación militar y la permanencia del ejército coexistiendo con las nuevas fuerzas de organización de los territorios marcarán significativamente las prácticas, hábitos y costumbres de las policías de los territorios, que comienzan a desarrollarse desde 1884 y que a partir de 1887 contarán con un presupuesto específico. Tanto la Gobernación de Río Negro como la de Chubut establecen las jefaturas de policía. Estas dependen directamente del gobernador. En ambos casos se las provee de disposiciones provisorias hasta tanto no se sancionara una ley orgánica de las mismas.

En el caso de Río Negro se dota a su policía de un reglamento de Jefatura para el territorio dictado el 25 de noviembre de 1885. En el mismo se destaca como rol del jefe la responsabilidad de dar órdenes y de estar permanentemente informado sobre los diferentes sucesos que ocurrieran. Para esto se esperaban registros diarios y un

17 Carta de O’Gorman a Wintter desde la colonia General Roca, 23 de abril de 1885, AGN, Fondo Wintter, Leg. 1225.

18 BRIONES, Claudia y DELRIO, Walter “Patria sí, Colonias también. Estrategias diferenciales de radicación de indígenas en Pampa y Patagonia (1885-1900)”, en TERUEL, Ana; LACARRIEU, Mónica y JEREZ, Omar –compiladores– *Fronteras, ciudades y estados*, Tomo I, Alción Editora, Córdoba, 2002.

archivo correspondiente. En un principio incluso se establecía que los jueces de paz podían pedir y dar órdenes tanto al jefe de policía como a los comisarios, en particular aquellos jueces que estuvieran fuera de la capital.¹⁹ Es lo más parecido a un reglamento que se da a las comisarías de Chubut –disposiciones de gobernación hacia una de las comisarías– el hincapié estaba puesto en proteger los derechos, las personas y las propiedades, así como también, mantener la vigilancia y prevenir delitos.²⁰

Fueron los gobernadores quienes definieron los lugares para las comisarías según las necesidades que identificaban en las poblaciones. A partir de 1887 se apoyaron en la jefatura de policía para darle una mejor organización a la distribución de las mismas. Podemos distinguir por lo menos tres razones diferentes que movilizaban la instalación de las Comisarías. En primer lugar, aquellas zonas como la población de Viedma-Patagones que contaba ya con una policía y la Guardia nacional desde tiempos previos a la Conquista del Desierto o también la Colonia Galesa que tenía una Comisaría como única autoridad desde 1876. En segundo lugar, desde la conformación de la Gobernación de la Patagonia (1878) se instalan las primeras Comisarias vinculadas a la vigilancia de los indígenas. La instalación relativamente estable de “tribus” o “restos de tribus” indígenas propuestas por el Estado argentino conllevaba la necesidad de vigilancia. Las experiencias de colonización nacional fueron Conesa y Frías, y de colonización decidida por la Gobernación de Río Negro fue Valcheta. El resto de los indígenas presos en los campos de concentración fueron liberados para fines de 1887 y comenzaron así sus recorridos por los territorios ordenados bajo la nueva legislación y administración.²¹ De esta forma se vuelven un problema para los gobernadores que deben vigilarlos o fijarlos. El tercer criterio para la instalación de Comisarías está relacionado con las zonas que se iban habitando, los pueblos en crecimiento o las colonias.

En principio el control de las fronteras queda a cargo del ejército. En particular tienen orden de no entrar en conflicto con la república vecina, por esto encuentran difícil la persecución del tráfico ilegal ya que consideran que los ladrones son o bien indígenas o bien chilenos que escapan aprovechándose del límite fronterizo.

19 AHPRN, copiadador de notas de gobernación 01, f. 103.

20 DUMRAUF, Clemente *Historia de la Policía del Chubut*, Editorial Universitaria Patagónica, Comodoro Rivadavia, 1994, p. 73.

21 El gobernador Wintter comienza desde entonces a escribir numerosas cartas y proyectos que ponen sobre la mesa el conflicto que esto representa para las gobernaciones: “Con motivo e la resolución adoptada por el Ministerio de la Guerra suspendiendo el racionamiento de las tribus indígenas sometidas al Gobierno, han quedado estas en un estado de miseria tal, que sus Caciques y Capitanes recurren diariamente a la Gobernación solicitando raciones y un pedazo de tierra donde puedan establecerse con sus familias. En prevención de los perjuicios que el estado de miseria de estas tribus pueda traer a los establecimientos de campo esparcidos entre el valle del Río Negro, me permito pedir a VE se digne dictar alguna resolución que remedie este serio inconveniente”. AHPRN, copiadador de notas de Gobernación, 1888, f. 211.

Las policías de los territorios, por otra parte, además de conservar el orden dentro de zonas donde las poblaciones están asentadas, tienen un ejido regional más amplio –los departamentos– por el que también deben responder. En este sentido, el recorrido por los territorios es fundamental para tener conocimiento de los nuevos asentamientos y garantizar la seguridad. Así lo describe el gobernador de Río Negro en 1889:

“El número de vigilantes que asigna el presupuesto es insuficiente para atender debidamente el servicio que requiere el Territorio, tenemos una extensión próximamente de ocho mil quinientas leguas que se hace necesario recorrerlas, ya para que la policía tenga conocimiento de los establecimientos que día a día se instalan o para explorar sus tierras conociendo sus condiciones y aguadas y en cualquier momento dado los caminos y parajes donde puedan refugiarse los desertores del ejército o indígenas que se alzan de las diferentes tribus sometidas”.²²

Esto nos introduce en una serie de dificultades de la policía a partir de las cuales se reclamaba con el objeto de poder mejorar el servicio. La falta de personal y las distancias serán dos de los problemas recurrentes de la policía. En particular, serán parte de la argumentación cuando sus responsables se refieren a las dificultades para la regulación del comercio y al control de la circulación de personas y ganado que también quedarán bajo responsabilidad de la policía. En este sentido, los indígenas que no se encuentren dentro de un grupo identificable o lugar fijo representarán un desafío para la policía (para esto, como viéramos, se les exigirá el uso de pasaportes) y una fuente de posibles abusos por la indeterminación propia en la que se encuentran. Esto es, no son ni “indios” (de los que viven en “tribu”) ni habitantes de pleno derecho. A la inversa, los indígenas que circulen o trasciendan el sedentarismo por medio de sus prácticas tradicionales también se encontrarán en una suerte de desprotección frente a la policía.

Por otra parte, la imposición de la autoridad policial será un desafío para la institución ya que como lo expresa el primer Jefe de policía del territorio de Río Negro, J. J. Biedma: “Hay predisposición hostil hacia la policía por parte de las clases incultas de la campaña, innata en sus apocados espíritus...”²³ En este nuevo espacio social la policía deberá todavía imponer respeto y para esto recurrirá, entre otras formas, al uso de la fuerza de la que el resto de las autoridades carecen. En gran medida, reafirmará su autoridad operando con base en supuestos –uno de ellos es el del “indio ladrón”– que le permitirán demostrar su intervención y ganarse el afecto de aquellos que los comparten. En este sentido, la Gobernación de Río Negro advierte:

22 AGN-DAI (Dirección de Archivo Intermedio), Exp. Grales. 1889, leg. 6, exp. 1296.

23 AGN, fondo Biedma, Informe policía de Río Negro 1886, f. 7.

“Las haciendas que desaparecen de La Pampa Central y del Neuquén, pasan a Chile, teniendo carta blanca sus importadores para venderlas en dicha nación. La población allí, en su gran mayoría, es indígena, sin medios legítimos de subsistencia, y conservando sus tradicionales hábitos de rapiña. No se respeta más que a los agentes armados, y la autoridad de los alcaldes y tenientes que se nombran no tienen ni pueden tener prestigio alguno, desde que sus decisiones, al ser desobedecidas, no pueden llevarse a cabo con el auxilio de la fuerza pública. Un buen servicio policial exigiría cincuenta gendarmes que recorrieran permanentemente la zona dilatada del Territorio que se extiende al pie de la cordillera, campo de acción hoy de los cuatreros que con toda impunidad comercian con Chile”.²⁴

Con la sanción del Código Rural en 1894, las funciones de la policía –ahora llamada de seguridad– logran una circunscripción que la regirá a lo largo de todo el periodo territorial –aunque con algunas excepciones. El código, en su libro segundo, prevé, por un lado, los procedimientos en caso de contravención. El artículo 236 sintetiza lo principal de esta primera parte. La policía de seguridad tiene la misión de conservar el orden público, evitar los crímenes y delitos y aprehender a los delincuentes. Es su obligación prestar auxilio, en caso de agresión a la vida, al honor o a la propiedad; pero en ningún caso puede constituirse en juez, ni aplicar pena, limitándose sus facultades a la detención provisoria del delincuente o contraventor y a ponerlo a disposición del juez competente. Por otro, los procedimientos en caso de embriaguez, reuniones públicas, allanamientos, juego, vagancia y portación de armas. Sin embargo, el mismo código deja varias situaciones indeterminadas en las cuales la policía podrá actuar a su propio juicio. Así, por ejemplo, a pesar de la afirmación del artículo 236, el artículo 247 contempla que:

“En las campañas, la policía podrá allanar por sí el domicilio, siempre que un delincuente perseguido por ella se oculte en alguna casa; cuando por voces de auxilio hagan sospechar que en el interior de una casa se está cometiendo un delito; cuando sea necesario contener un incendio o una inundación, y cuando se denuncie por uno o más testigos, haber visto personas asaltando una habitación con indicios manifiestos de ir a cometer algún delito”.²⁵

Más importante aún son las prácticas que los usos y costumbres delegan en la policía, en particular en el interior del territorio.²⁶ Es notable la cantidad de responsabilidades

24 AGN, *Memorias del Ministerio del Interior*, 1895, Tomo III.

25 Código Rural, artículo 247.

26 Tomamos los datos de referencias reiteradas en los libros de comisaría de Colonia Chubut (1880-1886), Trelew (1900), Rawson (1901), libros de personal de altas y bajas (1899-1905), jefatura de policía (1900) todos pertenecientes al Archivo Histórico de la Policía de Chubut (en adelante, AHPCH). Con

y pedidos que se establecen desde otras autoridades –fundamentalmente la justicia– para con la policía, que exceden con creces el trabajo que debían realizar y al mismo tiempo solapan órdenes que traían conflictos entre las autoridades del territorio. Así, además de las obligaciones que el código contempla, más todas las exigencias propias de la institución (mantener los locales, las caballadas, los registros, el archivo, etc.), la policía se hace cargo del correo oficial; levanta censos de todo tipo, ya sean los nacionales o los que las propias gobernaciones le indican, por ejemplo de educación, agricultura, ganadería, etc.; acompaña todo tipo de viajes de exploradores, jueces y misiones especiales de la Gobernación; es la encargada en gran parte de los expedientes de producir la información de los sumarios, esto es, no solo hacer llegar las notificaciones sino también interrogar a los acusados o realizar informes relacionados con las ocupaciones de campos; estar disponibles las 24 horas ante cualquier tipo de infortunio, ya sea natural o producto de un conflicto. La sobrecarga de tareas fue una constante a lo largo de todo el periodo y generará numerosas quejas por parte de la oficialidad policial. Aunque, paralelamente, no podemos perder de vista que esta sobrecarga también otorgará a la policía un poder destacado para negociar sus necesidades.

Para continuar enumerando las dificultades de la policía que se reiteran a lo largo –por lo menos– del periodo de los territorios nacionales, podemos mencionar que en diferentes informes y memorias de Gobernación se hace insistente mención a las distancias que sus agentes deben abarcar en el territorio, las que demandan medios de comunicación, así como de transporte. Permanentemente se solicita por la ausencia de los primeros, teniendo que utilizar chasques las más de las veces, y la mala calidad o escasez de caballadas para realizar las recorridas; así como también se reclama por la falta constante de pertrechos, uniformes de abrigo y armas adecuadas y en buen estado. Además, los locales para comisarias o destacamentos son prácticamente inexistentes y, en general, suelen ser préstamos de vecinos de los poblados en los que se encuentran.

Otra serie de problemas está relacionada con el personal. En primer lugar, los sueldos tanto de los comisarios como de los gendarmes son, con relación a otros empleados estatales, menores, con el agravante de que suelen cobrarse tarde, pasados uno o dos meses. Los salarios son una de las razones que se utilizan para explicar la permanente desertión y la estacionalidad del trabajo policial, dado que en los momentos de alta demanda de brazos muchos policías dejan su trabajo. Por otra parte, y dada la escasez de mano de obra para la policía, los contratados suelen ser empleados sin formación, en su mayoría analfabetos, con vicios (en particular se hace referencia al alcoholismo, pero también al juego) y en muchos casos con condenas previas.

A partir de 1895, el gobernador Eugenio Tello (quien fue gobernador de Chubut en este periodo y sucesivamente lo fue de Río Negro por dos periodos consecutivos)

relación a Río Negro, tomamos los datos fundamentalmente de los copiadotes de nota de Gobernación, varios tomos, entre 1882 y 1905. Además de las memorias elevadas por las Gobernaciones al Ministerio del Interior.

introduce la figura del comisario inspector, completando la organización jerárquica policial que se componía –en orden– del jefe de policía, comisario inspector, comisario, sargento, cabo y gendarme. Los jefes, comisarios inspectores y comisarios eran nombrados por la Gobernación del territorio. El cargo del jefe de policía era muchas veces sugerido o recomendado por el Ministro del Interior, lo cual acarreaba también dificultades dado que la cúpula policial se encontraba fuertemente vinculada al desarrollo de la vida política. Las diferencias entre las autoridades y los momentos de sucesión eran altamente conflictivas.²⁷

Sobre el final del siglo, comenzó a afianzarse una práctica que –si bien no era nueva– fue dando forma a los nuevos lugares producidos también por la policía. Esto es, el nombramiento de comisarios *ad-honorem*, que va de la mano con préstamos y financiamientos de locales y sueldos de la policía por parte de los comerciantes y estancieros del territorio.

Los comisarios *ad-honorem* solían ser empleados de las grandes compañías de tierras –como el propio Preston de la ASLCo, o estancieros o “vecinos distinguidos” en tanto otros no eran contemplados para estos cargos (por ejemplo, indígenas). Los “vecinos” encarnan el ideal de colono ocupante de los territorios, muchas veces son inmigrantes europeos que llegan en condiciones de pobreza pero que en poco tiempo logran desarrollarse económicamente y formar parte de la vida sociopolítica. Son los llamados “pioneros” quienes certifican el proyecto de colonización estatal y se asocian en sus demandas con las compañías comerciales y de tierras.

En breve, el poder de los comisarios basado en cierto tipo de beneficios a partir de sus lugares de poder comenzaría a generar un estatus diferenciado dentro de la fuerza, al mismo tiempo que la policía se ganará un lugar cuestionado, pero también necesario dentro del paisaje social. Por otra parte, el accionar policial, sus deficiencias, sus relaciones y sus logros son marcados en el periodo –e incluso en el presente por varios historiadores– para definir si es este un estado con características “débiles” o “fuertes”, “anárquico” o “ausente” (entre otras formas de describirlo). Nos interesa entonces detenernos a analizar sobre qué bases se construyen las políticas de seguridad, el accionar policial y qué nos aportan estos para pensar al Estado.

El debate sobre las fuerzas de seguridad

Para la primera década del siglo XX, con las poblaciones indígenas registradas en tribus o restos de tribus fijadas en el Territorio, con los pueblos y ciudades identificados como zonas en desarrollo, con la línea del ferrocarril avanzada hasta Jacobacci, el problema de la seguridad se traslada al interior de la campaña, a las vastas zonas donde la policía se constituía, en la práctica, en la única autoridad –a pesar de las dificultades que enumeramos y que permanentemente se reclamaban. En esta primera década la

27 RUFFINII, Martha *La pervivencia de la república posible. Poder y ciudadanía en Río Negro*, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2007.

constitución de vías de comunicación internas, la frontera internacional y las tierras fiscales se vuelven centrales para los proyectos y políticas del estado nacional. La policía vuelve a estar en foco por las numerosas críticas y reclamos que se levantan tanto desde adentro como desde afuera de la institución.

En este periodo, la cuestión indígena se encuentra invisibilizada en gran medida como un problema del pasado o bien asimilada a la “cuestión social”. Desde principios de siglo, el proceso de modernización y su sistema de explotación había colocado en el centro de la escena las huelgas y conflictos obreros. El Estado sin medios aun de arbitrio ni políticas de contención social derivó los problemas sociales en términos de seguridad. En primer lugar, a través de medidas persecutorias como la Ley de Residencia sancionada en 1902. Luego, en la medida que los conflictos sociales se asociaban a la seguridad, la policía pasó a ser un tema de debate.

La profesionalización de las policías en la Argentina se volvió un tema de agenda nacional a través de las nuevas técnicas de criminología, pero también debido a las crecientes discusiones en torno a sus incumbencias, carácter, cooperaciones y procedimientos. En este contexto, en 1905 se realizó la Primera Conferencia Sudamericana de Policía en la que participaron jefes de policías de las capitales de Chile, Argentina, Uruguay y también de la provincia de Buenos Aires y de Río de Janeiro.²⁸ En 1906, Gabriel Carrasco publicó el Código de Policía para los territorios nacionales, que se pensaría como un instrumento fundamental para regular las prácticas policiales marcadas profundamente por los usos y costumbres. Repasando este código uno encuentra una excelente propuesta, aunque inmediatamente las razones por las cuales no fue puesto en práctica.²⁹ A la vez que se identifica también en los propios funcionarios el origen de esta postergación de la reglamentación de las policías:

“Yo creo. Señor Presidente, que no es necesario dictar legislaciones perfectas para aquellas regiones, sino establecer prácticas expeditivas, que aseguren la normalidad de la vida. Ya vendrán, como decía el señor Ministro, los tiempos en que con mayor cultura, civilización, riqueza y ponderación, los territorios podrán incorporarse á la vida institucional del país”.³⁰

28 Para un análisis de las Conferencias de 1905 y 1920 ver GALEANO, Diego “Las Conferencias Sudamericanas de Policía y la Problemática de los Delincuentes Viajeros, 1905-1920”, en BOHOSLAVKY, Ernesto; CAIMARI, Lila y SCHETTINI, Cristiana –organizadores– *La Policía en Perspectiva Histórica: Brasil y Argentina (del siglo XIX a la actualidad)*, CD-Rom, Buenos Aires, 2009.

29 Por poner un ejemplo, el Código espera agentes formados, instruidos y con intachables trayectorias de vida. Mientras que el enganche era uno de los problemas centrales dado que el grueso de la población que se proponía para agentes o bien eran iletrados o bien tenían algún antecedente.

30 Intervención del director de tierras y colonias, Ruiz Moreno, en Conferencia de gobernadores, 1913, p. 42.

En 1913 se realiza en Buenos Aires la Primera Conferencia de gobernadores de los territorios nacionales. Esta conferencia de varias jornadas de duración tiene entre sus principales tópicos las fuerzas de seguridad. Nos detendremos en marcar la evaluación que hacen los gobernadores respecto de las fuerzas, sus diferencias, y los focos de interés –que evidencian no solo matices entre cada territorio sino políticas diferenciadas– que contemplan cada uno. Entre los problemas comunes que identifican para las policías de los territorios, se reclama un mayor número de efectivos, más capacitados y con mejor distribución. Se hace referencia a los problemas relacionados con el enganche, la apariencia de los efectivos (uniforme y modos son ejes predominantes), la clara distribución territorial de las fuerzas, pertrechos y caballada. Además, varios gobernadores destacan la necesidad de un Código de Policía y una cartilla que marque los procedimientos de comisarios y agentes. Por otra parte, los gobernadores indican que la policía coopera en numerosas tareas con otras agencias estatales y se discute si estas deben limitarse o expandirse como parte de las funciones de la policía. A pesar de algunas críticas a la sobrecarga de tareas de la policía, se sigue recurriendo a la misma, por ejemplo, en el caso de las mejoras en comunicaciones. Entre las tareas que entran en el debate están aquellas vinculadas a la justicia, lo que en las fuentes se identifica como “la producción de la información”. La relación con la justicia es un quiebre clave en el debate ya que se expresa claramente el poder de influencia del Poder Ejecutivo por sobre la administración de justicia. En palabras del gobernador de Chubut: “La justicia nunca debe ser ejecutada por el poder que la administra. Semejante doctrina, traería aparejada la despoblación total de los territorios”.³¹ De hecho, se destacan las facilidades de alianza que existen entre delincuentes y comisarios. Según lo expresa el gobernador de Chubut, continuando su discusión con el de Río Negro:

“El bandolerismo huye de la acción de la policía, cuando esta despliega una acción constante y sostenida, sin que sea necesario que la institución esté militarizada. No depende del carácter militar ó civil que se le dé. Lo importante es que el funcionario se compenetre bien de sus deberes y de sus obligaciones. El cuatreroismo en la provincia de Buenos Aires –a diario lo registran sus crónicas– existe cuando su cómplice es el Comisario, como lo comprueba frecuentemente la justicia del crimen. El cuatrero no va donde hay un Comisario que cumple con su deber, aun cuando éste no disponga sino de un agente”.³²

Dentro de la conferencia el tema policial y de seguridad trajo a la reflexión sobre varias diferencias en el interior de las gobernaciones y entre ellas, en cuanto a sus competencias, límites, etc. Uno de los principales debates hacia adentro giraba en

31 Conferencia de gobernadores, 1913, p. 66.

32 Conferencia de gobernadores, 1913, p. 67.

torno a la relación entre los diferentes poderes, particularmente si la policía puede o debe ejercer justicia. O eventualmente si la justicia debía auspiciar como contralor de la policía, como lo expresa Ruiz Moreno (ver supra), pero este debate fue clausurado y reorientado a resolver las cuestiones prácticas y no teóricas al respecto.

Es entonces cuando el debate se apunta hacia las diferencias con el PEN. En esta conferencia los gobernadores disputan en conjunto contra el PEN la posibilidad de tener autonomía en relación tanto con la distribución de tierras (histórica disputa que perderán siempre) como con la resolución de los problemas de seguridad. En efecto, en este mismo periodo el PEN disponía de policías fronterizas que dependían del Ministerio del Interior, aunque estuvieran en los territorios. Esto era fundamentado, por un lado, en el supuesto crecimiento desmedido del bandolerismo³³ y la necesidad de una intervención policial de una fuerza dependiente del Ministerio. Por otro lado, en que los datos del crimen ponen en cuestionamiento la capacidad de los gobernadores por controlar sus territorios. Por esto, las versiones respecto al crecimiento de la delincuencia varían. ¿Cuáles son los datos de crímenes que se manejan para definir las políticas de seguridad? Los datos son contradictorios. Algunos funcionarios y la prensa destacan cifras bajas y estables, mientras otros refieren a una constante crecida del cuatreroismo y el bandolerismo. Las mismas apreciaciones de los gobernadores son contradictorias. No obstante, contamos en estas primeras décadas del siglo XX con, en primer lugar, la construcción de un otro interno peligroso, y, en segundo lugar, con algunos casos resonantes que llegan a la prensa nacional y que explican por qué los territorios siguen siendo tierras salvajes que necesitan de “tutela”.

Sin posibilidad de un análisis cuantitativo ni cualitativo (ni ahora ni en la época), necesitamos entonces recurrir a las construcciones discursivas de inseguridad y de quiénes son los sujetos “peligrosos” desde la perspectiva estatal. La construcción de la peligrosidad constante en los territorios seguirá siendo, en primer lugar, sin duda los indígenas:

“Río Negro. Comprende el Territorio una superficie de 8.500 leguas cuadradas, en su mayor parte de propiedad fiscal y pobladas por intrusos, entre los que predomina el elemento indígena que, por atavismo, por el hábito de la bebida y por su falta de educación para el trabajo, es vago e inclinado a la delincuencia”.³⁴

33 Como ya han destacado los autores interesados en darle seguimiento al bandolerismo como fenómeno social siguiendo las propuestas de Hobsbawm, no existe una organización orgánica de los mismos. Ver RAFART, Gabriel *Tiempos de violencia en la Patagonia*, Prometeo, Buenos Aires, 2008. Existen algunas experiencias de crimen organizado que resulta muy difícil reconstruir. El delito es en gran medida una construcción lanzada en coyunturas políticas particulares que abonan la percepción reiterada de los territorios en estado de permanente inmadurez.

34 AGN, *Memorias del Ministerio del Interior*, 1912-1913, p. 190.

Pero, además, y como fórmula recurrente en el registro epistolar –cartas dirigidas a la gobernación o al Ministerio del Interior– y en la prensa, los “vecinos” comenzarán a denunciar y a reclamar seguridad contra “bandoleros” y “cuatrereros”. Ambas categorías están revestidas de un amplio margen para la arbitrariedad policial que terminará incluyendo como blanco de sus acciones, indígenas, fiscaleros, vendedores ambulantes, trabajadores, entre otros. El bandolerismo encontrará su máxima expresión en los casos de los norteamericanos, Butch Cassidy, Sundance Kid y Ethel Brown. El terror difundido desde la prensa y esparcido por el rumor en las poblaciones –cordilleranas y de la meseta principalmente– serán razones suficientes para la constitución incluso de un cuerpo especial de policía –como veremos en el próximo acápite. Aunque, al mismo tiempo, tanto desde las gobernaciones como del Ministerio del Interior se admite que:

“Acompáñese asimismo una estadística de la delincuencia en los Territorios Nacionales en los cinco últimos años. A pesar de las numerosas deficiencias de que adolece, esta estadística demuestra por lo menos que la criminalidad en los Territorios Nacionales no ofrece los caracteres de gravedad que comúnmente se le achacan; puede afirmarse que tanto absoluta como relativamente y teniendo en cuenta las condiciones peculiares del medio social de tales regiones, representa una mínima”.³⁵

Por su parte, el cuatrero tal y como lo destacará Ruiz Guiñazu es un delito que necesariamente se tiene que llevar adelante con la connivencia de funcionarios estatales y/o de comerciantes. A pesar de su estado extendido:

“El cuatrero es una de las formas de la delincuencia más típica y generalizada en los Territorios, y no se han escatimado esfuerzos para conseguir la represión y extinción de esta plaga. Se han celebrado convenios entre las gobernaciones de la Pampa y Rio Negro y la provincia de Buenos Aires a fin de unificar la acción de cada una y perseguir eficazmente el cuatrero...”.³⁶

Quienes terminan presos o procesados por abigeato o cuatrero siempre son indígenas, fiscaleros, gitanos, trabajadores en general. Cuando, como lo demuestran numerosos casos, este delito en particular requiere de una red de relaciones entre comerciantes y funcionarios para apropiarse de ganado ajeno, contramarcarlo, trasladarlo y colocarlo en el mercado. Este punto es marcado muchas veces por los propios gobernadores. Me limitaré a recorrer, a modo de ejemplo, algunos casos de resonancia local y en la prensa para evidenciar doblemente la materialización estatal desde la agencia

35 AGN, *Memorias del Ministerio del Interior*, 1915-1916, p. 26.

36 AGN, *Memorias del Ministerio del Interior*, 1914-1915, p. 182.

policial y las formas en que esta define los umbrales de pertenencia a la sociedad de colonos proyectada desde las construcciones hegemónicas del estado. Tomaré dos ejemplos a modo ilustrativo que refieren a prácticas policiales que definen población, frontera y prácticas económicas según la gubernamentalidad estatal.

Por un lado, haré referencia a un escandaloso caso acaecido en Río Negro en 1909. La denuncia de antropofagia a una comunidad indígena denunciada por la desaparición de vendedores ambulantes “turcos” (sirio-libaneses). Este caso, por su impacto, logró alcance nacional, llegando a un proceso judicial, la intervención de la prensa nacional y la asistencia de opiniones autorizadas. Acusada la comunidad indígena de El Cuy –comunidad con una reconocida capacidad de producción ganadera que atraía a vendedores ambulantes o mercachifles– fueron trasladadas unas 70 personas de la misma, de a pie, hasta General Roca, donde fueron presas y torturadas en busca de una confesión. En este proceso murieron varios de los acusados y otros fueron despojados de sus bienes ganaderos. La información producida por la policía para la justicia acusó de antemano a los indígenas por las muertes. Aunque una segunda investigación devolvió la sospecha a una reconocida casa comercial del valle rionegrino y al comisario encargado de la primera investigación, quien fuera responsable de instalar la versión de la antropofagia.³⁷

Por otro lado, en Chubut la alarma la despiertan las caravanas de gitanos. La prensa se constituye muchas veces en la expresión de los vecinos. Así por ejemplo ante la llegada de gitanos a la colonia San Martín, *El Pueblo* informa:

“Estamos bajo invasión de más de doscientos gitanos que se ocupan, según su costumbre legendaria, de escamotear el dinero y lo que pueden, a los pobladores. Hacen estragos, hacen estragos especialmente entre el elemento indígena, a quienes los estafan de la manera más vil, es decir: *gitanamente*. Este ejército de inmundicias morales viene en distintos convoyes y por distintos caminos, siendo el punto de reunión en San Martín, [...] El gobernador debe dar orden para que semejante plaga levante sus vivaques y se marche, que se le obligue a pasar la cordillera, o que se les detenga presos a cada estafa que hagan [...] Cada hora que demora la llegada de la fronteriza, equivale a una vida perdida o a la pérdida de los intereses de un poblador, lo cual es caro, en grado sumo”.³⁸

37 CHUCAIR, Elías *Partida sin regreso de árabes en la Patagonia*, Editorial de la Patagonia, 1993 y ARGERI, María Elba *De guerreros a delincuentes. La desarticulación de las jefaturas indígenas y el poder judicial. Norpatagonia, 1880-1930*, Colección Tierra Nueva e Cielo Nuevo, CSIC, Madrid, 2005.

38 *El Pueblo*, 18 de septiembre de 1918, en AGN-DAI, Exp. Grales. 1918, Leg. 41, Exp. 12083.

La sugerencia que explicita el diario de hacerlos pasar la cordillera era una práctica que se llevaba adelante especialmente con los gitanos, como demuestra el caso de la caravana llegada a la ciudad de Neuquén en 1914.³⁹

En principio, estos dos ejemplos nos permiten dimensionar cuáles son las denuncias de crímenes y delitos que cobran importancia a nivel nacional y que son utilizados para criticar las deficiencias de las gobernaciones para asegurar los territorios. En segundo lugar, ilustran las tres problemáticas que atravesaban los reclamos por más y mejor policía: los pobladores que a la vista de los sectores de progreso y autodenominados pioneros son marcados como amenazas –a pesar de no ser responsables de los delitos que se les endilgan– gitanos, indígenas, chilenos y turcos. En segundo lugar, las prácticas inaceptables de circulación y ocupación del espacio. Es decir, la movilidad de las caravanas de gitanos, el circular de los vendedores ambulantes, y la supuesta incapacidad para acopiar ganado por parte de los indígenas. En tercer lugar, los dos ejemplos demuestran la acción concreta de la policía materializando estas diferencias, actuando en los intersticios del poder, con relación a sectores económicamente mejor posicionados y en respuesta a decisiones más políticas que con relación a sus funciones específicas.

Los cuerpos especiales: las policías y gendarmería fronteriza

“La Policía Fronteriza en la región cordillerana era una necesidad cada día más sentida, pues distantes son los tiempos en que se podía recorrer esos parajes y atravesar la montaña en dirección a Chile con toda seguridad para la vida e intereses de los viajeros, a medida que esas zonas se iban poblando, los malos elementos sentaban sus reales allí y, ya sea como intrusos estableciéndose en los campos fiscales como en dominio conquistado en buena ley, o arrojando resueltamente la máscara para dejar ver a los ojos de las poblaciones atemorizadas la siniestra silueta del bandolero, lo cierto es que han obligado a los Poderes Públicos a adoptar medidas de rigor, y al propósito de concluir de una vez por todas con el bandidaje cordillerano, respondió la creación de las policías fronterizas del Sud...”⁴⁰

La solución que el Ministerio del Interior encontró tanto para los reclamos policiales y de las gobernaciones como la de los “vecinos” fue la creación en 1911 de un cuerpo especial denominado policía fronteriza. Esta policía operó en los territorios de Chubut y Río Negro hasta 1914 bajo el mando de un mayor prusiano Mateo Gebhard, conocido

39 PÉREZ, Pilar “De cómo la (in)seguridad constituye formas de pertenencia y exclusión en la estructura profunda de la sociedad de colonos: la caravana gitana en el territorio nacional de Neuquén, 1913”, en *Sextas Jornadas de Historia de la Patagonia*, EDUCO, Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, 2015.

40 AGN, *Memorias del Ministerio del Interior*, 1912-1913, p. 158.

por su crueldad para con la tropa y en sus acciones policiales. La fronteriza fue creada con la intención de perseguir el bandolerismo epitomizado por la hollywoodense Wild Bunch (a quienes nunca atraparon). Este cuerpo de policía fue creado por decreto y con una partida presupuestaria puntual que permitía el enganche en provincias como Santiago del Estero o Catamarca. Tenían libertad de acción y se movían bajo la idea de sospecha por la zona de frontera internacional. Por otra parte, la fronteriza si bien tenía definido un territorio de acción, atravesaba las gobernaciones poniendo en evidencia su total libertad respecto de las autoridades del territorio. Es decir, que no solo generaban diferencias y competencias en algunos casos con las policías de los territorios (a las que también vigilaban, según el propio decreto de conformación de la policía fronteriza de Río Negro), sino que en reiteradas ocasiones se demostraba que las fronteras no respondían al gobernador sino al Ministerio del Interior.

Algunos autores suponen que el breve periodo de acción de las fronteras, producto de las numerosas denuncias (e incluso conflictos internacionales que generaron), significó un fracaso de estas fuerzas más asociados a torturadores, ladrones y gente de malos hábitos. Sin embargo, en el propio proyecto explicitado por el ministro Indalecio Gómez se esperaba un accionar contundente y violento que hiciera perdurar el recuerdo de la policía una vez que esta dejara de existir. Además, esta policía marcó de forma dramática la vida de los pobladores de la zona cordillerana. Dado que el juego de indeterminación por el cual se definía un “bandolero” volvía blanco principal de la brutalidad policial a fiscaleros, intrusos, chilenos, indígenas y cualquier otro colocado bajo la sospecha de esta fuerza policial. Sus ejercicios de torturas públicas no solo marcaron la vida de aquellos directamente agredidos, sino que su *modus operandi* se difundió generando terror.

Por otra parte, la fronteriza estaba creada con la intención de involucrar a la sociedad en las barridas y razias producidas por la policía. Así, dentro de sus filas iban también peones de estancia y se llevaban caballadas de las compañías o de los “vecinos” que colaboraban con la misma. Este ejercicio liberal de comprender al Estado también producía en sus actos al poblador deseable y esperable en zonas donde la “sociedad de colonos” estaba en proceso:

“Cuando se creó la Fronteriza, la Compañía de Tierras del Sur no solo dio todos sus peones argentinos al Mayor Guebarth, para que lo acompañaran, sino que, en todo el curso de la campaña, le proporcionó hasta 450 caballos. En una palabra: todos, nacionales o extranjeros, británicos ó latinos, comprendieron, no solo la necesidad de agruparse y aunar sus esfuerzos para la defensa común, sino el deber en que todos, todos sin excepción, se encontraban de hacerlo, poniéndose a contribución y sacrificándose por el bien público”.⁴¹

41 Monzó, secretario del Ministro del Interior, CG (Conferencia de Gobernadores de los Territorios Nacionales), 1913, p. 701.

El supuesto “fracaso” de la primera frontera redundó en la creación de una segunda policía fronteriza. Aunque esta vez extendida entre 1918 y 1924 para todos los territorios nacionales del sur. Nuevamente se priorizó la creación de un cuerpo especial con un recorrido ampliado hacia el interior de los territorios. Con rasgos militares, pero sin el costo político y económico del ejército, operaría como “los ojos del ministerio del interior”.⁴² A este cuerpo se sumaron también –tras los sucesos de la Patagonia trágica– los diez cuerpos de gendarmería fronteriza para todos los territorios nacionales. Los hombres que estas formaciones tomaban quedaban las más de las veces trabajando en los territorios una vez disueltas las fuerzas.

La frontera no solo instaló una presencia policial violenta y con ley propia, sino que difundió el terror ante su solo anuncio. Tal y como lo destaca el jefe del operativo realizado de la “Campaña depuradora de Mengué” en 1930: “...al solo anuncio de la llegada de una comisión de “Policía Fronteriza” (como allí se nos denominaba), con órdenes de proceder con toda energía, se produjo el revuelo y el consiguiente desbande de los elementos que vivían de lo ajeno, muchos de los cuales desaparecieron antes de que pudieran ser aprehendidos por las patrullas...”⁴³ Por otra parte, la memoria social sobre la frontera indica que su acción marcó desalojos, circuitos de circulación vedados para la población entendida como “peligrosa” o amenaza, y rupturas familiares y comunitarias con efectos hasta el presente.

La policía de los territorios nacionales tras la crisis de 1930

Durante la década de 1930, tanto la policía de Río Negro como –y especialmente– la de Chubut se encontraban bajo un proceso de creciente organización y burocratización. A principios del periodo, a partir del golpe de estado de septiembre de 1930, pero incluso antes, ambas policías atravesaron una purga significativa y violenta con el objetivo de limpiar sus cuerpos de elementos perniciosos. En segundo lugar, el énfasis fue puesto en el reordenamiento de las policías en la zona de frontera. En Chubut esto implicó una nueva puesta en práctica de la policía fronteriza bajo un régimen de cooperación con las policías de los territorios.⁴⁴ La reedición de la frontera en Chubut significó más una reorganización de la propia policía territoriana que la generación de un cuerpo especial, con tropa destacada de otras regiones, aunque algunos de sus oficiales habían sido ya miembros de la frontera anterior, como por ejemplo el jefe de la gendarmería o policía fronteriza Hiram Ruiz, nombrado el 17 de marzo de 1930.⁴⁵

Aunque se desconocen en profundidad los motores de las purgas en ambos territorios, claramente la persecución política, la nacionalidad y finalmente el carácter

42 Véase proyecto de policías fronterizas en AGN-DAI, Exp. Grales. 1918, Leg. 16, Exp. 4089.

43 ÁLVAREZ, Juan *Policía Desamparada*, Viedma, Edición del autor, 1940, p. 67.

44 CARRIZO, Gabriel “Pobres, Peligrosos e incapaces. La policía del Territorio Nacional del Chubut entre fines del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX”, en RAFART, Gabriel –compilador– *Historia social y política del delito en la Patagonia*, GEHISO, Neuquén, 2010.

45 AHPCH, Expedientes ex-Territorio, exp. 2391.

de indígena son los argumentos principales en las fuentes. En forma paralela a estos desplazamientos y “nuevas” organizaciones, la policía continúa ejerciendo su violencia sobre sectores vulnerables, con un objetivo puntual: el disciplinamiento por medio del trabajo y el castigo y, también, la persecución de hombres asumidos como vagos o sin trabajo.

De esta manera en Chubut, el delegado de la Liga Patriótica, Irineo León, denunciaba numerosos atropellos policiales previos y posteriores al golpe de estado. En octubre de 1930, León se dirige a Carlés y denuncia abusos contra diferentes miembros de comunidades indígenas que detalla. Entre estos describe apaleamientos, trabajos forzados dentro de la estancia Leleque y la ya mencionada tortura de hacer “domarse como si fueran potros”.⁴⁶ En todos los casos responsabiliza al jefe de la policía fronteriza, Hiram Ruiz.

En Río Negro si bien no se reorganiza un cuerpo de policía fronteriza, la policía del Territorio tiene orden de recorrer las zonas pre-cordilleranas con el objetivo de informar sobre hombres sin trabajo y obligarlos “a cambiar de vida”. Así, informa al jefe de policía de la comisaría de Paso Flores:

“Además existen pequeños hacendados quienes so pretesto de tener que cuidar 100 o 150 animales lanares o cabrios no salen a trabajar en ningún tiempo. Individuos de malos antecedentes sin trabajo han sido obligados a cambiar de vida en las continuas recorridas efectuadas por esta policía durante todo el verano y otoño cumpliendo órdenes de esa jefatura. Para ejercer mayor vigilancia sería conveniente se instale el Destacamento ‘Paso Chacabuco’ distante diez leguas de esta dependencia y donde existe mayor población y [...] en campos sin alambrar”.⁴⁷

En el interior de los territorios, la persecución sobre los pequeños productores –en su gran mayoría indígenas– se tornará cada vez más intensa en tanto se constituyan estancias y sus alambradas expulsen gran parte de la población de la región precordillerana. La policía operará activamente en este proceso de desalojos en pequeña escala, así como en aquellos que involucren desalojos de “tribus” enteras. En 1934 el Ministerio del Interior renueva su preocupación en torno a las policías de los territorios. En este sentido, se describe por medio de estadísticas por cada territorio la relación comparativa entre 1923 y 1934 de plazas de policías según cantidad de habitantes. De este análisis se concluye:

“Quiere decir, entonces, que hace quince años, con una población de 400.000 almas, había 4.000 gendarmes, lo que hace uno por cada

46 PEREA, Enrique *Sucedidos entreverados en viejos documentos de la Patagonia 1920-1940*, Editorial Universitaria de la Patagonia, Comodoro Rivadavia, 1998, p. 86.

47 AHPRN, copiadore de notas varias, 31 de abril a agosto 1932, f. 96.

100 habitantes. Hoy, en cambio, con 830.000, más del doble, hay 3.200 que es una cuarta parte menos y su proporción es un agente por cada 260 pobladores. Si en lugar de reducirse la policía de los territorios Nacionales, se hubiera mantenido el número de sus plazas subalternas en la proporción de 1 por cada 100 habitantes, hoy debería haber 8.310 hombres de tropa, en lugar de 3.200 que hay”.⁴⁸

Sin embargo, la estadística derivará en los ya reiterados informes sobre las múltiples carencias de las policías, pero no en una partida presupuestaria especial o en el aumento significativo de las plazas faltantes. No obstante, en el mismo análisis se destaca el apoyo de los “vecinos” para llevar adelante las obras de beneficio público. Efectivamente, este periodo está marcado por el apoyo de los “vecinos” –que siempre involucran a aquellos sectores bien conceptuados por las autoridades políticas– en la construcción de comisarías y destacamentos tanto en Chubut como en Río Negro. De esta forma, estos sectores invierten en construir comisarías que son hasta la actualidad edificios destacados en los pueblos. En ese sentido, hay una monumentalización de la policía. Al mismo tiempo, continúa la práctica de colocar destacamentos policiales dentro de las estancias, ahora sobre todo de aquellas que se encuentran en regiones de frontera.⁴⁹

Por otra parte, mencionábamos que la década de 1930 fue un periodo de burocratización marcado por la reorganización, especialización, ordenamiento, así como también, por intentos de consolidar una imagen rigurosa del cuerpo.⁵⁰ En este sentido, según la lectura de los libros de jefatura de ambos territorios, además de las purgas y redistribución de personal, también eran frecuentes en las fuentes las referencias a registros dactiloscópicos, entrenamiento en prácticas de tiro, instrucción para oficiales y agentes; divisiones de investigaciones, archivo, oficinas destinadas a “órdenes del día”, “prontuarios”, etc., y una mayor exigencia en cuanto a la formación tanto de agentes (por ejemplo en Chubut se los evalúa en su capacidad de mecanografiar) como de oficiales. Por otra parte, se vuelven más habituales los apercibimientos de

48 AGN, *Memorias del Ministerio del Interior, 1934-1935*, p. 220.

49 En Chubut podemos mencionar los destacamentos El Ñire y Huemules “sitios que por su ubicación constituyen pasos obligados a Chile, pudiéndose vigilar desde dichos puntos el continuo tránsito existente con el citado país, además de poderse restringir la inmigración clandestina de los individuos llamados ‘golondrinas’. Que la instalación de estos Destacamentos no acarreará gastos por las facilidades que brindan algunas personas de esos parajes, como ser, el señor administrador de la mencionada estancia ‘El Ñire’ que cedería un local adecuado y los Señores Juan Leske y Ramón Lorenzo que en igual sentido se ofrecieron en lo que respecta al punto proyectado en ‘Los Huemules’”, AHPolCh, Jefatura, agosto 1930-diciembre 1935, f. 180.

50 CARRIZO, Gabriel “Pobres, Peligrosos e incapaces. La policía del Territorio Nacional del Chubut entre fines del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX”, en RAFART, Gabriel –compilador– *Historia social y política del delito en la Patagonia*, GEHISO, Neuquén, 2010; SUÁREZ, Graciela “La seguridad y el orden: el accionar policial en la región”, en REY, Héctor –compilador– *La cordillera rionegrina: economía, estado y sociedad en la primera mitad del siglo XX. 2010 Bicentenario*, Viedma, 2005, pp. 67-122.

todo tipo ya sean sobre agentes u oficiales, así como la imposición disciplinar respecto a la forma de proceder con los superiores (por ejemplo, se prohíbe fumar delante de estos). Además, en este periodo surgen los primeros círculos policiales, lugares de sociabilidad y camaradería del cuerpo policial.

Paralelamente, aparece una nueva serie de bandoleros míticos cuya persecución será foco de atención de las policías de Río Negro y Chubut que mancomunadamente desplegarán persecuciones entre los territorios para capturarlos. Nos referimos a la gavilla de Ovando Patiño, “El rubio”; Elías Espinosa, “El busquita”; o “El melena” cuyos expedientes son en la actualidad parte del museo histórico de la policía de Chubut.

A pesar de presentarse como renovadas policías continúan manifestando las deficiencias reiteradas como los salarios, la falta de plazas, carencia de pertrechos y movilidad. Además de las tareas que se siguen agregando bajo su responsabilidad como el patronato de menores, la producción de información de todo tipo, investigaciones por fuera de casos criminales, cría de caballadas, etc. Por esto, y para garantizar la seguridad especialmente en las zonas de frontera, el Ministerio del Interior –quizás uno de los últimos actos del ex-gobernador de Neuquén Eduardo Elordi como director de territorios nacionales– propone la creación de un nuevo cuerpo militarizado, la Gendarmería Nacional, sobre la que volveremos.⁵¹

Durante el peronismo

El 22 de enero de 1946 se resuelve por fin, luego de dos años de trabajo de una comisión especial del Ministerio del Interior, el primer y único Estatuto Orgánico de la policía de los territorios nacionales. Tras casi 60 años de operaciones policiales con base en resoluciones y órdenes del día, la policía tenía al fin un estatuto que regulaba su jurisdicción; organización jerárquica; y las regulaciones para el personal (escuelas, carrera policial, derechos y obligaciones, ingreso, jubilaciones, etc.). El debate en torno a si la policía era una institución de costumbres o necesitaba de un estatuto que no solo traería una mayor claridad hacia adentro de la institución, sino que equipararía a las policías de los territorios a cualquier otra fuerza de seguridad de la nación llegaba a un fin.⁵²

Si bien éste era parte de lo que algunos intelectuales de la policía, como Juan S. Álvarez, identificaban como la principal falencia, aún resta conocer cómo fue su puesta en práctica en el marco de un periodo en el que nuevamente la policía diversifica sus hábitos y prácticas. A la vez que se encontraba con nuevas agencias vinculadas a la seguridad con quienes repartir sus tareas. Para el caso de Chubut la policía del

51 Elordi fallece estando en funciones en febrero de 1938.

52 Recordemos que en la Conferencia de gobernadores y a pocos años de encontrarse publicado el “Código de policías de los Territorios” era el propio ministerio del interior el que evitaba su puesta en práctica. Para 1940 en un brillante análisis, a pesar de la victimización puesta en juego por el autor, J. S. Álvarez repara en la ausencia de Estatuto que “hasta un club deportivo” tiene, el epicentro de los diferentes problemas de la policía.

territorio encontraba recortada sus tareas en relación con la Gobernación militar establecida en Comodoro Rivadavia.⁵³ Para la zona cordillerana de ambos territorios, la Gendarmería Nacional se afincaba controlando, en principio, pero no solo, la zona de frontera con Chile.

¿Qué cambios y continuidades podemos destacar en este periodo en el cual se intenta reforzar las instituciones estatales a partir, por ejemplo, de su reglamentación? Esbozaremos algunas líneas de indagación sin ser concluyentes. En relación con las tareas policiales no parecían reducirse, sino que se sumaban algunas otras vinculadas a tareas de inteligencia en relación con el control de las actividades de personas identificadas con el comunismo y que eran referentes en sus lugares de trabajo. Estas eran tareas de infiltración para reconocer la organización obrera y posibles focos de conflicto, por ejemplo, en el sector frutícola del Alto Valle rionegrino. Si bien las tareas de inteligencia se pueden rastrear hasta la década de 1920 por lo menos, la sistematicidad y dedicación de personal indican un cambio y diversificación de tareas hacia adentro de la institución. Pero también podemos mencionar el relevamiento dentro de las estancias del cumplimiento del Estatuto del peón, lo que indicaría también un cambio en las relaciones de fuerza que favorecieron las policías en el periodo previo.⁵⁴ Así identificamos, por un lado, la continuidad en acumular tareas, aunque en cuerpos policiales más especializados. Así como también la continuidad de delimitar y operar sobre los otros internos, en este caso sumando a la lista que iniciamos con los indígenas ahora también a los comunistas.⁵⁵

Estas tareas de inteligencia se realizaban las más de las veces en colaboración con otras agencias como las policías de las Gobernaciones linderas (Neuquén o Santa Cruz) y también con Gendarmería Nacional. En este periodo, Gendarmería “desarrolla sus actividades, en su doble faz policial-militar, en las zonas rurales de los territorios nacionales y en las “Zonas de seguridad de fronteras de las provincias”.⁵⁶ En Río Negro, Gendarmería cubría –según informa– los actuales departamentos Bariloche, Pilcaniyeu y Ñorquinco para una población de 35.000 habitantes y en Chubut, Cushamen, Futaleufú, Languiñeo, Tehuelches y Río Senguer con una población de 18.000 personas. A diferencia de periodos previos en los que la coexistencia de fuerzas en

53 Véase el capítulo Gabriel Carrizo incluido en este libro.

54 BOHOSLAVSKY, Ernesto y CAMINOTTI, Daniel “El peronismo y el mundo rural norpatagónico. Trabajo, identidad y prácticas políticas”, en MASÉS, Enrique y RAFART, Gabriel –directores– *El peronismo, desde los territorios a la nación. Su historia en Río Negro y Neuquén, 1943-1958*, Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, 2003, pp. 79-104.

55 Los indígenas son el otro interno constante de la administración estatal. De forma cambiante según el periodo, también se suman vendedores ambulantes o gitanos, que luego dejan de ser un foco de persecución. La nacionalidad es otra marca que opera en los treinta muy claramente, pero muchos menos en este periodo en el que las marcaciones políticas cobran una relevancia notoria. Además, estas construcciones son disputadas desde las diferencias agencias. En particular los indígenas buscan a partir de sus acciones políticas ser legítimos pobladores para la administración estatal que constantemente los rechaza.

56 AGN-DAI, Fondo Secretos, confidenciales y reservados, 1946, núm. 56, L. 1057.

un mismo territorio producía conflictos por superposición de tareas, en este periodo aparecen también las colaboraciones entre las fuerzas. No obstante, gendarmería también realizaba funciones de control hacia adentro y por encima de la policía (como lo hicieran, según el decreto de formación, las primeras fronterizas). Así lo demuestran los informes elevados a la presidencia y al Ministerio de Guerra ante el conflicto generado por un intento de desestabilización al gobernador de Río Negro, Miguel Roque Montenegro.⁵⁷ En este informe se detallan los movimientos policiales tanto para producir el hecho como para investigar lo que sucedió.

Además, nos encontramos con algunas continuidades con modificaciones. Por ejemplo, los oficiales de policía siguen siendo hombres de trayectorias compartidas entre diferentes fuerzas de seguridad, vinculados al Ejército, la Gendarmería y/u otras policías provinciales. También continúan los reclamos con relación a los salarios ya sea por su pobre valor como por el retraso en los pagos. Como novedad podemos indicar la aparición de una nueva forma de demanda, ya que el reclamo por los haberes en general era producido por los oficiales o jefes de policía hacia la gobernación y de estos hacia el Poder Ejecutivo Nacional, ahora también aparecen las esposas de los agentes escribiéndole directamente y firmando colectivamente una carta a Eva Perón:

“A raíz del atrazo (sic) de sueldos que no son puntuales y toda la policía es mal mirada por sus deudas, pero de esta manera que estamos viviendo es imposible poder cumplir. Por esta causa me e decidido a enviarle estas líneas en nombre mío y de todas mis compañeras que lo mismo que yo pasan el trance donde la situación es trágica y angustiada”.⁵⁸

Finalmente, la policía siguió siendo foco de denuncias por abuso de autoridad por parte de los sectores más vulnerables. En estos casos se observa otra continuidad que fue el resguardo de la propia institución a los propios. Es decir, cuando los conflictos eran entre autoridades intervino, por ejemplo, Gendarmería produciendo información sobre la policía. Ahora, en los casos donde la policía era la denunciada fue la misma policía la que llevaba adelante el proceso de investigación hacia adentro y para la justicia. Así por ejemplo en 1950 una madre que se presenta como “humilde argentina, eterna peronista y aborigen de nuestra tierra” del barrio Matadero de General Roca, denuncia en una carta dirigida a Perón el 24 de noviembre de 1954 el asesinato de su hijo a mano de dos agentes.⁵⁹ La denuncia que explica con todo detalle lo sucedido es pasada al Ministerio del Interior, éste la remite a la Gobernación, la Gobernación a la Jefatura y la información la producen quienes son acusados desestimando totalmente la denuncia y explicando un suicidio como causa de muerte.

57 AGN-DAI, Fondo Secretos, confidenciales y reservados, 1949, núm. 83, L. 594.

58 AGN-DAI, Fondo Secretos, confidenciales y reservados, 1950, L. 71517.

59 AGN-DAI, Fondo Secretos, confidenciales y reservados, 1950, núm. 100, L. 71988.

Conclusiones

Este trabajo recorrió a partir de las diferentes fuerzas de seguridad las formas habituales de forjar las políticas de seguridad para los territorios nacionales de Chubut y Río Negro desde las políticas estatales. Seguimos las diferentes estrategias de concebir el trabajo policial a partir del análisis de los diferentes cuerpos que tomaron el objetivo de velar por la seguridad de los bienes y personas dentro de los territorios durante los más de setenta años de su duración.

En este trayecto hemos visto como, si bien la institución policial tuvo numerosos problemas que acarreó a lo largo del periodo, esto no niega –aunque pudo limitar– su capacidad de materializar diferencias entre los pobladores, marcando umbrales de pertenencia y exclusión a partir de las políticas y supuestos hegemónicamente establecidos, condicionando sus posibilidades de circulación y prácticas de ocupación del espacio. Al mismo tiempo, el uso de la violencia por parte de las policías garantiza una permanente construcción de su autoridad, la que se encontraba disputada menos por los sectores sociales que perseguían que por otras agencias estatales y fuerzas de seguridad.

Tanto la sobrecarga de tareas que otras agencias hacían gravitar sobre la policía como la relación que se estableció –por lo menos hasta el peronismo– con otras fuerzas de seguridad, generaron una postergación permanente de las policías de los territorios, favoreciendo su permanente estado de precariedad y potenciando sus relaciones con particulares. Esto incluso socavaba el poder de los gobernadores a favor del Poder Ejecutivo Nacional. No obstante, si bien destacamos la relación entre policías y “vecinos” (incluso a través de figuras como los comisarios *ad-honorem*), no suponemos que la policía sea concebida como un brazo armado de los mismos. Hacerlo implicaría negar el poder de estado que se construye desde esta institución que materializa en terreno los supuestos que se definen desde sus políticas. No alcanza con reflexionar sobre la corrupción o las opciones individuales –tanto de funcionarios policiales como de particulares– sino visibilizar la matriz que vuelve posible ciertas acciones y niega otras, que prioriza algunos pobladores en detrimento de otros, y que libera márgenes de arbitrariedad sobre algunas instituciones. Lo que nos interesa destacar es que la policía se realiza en esa ejecución de poder sobre los márgenes. Que sus acciones en terreno son un acto performativo. En el mismo proceso materializa aquella diferencia y que, de esta forma, es a partir de la experiencia de estos sectores sociales que se conforma esa idea hegemónica de estado, donde se delinean los lugares posibles de circulación real y simbólica.

A la vez, hemos intentado dar cuenta de regularidades del quehacer policial y de respuestas a sus demandas por parte de diferentes gobiernos. Sin embargo, sobre la ambivalencia de encontrarse permanentemente en una situación de precariedad y de tener la responsabilidad de las múltiples tareas propias y ajenas que llevar adelante, se monta una institución que acarrea con enormes responsabilidades, que a pesar de su burocratización continúa siendo profundamente irracional, liberando amplios

márgenes de arbitrariedad autorizada por derecho consuetudinario para su acción. Si bien individualmente esto puede beneficiar a policías que se sepan manejar entre redes de poder local, colectivamente el cuerpo es productor y se constituye también como un margen del Estado.

Finalmente, la policía es productora del espacio social en tanto sus barridas, marcación de personas, persecuciones, la producción de información, la construcción de autoridad –entre sus múltiples tareas– se realizan sobre una población previamente conceptualizada y señalada. Esto genera y materializa geografías condicionadas de circulación y movilidad, y también una estratificación social que emerge de las percepciones de lo peligroso y lo que amenaza a los bienes y personas. Estos últimos deben ser asegurados y protegidos para cumplir con los mandatos de progreso, orden, civilización que vinculan a los territorios con las políticas del Estado-Nación-territorio nacional. Sobre estas políticas de seguridad se constituye la “estructura profunda de la sociedad de colonos”.



Los trabajos y los días: la rutina policial en La Pampa (1884-1930)

MELISA FERNÁNDEZ MARRÓN

Introducción

A partir de los años 1880, La Pampa vivió un periodo de transformaciones sin precedentes. Las décadas finales del ochocientos fueron particularmente complejas por la simultaneidad de procesos en un espacio desconocido y austero: la llegada paulatina de población, el confinamiento indígena en colonias y el reparto de las tierras y su puesta en producción, a lo que le siguió la conformación de un marco político e institucional que asegurase el desenvolvimiento de la nueva organización social.

En dicho proceso, fue decisivo garantizar condiciones de seguridad para la implantación de una nueva realidad socioeconómica. Así, al tiempo que arribaban a La Pampa individuos para habitarla, se fue conformando lo que sería décadas más tarde una institución policial jerárquica, organizada y profesional. La sanción de medidas dirigidas por el gobierno nacional para establecer un orden fue la institucionalización de una policía, a través de disposiciones, ordenanzas y edictos, así como de proyectos a cargo de funcionarios dependientes de sus filas. Acorde con tales características, se constituyó una fuerza pública que afirmaba su autoridad con ciertas dificultades, pues no se puede pensar en una institución que se imponía desde arriba sin mediación o negociación con la sociedad.

El dinamismo de este mundo rural permitió que la construcción estatal se llevara adelante en el mismo ejercicio del poder. En otros términos, el nuevo Estado emergía en la llanura pampeana sin una clara distinción entre sociedad y gobierno –por ende, entre sociedad y policía. En un contexto de tanta porosidad como el que nos ocupa, la policía pampeana no puede entenderse sin poner en el centro las actitudes y los actos de los policías que la componen.

La tarea policial es, y siempre ha sido, un objeto indeterminado. Día tras día, la policía lleva adelante, rutinariamente, una serie de quehaceres que varían en el tiempo y en el espacio. De allí que trabajar de policía no sea, de ningún modo, lo mismo en todas partes. En los últimos años, la historiografía y la sociología europea han complejizado la forma de interpretar lo que hace un policía. Se ha comenzado a

prestar atención y reconocimiento a las especificidades conferidas por las acciones que desempeña el policía.¹

El presente capítulo analiza las condiciones materiales y laborales de los policías con foco en el caso del Territorio Nacional de La Pampa en las últimas décadas del siglo XIX y las tres primeras del siglo XX. ¿Qué problemas tenían que resolver los policías en un día de trabajo? ¿Cuáles eran los hechos que requerían la presencia policial? ¿Cuáles eran los pedidos de seguridad? La cotidianeidad laboral policial resulta una problemática fundamental para componer una explicación sobre los modos en que se configuró la imagen de la institución en la sociedad como cara visible de un Estado en vías de consolidación. A partir del análisis de las rutinas policiales, se puede observar no solo cómo el Estado buscó adentrarse en el Territorio Nacional de La Pampa, sino también cómo fue continuamente constituido en esos recovecos donde interactuaron la policía y la sociedad. En este sentido, el trabajo policial puede ser concebido como una respuesta del Estado que, constantemente, está volviendo a fundar sus modos de instituir el orden y de legislar. A diferencia de la policía de Buenos Aires y de otros centros urbanos, la institución pampeana prolongó en el tiempo funciones que eran propias de otras dependencias del Estado. Como resultado, la policía no solo era una necesidad ante la ausencia de muchas de estas agencias, sino, también, trabó un vínculo de competencia y cooperación en aquellos lugares donde dichas agencias existían.

En los archivos policiales, la complejidad de los procedimientos ha quedado retratada en documentos de distinta factura: legajos y prontuarios personales, órdenes del día, libros de guardia, expedientes judiciales, memorias gubernamentales, prensa comercial y revistas policiales. Esta riqueza documental permite una diversidad de acercamientos y escalas de observación. Sin embargo, la misma heterogeneidad de las fuentes, con sus sentidos, lógicas y registros distintos, advierten sobre la complejidad metodológica para cruzarlas. Cada una de éstas ofrece intersticios por donde observar y crear una imagen del agente que, frente a ciertas tareas, vive entre la exhibición y la improvisación. Casi aislado en el terreno y desprovisto de calificación técnica, el policía estaba solo con su experiencia, su intuición, su saber y sus compañeros.² En los apartados que dan cuerpo a este capítulo, se registran los repertorios de actitudes,

-
- 1 Como parte de esta renovación, dos grandes estudios se han preocupado por entender y dar cuenta de los recorridos y de las prácticas de los individuos que constituían la policía británica y francesa. Si bien la “función policial” podría designar, a la vez, una actividad bastante a menudo mecánica y una manera de ejercer lo prescripto por la institución, la historiografía policial subraya la pluralidad de acepciones y usos que permiten discutir sobre la construcción del trabajo policial. EMSLEY, Clive “The Policeman as Worker. A Comparative Survey c. 1800-1914”, en *International Review of Social History*, núm. 45, 2000, p. 110; BERLIÈRE, Jean-Marc et al –directores– *Métiers de police. Être policier en Europe, XVIII-XX siècle*, Press Universitaires de Rennes, Francia, 2008.
 - 2 La historiografía francesa reciente ha planteado que la aprehensión del *métier* es indisoluble de la cuestión de los saberes policiales, de su capacidad de ser definidos autónomamente. Véase MILLIOT, Vincent “Mais que font les historiens de la police?”, en BERLIÈRE, Jean-Marc et al –directores– *Métiers de police...*, cit., pp. 9-19.

las relaciones o los conflictos entre la población y los policías en sus trabajos diarios. Se reconstruyen los trabajos y los días del policía pampeano a partir de los recorridos que un agente podía hacer por el poblado y sus alrededores y en las características de las diferentes tareas que lo convocaban. Se parte describiendo las tareas más usuales para dar lugar a aquellas más sofisticadas.

En tanto objeto compuesto como un todo, el análisis del trabajo policial significa considerar una variedad de tareas que no pueden interpretarse como una sucesión de funciones independientes unas de otras, pues cada una forma parte de un universo mayor. Desde este punto de vista, la indeterminación de su ámbito, la ausencia de límites precisos en su campo de actividades y la indefinición de sus intervenciones efectivas o potenciales son algunas de las peculiaridades de la práctica policial. A pesar de su poca especificación, no se debe concluir en el carácter amorfo de la tarea.

El verdadero clivaje se situaría entre “lo que se piensa que la policía hace y lo que hace realmente”.³ En ese cruce de las funciones y la improbabilidad de su demarcación, parte de la incertidumbre y desorientación que reina en las actividades policiales se debe a la ausencia de reglamentaciones claras y uniformes en el interior de la institución.⁴ Porque en la distinción entre lo imperativo y lo prioritario, entre lo negociable y lo discrecional, el reglamento fue un medio para establecer y delimitar la regulación de los hábitos, los usos y las costumbres. Pero, también, hizo inteligible un universo normativo de acciones que competían a la institución.⁵

Se puede pensar en una tarea que, posiblemente, combinó la incoordinación institucional junto con las azarosas intenciones de cada agente. Como se ha analizado en otro trabajo, la mayoría eran jornaleros que se convertían en policías; estos tenían su propia manera de hacer las cosas, y el hecho de incorporarse a la institución no la cambiaría totalmente.⁶ Gente acostumbrada a mantener relaciones informales y, hasta cierto punto flexibles, no se sentiría muy cómoda con una lista de reglamentos

3 MONJARDET, Dominique *Lo que hace la policía. Sociología de la fuerza pública*, Prometeo, Buenos Aires, 2010.

4 En el caso que nos ocupa, existían reglamentos redactados por comisarios devenidos en expertos legos, que autorizaban o impedían determinadas conductas (1886, 1890). Así pues, con bajos niveles de precisión, combinaban las prescripciones de la Ley 1532 de 1884 y del posterior *Código Rural para los Territorios Nacionales* de 1894.

5 El artículo 236 del *Código Rural para los Territorios Nacionales* establecía de manera muy amplia que la misión de la policía (de seguridad) era conservar el orden público, evitar delitos, crímenes y aprehender a los culpables (que, una vez detenidos de manera provisoria, quedarían a disposición del juez). Dentro de sus obligaciones, prestar auxilio (en caso de agresión al honor, a la vida o a la propiedad) se imponía sobre otras funciones, sin estar facultados a aplicar una pena o a atribuirse funciones de juez. L'HEULLIET, Hélène *Baja política, alta policía. Un enfoque histórico y filosófico de la policía*, Prometeo, Buenos Aires, 2010, p. 166.

6 FERNÁNDEZ MARRÓN, Melisa *Estado y sociedad en La Pampa Argentina. Una historia de la institución policial (1884-1930)*, Tesis de Doctorado en Historia, Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 2017.

formalizados en papel.⁷ Basta con destacar la reiteración de órdenes del día, donde se especificaba la aplicación sobre lo que era oportuno hacer o no hacer y sobre la manera de hacerlo.⁸

Frente a la repetición, los procedimientos individuales que asumían los agentes sumergidos en la realidad del pueblo conferían a la institución una cierta versatilidad. Porque, sin desconocer la autoridad máxima, la inmensidad del llano hacía que comisarios o gendarmes actuasen de acuerdo con decisiones que excedían lo estatuido. Esto significa que un oficio caracterizado por la urgencia dio lugar a cierta autonomía a la hora de interpretar lo escrito y de actuar. Ante órdenes que eran leídas por el comisario a su auditorio policial, dicha cuota de autonomía les permitía tomarse ciertas libertades respecto de la regla.

Entre circulares y normativas que iban y venían y quehaceres que buscaban tranquilizar y estabilizar a la sociedad, los agentes se movieron al galope y portaron consigo una batería de accionares espontáneos que se decidían a utilizar en el momento, sin tanta premeditación, sin tanta ciencia. Así pues, con un entrenamiento rudimentario, al policía se le requería en sus actos una cuota sustantiva de iniciativa propia: la indiscutible autonomía de acción, entendida como acumulación de experiencia, era arbitrada por el policía en sus rondines.

El policía, personalidad conocida y, generalmente, temida, poseía un poder para los arreglos, los consejos y la conciliación.⁹ Su trabajo oscilaba entre la represión y una eventual cordialidad mediadora. Ante la inminencia de desamparo e inseguridad, su trabajo era el de interceder, el de arbitrar a veces a través del uso de la palabra, de la fuerza o de las armas. Desde este punto de vista, sería ilusorio oponer una policía de auxilio a una policía de control. Mantener el orden consistió tanto en asistir y socorrer como en reprimir y detener.¹⁰ Como expresa Foucault:

“...el hecho de que vivan juntos, se reproduzcan, necesiten cada uno a su turno determinada cantidad de alimentos, aire para respirar, vivir, subsistir, el hecho de que trabajen unos al lado de otros en oficios diferentes o similares; y también el hecho de que se encuentren en un

7 VANDERWOOD, Paul “Los Rurales: producto de una necesidad social”, en *Historia Mexicana*, Vol. 22, núm. 1, México, 1972, pp. 34-51.

8 Archivo Histórico Provincial de La Pampa (en adelante AHP), Orden del Día (OD) núm. 1101, octubre 1919, libro 29. Véase NAPOLI, Paolo “Policía y sociedad. La mediación simbólica del derecho”, en GALEANO, Diego y KAMINSKY, Gregorio –coordinadores– *Mirada (De) uniforme. Historia y crítica de la razón policial*, Teseo, Buenos Aires, 2011, pp. 255-281.

9 ARLETTE, Farge *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*, Katz, Buenos Aires, 2008, p. 81.

10 Desde este punto de vista, usar la fuerza era una posibilidad. Se está lejos de asegurar que la fuerza física sea la cualidad central que define a la policía. Véase BRODEUR, Jean Paul *Las caras de la policía*, Prometeo, Buenos Aires, 2010.

espacio de circulación, toda esa suerte de socialización será lo que la policía deba tomar a su cargo”.¹¹

En otras palabras, eran “hombres orquesta” que interpretaban funciones de auxilio y arbitraje, de prevención y represión.¹² La aplicación de cada una de estas facetas no era mecánica ni enlazada una con la otra. Tampoco existía una correlación marcada entre la división de tareas y la jerarquía policial. Al ser un servicio sin límites claros, como se ha sugerido, una de sus definiciones posibles provenía de aquello que los habitantes consideraban de inminente atención y resolución. De esta manera, en esos pueblos rurales o semiurbanizados que todavía no eran ciudades, las prácticas policiales convergieron hacia lo que marcaba el conocimiento obtenido en la recolección de las opiniones y humores populares. Así, las enunciaciones y los reclamos de la sociedad abrían el juego a múltiples accionares que, seguramente, no se hallaban determinados por los códigos y normativas de la institución.

Convocar a la policía suponía la interacción de las dos partes, los agentes y los habitantes. Era dar lugar y presencia al poder estatal. Todo ocurría cuando la persuasión o la disuasión que no convenía a los parroquianos hacía preciso convocar a la autoridad. Las prácticas policiales fueron determinadas, también, por las urgentes necesidades de la población de asegurar la supervivencia del orden. De modo que la sociedad invirtió sus deseos de seguridad en el Estado, incluso aunque su ilegibilidad y sus procedimientos frustraran sus deseos. La complejidad de la experiencia vivida modulaba las nociones de justicia y de la ley de acuerdo con las diferentes concepciones de los ciudadanos.¹³ Comprender qué entendían los pobladores por seguridad se vuelve, entonces, fundamental.

Ritmos y condiciones de trabajo

¿Cómo estaban estructurados los días y las circunstancias materiales en los que trabajaban los policías? Entre los uniformados, el día se descomponía en dos periodos: desde la mañana hasta el almuerzo y desde el almuerzo hasta la cena. Aun cuando la temporalidad era irregular y estaba llena de sorpresas que forjaban un tiempo sin linealidad, la rutina estaba organizada en dos guardias: la diurna y la nocturna. Durante ocho horas continuas, el policía podía moverse de un espacio a otro. La comisaría, la calle o el ejido rural de los alrededores lo convocaban para distintas tareas. Con ritmos propios, cada guardia los enfrentaba ante la mesa de la oficina por medio de notas y expedientes burocráticos. El guardia era el eje de la comisaría entera y el que recibía el primer contacto con quienes arribaban en busca de auxilio, lo cual le permitía situarse en un observatorio de episodios grandes y pequeños. En esas horas, podían recibir

11 FOUCAULT, Michel *Seguridad, territorio, población*, FCE, México, 2006, p. 375.

12 La expresión pertenece a MONJARDET, Dominique *Lo que hace la policía...*, cit., pp. 44-74.

13 DAS, Veena y POOLE, Deborah “El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas”, en *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, núm. 8, 2008, p. 26.

informes, notificaciones, denuncias, quejas y toda clase de pedidos. Parte de su jornada, también, la empleaban para la confección de registros diarios en los que incluían las novedades de la repartición. La policía necesitaba de esos reportes institucionales. Estos mecanismos de recolección de información intentaban acelerar su proceso de organización y centralización.¹⁴ En más de un momento, sus tareas derivaban hacia las paradas estipuladas en las esquinas del pueblo, o en los rondines por caminos y campos para garantizar la seguridad.

Los relevos estaban pautados cada doce horas de trabajo, como máximo. Sin embargo, las jornadas se extenderían sin descanso en aquellos lugares en los que el número de tropa fuese deficitario. Ni siquiera la comisaría de la capital, que llegaba a superar ampliamente la cantidad de policías en comparación con una subcomisaría o con un destacamento del interior, quedaba exenta de los recargos en el servicio.¹⁵ De hecho, bajo estas condiciones de escasez de personal, es posible suponer que los rangos jerárquicos entre el plantel se debilitarían en el momento de hacerse cargo de la libre y fácil circulación por los caminos tierra adentro, de la limpieza y control de las calles, de la supervisión y prevención contra cualquier causa de accidente, del mantenimiento del orden en lugares públicos o, también, de la investigación y persecución de los delincuentes. Según lo expuesto en otro trabajo, la relación de policías por habitantes era muy baja (el porcentaje para 1895, 1914 y 1920 era un policía cada 150, 211 y 169 habitantes, respectivamente).¹⁶ Era evidente que esto dificultaba una clara división de las tareas respecto de las jerarquías. Hora tras hora, comisarios y gendarmes vivían entre comisiones volantes a campo traviesa, entre arrestos o entre guardias. El día y la noche se veían abruptamente interrumpidos por ocupaciones diversas en lugares distanciados unos de otros.

Las condiciones laborales en las comisarías eran deficientes. Un rancho endeble con pocas comodidades y casi ningún signo externo que representase a la autoridad podía convertirse rápidamente en “negocio de juegos” u oficina para agasajar al familiar del oficial a cargo, entre otras cosas.¹⁷ Con suerte, existiría en el interior de la comisaría, dividido en uno o dos pequeños ambientes, un calabozo donde encerrar a contraventores o procesados. A menudo, los calabozos solían ser “más apropiados para la guardia de animales que para las personas. En algunos destacamentos, hasta se

14 AHP, OD núm. 72, 8 de junio de 1901, libro 1.

15 Si bien los policías quedaban incluidos bajo el régimen de las leyes nacionales 4661, 9105 y 11640, denominadas de descanso dominical y sábado inglés, en verdad, las fuentes dan cuenta de largas jornadas de trabajo sin interrupción en el servicio.

16 FERNÁNDEZ MARRÓN, Melisa “Cartografías policiales. El lugar de la comisaría en La Pampa argentina de fines del siglo XIX y principios del XX”, en SALVATORE, Ricardo y BARRENECHE, Osvaldo –compiladores– *El delito y el orden en perspectiva histórica. Nuevos aportes a la historia de justicia penal y las instituciones de seguridad en Argentina*, Prohistoria, Rosario, 2013, pp. 139-166.

17 AHP, Fondo de Gobierno, expediente 1470/P, 15 de octubre de 1925. Véase, FERNÁNDEZ MARRÓN, Melisa “Cartografías policiales...”, cit., p. 163.

carece de ellos, lo que va en perjuicio de los detenidos quiénes tienen que permanecer al descubierto soportando las inclemencias del tiempo”.¹⁸

Al ingresar a una de estas dependencias, uno podía observar que el mobiliario se reducía a un par de sillas y a una mesa de pinotea, siendo práctica usual la utilización de cajones de kerosene para la confección de bibliotecas rústicas. En algunos casos, los libros de la ley completaban las existencias: un Reglamento General de Policía Urbana y Rural (1886), un Reglamento para las Oficinas de la Gobernación, la Ley de Patentes (1890), las disposiciones relativas a los territorios nacionales (1884), el Código de Procedimientos en lo Criminal para la Capital Federal y los territorios nacionales (1889) y un cuaderno de decretos reglamentarios de policía. Junto a todos ellos, se encontrarían, apilados en un armario, los siguientes documentos: el plano del departamento, un libro de delitos, capturas y presos, un archivo y libretas de conchabo. Ese era el espacio que el agente habitaba en la mayoría de sus horas diarias.

Sin duda, el armamento y los medios de comunicación y de movilidad eran esenciales para lograr un efectivo gobierno del espacio y de la población. Las armas eran de toda clase y tamaño y mostraban un estado que “es tan malo que no pocas carabinas se encuentran reforzadas con alambres”. Tanto la prensa gráfica como las fuentes oficiales alertaron sobre las obsoletas y escasas provisiones de armamento.¹⁹ Al igual que la escasez de armas, la distancia era un elemento que afectaba la dinámica de las prácticas de la mayoría de los policías. Desde la organización política y económica del territorio, funcionarios nacionales y territorianos tuvieron como objetivo el desarrollo de vías de comunicación y de un sistema de transportes a causa de la extensión geográfica, de sus centros poblados alejados entre sí y de los recursos naturales en zonas despobladas. Hasta la incorporación del ferrocarril a finales del siglo XIX, los caminos por donde transitaban eran antiguas rutas trazadas por los pueblos originarios. Las rastrilladas fueron utilizadas por las galeras de las mensajerías, que enviaban de un punto a otro la correspondencia oficial, y por los chasques, dependientes de la gobernación y la jefatura, para dar aviso en los puntos más complicados donde solo los caballos podían transitar.²⁰

Con el tendido de las líneas férreas para el transporte de pasajeros y de carga, el mapa pampeano empezó a unirse, exhibiendo una mayor densidad de la red en la franja oriental. Sin embargo, la falta de carreteras aún dificultaba el acceso, sobre todo, cuando los factores climáticos deterioraban las huellas. La topografía enrevesada para transitar hacía que ni la bicicleta ni el patrullero fueran útiles entre los medanales, en

18 AHP, Fondo de Gobierno, Memoria Policial, 1926.

19 AHP, *La Autonomía*, 15 de febrero de 1921.

20 Para más detalles: AYALA, Javier y GETTE, Santiago “Historia del camino y los transportes en La Pampa territorialiana (1884-1951)”, en DI LISCIA, María Silvia et al *Al oeste del paraíso. La transformación del espacio natural, económico y social en la Pampa Central (siglos XIX-XX)*, Miño y Dávila, Buenos Aires, 2007, pp. 107-119.

los caminos sin huellas, entre tranqueras y lugares remotos.²¹ Sin embargo, la urgencia institucional de acrecentar el número de automóviles se medía en correspondencia con el crecimiento de los poblados, que exigía, a mediados de la década de los veinte, mejores medios de locomoción para obtener una mayor eficacia en las detenciones de los transgresores. El jefe de policía auguraba que, si se agregaran quince vehículos más a los cinco que poseían en 1925, esto podría tener un impacto en los resultados delictivos. Aun con estos avances, la policía materialmente no lograba suplantar el caballo por el patrullero.²²

A esta suerte, se unían, para conspirar contra la eficiencia policial, un anticuado y pobre servicio postal, la precariedad de unas cuantas líneas telegráficas y, a partir de 1920, algunas líneas telefónicas. En esos años, el jefe de policía, Sansinenea, advertía la necesidad de instalar un servicio telegráfico y una red telefónica independientes en el Departamento Central. Eso evitaría la demora de los tres o cuatros días en que llegaba la correspondencia de un punto a otro. No solo las combinaciones de trenes en algunas localidades eran deficientes; a ello se sumaba que las oficinas del ferrocarril daban preferencia a su propio servicio, dejando en segundo plano las comunicaciones del sector público y comercial.²³

Como corolario, la ausencia de rutas, los pocos medios para atravesar todo el terreno y las necesidades de un mejor servicio de comunicaciones fueron algunas de las características de las condiciones en las que trabajaba el policía. El aislamiento era un grave aspecto que atentaba contra los procedimientos debido a la estructura centralizada de la institución. Sumarios procesados o en vías de serlo, altas o bajas de personal, licencias, permisos para trasladarse a la capital por trámites, etc.; todos estos movimientos burocráticos debían finalizar en la casa central. Así, la vida laboral del policía conocía numerosos sobresaltos de acuerdo con el lugar que ocupaba en el territorio.

Patrullar las calles

Parecía que la policía estaba en todas partes, pero, en realidad, la jefatura los concentraba en la ciudad capital, donde se creaban la mayoría de los nuevos comercios y empresas y la población crecía a un ritmo sostenido gracias a la migración. La muchedumbre y la oleada de los desplazamientos a caballo, alguna que otra galera empleada por las mensajerías o, incluso, transeúntes a pie llenaban las calles de Santa Rosa. El movimiento de los oficiales acompañaba al de los niños, las mujeres, los comerciantes o los jornaleros. Cacofonías particulares, cada una con su estridencia, daban cuenta

21 Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), *Primera Conferencia de Gobernadores de los Territorios Nacionales*, Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1913, pp. 151-152.

22 AHP, DUVAL, Miguel *Memoria presentada al Superior Gobierno de la Nación, Periodo: 1940-1941*, Talleres Gráficos de la Gobernación de la Pampa, Santa Rosa, 1941.

23 AHP, Fondo de Gobierno, Expediente 357/P, Memoria de Policía, año 1924-1925, elevada en marzo de 1926; Expediente s/n, 3 de abril de 1930.

del ritmo interno de la ciudad, de los contactos, de los hábitos y costumbres, del flujo de personas.

La calle no era un simple lugar de paso, era un lugar habitado. Para esta época, funcionarios higienistas, luego criminólogos, habían hecho suya la idea de que la calle era un centro de vicios y peligros que corrompía a quienes permaneciesen por mucho tiempo en ella. Desde su perspectiva, constituía el escenario de la vida cotidiana que generaba y albergaba a los desviados y a los participantes de la mala vida. La calle era el abrigo de los indecentes, en la que convivían el delincuente, el vago, la prostituta, el jugador: allí era donde militaba el vicio sin demasiado control. Para un policía, tener experiencia en esos desórdenes era tener experiencia de calle. En esa amplia esfera, la acción tutelar y represiva de la institución habría de materializarse.

Aun cuando era imposible que el policía llegase a controlar continuamente todo y a todos en medio de la incesante diversidad de los habitantes que componían la vecindad, el uniformado era el ojo del Estado. Dicha situación hacía que sus competencias aumentasen y sus instintos e inteligencias se agudizaran para resolver de sol a sol sus tareas. Entre los lugareños, se reconocía el gris del uniforme de aquel agente en recorrida.

Cada comisaría debía cubrir un servicio de veinticuatro horas. Los rondines estaban organizados por tercios de ocho horas, y los horarios estipulados eran los siguientes: de 6 am a 14 pm el primero, de 14 pm a 22 pm el segundo y de 22 pm a 6 am el tercero. En cada turno, los oficiales debían abarcar todo el radio de manzanas en las que estaba dividido el ejido urbano. No existía un plano del pueblo demarcado en secciones que vigilar. En este caso, la policía cortó, recortó y dividió los espacios a gran escala, entre el caserío y las quintas o chacras circundantes. La noción de circulación que aquí operó estuvo asociada a la planificación del territorio en su totalidad. Esto significó que el patrullar consistiera tanto en circular por el vecindario como permanecer en una parada fija durante unas horas.

De noche o de día, con pequeños intervalos, recorrían en direcciones opuestas todo el ejido urbano o semiurbano y regresaban a dar cuenta de las novedades ocurridas al comisario. Sargentos, cabos o gendarmes eran quienes estaban al cuidado de las calles a lo largo de la jornada. En esta empresa, el vigilante poseía una diminuta libreta de bolsillo, en la cual dejaba registrada con una firma la hora de ingreso, y un silbato reglamentario para sus rondas periódicas. Este pequeño instrumento, que pendía de una cinta negra angosta pasada por uno de los ojales y ajustada con uno de los botones de la chaquetilla, era parte integral del uniforme.²⁴ A través de los sonos largos y cortos, la fuerza de seguridad estaba alerta y dispuesta a la acción. El sonido que provocaba con él estaba dirigido a su compañero que se encontraba apostado en su puesto, quien a su vez debía responder con otro silbido. En ocasiones, la respuesta

24 ABERASTURI, Calixto *Crónicas de Calixto F. Aberasturi, Ex policía de Territorios Nacionales*, Santa Rosa, 2000, inédito, p. 233.

no llegaba. Las razones podían ser de dos tipos: que estuviera realizando observaciones preventivas o que se hubiera quedado dormido o distraído, lo cual equivalía a abandono de servicio.

En la calle, el policía tenía la obligación de mostrarse atento y deferente con el público. Prudencia, resolución y firmeza eran virtudes que debían acompañar al vigilante. En ningún caso debería manifestar debilidad o “hacer alarde de autoridad”. Dentro del ideal policial, el contacto diario con el público estaría cimentado en la confianza y la entrega. En estas comunidades donde todos o casi todos se conocían, se insistía en que los agentes mantuvieran cierta distancia con los lugareños. Entrar y detenerse en casas de particulares o negocios sin objeto del servicio sería castigado. Estaba prohibido mezclarse con la concurrencia en bailes y diversiones públicas. Era importante que el policía estableciera lazos de urbanidad con la vecindad, pero respetando la proximidad con el otro, ya que esta actitud beneficiaría a los rondines en sus observaciones para detectar y reconocer.²⁵

El vigilante que caminaba de una calle a otra debía estar alerta a cualquier circunstancia que afectase el bienestar general. A diferencia de la policía de Buenos Aires y de otros centros urbanos, donde las funciones policiales fueron circunscribiéndose solo a las de orden y seguridad pública a medida que surgían una diversidad de agencias estatales con capacidad de absorber otras (como el control sanitario, el ordenamiento urbano, la protección de la niñez o el cobro de impuestos),²⁶ en La Pampa, la policía prolongó en el tiempo tareas que eran propias de la municipalidad, el servicio postal, la asistencia pública o la justicia de paz. La ausencia de muchas de estas agencias en cada poblado hacía de la policía una referencia ante lo contingente.

Como resultado, en los departamentos donde no existiese otra autoridad que la policial, recaería sobre ella el cuidado de animales sueltos en las calles, la higiene pública, la regulación de la prostitución, las licencias para la diversión en toda clase de espectáculos (carnavales, carreras de caballos, festejos populares), entre otras cuestiones.²⁷ El policía se ocupó de “las cosas mediocres”, de “las cosas del instante”, de “lo infinitamente pequeño” actuando como un mecanismo de disciplina intersticial al cubrir y unir los espacios no disciplinarios.²⁸

Aun en aquellos sitios donde la presencia del Estado era mayor, fueron frecuentes los pedidos de auxilio policial de parte de otras instituciones. La escuela fue una de ellas, considerada junto a otras agencias del Estado una estrategia para desarrollar

25 AHP, Fondo de Gobierno, General Acha, 11 de noviembre de 1886.

26 BARRY, Viviana *Orden en Buenos Aires. Policías y modernización policial, 1890-1910*, Tesis de Maestría en Historia, Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, 2009, p. 62.

27 Frente a los pedidos de reunión, era necesario que la policía estuviera alerta. Para 1924, cada reunión debía ser comunicada a la Comisaría de Investigaciones, quien resolvería la manera de intervenir (pudiendo solicitar refuerzos policiales a otras dependencias si lo estimase necesario). AHPLP, OD núm. 1569, 18 de octubre de 1923, libro 40. *La Autonomía*, 22 de octubre de 1923.

28 FOUCAULT, Michel *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, Madrid, 1986, p. 218.

en conjunto una misión nacionalizadora.²⁹ El amparo a la normativa de educación común en el control de la asistencia escolar se figuró en una de las tantas ocupaciones extras. Al mediodía, a la salida de clases, era habitual que una parada de la guardia se estableciera para cuidar a los niños del tráfico de los automóviles que comenzaban a poblar las calzadas.³⁰

Uno de los sectores que más preocuparon fueron los menores.³¹ Las noticias sobre la creciente “vagancia infantil” y los menores prófugos de sus hogares aparecían con grandes tipografías en los titulares de los periódicos locales. La prensa fue un fiel reflejo de las peticiones que hacían los vecinos para que los policías desarrollaran funciones de prevención con los menores.³² “Pequeños vagabundos”, argumentaban, transitaban por la urbanidad naciente durante el día y la noche sin un fin determinado, predisuestos al ocio y la mendicidad. Lustrabotas, canillitas o acróbatas componían un universo de trabajos que captaban a la población infantil. En la amenaza de una infancia en peligro, real o imaginaria, las ordenanzas de la época evidencian la importancia que cobró en el trabajo policial evitar que los menores entraran en contacto con el juego, la bebida y los espectáculos impropios para su corta edad. En su patrullaje, la mayor atención estaría dedicada a aquellos menores de catorce años que concurriesen a los cafés, bares, confiterías y biógrafos.³³

La calle era, también, el escenario principal de cruces y altercados, que se encontraba a los policías disolviendo escándalos. Entre el polvo y la tierra, perturbar la tranquilidad de cualquier manera –reñir, gritar palabras obscenas, cantar de modo intempestivo o tocar algún instrumento– era castigado, como otras contravenciones, con una multa de unos cuantos pesos o con un arresto de días. La calle era el lugar donde tramar redes de sociabilidad, donde trocar “juegos” legales por ilegales que permitieran su supervivencia. Avecindarse significaba arriesgarse a las pendencies, los golpes y las puñaladas. Pese a que muchos de los vecinos confiaban en la policía,

29 AHP, Fondo de Gobierno, Expediente 575, 24 de julio de 1888.

30 AHP, *La Autonomía*, 18 de octubre de 1923; OD núm. 1263, 17 de marzo de 1921, libro 35.

31 Las investigaciones sobre la infancia han crecido en los últimos años en el país. Véase, entre otras: ZAPIOLA, María Carolina *La invención del menor: representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921*, Tesis de Maestría en Sociología de la cultura y análisis cultural, Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, 2007; AVERSA, María Marta *Un mundo de gente menuda. El trabajo infantil tutelado. Ciudad de Buenos Aires, 1870-1920*, Tesis de Doctorado en Ciencias Antropológicas, UBA, Buenos Aires, 2014; FREIDENRAIJ, Claudia *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes (Buenos Aires, ca. 1890-1920)*, Tesis de Doctorado en Historia, UBA, Buenos Aires, 2015; ALLEMANDI, Cecilia *Sirvientes, criados y nodrizas: una historia del servicio doméstico en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)*, Teseo, Buenos Aires, 2017.

32 AHP, *General Pico*, 3 de agosto de 1916; *Nuevos Rumbos*, 9 de abril de 1919; *La Voz del Sud*, 8 de octubre de 1930.

33 AHP, OD núm. 309, 6 de septiembre de 1913, libro 10, OD núm. 1547, 20 de agosto de 1923, libro 40; OD núm. 1638, 3 de septiembre de 1924, libro 43, OD núm. 1664, 17 de febrero de 1925, libro 46; *La Provincia*, 28 de septiembre y 12 de octubre de 1902; *La Autonomía*, 16 y 28 de noviembre de 1921.

otros preferían resolver por mano propia los problemas a través de acuerdos privados o de disputas cara a cara.

Entre los enfrentamientos callejeros, distintos partidarios políticos se trababan en peleas y escándalos al momento de elegir a sus representantes municipales. La política municipal fue el único ámbito de participación directa de los territorianos. Estos espacios fueron concebidos como “escuelas de gobierno propio”. Como resultado, estas instancias de gobierno local se conformaron en elementos centrales tanto para la edificación de un poder político como para obtener o asegurar un determinado estatus social y económico.

A menudo, los votantes concurrían a las urnas armados con revólver. En días de elecciones, la repartición del lugar disponía un policía en cada esquina para evitar grupos de personas a una distancia mayor de cien metros del lugar de los comicios. Una y otra vez, las fuentes evidencian los pedidos de auxilio a la institución para garantizar la tranquilidad de la jornada cívica.³⁴ De acuerdo con la ley 8871, los comisarios debían inspeccionar los locales donde se llevarían a cabo los comicios e instruir al personal en servicio de calle para que notificara cualquier modificación que advirtiera en aquellos. El día de la elección, además de los agentes en cada esquina de los comicios habilitados, debía disponerse un uniformado en la mesa receptora de votos.³⁵

Llamar a la policía suponía el cumplimiento de estas reglas. Sin embargo, en vísperas de elecciones, fueron comunes solicitudes para rotar funcionarios “incondicionales” a “caudilloides sin ambiente” con el fin de obtener ventaja, asegurando la impunidad de los correligionarios. Informar al juez letrado un padrón confeccionado “a gusto y paladar” de una fracción política; o, por qué no, gendarmes que renunciaban a su puesto con el fin de participar de los comicios –a favor de un bando– y luego solicitar el reingreso inmediatamente.³⁶ Contar con el apoyo del jefe de policía o el comisario era fundamental. Para torcer la pulseada entre las facciones de poder que se disputaban la hegemonía municipal, frecuentemente se apeló a otorgar “subvenciones” o “dádivas” con “ciertas cantidades de dinero mensuales o anuales” a los comisarios. La prensa de la época los retrataba como “policíacos desvergonzados que actúan como políticos militares”.³⁷ Ante estas evidencias, las jefaturas reiteraban la

34 AHP, OD núm. 1631, julio de 1923, libro 40; *La Autonomía*, 28 de febrero de 1923, 31 de marzo de 1926.

35 AHP, OD núm. 1614, 26 de marzo de 1924, libro 43.

36 AHP, *La Autonomía*, 16 de diciembre de 1924; 26 de marzo, 28 de octubre, 23 de agosto de 1926; 6 de mayo de 1925; 30 de septiembre de 1921. Sobre la sanción que merecían quienes osaban, abierta o secretamente, participar de ese mundo, véase Archivo Jefatura de Policía (AJP), Legajo 377, Expediente núm. 729, 30 de octubre de 1932; Legajo 174, Expediente s/n, 14 de marzo de 1928. Prontuario núm. 30710-ag, Expediente núm. 1255, 13 abril de 1924.

37 AHP, OD núm. 1455, noviembre de 1922, libro 37; OD núm. 1706, 31 de enero de 1926, libro 48; *La Autonomía*, del 8 y 29 de septiembre de 1925.

prohibición de inmiscuirse en “la política”, como una advertencia para todos los policías que desearan permanecer en destino.³⁸

Como se observa, patrullar las calles de la ciudad y los incipientes poblados del territorio significó para la policía estar atenta a un sinfín de trabajos. Ante tan variadas tareas, el resultado de las acciones policiales era dispar. Advertencias, detenciones, citaciones o socorrer a los necesitados o accidentados fueron situaciones que conjuraban la tarea policial. Un repertorio de respuestas que se revelaban en el encuentro e interacción entre el agente y el público.

Auxiliar a la justicia

En la actividad diaria, cuando un delito o infracción ocurría, varios eran los procedimientos a seguir. La policía se trasladaba al sitio donde se había cometido el hecho y hacía la investigación correspondiente. Así, a la institución se le encargó instruir el sumario o acta según la naturaleza de la infracción. De acuerdo con la falta, la pena podía ser resuelta por la policía o por un funcionario judicial.³⁹ En las pesquisas para su resolución, el sumario ocupaba un lugar central, casi tanto como la aprehensión y persecución de los maleantes. En el expediente sumarial, se encontraba la información necesaria para condenar y castigar. Tiempo, lugar e indicios, junto con las declaraciones de los testigos de lo acontecido, daban cuerpo al sumario. Las pruebas testimoniales se volvían imprescindibles para la comprobación del autor material del hecho criminal y para poder determinar la voluntad criminal del imputado. La presencia de distintas voces en los pequeños fragmentos de declaraciones y testimonios permitía al magistrado dictar su fallo.

Terreno de disputa con la justicia menor, las facultades sumariales quedaron bajo la órbita de la policía.⁴⁰ En las formalidades de la ley, era al juez de instrucción a quien le competía su producción. Sin embargo, nuevamente el condicionamiento de los kilómetros entre el asiento de un tribunal y una comisaría obligaba a delegar en

38 AHP, OD núm. 1639, 10 de septiembre de 1924, libro 43.

39 El Reglamento de 1886 establecía, dentro de las competencias policiales, que solo podía punir cuando las condenas no excedieran los cien pesos de multa o un mes de arresto. El Código Rural, en cambio, prohibió que la policía impusiese o cobrase multas. Las penas serían aplicadas por el juez de paz cuando las infracciones fueran menores que cincuenta pesos o diez días de arresto (art. 239), las cuales podían ser solicitadas por la municipalidad, la policía o la parte damnificada (art. 238). En casos de gravedad, el penado era puesto a disposición del tribunal de justicia letrada. Antes de las veinticuatro horas de terminada su instrucción, el sumario y los objetos del cuerpo del delito debían ser remitidos al jefe de policía y, de allí, al juez competente. AHP, Fondo de Gobierno, General Acha, 28 de mayo de 1890.

40 Al respecto, véase BARRENECHE, Osvaldo *Dentro de la ley todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, Del Margen, La Plata, 2001; SEDEILLAN, Gisela “El papel de la policía de la provincia de Buenos Aires en la instrucción sumarial en el periodo de codificación del derecho”, en BOHOSLAVSKY, Ernesto et al –compiladores– *La policía en perspectiva histórica: Argentina y Brasil desde el siglo XIX a la actualidad*, Ediciones del Autor, Buenos Aires, 2009.

los instructores policiales sus facultades de secretarios sumariantes. Cada comisaría o destacamento tenía una circunscripción de cuatrocientas leguas cuadradas, donde muchas veces se carecía de juez de paz. La mayor parte de ellas estaban instaladas a larga distancia de los juzgados de letrados, motivo que impedía u obstaculizaba la rápida y efectiva penalización del acusado. Aisladas unas de otras, las dependencias quedaban a merced del chasque que les diera aviso de lo sucedido.

En el despacho de la repartición, además del personal de tropa, se encontraban (en teoría) los escribientes. Por su escasez, ninguna comisaría poseía uno, salvo la capitalina y la jefatura. De allí que los oficiales, actuando como secretarios o auxiliares de investigación, se especializaran en los menesteres propios del sumario. No era extraño que se convocase a oficiales de otras dependencias para ayudar en su instrucción. El porcentaje formal de analfabetismo fue bajo en todo el periodo. Sin embargo, es dudoso que aquellos que decían saber leer y escribir pudiesen llevar adelante la redacción de un documento de este tipo. No todos eran idóneos para la recopilación de los acontecimientos por medio de la palabra escrita.

Cuando los policías carecían de los conocimientos calificados para el ejercicio de oficina, la confusión, el error, la desorientación y la incertidumbre eran lo habitual. Fojas y fojas de sumarios mal escritos eran la desazón de los funcionarios judiciales porque las deficiencias u omisiones de los requisitos legales, sostenían los magistrados, eran “aprovechados” por los procesados y la defensa. Por eso se reclamaba no solo astucia y mayor atención a los encargados de la prevención sumariantes, sino también celeridad en la investigación.⁴¹

Además, esta participación policial en el área judicial se veía favorecida cuando se permitía y aplicaba la capacidad de allanar. El policía era multado si entraba a una propiedad privada policial sin orden judicial de allanamiento, que debía ser expedida por los jueces de paz o por los jueces letrados (Código Penal, art. 123). Esta prohibición no era extensiva cuando se alegaba que se estaba persiguiendo a un sospechoso. El Código Rural establecía que, en las campañas, la policía podría allanar por sí misma el domicilio, siempre que un delincuente perseguido por ella se ocultase en alguna casa (art. 247), facultad que permitía todo tipo de abusos. Así, se soslayaba la inviolabilidad del domicilio en función de aligerar los procedimientos.⁴²

A partir de las denuncias recibidas, los policías no podían prever, desde el primer momento, si tendrían que practicar o no allanamientos, puesto que tales diligencias se desprendían casi siempre del curso de las investigaciones que se realizaban en el lugar del hecho. Probablemente, recién cuando el uniformado se hallase en pleno campo, a

41 AHP, OD núm. 1449, 6 de noviembre de 1922, libro 37; OD núm. 1623, 16 de mayo de 1924, libro 43; *La Autonomía*, 17 de mayo de 1921.

42 Además, los artículos 187-189 del Código de Procedimiento en lo Criminal y el artículo 247 del Código Rural para los Territorios Nacionales definían los casos de excepción en los que los funcionarios policiales estaban facultados para penetrar sin orden de allanamiento en los establecimientos públicos y domicilios particulares.

muchas leguas del asiento de la comisaría y del juzgado de paz, sus averiguaciones, rastreos e indicios le demostrarían la necesidad de proceder a la realización urgente de una o más pesquisas domiciliarias. Por lo tanto, en general, la orden de allanamiento era ignorada por los agentes.⁴³ Actuando lejos de los superiores, los subalternos obraban con mayor autonomía.

Una vez allanado el lugar del hecho, el sumario habilitaba a decretar la detención preventiva de aquel acusado de un delito de carácter criminal, aun cuando surgiese duda de la prueba de culpa. Las detenciones sin causas justificadas eran uno de los mayores y más frecuentes abusos en este plano.

En resumen, la facultad para instruir un sumario quedó en pocas manos, pues no todos los policías estaban capacitados para llevar adelante su redacción y consecuente averiguación de los hechos. Esto supuso una demarcación de los trabajos. Algunos uniformados estarían asociados a las “tareas de escritorio”, lo que conllevaría a una lenta especialización y profesionalización dentro de la fuerza. Sin duda, el ritmo de trabajo y el contenido de esta tarea tuvieron una naturaleza muy distinta de la de los vigilantes de la calle.

Investigar e identificar

La usurpación de la identidad era un peligro para el honor.⁴⁴ La apuesta por la individualización de los ciudadanos no solo evitaba errores, sino que era, al mismo tiempo, un elemento esencial de información para cualquier circunstancia. Así, la identificación visual fue uno de los pilares de los avances científicos más importantes de la segunda mitad del siglo XIX. La circulación de ideas y técnicas científicas venía a la esfera estatal de La Pampa con unos años de atraso con respecto a la metrópolis, pero de inmediato se buscó aplicarlas a la situación local. Sumada a la acción cotidiana de las guardias, comenzó a entrelazarse, en las comisarías, una nueva función vinculada a las investigaciones científicas con la ayuda de la dactiloscopia. En la Argentina, este sistema se estructuró en los años del pasaje entre un siglo y otro y se orientó hacia la identificación, la reincidencia y la segregación.⁴⁵

En 1909, se creó una Oficina de Identificación Dactiloscópica que dependería unos meses más tarde de la novel Comisaría de Investigaciones ubicada en la casa central.⁴⁶ El servicio dactiloscópico se generalizaría rápidamente en cada una de las comisarías de la llanura.⁴⁷ Las máximas autoridades de la primera mitad del siglo XX comprendieron que la instrumentación y adaptación del nuevo sistema ideado

43 AHP, OD núm. 453, 26 de noviembre de 1914.

44 Sobre el honor, véase GAYOL, Sandra *Honor y duelo en la Argentina moderna*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2008.

45 GARCÍA FERRARI, Mercedes *Ladrones conocidos/ sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*, Prometeo, Buenos Aires, 2010.

46 AHP, Fondo de gobierno, Expediente s/n, 7 de enero de 1910.

47 AHP, OD n. 142, 27 de noviembre de 1911, Libro 4.

por Vucetich ofrecía un dispositivo para distinguir lo verdadero de lo falso, lo cierto de lo dudoso en una sociedad con una alta movilidad geográfica y ocupacional. En este sentido, los rasgos del “otro” comenzaron a ser exploradas y delimitadas por toda una serie de tecnologías. Su registro, a través de la dactiloscopia y la formación del prontuario, permitiría a la institución un mayor conocimiento de los sujetos y los incidentes.

En un marco de optimismo en relación con las posibilidades de la nueva tecnología dactilar, el trabajo consistía en tomar las impresiones digitales y elaborar seguidamente el prontuario. Apenas finalizada esta operación, el foco debía dirigirse hacia los formularios incluidos en las mismas fichas dactiloscópicas, de acuerdo con las instrucciones que hubiesen recibido oportunamente en la capital del territorio. Quienes quedaban exceptuados eran los reos a los cuales se les habían comprobado las causas que se les imputaban, que eran desplazados a Santa Rosa de Toay para su identificación en la Comisaría de Investigaciones. Paralelamente, las fichas mencionadas debían ser remitidas a la jefatura para clasificarlas.

Los defectos en la implementación del sistema dactilar no tardaron en evidenciarse, asociados, por un lado, a la escasez de recursos económicos y, por el otro, al desconocimiento de su aplicación y metodología. Al igual que con el sumario, la preparación para obtener las impresiones y generar las fichas dactiloscópicas era nula. Limitados por el contexto, los policías se lamentaban por la calidad de sus archivos, que servirían para que la institución conociera “a todos y a cada una de esas personas, cuyo bienestar debe amparar y protegería sin vacilación y con mayor eficacia a las personas buenas”.⁴⁸

A pesar de las deficiencias en la implementación, las cédulas de identidad comenzaron a generalizarse entre la población en la década de los veinte. Los pedidos se realizaban de manera personal ante la Comisaría de Investigaciones (ya que no era obligatorio identificarse). En 1923, se extendió la posibilidad de que cada comisaría departamental se encargara de reunir todos los requisitos del interesado, que serían remitidos a esa sección en la jefatura.⁴⁹ La circulación de cédulas entre los pobladores se generalizó también a los policías. Todos los empleados de la institución quedaban obligados a obtener la suya.⁵⁰

Ahora bien, la idea de una policía científica capaz de enfrentar adecuadamente la criminalidad se impuso poco a poco, como una respuesta a las demandas de mayor eficacia en la represión del crimen. A lo largo del siglo XX, el modelo de policía de investigaciones adoptado en las fuerzas policiales argentinas fue el resultado de un

48 AHP, OD n. 1559, 22 de septiembre de 1923, libro 40.

49 AHP, OD n. 1525, 20 de junio de 1923, libro 40; OD n. 1575, 29 de octubre de 1923, libro 40. Fondo de Gobierno, Expediente 357-P, Santa Rosa, 12 de marzo de 1926.

50 AHP, OD n. 1630, 7 de julio de 1924, libro 43. Archivo General de la Nación (AGN), *Memorias del Ministerio del Interior elevadas al Honorable Congreso de la Nación*, 1925-1926, p. 218.

proceso de diferenciación y especialización de esferas de acción.⁵¹ Las modificaciones experimentadas en la función policial dieron paso a la focalización de su accionar en la prevención y persecución de los delitos, que se manifestaron en el tránsito hacia métodos racionales de investigación. El trabajo de pesquisante implicaba un conocimiento de mayores destrezas administrativas y saberes criminológicos. La Comisaría de Investigaciones sería el lugar donde se produciría el conocimiento detallado sobre el delito y sus protagonistas.⁵² Los policías que cumplían sus tareas allí lograron una cierta delimitación y preparación en su trabajo. Esto suponía una diferenciación con sus pares de la campaña, que guiaban sus pesquisas a partir de cualidades como el “olfato” o la intuición.

Entre sus acciones, la comisaría estaba encargada de dirigir la elaboración de prontuarios, ya sea por gestiones de orden civil o por carácter criminal; la expedición de documentos de identidad (pasaportes, cédulas de identidad, certificados de buena conducta, cartas de residencia a ciudadanos extranjeros); la correspondencia y los informes; los índices delictivos y las estadísticas; y los archivos organizados en distintas secciones (prontuarios, libros e índices, fichas y cajas de canje de otras policías con las que se mantenía contacto). Se encargaron de la transmisión de saberes necesarios para compararlos con el pasado reciente social e institucional. Eso colocaba al policía como aquel que acuñaba un conocimiento ampliado de las características y situaciones de cada lugar.

Los expertos concentrados en esta oficina concebían que el problema criminológico pampeano se dividía en dos grupos clasificados e identificados: por un lado, la delincuencia urbana más perfeccionada, compleja y reincidente y, por otro lado, la rural con su sesgo hacia los crímenes de sangre y los delitos contra la propiedad.⁵³

Esa configuración habilitó a la institución, en momentos de alta conflictividad social y otros problemas, a movilizar al gobierno local a celebrar convenios con sus pares de la Capital Federal, de La Plata y de otras ciudades del interior y de territorios nacionales. Al mismo tiempo, mantenía contactos con las policías de Uruguay y de Chile. A través de la Comisaría de Investigaciones, se desarrollaron tareas de intercambio permanentes para canjear historiales de sujetos peligrosos y reincidentes.⁵⁴

Ciertamente, quienes se desempeñaron en esta sección adquirieron una experticia en los modos de investigar y analizar la criminalidad. Era un trabajo que poseía significación y valor dentro de la institución. A la vez, era un ejercicio que comenzó a cobrar mayor presencia en el resto de las dependencias policiales del territorio a lo

51 GALEANO, Diego “Caídos en el cumplimiento del deber”. Notas sobre la construcción del heroísmo policial”, en GALEANO, Diego y KAMINSKY, Gregorio –coordinadores- *Mirada (De) uniforme. Historia y crítica de la razón policial*, Teseo, Buenos Aires, 2011, p. 193.

52 En 1924, la sección pasó a denominarse Comisaría de Investigaciones e Identificaciones. Para entonces, contaba con treinta y dos policías a cargo de Vicente Benincasa.

53 Ambos tipos de delitos merecen un abordaje más profundo por sus particularidades y modalidades, por ello hemos optado por no incluirlos en este capítulo.

54 AHP, OD núm. 433, 19 de octubre 1914, libro 13.

largo de los años veinte. A partir de entonces, la Comisaría de Investigaciones e Identificación tuvo un papel predominante a la hora de prevenir y detener la conflictividad social.

Observar, detectar y controlar

El periodo que transcurre entre 1910 y los finales de los años 1920 se caracterizó por una alta conflictividad social, que se visibilizó tanto en el campo como en la ciudad. La Pampa fue uno de los escenarios de los conflictos de los trabajadores rurales.⁵⁵ El incremento de la conflictividad y la agremiación de los trabajadores, junto con los enfrentamientos entre militantes de diferentes grupos políticos en el marco de intervenciones municipales y suspensión de comicios, condujo a la institución policial a redefinir las funciones y centrarse en acciones de represión social y política. Se organizaron nuevas secciones dentro de la jefatura. En 1923, se fundaría una Brigada de Investigaciones con asiento en la capital, a cargo del comisario Ubaldo Chas. Dos años después, se crearía la Comisaría de Órdenes, cuyo desenvolvimiento progresivo se acentuaría cada vez más, exigiendo mayores actividades administrativas y de control. Estos años significaron, dentro de la institución policial, un reordenamiento en cada uno de sus intersticios. Se demandaba, por un lado, una mayor profesionalización de su aparato represivo y, por otro, una profundización e institucionalización de la estructura administrativa y de las funciones policiales.

En ese clima, la implementación de medidas gubernamentales tendería a controlar la movilización popular y sus efectos. Con un énfasis en la observación, se dio impulso a la recolección de datos que abrieron nuevos caminos para detectar y analizar la cuestión social. Al mismo tiempo, las acciones se orientaron a redistribuir a los agentes y concentrarlos alrededor de los lugares donde se desarrollaban las agitaciones sociales (el galpón del ferrocarril, el obraje forestal, el campo, el almacén de ramos generales).⁵⁶ Gran parte del trabajo en manos de la policía consistió en infiltrarse en reuniones obreras y elaborar informes que serían enviados desde cada punto del territorio a la Comisaría de Investigaciones. En la rutina policial, el monitoreo, la vigilancia, la infiltración y las operaciones encubiertas extendieron la capacidad de registro e intervención del Estado. Según denunciaba el órgano de difusión del partido

55 En el caso de las investigaciones locales que se han incrementado en los últimos años, véase: ASQUINI, Norberto et al –compiladores– *Conflictos sociales en La Pampa (1910-1921)*, Fondo Editorial Pampeano, Santa Rosa, 1999; LEDESMA, Leonardo y FOLCO, Gonzalo “Trabajo, condiciones materiales y resistencias en el mundo obrero rural del Territorio Nacional de La Pampa”, en LLUCH, Andrea y SALOMON TARQUINI, Claudia –compiladoras– *Historia de La Pampa, sociedad, política, economía, desde los doblamientos iniciales hasta la provincialización: ca. 8.000 ap. a 1952*, Edulpam, Santa Rosa, 2008, pp. 235-312; ETCHENIQUE, Jorge y HAUSER, Vanina “Trabajo y conflictividad social en el Territorio Nacional de La Pampa: los bolseros, 1918-1928”, en MASES, Enrique y GALLUCCI, Lisandro –editores– *Historia de los trabajadores de la Patagonia*, Vol. 1, Educo, Neuquén, 2007.

56 AHP, OD, 19 de agosto de 1915, libro 17, OD, 25 de octubre de 1919, libro 29.

socialista capitalino, *Germinal*, la práctica de detener e incomunicar en las comisarías, junto con la tortura, se volvieron habituales en esos años.⁵⁷

Dada la extensa zona cultivada y la enorme cantidad de trabajadores que circulaban en procura de un salario, los policías tenían la función de controlar la continuidad de las faenas rurales evitando “transeúntes holgazanes”. Los agentes pretendían patrullar todo el territorio. Sin embargo, iban donde el desarrollo económico se los ordenaba. Contingentes de gendarmes abordaban trenes y se apostaban en las estaciones ferroviarias, tanto para garantizar el orden como para convencer a los viajeros de que La Pampa era un espacio seguro y vigilado.⁵⁸ Asimismo, se cercioraban de que los jornaleros afluyeran a los campos y empujaban a los obreros hacia las máquinas. Una de las mayores “amenazas” convergía en los trabajadores denominados “lingheras”.⁵⁹

Además, al aproximarse la época de las tareas agrícolas, “propagandistas” y “agitadores” se infiltraban entre la población y reivindicaban condiciones laborales seguras a los patrones. Con cada ciclo que comenzaba, los dirigentes locales demandaron a la institución la estricta vigilancia de los anarquistas que “atentaban” contra la expansión económica. Los poderes públicos, junto con los propietarios del agro, exigieron mayores seguridades durante la temporada en los establecimientos de colonias, estancias, chacras y barrancas.⁶⁰

El peligro anarquista estaba presente en los discursos de diferentes sectores, que alertaban sobre el riesgo que acarrearaban. Un ejemplo que puso en evidencia la organización gremial bajo la influencia anarquista fue el suceso de Jacinto Arauz que, por sus muertes (dos oficiales y dos agentes, más un herido; y, del lado de los trabajadores, dos víctimas fatales y varios heridos), pasó a ser el más conocido.⁶¹ En 1921, la huelga de bolseros fue una de las más violentas de este periodo y se constituyó en un punto de inflexión en el proceso de evolución de las funciones represoras. Refuerzos policiales de todos los puntos del territorio y de la provincia de Buenos Aires se trasladaron a ese pueblo del sur pampeano.

A solo cuatro años de aquel caso sangriento, el jefe de policía, Sansinenea, aseguraba que habían sido abortados los movimientos huelguistas simultáneos en varias localidades, cuya sintomatología hacía prever sucesos semejantes a los de Jacinto

57 *Germinal*, 24 de julio de 1919.

58 VANDERWOOD, Paul “Los rurales. Una mirada a los orígenes de la policía mexicana”, en *Renglones*, núm. 51, 2002, p. 79.

59 Los “lingheras” constituían la legión de hombres que todos los años visitaban las tierras temporalmente para la época de las cosechas, siembra y trilla (octubre/noviembre y marzo/abril). Los trabajos de estación desplazaban al bolsero a pie de pueblo en pueblo, en trenes de carga. LLUCH, Andrea *Memorias de Gobernadores, Siglo XX...*, cit., p. 227.

60 AHP, OD n. 1607, 24 de enero de 1924, libro 43; OD n. 1646, 24 de octubre de 1924, libro 43.

61 Sobre los antecedentes y el proceso del conflicto, véase ETCHENIQUE, Jorge “Flores rojas hasta el tallo”, en ASQUINI, Norberto et al –compiladores– *Conflictos sociales en La Pampa...*, cit., pp. 211-257; BAYER, Osvaldo *Los anarquistas expropiadores y otros ensayos*, Planeta, Buenos Aires, 2003.

Arauz.⁶² Para entonces, la amenaza de un “plan del movimiento subversivo” colmaba las páginas de los matutinos locales.⁶³ Por este motivo, más policías en los pueblos que se percibían como más turbulentos, clausura de locales partidarios, allanamientos a domicilios en diferentes localidades e intervenciones en las asambleas trataron de evitar la consumación de “otro Arauz” a lo largo de la década de los veinte.

Dentro de la institución, en los años que median las décadas de 1910 y 1920, las acciones fueron reorientadas hacia la represión política y social. Por supuesto, los uniformados fueron perfeccionando sus métodos y formas de intervenir de manera paralela al desarrollo de la conflictividad social. A medida que los movimientos huelguistas avanzaban y expandían sus influencias, la policía aumentaría su capacidad y sus medios para reprimirlos. Después del golpe de estado de 1930, estas funciones se acentuarían contra dirigentes radicales, maestros, periodistas y obreros.

Quejarse a la superioridad

A todas luces, los policías no estuvieron a la altura de las expectativas de la sociedad ni de sus superiores, que, periódicamente, los daban de baja por ebriedad, ineptitud, ausentismo o abandono del puesto. La pérdida del “recto camino policial” estaba asociada, por un lado, a la mala costumbre de la fuerza bruta de la “policía brava”. Por otro lado, a los desvíos hacia los medios ilícitos. De todas las dificultades que afrontaba el ambicioso proyecto de profesionalización de los cuerpos, una de las más complicadas consistió en eliminar las prácticas de extorsión y aquellas actividades económicas paralelas de dudosa legalidad.

Entre la gente del pueblo, algunos procesos policiales innecesarios o abusivos suscitaban toda clase de protestas, murmuraciones y suspicacias.⁶⁴ El vecindario estaba atento; a menudo, preocupado por negociar con esos “personajes”, como también por condenar cualquier “asomo de salvajismo como corresponde en desagravio de la vindicta pública”.⁶⁵ ¿Cuál era la reacción de la sociedad ante una tarea mal desempeñada? Cuando esto ocurría, cartas firmadas de todos los puntos cardinales del territorio llegaban a manos del gobernador y otras anónimas eran enviadas al jefe de policía.⁶⁶ Las quejas eran más o menos parecidas entre sí. Abusos de autoridad y malos tratos abundaban en los temas de los petitorios vecinales.

62 AHP, Fondo de Gobierno, Expediente 357-P, Santa Rosa, 12 de marzo de 1926.

63 AHP, *La Autonomía*, 15, 17, 19 de diciembre de 1921, 19 de febrero de 1923, 14 de diciembre de 1928; *El Norte*, 10 de diciembre de 1921, *El Pueblo*, 21 de septiembre de 1919.

64 AHP, OD núm. 1138, enero de 1920, libro 32; *La Autonomía*, 16 de marzo de 1928.

65 AHP, *Nuevos rumbos*, abril de 1919.

66 AHP, OD núm. 1665, febrero de 1925, libro 46. En 1924, a fin de tener un mayor control sobre lo que la prensa local publicaba en contra o a favor de la policía, cada encargado departamental debía remitir a la jefatura un ejemplar donde figuraran los comentarios. OD núm. 1607, 24 de enero de 1924, libro 43; OD núm. 1707, 3 de febrero de 1926, libro 48.

La respuesta no se hacía esperar. El gobernador daba lugar a estos petitorios porque perder la confianza del pueblo “era perder la autoridad”.⁶⁷ Ante los reclamos, se ordenaba la creación de una comisión especial para averiguar lo sucedido. De un pueblo a otro, podía viajar quien tenía bajo su responsabilidad el proceso de instrucción contra un uniformado a efectos de proseguir con la investigación. Una vez trasladado al lugar del hecho, comenzaban las indagatorias sumariales a los testigos y a los involucrados (que eran suspendidos en el servicio hasta que finalizara el proceso). Esto abría las puertas a infinitas cadenas de notas e informes para la resolución de la demanda colectiva o individual.

Se solicitaba el testimonio de personas de “arraigo y de responsabilidad de la zona” sobre los procedimientos policiales. Su participación era esencial para determinar el futuro del uniformado. Las preguntas estaban encaminadas a conocer las irregularidades del destacamento y el concepto general del encargado de la repartición y de sus subordinados.⁶⁸ Estos procesos sumariales finalizaban en el juzgado letrado. Los comisionados por la jefatura generalmente se abstendían de dar su veredicto y dejaban la información recabada bajo el poder del juez. A partir de la evidencia, se resolvía como castigo la cárcel, el traslado de destino, una suspensión sin goce de sueldo o bien, la exoneración.⁶⁹

Quejarse a la superioridad evidencia un mecanismo de resistencia de los vecinos contra los que “aún piensan que la autoridad que ejercen deriva de su propia persona y que pueden aplicarla sin más regla que la que señala su criterio, sin limitación legal alguna”. En primer lugar, porque se “atreían” a manifestarse, aun cuando se desconfiaba del resultado favorable de la justicia y, en segundo lugar, porque un reclamo podía traer consecuencias que agravaran la situación, al “irritar más al capitanejo que impunemente puede extremar sus abusos en aquellas soledades en que los sucesos ocurren sin testigos que los relaten con fidelidad”.⁷⁰

Dentro de ese espacio, las reputaciones de unos y otros se armaban y se desarmaban con una velocidad impresionante. Procesos por injurias y calumnias abundan en el archivo. Susceptibles ante el honor mancillado, los policías y los vecinos optaron por el recurso de la justicia, pero también por las armas. Si a estas evidencias se suman las recurrentes voces que solicitaban la reincorporación del agente apreciado por el buen servicio prestado o bien, su adhesión para frenar el traslado a otro pueblo, se puede tejer una trama más compleja sobre las relaciones y reacciones de la policía y la sociedad.

67 AHP, Fondo de Gobierno, Expediente 23-V, 23 de abril de 1930, Santa Rosa; Expediente s/n, 30 de septiembre de 1930, Vértiz.

68 AJP, Legajo de Personal núm. 30.

69 AHP, Fondo de Gobierno, General Acha, 28 de mayo de 1890.

70 AHP, *La Capital*, agosto de 1903.

Conclusiones

A fines del siglo XIX y las tres primeras décadas del siglo XX, las demandas de seguridad se centraron en problemas de urbanidad, orden público y resguardo de los bienes. En los años previos a la década de los veinte, la policía tendió a reforzar su costado represivo en un clima de alta conflictividad social y política.

A lo largo del periodo estudiado, el trabajo policial consistió en una serie de respuestas a acontecimientos que eran aprehendidos, definidos o descriptos de manera subjetiva y que reaccionaban a un conjunto de signos. La percepción de tales acontecimientos devino de la lectura e interpretación que cada agente hizo de la forma en que consideraba sus responsabilidades jerárquicas y su tarea de cara a sus compañeros y a la sociedad. La naturaleza del trabajo policial se basó en la articulación de lo que se esperaba de una institución “estatal”, de lo que la sociedad demandaba y de lo que los agentes, según su arbitrio, consideraban que debían hacer.⁷¹

Este gran conjunto de acciones era, en gran medida, superior a la capacidad de trabajo de cualquier comisaría o destacamento policial. Para resolver las funciones del día a día, los policías agudizaban sus competencias personales y aumentaban sus instintos hasta que, finalmente, la experiencia acumulada en la práctica diaria, los consejos de los camaradas, el “ejemplo” de los funcionarios antiguos tenían el efecto de sacarlos de la precaria situación en que habían ingresado a la policía. Los agentes fueron aprendiendo, a través de la experiencia, qué y cómo era ser policía.

Al no estar sometida a un ordenamiento estricto, la tarea policial se volvió profusa y continua, constituyéndose en articuladora de intercambios y formas de pertenencia a la región, al pueblo, a determinados sectores sociales. De este modo, el policía estuvo plenamente inserto en el contexto en el que vivía, en contacto con la experiencia de sus habitantes y las sensibilidades del momento.

71 MONJARDET, Dominique *Lo que hace la policía...*, cit.

Los trabajadores bajo el control policial en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, 1944-1955

GABRIEL CARRIZO

Introducción

Una vez descubierto petróleo en 1907 en Comodoro Rivadavia, con el correr de los años se fue incrementando el número de trabajadores, provenientes mayoritariamente de Europa. Las pésimas condiciones laborales que presentaba la incipiente industria petrolera llevaron a los primeros conflictos en la zona, los cuales fueron vistos siempre con recelo por parte de las autoridades, quienes constantemente postulaban la necesidad de un control exhaustivo de la militancia de izquierda. Dada la necesidad de evitar cualquier conflicto obrero, y teniendo en cuenta el valor geopolítico adjudicado al petróleo en el marco de la Segunda Guerra Mundial, el gobierno militar surgido del golpe de estado de 1943 decidió crear al año siguiente en la cuenca del Golfo San Jorge una zona militar, la cual perduró hasta 1955. En este contexto, periodo que coincidió con el primer peronismo, se acrecentaron las tareas de inteligencia llevadas a cabo por la policía, con la finalidad de controlar las actividades del partido Comunista (PC) en la región.

Este capítulo mostrará que la importancia estratégica adjudicada al petróleo implicó la necesidad de instalar una férrea disciplina laboral con el objetivo de neutralizar toda protesta de los trabajadores, para lo cual fue necesaria la vigilancia policial. Para ello nos valdremos del análisis de alrededor de 40 prontuarios pertenecientes a aquellos sujetos considerados “peligrosos” por su militancia de izquierda o su oposición al peronismo, confeccionados por la sección “Orden Social y Político” de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia (GMCR). Se trata de fuentes de suma importancia para los investigadores, pues contienen fotografías, panfletos, cartas personales, notas internas, informes de asambleas, etc., que muestran detalles de la participación sindical de sectores populares a los cuales no siempre es fácil abordar históricamente. Es por ello que no solamente nos interesa estudiar el accionar policial en relación con aquellos sujetos que por su ideología eran considerados “subversivos”, sino que además buscamos analizar el tipo de información que brinda esta documentación alojada en el Archivo Policial de la Provincia del Chubut, atendiendo tanto a las limitaciones y desafíos que presentan estas fuentes históricas, que si bien en los

últimos años han sido motivo de consulta, todavía son escasamente abordadas por los investigadores.¹

En cuanto a las secciones que contiene el presente escrito, en primer lugar, presentaremos de qué manera el comunismo y su potencial influencia en el movimiento obrero representó una preocupación constante para las diversas autoridades instaladas en la zona. Sobre todo, a partir de la década de 1930, cuando el PC incrementó su protagonismo en el movimiento obrero industrial, sumando un creciente número de activistas, encabezando luchas gremiales, e intensificando una intensa red a nivel nacional de agitación y propaganda. Luego mostraremos algunos detalles del conflicto interno dentro del Sindicato de Obreros y Empleados de YPF (SOyEYPF), los cuales nos proporcionarán el contexto en el cual el gobierno militar demandó que la policía destinara agentes para el control político de militantes sindicales. Posteriormente, detallaremos la información proveniente de los prontuarios, a partir de la cual mostraremos las actividades de control que desarrollaba la policía, qué tipo de información era relevante para la confección de los mismos, y el perfil de aquellos sujetos considerados opositores a las autoridades oficiales. Finalmente, daremos cuenta de las conclusiones a las cuales hemos arribado.

Un fantasma recorre los yacimientos petrolíferos de Comodoro Rivadavia

Entre fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX la policía de la ciudad de Buenos Aires incluyó entre sus principales preocupaciones a las primeras manifestaciones obreras. Una muestra de esto es que “el agitador obrero” como nueva categoría de sujeto peligroso fue creado en el marco de la Conferencia Sudamericana de Policía realizada en Buenos Aires en 1905. De allí en más durante la primera mitad del siglo XX se fue institucionalizando la inteligencia policial en función del control político, sobre todo desde la década de 1930, donde la influencia del comunismo en los trabajadores se fue convirtiendo en un peligro nacional, lo que cobró mayor interés para el trabajo de identificación, vigilancia y represión policial.²

-
- 1 LLUCH, Andrea “Fuentes para la historia regional: el Fondo de Policía. Reflexiones en torno a una experiencia de archivo”, en *Quinto Sol*, núm. 7, 2003, pp. 137–154; BARRENECHE, Osvaldo “Manejo metodológico de las fuentes documentales y los archivos policiales. El caso de la policía de la provincia de Buenos Aires”, en *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*, núm. 1, 2010; FUNES, Patricia “El historiador, el archivo y el testigo”, en LVOVICH, Daniel y CERNADAS, Jorge –editores– *Historia. ¿para qué? Revisitas a una vieja pregunta*, Prometeo/UNGS, Buenos Aires, 2010; NIETO, Agustín “Los archivos policiales y la historia de las clases subalternas. El movimiento sindical marplatense a los ojos de la bonaerense”, en *Los trabajadores del mar. Movimiento obrero en Mar del Plata (1957-1996)*, Comisión Provincial por la Memoria (ex-DIPPBA), La Plata, 2011.
 - 2 MARENGO, María Eugenia *Lo aparente como real: Un análisis del sujeto “comunista” en la creación y consolidación del servicio de inteligencia de la policía de la Provincia de Buenos Aires (1930-1962)*, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Misiones y Universidad Nacional General Sarmiento, 2015.

Como ya hemos adelantado, en Comodoro Rivadavia desde los inicios de la explotación petrolífera en los yacimientos toda forma de organización obrera fue vista como una amenaza.³ La sociabilidad, los simples intentos de organización de los trabajadores, y toda posibilidad de irrupción de lo heterogéneo se constituían en alarmas que amenazaban con quebrantar el orden dispuesto por las distintas administraciones de los campamentos petrolíferos.⁴ Los trabajadores y su variado repertorio de acciones culturales, tales como conferencias, rituales, conmemoraciones y ámbitos de sociabilidad,⁵ era percibido como un rondar asediante por parte de las autoridades, constituyéndose en un espectro amenazante que en cualquier momento podía irrumpir peligrosamente.⁶

Luego del ciclo de protestas acontecido a finales de la década de 1910, el gobierno nacional resolvió reorganizar la industria petrolera con la creación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) en 1922. Dicha empresa estatal adquirió una marcada impronta militar, a partir de la concreción de medidas tendientes a consolidar un sistema de disciplinamiento de la comunidad laboral, desplegada por el general Enrique Mosconi.⁷ Amparado en el denominado “nacionalismo petrolero”, que tenía como objetivo reducir el poder de las compañías extranjeras, Mosconi implementó medidas que buscaban desarticular todo tipo de prácticas contestatarias, que iban desde

-
- 3 Para un análisis de los conflictos obreros asociados a la presencia del comunismo durante los primeros años de la explotación petrolífera en Comodoro Rivadavia, véase GADANO, Nicolás *Historia del petróleo en Argentina. 1907-1955: desde los inicios hasta la caída de Perón*, Edhasa, Buenos Aires, 2006; TORRES, Susana “Conflictos obreros y organizaciones gremiales. Los pueblos petroleros de la zona de Comodoro Rivadavia, 1917-1943”, en *Todo es Historia*, núm. 484, 2007, pp. 22-32; CABRAL MARQUES, Daniel *Las empresas estatales extractivas y la configuración de identidades sociales ligadas al mundo del trabajo en la Patagonia Austral (1907-1955)*, Tesis de Maestría, UNMDP/UNPA, 2008.
- 4 CARRIZO, Gabriel “La materialización del control en el Territorio Nacional del Chubut: conflictos y resistencias, 1887-1944”, en GODOY, Milton y BOHOSLAVSKY, Ernesto –editores– *Construcción estatal, orden oligárquico y respuestas sociales. Argentina y Chile, 1840-1930*, Universidad Bolivariana/Universidad Nacional de General Sarmiento/Prometeo, Buenos Aires, 2010.
- 5 CRESPO, Edda Lía “De Germinal a Florentino Ameghino. Memoria, política y asociacionismo en Comodoro Rivadavia (1919-1923)”, en *Entre pasados*, Año X, núm. 20/21, 2001; CEBALLOS, Ester “El 1º de Mayo en Comodoro Rivadavia en el periodo 1901 – 1945”, en BAEZA, Brígida et al –compiladores– *Comodoro Rivadavia a través del siglo XX. Nuevas miradas, nuevos actores, nuevas problemáticas*, Certamen Fondo Editorial, Comodoro Rivadavia, 2007; CARRIZO, Gabriel “Fútbol, cine y biblioteca. Una aproximación al análisis de los usos, disputas y controles del tiempo libre de los trabajadores en las comunidades obreras de Comodoro Rivadavia, 1922-1944”, en *Pasado Por venir*, Año 4, núm. 4, 2009/2010, pp. 81-105.
- 6 BARROS, Sebastián “La constitución de identidades políticas en el Territorio Nacional de Santa Cruz entre 1916 y 1930”, en *Segundas Jornadas de Historia de la Patagonia*, General Roca, 2006.
- 7 Para un análisis de su figura se sugiere consultar: MASÉS, Enrique “Mosconi y los trabajadores de YPF. Su gestión administrativa: 1922-1930”, en *Todo es Historia*, núm. 484, 2007, pp. 16-20; CARRIZO, Gabriel “De ‘militar autoritario’ a ‘héroe del nacionalismo petrolero’. Acerca de los usos políticos de Mosconi en la Argentina contemporánea”, en *Sociedad y Economía*, núm. 23, 2012, pp. 17-36.

importantes beneficios sociales hasta el control sobre la vida cotidiana de los obreros.⁸ Asimismo, esta nueva administración mosconiana implicó un cambio en la forma de considerar los conflictos obreros: la huelga no solamente explicitaría la codicia y el egoísmo del trabajador, sino que pasó a constituirse en una agresión a los intereses de la nación. Este aspecto anclaba en la concepción promovida por el general Mosconi desde 1922 del trabajador petrolero como soldado, el cual debía obedecer las órdenes impartidas por sus superiores.

El control político se intensificó desde los inicios de la década de 1930, cuando el presidente Agustín P. Justo dejó cierto margen para las actividades de las fuerzas políticas de izquierda, levantando el estado de sitio y declarando la amnistía de presos políticos. Con estas garantías, el PC retomó el objetivo de organizar una sólida estructura, colocándose al frente de varias protestas obreras. Una de ellas fue el conflicto desatado en esta región en los campamentos de empresas petrolíferas privadas (COMFERPET y Diadema Argentina) y protagonizado por los trabajadores del petróleo en 1932, en demanda no solamente de mejores condiciones laborales sino en señal de protesta por las estrictas medidas represivas.⁹ Un reciente estudio de las reivindicaciones planteadas por los trabajadores en el marco de este conflicto, donde el PC tuvo una participación destacada, permite conocer de qué manera experimentaron sus condiciones de explotación, edificando nociones acerca de lo justo y visibilizando sus demandas por derechos.¹⁰ Asimismo, la postura que adoptó el comunismo local a partir de la segunda mitad de la década de 1930 en cuanto a la postulación de la necesidad de articular frentes obreros multisectoriales, en el marco de las políticas de los Frentes Populares impulsadas, en el mismo periodo, por el Comité Central del Partido Comunista de la URSS y por la IV Internacional de Trabajadores, generaba preocupaciones adicionales.¹¹ Por ejemplo, el militar y ensayista José María Sarobe, en 1934

8 SOLBERG, Carl *Petróleo y Nacionalismo en la Argentina*, Hyspamérica, Buenos Aires, 1982; TORRES, Susana “Huelgas petroleras en Patagonia: Inmigrantes europeos, Clase y Etnicidad (1917-1933)”, en *V Jornadas sobre Colectividades*, IDES, Buenos Aires, 1995; CABRAL MARQUEZ, Daniel y PALMA GODOY, Mario *Distinguir y comprender, aportes para pensar la sociedad y la cultura en Patagonia*, Ediciones Proyección Patagónica, Comodoro Rivadavia, 1995; CAPOGROSSI, Lorena “Disciplinamiento y nacionalización de la fuerza de trabajo en los campamentos petroleros argentinos”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, [en línea] <http://nuevomundo.revues.org/66782> (Consulta: 14 de diciembre de 2014).

9 Las demandas eran por mejoras en los salarios, adquisición de ropa de trabajo (sobre todo para el invierno) y por traslado de los obreros a los lugares de trabajo en transportes de la empresa. Para un relato acerca de las condiciones de represión ejercida sobre el movimiento obrero, se sugiere consultar: GÓMEZ, Rufino *La gran huelga petrolera de Comodoro Rivadavia (1931-1932). En el recuerdo del militante obrero y comunista Rufino Gómez*, Ediciones Centro de Estudios, Buenos Aires, 1973.

10 ANDÚJAR, Andrea “Archivos, indicios e historias: los laberintos del pasado o de cómo intentar no perderse en ellos”, en *Esboços*, Florianópolis, 2014, Vol. 21, pp. 19-218; “En demanda de lo justo: conflictos por derechos en la Patagonia petrolera. Comodoro Rivadavia, 1932”, en *Páginas*, Año 6, núm. 12, 2014.

11 CABRAL MARQUES, Daniel “Del pozo al socavón. Trabajadores petroleros y mineros estatales en la Patagonia Austral: un estudio comparativo”, en MASÉS, Enrique y GALLUCCI, Lisandro –editores–

expresaba su inquietud con respecto a las particularidades de Comodoro Rivadavia que la diferenciaban de las demás localidades patagónicas:

“La localidad del litoral sur que más atrae a la gente sin trabajo, es Comodoro Rivadavia, por su importancia industrial, y por la demanda de obreros que en ese lugar se registra. La concentración periódica en torno a las poblaciones de la costa, de gente desocupada, es origen de malestar para los vecindarios y de especial intranquilidad en lo que a la zona de los yacimientos petrolíferos se refiere. Esta circunstancia es explotada por los agitadores de oficio que encuentran allí un ambiente propicio para la propaganda de sus ideas”.¹²

En el mismo sentido se manifestaban los jefes policiales, que notificaban constantemente al Ministro del Interior y al Gobernador del Territorio dando cuenta de la intensificación de la militancia comunista en los yacimientos,¹³ y que por esta razón era necesario que tanto la policía de Comodoro Rivadavia como la de YPF colaboraran en conjunto para desarticular el accionar político de los trabajadores.¹⁴ Dichas afirmaciones daban cuenta de la percepción que tenían algunos sectores de estar ante un escenario demarcado por la anarquía social, la cual siempre estaba asociada a los trabajadores de los yacimientos petrolíferos y su real o potencial adscripción comunista, cuestión que revelaba la seriedad con que debía ser atendido el “caso comodorense”. Si bien el comunismo tenía una presencia en la ciudad y en los Yacimientos, distaba de poseer la capacidad de instalar un nuevo soviet, como así lo creían ciertos notables de la localidad. Por ejemplo, en 1932 un destacado dirigente político de la ciudad, denunciaba ante el Ministerio del Interior las actividades comunistas en Comodoro Rivadavia: “que perfectamente identificado por mi Nacionalismo en esta región donde, predomina el extranjero en un enorme porcentaje y en particular en este distrito minero donde, es de pública notoriedad han sentado sus reales una masa de malos extranjeros que, pretenden imponer sus ideologías disolventes en cerebros fructíferos en base a la presión y el terrorismo”.¹⁵ De todas las afirmaciones que hemos recogido, se desprenden una serie de factores que se resaltaban y que pasaban a formar parte de distintos diagnósticos realizados por las autoridades: la condición minera de la ciudad, lo cual atraía gran número de inmigrantes, que pasaban a engrosar el proletariado local, y que por estas razones era imperioso establecer un límite para evitar la expansión del comunismo.

Historia de los trabajadores en la Patagonia, EDUCO, Neuquén, 2007.

12 SAROBE, José María *La Patagonia y sus problemas*, Editorial Centro de Estudios Unión para la Nueva Mayoría, Buenos Aires, 1999, p. 124.

13 Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Ministerio del Interior, Expediente, 12 de mayo de 1933; Archivo Histórico Provincial, Libro 1, Expte. Núm. 85, Letra P, 2 de enero de 1933.

14 AGN, Ministerio del Interior, Expediente, 11 de mayo de 1933, f. 3.

15 AGN, Ministerio del Interior, Gobernación del Chubut, Expediente P 1599, P. C. s / denuncia, 19 de abril de 1932.

Esta preocupación por la difusión del comunismo entre los trabajadores en general y los de petróleo en particular, estaba en sintonía con la intensificación de las medidas de represión a nivel nacional, que reflejaban el clima anticomunista en ascenso, a partir del temor por la propagación del “veneno comunista” que amenazaba con dispersarse por toda la población del país. Basta recordar el proyecto de ley del senador conservador Matías Sánchez Sorondo de 1932 y sus disposiciones con respecto a la represión del comunismo. El responsable del proyecto argumentó en el recinto legislativo que,

“...se trataba de impedir que el ‘veneno comunista’ vertiera ‘su virus y su pus sobre la población de la República’, pues estos no hacían más que caer ‘sobre el alma siempre ingenua, siempre crédula del pueblo, para corromperlo, para excitarlo, para rebelarlo, para suscitar las más bajas pasiones, el despecho, la envidia, el odio, y para incitarlo a la violencia, al asesinato, a la destrucción”.¹⁶

Así, lentamente se fueron articulando alrededor de las nociones de orden y patria sectores que promovían el anticomunismo, el nacionalismo, el catolicismo y el militarismo, alarmados ante la amenaza bolchevique siempre caracterizada como un fenómeno foráneo y extraño a la comunidad nacional.¹⁷

Asimismo, las repercusiones que tenían en el ámbito local los detalles de la guerra civil española ameritaban que por diversos medios se alertara acerca del crecimiento del comunismo a escala internacional. Una revista dirigida al público infantil editada por el Colegio Salesiano Deán Funes denominada *El Oro Negro*, a través de sus páginas denunciaba en 1936 la “sovietización de España” y la penetración del comunismo en las organizaciones obreras. En una nota titulada “De 134 millones de pesetas disponía el comunismo español para su propaganda”, alertaba acerca del financiamiento que recibían las organizaciones obreras desde Rusia. Esta lectura permitía también evidenciar que a la Argentina también llegaban esos aportes, y que todos los gremios obreros se encontraban orientados hacia el izquierdismo comunista. Se terminaba aseverando que:

“Esta es la realidad de nuestro ambiente social. El movimiento gremial obrero no es una organización sindical de defensa sino una agrupación de fuerzas de lucha, un conjunto de grupos disciplinados de resistencia y agitación para la lucha de clases. Y en esas organizaciones de guerra social es donde se engaña al proletariado azuzándolo

16 M. G. Sánchez Sorondo “Represión al comunismo. Proyecto de ley, informe y antecedentes”, Tomo I, Proyecto de ley, Informe, Buenos Aires, Imprenta del Congreso Nacional, 1938, pp. 9- 10 y 64, citado en CAMARERO, Hernán *A la conquista de la clase obrera. Los comunistas y el mundo del trabajo en la Argentina, 1920-1935*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2007.

17 LOBATO, Mirta “Rojos. Algunas reflexiones sobre las relaciones entre los comunistas y el mundo del trabajo en la década de 1930”, en *Prismas*, núm. 6, 2002, pp. 205-215.

contra ‘la reacción, el fascismo y el clericalismo’, estupidizándolo con un odio salvaje y brutal que como en España los lleva a empuñar el arma fratricida, asesinar e incendiar...’.¹⁸

De allí que era imperioso evitar la propagación del comunismo en esta localidad de gran concentración obrera. Con respecto a este objetivo, en otros trabajos hemos mostrado la manera en que el ejército, los administradores de YPF y la congregación salesiana articularon esfuerzos para organizar una Escuela de Artes y Oficios inaugurada en 1937, con la finalidad de instruir no solamente técnicamente a los hijos de empleados, sino sobre todo para formar futuros trabajadores con base en un tipo de masculinidad y asociado al ideario católico.¹⁹

En enero de 1942 nuevamente un conflicto laboral volvía a poner en escena la amenaza comunista en los yacimientos petrolíferos de Comodoro Rivadavia. El Ministro de Guerra tomó conocimiento de la concreción de una huelga que había logrado paralizar gran parte de la actividad económica de la localidad, que la misma se había extendido hacia los campamentos petrolíferos de capital privado, y que la Unión Obrera Regional había hecho circular entre los obreros de YPF panfletos de propaganda.²⁰ Para las autoridades nacionales, el diagnóstico de la situación indicaba que el peligro era importante y que podía generar consecuencias inesperadas. Así lo revela un informe reservado del Ministerio del Interior:

“De acuerdo con antecedentes que obran en el Estado Mayor General del Ejército, la Unión Obrera Regional de Comodoro Rivadavia está dirigida por agitadores profesionales comunistas que desarrollan una activa propaganda proselitista. La circunstancia de que en la localidad nombrada tenga su asiento el Regimiento N° 8 de Infantería de Montaña Reforzado, sugiere la posibilidad de que el personal de suboficiales y soldados pueda ser contaminada con la infiltración de ideas extremistas, lo que puede acarrear serios inconvenientes para el mantenimiento de la disciplina en la citada unidad”.²¹

La presencia en la lista de detenidos de militantes comunistas que residían en el campamento de YPF, demostraba que estaban en peligro los intereses económicos de la nación. De allí que luego del golpe de 1943 se prohibió toda actividad gremial y se detuvo al máximo dirigente del Sindicato de Obreros y Empleados Petroleros, acusado

18 *El Oro Negro*, agosto de 1936, Año VII, núm. 64, p. 6.

19 CARRIZO, Gabriel y RODRIGO, Lucrecia “Disciplina, petróleo y discursos escolares. La experiencia educativa salesiana en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia (1944-1955)”, en *Identidades*, núm. 7, Año 4, diciembre, 2014, pp. 55-71; CARRIZO, Gabriel “La educación corporal salesiana en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, 1944-1955”, en *Historia Crítica*, núm. 53, 2014, pp. 109-128.

20 *El Chubut*, 19 de enero de 1942, p. 6.

21 AGN, Ministerio del Interior, Reservado, Letra S, núm. 109 f. 1, 20 de enero de 1942.

de ser un “conocido agitador comunista”, y se aconsejó determinar su alejamiento de la zona por tratarse de un activo dirigente con gran ascendencia en la masa obrera. La concreción de la GMCR se decidió luego de un informe elevado por el gobernador del Territorio Nacional del Chubut Capitán de Fragata Gregorio Báez, quien caracterizó a Comodoro Rivadavia como un “lugar peligroso” dada la existencia de “células comunistas”, que no podía permitirse la paralización de la explotación petrolífera, y que por estas razones aconsejaba concretar una zona militar.²²

Estas urgencias, sumadas a la improvisación y límites materiales de las fuerzas policiales chubutenses que la caracterizaban prácticamente desde sus inicios,²³ y la forma en que fueron percibidos los denominados territorios nacionales de la Patagonia, esto es, la de ser considerados espacios inmaduros para el autogobierno,²⁴ otorgaron la justificación necesaria para que la cuenca del Golfo San Jorge quede bajo la órbita del ejército, sobre todo para que intervenga en los conflictos entre capital y trabajo.²⁵ La GMCR consistió en una novedosa jurisdicción política-administrativa instalada en la Patagonia central entre 1944 y 1955, la cual modificó los límites de los denominados territorios nacionales de Chubut y Santa Cruz. Dicha Zona se constituyó sobre un espacio físico con límites precisos, cuya militarización implicó un orden político basado en el control del desplazamiento de los sujetos y los objetos. Este nuevo formato político-administrativo afectó de manera determinante a la población comodorense, sobre todo luego de la declaración de la guerra al eje en marzo de 1945, condición indispensable para el ingreso de la Argentina a la incipiente Naciones Unidas. A través de la prensa el general Ángel Solari, jefe de la Agrupación Patagonia del ejército instaba a materializar en esta región una “nación en armas”.²⁶ Este principio de estrategia bélica constituía a fines de la Segunda Guerra Mundial la base para el análisis de las posibilidades de defensa del país, y significaba que una nación debía movilizar todos sus recursos, todo su potencial humano, económico e ideológico para poder imponerse en una contienda bélica moderna. Esto implicaba asumir que el límite entre la guerra y la paz, entre el ámbito militar y el civil desaparecía, pues si un país quería evitar que otro Estado lo ataque y lo derrote debía estar siempre preparado para la guerra. No solo se debía tener actualizado su armamento militar, sino que debía colocar los restantes recursos de modo tal que siempre se encontraran al servicio

22 CARRIZO, Gabriel *Petróleo, peronismo y sindicalismo. La historia de los trabajadores de YPF en la Patagonia, 1944-1955*, Prometeo, Buenos Aires, 2016.

23 CARRIZO, Gabriel “‘Pobres, peligrosos e incapaces’. La policía del Territorio Nacional del Chubut entre fines del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX”, en RAFART, Gabriel –compilador– *Historia Social y Política del Delito en Patagonia*, Educo, Neuquén, 2010, pp. 295-310.

24 BARROS, Sebastián “Anormalidad, inmadurez e historia de los territorios nacionales: el caso de Santa Cruz”, en *Modernidades*, Año III, núm. 7, 2007.

25 CARRIZO, Gabriel “La Patagonia argentina en el periodo de entreguerras. Acerca de los orígenes de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia”, en *Antítesis*, núm. 4, 2009, pp. 669-691.

26 *El Chubut*, 1 de abril de 1945, p. 4.

de la defensa del país.²⁷ La situación demandaba que cualquier interés particular (la demanda por la mejora del salario, por ejemplo) debía quedar supeditado a un interés superior (la patria).

Por otro lado, el discurso de una nación sometida al peligro de la guerra implicó, no solamente la preparación de la sociedad para una eventualidad bélica, sino que, además, aceptar que ya no era posible admitir la paralización de la explotación petrolífera a causa de un conflicto laboral. Y dadas estas condiciones particulares de los yacimientos ubicados en la GMCR es que también encontraba legitimidad la posibilidad que tenían las autoridades para expulsar a quien fuera considerado peligroso. Sobre la base de estas consideraciones, en la siguiente sección nos aproximaremos al accionar policial en cuanto al control político desplegado en los yacimientos de Comodoro Rivadavia, a partir del análisis de los prontuarios de aquellos sujetos considerados “peligrosos”.

La construcción del “sujeto comunista” en los prontuarios confeccionados durante el periodo de la Gobernación Militar

La ciudad petrolífera no solamente se transformó en términos espaciales con la GMCR, sino que, además, al igual que el resto del país, se vio afectada por la irrupción del peronismo, fenómeno político que dislocó las identidades políticas locales, entre ellas, el sindicato petrolero. El SOyEYPF fue organizado en agosto de 1945 por un grupo de trabajadores que, si bien manifestaban su apoyo a Perón y su obra, pretendían mantener cierta autonomía del gobierno. Dicha organización (también denominada “Sindicato mayoritario”) ganó las elecciones internas el 21 de julio de 1946, y en sus inicios comenzó a luchar por la sanción de un escalafón, la re-jerarquización del personal y la obtención de la personería gremial. La no sanción de estas medidas llevó a un endurecimiento de la posición del sindicato, lo que finalmente condujo a la aparición de los primeros síntomas de resquebrajamiento de la unidad del sindicato.

Este sector promovía una “conciencia sindical pura”, es decir, sin la presencia de ideologías partidarias en el interior del sindicato. Esa autonomía se expresaba en la férrea defensa del nacionalismo petrolero frente a la posibilidad de reorganización de YPF como empresa mixta. Precisamente, entendían que los conflictos internos provocados por los peronistas acarrearían la pérdida de la autonomía sindical y el debilitamiento de YPF, convirtiéndose esta última en presa fácil de aquellos que pretendían convertirla en empresa mixta.²⁸ Es por esta razón que el sector autonomista acordaba

27 WALDMANN, Peter *El Peronismo 1943-1955*, Editorial de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Caseros, 2009; LÓPEZ, Ernesto *El primer Perón. El militar antes que el político*, Capital Intelectual, Buenos Aires, 2009.

28 “Se debe esclarecer a la masa de afiliados las reiteradas provocaciones de que se lo está haciendo objeto, precisamente con el fin de crear un estado de excitación que los arrastre a tomar una posición de fuerza, haciendo así el juego a los intereses imperialistas y monopolistas, por tratarse el desarrollo industrial y económico del país, que debilitaría nuestra independencia económica y soberana”. Archivo Privado, Libro de Actas del SOyEYPF, 14 de noviembre de 1946, Acta núm. 82, f. 84.

con el postulado de Perón de “no meter la política” en los sindicatos. Asimismo, promovían el fortalecimiento del sindicato “sin ismos”, “sin caudillos”; y en las asambleas, destacados dirigentes citaban en sus discursos a intelectuales socialistas, e impulsaban la “unión en contra del capitalismo”.²⁹ Este posicionamiento ideológico desataría numerosas tensiones internas en el movimiento obrero petrolero, profundizadas luego de negarse a ingresar a la CGT oficialista, por lo que el gobierno no les otorgará la personería gremial, concedida ya a la Federación del Sindicato Unidos Petroleros del Estado (SUPE) de alcance nacional.

Según denunciaba el sector autonomista, los funcionarios de la administración petrolífera estatal promovían todo tipo de medidas para la desarticulación del sindicato mayoritario, ante las cuales sus dirigentes oponían resistencias.³⁰ En coherencia con la ofensiva promovida por los funcionarios de YPF, el delegado de la Secretaría de Trabajo y Previsión Emilio Echaury también actuaba en pos de asfixiar al sindicato y obligarlo a cambiar la orientación política de su conducción, especulando con el otorgamiento del reconocimiento gremial de la organización local.³¹

Esta disputa en el interior del sindicato, protagonizada por autonomistas y peronistas desde 1946, llegaría a su punto máximo los días 16 y 17 de julio de 1947 cuando los dirigentes sindicales concretarían un paro como señal de protesta ante el pedido de intervención a la organización gremial por parte de los peronistas. Por esos días, el Secretario General denunció a través de la prensa que en una reunión celebrada en el sindicato ingresó un grupo de personas fuertemente armadas aduciendo que trataban de desalojar a los comunistas del sindicato. Que al día siguiente este grupo reclutó adherentes en autos de YPF y que con material de la empresa se dedicaron a confeccionar cachiporras, manifestando que actuaban porque existía orden de la Administración local y del Gobernador. Asimismo, se ordenó al enfermero del campamento que confeccionara una lista de las personas “que no eran peronistas y les informara que por orden del señor Gobernador, serían incluidos en una “lista negra”, teniendo la organización algunos nombres de las personas que fueron interrogadas”. En los yacimientos petroleros de Caleta Olivia y Cañadón Seco, miembros de la Asociación Patriótica Argentina Peronista (APAP) solicitarían al jefe de campamento que diera la orden a la policía para requisar las habitaciones del personal con el objeto de verificar quienes eran los que leían el periódico comunista *Orientación*.³²

29 *El Chubut*, 1 de julio de 1947, p. 4.

30 “...se debe aclarar el alcance de las palabras pronunciadas por el interventor de Proveeduría en el acto en que se dirigió la palabra al personal de la Proveeduría en el sentido de que no hay necesidad de que se agrupen en el sindicato. El compañero S. mociona en el sentido que se efectúen paros simbólicos...”. Archivo Privado, Libro de Actas del SOyEYPF, Acta núm. 84, 3 de diciembre de 1946, f. 89.

31 “El c/P. manifiesta la disconformidad del Personal de Perforación con la demora del escalafón para los jefes de sondeo informando que el Sr. Echaury ha manifestado a algunos compañeros de perforación que él les puede arreglar su situación en 15 días si es que se separan del sindicato”. Archivo Privado, Libro de Actas del SOyEYPF, Acta núm. 94, 18 de marzo de 1947, ff. 123 y 124.

32 *El Rivadavia*, 16 de julio de 1947, p. 5.

En el marco de esta interna sindical, donde no adherir fervorosamente al gobierno nacional significaba para algunos sectores ser comunista, los peronistas acusaban a la comisión directiva de vehiculizar la acción del comunismo a través del mismo y denunciaban que desde hacía un tiempo varios “políticos al frente de nuestro sindicato, burlaban nuestros más caros anhelos que es el bienestar de todos los trabajadores”.³³ Asimismo, catalogaron al secretario general del sindicato de ser “una perfecta simulación de ideal peronista” y que, por esta razón, no había expulsado a los comunistas de la organización, tal como había prometido.³⁴ Varios de los dirigentes del sector “autonomista” que promovieron dicha huelga, de allí en adelante, fueron vigilados y acusados de viabilizar el comunismo en el SOyEYPF.³⁵

La investigación policial sobre la organización y el control de las actividades políticas y sindicales de los sectores opositores al peronismo no constituían ninguna novedad en el territorio nacional.³⁶ Sin embargo, se hacía necesaria información más precisa y actualizada dada las condiciones particulares de la GMCR, razón por la cual las reuniones políticas del sindicato petrolero eran rigurosamente supervisadas por la policía. En este nuevo marco administrativo, el personal policial de la zona sur de Chubut quedó incorporado a la GMCR, y la jefatura correspondió al comisario inspector César Stafforini, de larga trayectoria al frente de la policía de YPF. Ya los militantes como Rufino Gómez sabían de su proceder, pues con motivo de las huelgas de 1932 así se describía su accionar: “Si algún obrero expresaba su disconformidad por esos hechos, el comisario Stafforini se ocupaba de asaltar de noche su vivienda, darle una paliza y llevarlo al primer barco que saliera para ser deportado, previa amenaza de muerte si intentaba volver a Comodoro”.³⁷

A estos reajustes organizativos debemos agregar una mejora en las condiciones laborales del personal policial: incremento de personal, armamento moderno, medios de locomoción, establecimiento de la red radioeléctrica, uniforme y vestuario completo, y el pago de sueldos con regularidad. En una obra canónica de la historia policial chubutense se sostiene para este periodo que:

“El aspecto más prolijamente atendido fue su permanente capacitación para las investigaciones criminales, instrucción de sumarios y todo lo relacionado con la actividad policial; para lo cual se dictaron

33 Archivo Histórico Policial de la Provincia del Chubut (de aquí en adelante AHPPCH), Panfleto, Legajo núm. 1038, 27 de julio de 1946.

34 *Prensa Austral*, 19 de julio de 1947.

35 De los seis legajos con que contamos de dirigentes del Sindicato de Obreros y Empleados de YPF, todos fueron confeccionados a partir de julio de 1947.

36 NAZAR, Mariana “Los indeseables. Un acercamiento al perfil ideológico de los trabajadores detenidos bajo Poder Ejecutivo Nacional durante el primer peronismo”, en *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Tucumán, 2007; VIDELA, Oscar et al “Los comunistas en el sureste santafesino durante el peronismo a través de unas fuentes policiales”, en *Izquierdas*, núm. 17, 2013, pp. 146-169.

37 GOMEZ, Rufino *La gran huelga...*, cit., p. 29.

cursos sobre investigación científica, los mismos que dictaba la escuela Juan Vucetich en la provincia de Buenos Aires o la escuela Ramón Falcón de la Policía Federal. La policía de la Gobernación Militar llegó así a ser una institución capacitada y eficiente; representa un cambio de actitud, no en cuanto a sus funciones, sino en su ordenamiento, proporcionándole los medios adecuados e imponiendo una disciplina más rigurosa que se tradujo en una mayor eficacia en su accionar”.³⁸

Asimismo, el accionar de la policía de la GMCR se enmarcó a nivel nacional en un Convenio sobre coordinación policial argentina, suscripto en agosto de 1947, el cual retomaba las opiniones vertidas en el Congreso de Jefes de Policías Nacionales y Provinciales desarrollado en abril del mismo año.³⁹ De acuerdo a los nuevos lineamientos allí consagrados la policía, bajo el pretexto de garantizar la seguridad en las reuniones políticas, obtenía jugosas informaciones sobre dichas actividades, pudiendo además saber si la ideología de los militantes sindicales era o no contraria al superior gobierno.⁴⁰

Si la gravedad de un conflicto lo ameritaba, también se contemplaba la participación de otras fuerzas de seguridad. Por ejemplo, ante la información de un potencial conflicto en los yacimientos petrolíferos fiscales de la provincia de Salta, Mendoza, Plaza Huincul y Comodoro Rivadavia, el Ministro del Interior demandó en 1949 la intervención de fuerzas de Gendarmería Nacional, y si éstas resultaran insuficientes, de tropas del Ejército. El objetivo final radicaba en asegurar la integridad del patrimonio del Estado y la continuidad de la producción de petróleo y gas natural.⁴¹ Asimismo, a partir del decreto 23121 del año 1949, se intentaba prevenir la paralización de los pozos de petróleo y de gas natural por razones ajenas a las de orden técnico o económico preestablecido por los organismos que estaban a cargo de su explotación. En una nota redactada por el Ministro de Industria y Comercio se sostenía:

“...asimismo, teniendo en cuenta que el yacimiento de Comodoro Rivadavia se encuentra en jurisdicción de la Gobernación Militar, agradeceré del Señor Ministro quiera dignarse ordenar que toda persona que, como consecuencia de la aplicación del referido decreto, haya sido declarada cesante o exonerada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sea alejada de dicha zona, dado

38 DUMRAUF, Clemente *Historia de la Policía del Chubut, (1911-1957)*, Tomo II, s/d, p. 250.

39 AGN, Archivo Intermedio, 25 de agosto de 1947, núm. 826, Caja 66 R, f. 1.

40 Para un análisis de la Policía de la provincia de Buenos Aires durante el primer peronismo, véase BARRENECHE, Osvaldo “La Reforma Policial del Peronismo en la Provincia de Buenos Aires, 1946-1951”, en *Desarrollo Económico*, núm. 186, Vol. 47, 2007, pp. 225-248.

41 AGN, Archivo Intermedio, Nota del Subsecretario del Ejército General de Brigada Franflin Lucero al Ministro del Interior Ángel Borlenghi. Ministerio del Interior, nota 140, 30 de septiembre de 1949.

que su permanencia en la misma constituiría un peligro para el normal desenvolvimiento de las actividades a cargo del citado organismo estatal”.⁴²

Los prontuarios de los militantes catalogados de comunistas o de aquellos que al menos no se declaraban abiertamente como peronistas, nos permiten conocer no solo datos que la institución consideraba de importancia, sino también algunos detalles del accionar policial en relación con aquellos sujetos que por su ideología eran considerados peligrosos. En cuanto al tipo de información que se asentaba, podemos mencionar que se detallaba una breve historia de las distintas ocupaciones laborales por las cuales había atravesado determinado dirigente, y se reseñaban los cargos que habían obtenido en el sindicato. Se anotaba también quienes eran los que habían afiliado a determinado trabajador a las entidades gremiales o políticas, lo cual era relevante para las tareas de inteligencia. En este sentido, la policía distinguía dos tipos de militantes: en primer lugar, aquellos que contaban con destrezas para ser propagandista y/o agitador. A continuación, veremos cómo la falta de instrucción era un indicio para establecer esta condición:

“...según sus propias manifestaciones está afiliado al partido comunista local, no se le conoce actuación política pública, pero sin lugar a dudas dada su espontánea manifestación, debe realizar por lo menos propaganda comunista, y prestará su incondicional apoyo al sector comunista del sindicato de Obreros y Empleados de YPF. Dada su poca instrucción posee únicamente preparación como propagandista”.⁴³

Quienes desde la mirada policial resultaban ser los más peligrosos eran aquellos militantes que poseían condiciones como dirigentes y organizadores. A partir de la facilidad de palabra se suponía que eran capaces de influenciar y de convencer, como podemos observar en la siguiente descripción:

“...se trata de una persona que se halla (sic) sindicada como comunista y si bien durante el tiempo que el suscripto se halla al frente de esta dependencia, no ha dado lugar a intervenciones policiales, se trata de un individuo capaz y con ascendiente sobre los obreros [...], sobre todo por su facilidad de palabra, por lo tanto elemento útil al partido”.⁴⁴

Por otro lado, eran varios los indicios que tomaba en cuenta la policía para construir el estereotipo de comunista, por ende, de “individuo peligroso”. Si en la habitación de

42 AGN, Archivo Intermedio, Legajo núm. 140, año 1949.

43 Nota del 23 de julio de 1948, Legajo núm. 1084, OSP.

44 AHPPCH, Planilla confeccionada por la Comisaría de YPF, 30 de mayo de 1949, Legajo núm. 1179.

un trabajador se reunían afiliados al PC,⁴⁵ por poseer documentación escrita en idioma extranjero,⁴⁶ o por sus expresiones y/o compañías (a pesar de no contar con una militancia comunista pública),⁴⁷ eran elementos que garantizaban cierta adscripción ideológica peligrosa.

Los prontuarios también nos suministran información acerca de las tareas que debía llevar a cabo la fuerza policial en la GMCR. En este sentido, son interesantes los registros realizados casi con un criterio etnográfico de las asambleas de los trabajadores, estableciendo una lectura política de las mismas, estableciendo oficialistas y opositores. Ejemplo de esto lo constituye un informe realizado por la Policía local acerca de la actividad política de un dirigente considerado “autonomista”:

“...en principio su ideología no está bien definida y aparenta en todas sus manifestaciones, conferencias, etc., ser un activo sindicalista que apoya la obra de gobierno de su excelencia el General Perón, pero, posteriormente y en repetidas oportunidades se le vio concurrir a diversos actos llevados a cabo por el partido comunista local”.⁴⁸

En dicho documento también se afirmaba que mantenía estrecha amistad con los principales dirigentes del comunismo local y que en los días 15 y 17 de julio de 1947 había sido señalado como el principal organizador, y que dichos paros:

“...se efectuaron en las fechas indicadas, en señal de protesta por haber, la secretaría de Trabajo y Previsión local, decretando la intervención de dicho sindicato, la que había sido pedida por un grupo de simpatizantes peronistas que pretendía eliminar a los comunistas de la comisión administrativa del gremio, lo que aún con ello no lograron”.⁴⁹

El control también implicaba las requisas que se desarrollaban tanto en las viviendas de los militantes comunistas, en la sede del partido, o en las habitaciones de los obreros en la denominada Villa Rosada del yacimiento estatal. Además, para establecer la ideología y los detalles de la actuación política de algunos dirigentes obreros, la policía se valía de las declaraciones tomadas a trabajadores con varios años en YPF y

45 AHPPCH, Nota del 3 de septiembre de 1947, Legajo núm. 1090.

46 En un allanamiento en la pieza de un hotel de la localidad donde residía, se le secuestraron varios elementos, entre ellos algunos formularios impresos en idioma búlgaro. Esto daba la pauta a la policía de que “pese haber sido clausuradas por Decreto del Poder Ejecutivo todas las sociedades eslavas del país, aún siguen funcionando en forma encubierta, de cuyos dirigentes en esta zona serían uno BG y otro un tal DKN domiciliado en la localidad de Astra, a quien si bien hasta el momento no se le requisó su habitación se sabe de muy buena fuente que tiene en su poder formularios similares...”. AHPPCH, Nota del 21 de noviembre de 1949, Legajo núm. 1029.

47 AHPPCH, Legajo núm. 1057.

48 AHPPCH, Legajo núm. 1038.

49 AHPPCH, Legajo núm. 1038.

que pudieran dar datos personales del dirigente a controlar. Al efectuarse averiguaciones tendientes a establecer la ideología política de A. T., una de las personas citadas a declarar en este sentido era J. B. S., “persona de larga radicación en estos YPF y que conoce a T desde hace 15 años, manifiesta, que a T no le conoce actividades de carácter político, eso sí que siempre ha actuado como sindicalista, y en conversaciones sostenidas con este, T siempre manifestó ser de ideología SOCIALISTA”.⁵⁰

Pero no solamente la policía destinaba agentes y recursos para la adquisición de información en las reuniones sindicales o de asistentes al local del PC, sino que también aportaba sus hombres para detectar entre la población toda idea contraria a los postulados del general Perón. Como ejemplo de ello podemos mencionar la investigación que realizó la policía de la gobernación para conocer si el ciudadano N. S. tenía un perro llamado “Perón”. El resultado de esta particular pesquisa se encuentra en un informe elevado a las autoridades de la gobernación del día 28 de febrero de 1950. Allí se encuentra el testimonio registrado por la policía de Á. S., de nacionalidad española, quien declaró:

“Que en circunstancias que se encontraba internado en el Hospital Municipal local, en diciembre de 1949, fue visitado por su amigo J. S., que entre otras cosas le había hecho saber que N. S. (comunista), tenía un perro que le llamaban Perón. Que una vez restablecido de su enfermedad, fue a lo de J. S., con el propósito de averiguar si efectivamente el perro que tenía S. le llamaban Perón, lo que pudo establecer desde el patio de la casa que ocupa J. S., que linda con el de N. S., por haber sentido cuando los hijos de éste llamaban al perro “Perón, Perón...”⁵¹

N. S. estaba afiliado al Sindicato de Obreros y Empleados de Obras Portuarias, habiendo ocupado varios cargos dentro de la comisión administrativa, y era vocal de la Seccional Navegación y Puertos de Asociación Trabajadores del Estado. Era sindicado por la policía como comunista por relacionarse con militantes de esa ideología.

Esta denuncia sería ratificada por J. S. posteriormente, dando inicio a la pesquisa policial correspondiente. El oficial de investigaciones fue el encargado de realizar personalmente las averiguaciones del caso. En el informe asentó:

“...averigüe entre los hijos de N. S., en forma reservada y constatará si efectivamente lo llamaban al perro PERON, quien se expide posteriormente en el parte que a continuación se agrega, informando categóricamente que dicho perro se llamaba ‘BERON’ y no ‘PERON’ y que además otro vecino que vive en el interior del mismo patio, de apellido D., tenía otro perro al que le llamaban ‘PANCIROLI’

50 AHPPCH, Nota del 25 de agosto de 1947, Legajo núm. 1179.

51 AHPPCH, Legajo núm. 1057.

[...] De lo investigado resulta que J. S., debió haber escuchado mal, al sentir llamar al perro Perón, siendo realmente Berón, de pronunciación y sonido muy semejante, cosa que sirvió también para desorientar posteriormente a su amigo A. S., que escucho desde cierta distancia y ya con el pensamiento de Perón y no Berón”.⁵²

De dicho expediente también podemos conocer quién era Julio Berón: junto a José Panciroli, fueron los delegados enviados por la Confederación Nacional del Trabajo a Comodoro Rivadavia en 1947, durante las huelgas llevadas a cabo por distintos gremios de la zona, los que habían desarrollado en el yacimiento una intensa propaganda contra los comunistas. José Panciroli, en su discurso del acto del 1 de mayo de 1948, hizo un llamado a los trabajadores de YPF para que abandonaran las filas del SOyE-YPF para afiliarse al Sindicato del Personal de YPF, declarado peronista. También en la sección OSP encontramos a mujeres afiliadas a la entidad “Amigas de Unión de Mujeres Argentinas”, filial Comodoro Rivadavia, y propiciadoras del diario *Mujeres Argentinas*.⁵³ Con respecto a una de ellas la policía la describe de la siguiente manera:

“...en cuantas ocasiones han sido detenidos dirigentes del partido comunista, la causante se ha hecho presente en las dependencias policiales reclamando por los mismos, en tonos imperativos y ofendiendo a cuanto funcionario tuviera que atenderla; es la principal colaboradora de su hermana A. O., dirigente del partido comunista local”.⁵⁴

En cuanto al perfil de aquellos considerados por la policía como sujetos peligrosos por la ideología que portaban encontramos: comunistas que militaban en el Sindicato de Obreros y Empleados de YPF, y que a la vez eran afiliados a la Liga Argentina por los Derechos del Hombre”;⁵⁵ otros que militaban en el Sindicato de Obreros y Empleados de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo y como vocales de la Biblioteca Bielorusa Yanka Kupala⁵⁶ “de reconocida filiación comunista, por estar integrada casi totalmente por afiliados al partido comunista local y ser además extranjeros de raza eslava”;⁵⁷ trabajadores que según la policía pertenecían al sector comunista del Sindicato de Obreros y Empleados de YPF y estaban afiliados a la Agrupación Yugoslavia Libre;⁵⁸ otro simpatizante comunista estaba afiliado al Gremio de Obreros y Empleados Portuarios y era Presidente del Comité Territorial de Ayuda a Bulgaria Libre”, el cual fue

52 AHPPCH, Legajo núm. 1057.

53 AHPPCH, Legajo núm. 1180.

54 Nota, Investigaciones, 12 de septiembre de 1952, Legajo núm. 1180.

55 AHPPCH, Legajo núm. 1035, 30 de julio de 1947.

56 Esta biblioteca fue posteriormente clausurada por la policía, por orden del poder ejecutivo nacional, por ser una entidad de “reconocida filiación comunista”.

57 AHPPCH, Nota del 17 de febrero de 1950, Legajo núm. 1057.

58 AHPPCH, Nota del 23 de julio de 1948, Legajo núm. 1084.

clausurado por el gobierno nacional “por conexiones políticas de extrema izquierda con países e ideologías ajenas al nuestro”,⁵⁹ otros “efectuaban propaganda oral para tratar de afiliar a compañeros al partido” y tenían relación con el “Comité Eslavos de la Argentina”⁶⁰ y la “Comisión ucraniana de solidaridad y ayuda a sus compatriotas”.⁶¹

Era común en los informes policiales encontrar la asociación directa entre “extranjero” y “comunista”. Ejemplo de esto lo constituye la siguiente afirmación policial ante una solicitud de permiso para el expendio de vinos y cervezas:

“...en lo que se refiere al concepto e ideología de la concurrencia habitual, puede informar a Vd., que la misma se compone en su mayoría de obreros de los vecinos Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en su casi totalidad extranjeros y de nacionalidad búlgaros, yugoeslavos, checoslovacos y rusos, lo cuales casi sin excepción simpatizan con el comunismo”.⁶²

Como ha sostenido Mariana Nazar, a partir de 1948, era considerado peligroso quien tuviera participación “en informes de la prensa extranjera que la policía considerara agraviantes para el gobierno, formar parte de asociaciones de comunidades de inmigrantes de países socialistas ligadas al partido comunista, participar directamente del mismo o tener una participación perturbadora en el movimiento obrero”.⁶³

Los militantes comunistas chilenos eran los más afectados por el control político desplegado, siendo en algunos casos expulsados de la GMCR. Nos vamos a detener en el análisis del prontuario perteneciente a un militante comunista chileno, que posteriormente fue deportado a partir del endurecimiento policial manifestado a partir del decreto de 1949. JABJ era hijo de A. B. y E. J., nacido en la provincia de Valdivia, en el pueblo de La Unión, Chile, en febrero de 1928. Había ingresado a la Argentina en 1942 para trabajar de peón en la Estancia de Vicente Arévalo. Hasta 1947 lo hizo en varias estancias de la zona de Río Mayo. Llegó en 1947 a Comodoro Rivadavia y hasta 1949 pasó por diversos ámbitos laborales: como ordenanza en la Municipalidad, como carpintero en la empresa Cura Hermanos, como peón en las obras que llevaba adelante la GMCR, y por último, como peón en la Constructora Strossi. Al momento de su detención, en 1949, contaba con 22 años. Fue apresado y se le secuestraron dos panfletos: en uno decía: “Detienen tres ciudadanos arbitrariamente el 25 de mayo Día

59 AHPPCH, Nota del 8 de junio de 1942, Legajo núm. 1029.

60 Para un estudio de la Unión Eslava Argentina durante el peronismo puede consultarse: SERRANO BENÍTEZ, Ana “El elemento foráneo y la imagen del extranjero comunista durante el primer peronismo. El caso de la Unión Eslava Argentina”, en *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, núm. 3, 2012, pp. 175-191.

61 AHPPCH, Nota del 27 de septiembre de 1947, Legajo núm. 1091.

62 AHPPCH, Nota del 10 de febrero de 1944, Legajo núm. 1052.

63 NAZAR, Mariana *El problema de la verdad histórica. Elementos para la configuración del concepto de trabajador construido desde el Estado durante el primer peronismo (1946-1955)*, Tesis de Licenciatura, Universidad de Buenos Aires, 2008.

de la Libertad. P Comunista”, y el otro era un recorte de una revista con la imagen de un carnero y sobre el cual se le colocó con tinta roja las iniciales CGT. En la ampliación del informe el policía afirmó:

“...me permito hacer notar que el causante, en conversación tenida con el suscripto, no solamente aceptó ser afiliado al Partido comunista, sino que manifestó vehementemente que estaba afiliado por convicción, por lo que el partido precisaba hombres de valor, decididos y capaces, lo que da la pauta de que, aunque joven, BJ es hombre de acción dentro del Partido. Se le secuestró asimismo una carta de su madre que se relaciona con la ideología que profesa”.⁶⁴

Esta carta, que se encuentra anexada al informe policial, nos da detalles acerca de cómo experimentaba la familia la militancia de J. La madre decía:

“Nosotros todos estamos bien, espero que si no tienes trabajo vente a tu Chile no me agas sufrir con tu política te quedas sin trabajo por arreglar a tus compañeros no es bueno que te conozcan porque sos tu el guelgista no mi hijito querido no vas andar nunca bien con ese partido que es tan aborrecido de todos los demás partidos (sic)”.⁶⁵

Su detención a la salida de la sede local del PC causó preocupación entre sus compañeros de militancia, y es por ello que el secretario de Prensa y Propaganda comunicó a sus pares de Buenos Aires las dificultades que había empezado a experimentar en 1949 el partido en Comodoro Rivadavia:

“Le comunico que la reacción está trabajando muy fuerte en Comodoro, no se puede salir con la Orientación a llevarla a los lectores, porque somos custodiados día y noche, y el compañero que sale con Orientación es detenido y alojado en el calabozo por espacio de 24 horas y se le sustrae la prensa, y al salir en libertad no se le devuelve cómo ve el compañero se hace bastante difícil para desarrollar las actividades partidarias...”.⁶⁵

Es por esta razón que se solicitaba una reunión de afiliados para tratar de tomar medidas con respecto a la documentación de extranjeros residentes en el país. Las nuevas medidas que había tomado la policía eran consideradas de extrema gravedad dado que afectaban a varios compañeros:

“...para poner más en claro a los compañeros le diré que el compañero J fue echado del trabajo por presión de la policía, y este compañero no tiene documentos y se le hace cuesta arriba el poder conseguir

64 AHPPCH, Nota del 28 de mayo de 1949, Reservada núm. 66, Legajo núm. 1178.

65 Nota del 23 de agosto de 1949.

trabajo para poder vivir. También tenemos a los compañeros K y G que no tienen documentación y difícil va a ser que la jefatura de policía le extienda la cédula de identidad también tenemos el echo residente del compañero Abiles afiliado a la célula n° 2 que fue a pedir los documentos y se le contestó que no se le daba porque venía día por medio al local del partido, este compañero tenía un terreno solicitado y cuando fue a la jefatura le dijeron en estas palabras, baya a que los comunistas le den el terreno...”.⁶⁶

Posteriormente el jefe de Policía César Stafförini informaba al gobernador militar el cumplimiento de órdenes referidos a los seis militantes comunistas chilenos, acusados en infringir el decreto-ley 536/45: “Cúmpleme comunicarle que siguiendo las instrucciones de VE el día 22 del actual mes de agosto fueron alejados de los límites de esta Gobernación Militar e internados en su país de origen (Chile) los sujetos conocidos como elementos subversivos-comunistas que a continuación se detallan...”.⁶⁷

En septiembre de 1949, los dirigentes del PC local denunciaron que la policía presionó a transportes El Plata para que no realicen el servicio de traslado del periódico Orientación a Comodoro Rivadavia, y que varios números estaban en manos de la policía:

“La reacción policial se acentúa cada vez más contra nuestro Partido y contra nuestros compañeros. No hay días que salga del local y no seas registrado, siguen las detenciones ilegales, como la que me costó a mi 28 horas de calabozo y diez pesos de multa, y me aplicaron el artículo 9 del código rural y lo más lindo es que ellos no saben lo que significa ese artículo”.⁶⁸

Por otro lado, en algunos casos el abandono de la actividad política y la garantía de respetar a las autoridades, podía significar dejar de ser señalado como un “elemento disolvente”, obteniendo el correspondiente certificado de “buena conducta”.⁶⁹ En este sentido, podemos destacar el caso de “D”, quien:

“...en presencia del señor jefe de policía de la misma; EXPRESA: haber sido afiliado al Partido Comunista desde el año 1946 a 1947 renunciado por su propia voluntad y doy mi palabra, que a partir de este momento, me comprometo a desconocer por completo toda otra actividad política que no sea la de apoyar en un todo al actual gobierno de la nación y sus autoridades locales, como así a renunciar a

66 Nota del 6 de agosto de 1949.

67 Nota de Jefatura de Policía al Gobernador Militar, 31 de agosto de 1949.

68 Nota al compañero A. F., septiembre de 1949.

69 AHPPCH, Nota del 14 de marzo de 1956, Legajo núm. 1091.

cualquier cargo directivo tanto gremial como de sociedades de cualquier índole”.⁷⁰

En julio de 1950 las autoridades nuevamente buscaron producir información sobre actividades comunistas en los yacimientos. La policía había tomado conocimiento de la puesta en práctica de directivas recibidas desde el comité central del PC, en los sectores de trabajo y dentro del SUPE mayoritaria. Se los acusaba de hacer propaganda ideológica extremista repartiendo panfletos, colocando bonos de ayuda al Partido, cuestiones que para la policía creaba “un clima de confusión e intranquilidad entre la masa obrera”.⁷¹ Cuatro días más tarde, esos mismos dirigentes fueron enviados al Jefe de Policía Federal de la ciudad de Buenos Aires, dejándolos a su disposición. En efecto, las acciones tendientes a la desarticulación sindical “autonomista” avanzaron entre 1950 y 1955.

Conclusiones

En este capítulo hemos visto que, desde los inicios de la explotación petrolífera en la zona de Comodoro Rivadavia en 1907, todo conflicto laboral fue visto con recelo por parte de las autoridades. Dada la necesidad de evitar cualquier conflicto obrero, los beneficios sociales se combinaron con la persecución y represión de aquellos trabajadores considerados “subversivos” para mantener el orden en los yacimientos. A partir de la intensificación de la militancia de izquierda en la década de 1930 y el valor geopolítico adjudicado al petróleo en el contexto de la Segunda Guerra Mundial, esta región pasó a ser controlada por el ejército a partir de 1944.

En segundo lugar, hemos expuesto las características que adoptaría el control político/social en el contexto particular que ofreció la GMCR, la cual fue el corolario de un discurso de la militarización de la Patagonia que naturalizó la necesidad de instalar un espacio de disciplina y orden en los yacimientos de Comodoro Rivadavia. Las condiciones propias de la gobernación castrense facilitaron la vigilancia, el hostigamiento y la expulsión de todo aquel que pudiera generar cualquier medida que perturbara la explotación petrolífera. En las informaciones policiales destinadas a dar conocimiento a las autoridades nacionales con respecto a la situación del movimiento obrero, es posible conocer toda una serie de descripciones del comunismo sedimentadas desde décadas anteriores.

También hemos podido conocer qué tipo de información relevaba la institución policial y los perfiles construidos de aquellos considerados potenciales perturbadores del orden establecido. Además de la presencia del comunismo y que toda forma de organización obrera fuera vista como una amenaza, lo que se percibe es que los trabajadores no tenían otra legitimidad para organizarse o movilizarse que no fuese la del hecho de confirmar que eran comunistas. Los prontuarios analizados nos muestran

70 AHPPCH, Nota del 15 de noviembre de 1952, Legajo núm. 1037.

71 AHPPCH, Nota del 25 de julio de 1950, Legajo núm. 1085.

también que la interna sindical petrolera explicitada a partir de la huelga de 1947, y los decretos emanados del Poder Ejecutivo en 1949 que buscaban evitar la paralización de la explotación petrolífera, llevaron al endurecimiento de la vigilancia policial. Estas nuevas condiciones dificultaron la militancia política del PC en la localidad, sufriendo inclusive la deportación de aquellos que contaban con nacionalidad chilena.

También pudimos conocer a partir de qué rasgos la policía construyó un estereotipo del sujeto comunista, en el marco de las tareas de inteligencia que desarrollaba en esta región. Para ello la institución policial durante el peronismo contó con mayores recursos, observándose un mejoramiento en las condiciones para producir informes de los militantes sindicales, acerca de sus posicionamientos políticos y sobre su vida. En definitiva, esta investigación originada desde la Patagonia central se suma a aquellos estudios que actualmente analizan el registro burocrático de información que da cuenta de la construcción de ese “otro” comunista en nuestro país, cuyo acopio luego de 1955 desató trágicas consecuencias a medida que se radicalizó la violencia política en las décadas posteriores.



Las múltiples perspectivas y propósitos de la educación en la cárcel

Un análisis desde la cárcel nacional de Río Gallegos durante la época territorialiana

MARÍA DE LOS MILAGROS PIERINI

“La prisión es a imagen nuestra. Es un reflejo y un resumen del mundo. Ir a la cárcel es abrir una cortina pesada y descubrir tras ella un espejo en el que uno se ve de la cabeza a los pies. Ese lugar no solo me permitió conocer mejor la naturaleza humana, sino también lo que había escondido en mí, lo bueno y lo malo. Philippe Claudel”¹

Introducción

Los debates sobre la alfabetización y el impartir educación en todos los niveles y modalidades se enfrentó históricamente a varias preguntas que, según las épocas y las instituciones implicadas obtenían una respuesta distinta.

La imagen de un Domingo F. Sarmiento que, según sus Memorias, a los cinco años leía corrientemente en voz alta, lo que lo hacía merecedor de admiración y elogios, señala a una persona que puede franquear la barrera social que separaba a los iletrados de los letrados y, será a partir de este presupuesto que para Sarmiento y para todos los alumnos argentinos formados en el imaginario del Normalismo, aprender a leer supondrá la adquisición de instrumentos simbólicos que, al mismo tiempo que los integraban al mundo de la escritura, los incluían en un imaginario de progreso social bajo la promesa de acceder a una sociedad “cultura, próspera y libre”. En la concepción sarmientina la lectura –pilar de la educación pública– será la garantía de emancipación intelectual ya que “todo se aprende leyendo”.²

1 Entrevista realizada por Mauro Libertella, *Revista Ñ*, 20 de septiembre de 2014.

2 DE MIGUEL, Adriana “Escenas de lectura escolar. La intervención normalista en la formación de la cultura letrada moderna”, en CUCUZZA, Héctor y PINEAU, Pablo *Para una historia de la enseñanza de la lectura y escritura en Argentina. Del catecismo colonial a La razón de mi vida*, Miño y Dávila, Buenos Aires, 2004, p. 115.

Paulo Freire señala dos orientaciones antagónicas de la educación: la que se dirige a la “domesticación alienada” a la que califica de *educación bancaria* y, por el contrario, la que convirtiendo al hombre como sujeto de su historia, es una educación para la libertad. El hecho de considerar a la alfabetización como una “herramienta liberadora” de los sectores populares estuvo presente en todos los regímenes populares que tuvieron, como un objetivo primordial, las campañas masivas de alfabetización y la mejora de todo el sistema educativo.

En el ámbito carcelario, Cesare Beccaria, en el siglo XVIII, la consideraba una herramienta para la prevención del delito a la par de un ejercicio de control social, de moralización y de resocialización del detenido.³ Siglos más tarde, y ya en el plano nacional Osvaldo Solari Bosch que se desempeñó como maestro durante cuatro años —entre 1937 y 1940— en la Penitenciaría Nacional,⁴ decía respecto a la misión de la escuela que era la de “llevar algo de paz al espíritu de sus atribulados oyentes” aunque reconocía que, si bien muchos alumnos habían confiado en él “otros siguieron sumergidos entre las tinieblas a que los confió la reclusión perpetua”. La escuela debía completar “la obra de disciplina que cumplía el penal”.⁵

En la época del primer peronismo la educación fue considerada como una herramienta para acercar a los detenidos, cuya mayoría pertenecía a los sectores que el peronismo consideraba la base de su movimiento, su doctrina. Y finalmente, desde las últimas décadas del siglo XX y en el marco del desarrollo de la formulación de los Derechos Humanos se comenzó a considerar a la educación como un derecho humano esencial y en consecuencia, el detenido, que ya veía limitado su derecho a la libre circulación por su misma condición de detención, no podía ser privado, además, del primero.⁶

Las diversas concepciones sobre la educación también se extendieron a los docentes y a los elementos pertenecientes a ese quehacer educativo como fueron los libros y los periódicos que, considerados frecuentemente como herramientas

3 BECCARIA, Cesare *De los delitos y de las penas*, Losada, Buenos Aires, 2002.

4 Jules Huret, al referirse a la Penitenciaría Nacional, en 1910, expresaba que “lo que más me admiró fue el observar que en ese establecimiento se aplican las teorías modernas de la reeducación y de la moralidad por el trabajo, la disciplina, la lectura, las conferencias y, en fin, por el perdón cuando hay lugar a él”. HURET, Jules *De Buenos Aires al Gran Chaco*, Tomo I, Hyspamérica, Buenos Aires, 1988, p. 99.

5 SOLARI BOSCH, Osvaldo *Escuela de penados. Crónicas de la Penitenciaría Nacional*, Plus Ultra, Buenos Aires, 1971, pp. 9 y 32.

6 Los numerosos estudios de Francisco José Scarfó, desde su tesina —año 2006— para optar al grado de Licenciado en Ciencias de la Educación-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, se centran en este enfoque de la educación como un derecho para el privado de libertad. Sin embargo, y a pesar de lo valioso de sus aportes, debido a que esa perspectiva no estaba presente en el periodo que analizamos —la época territorialiana— hemos resuelto dejarlos de lado.

“peligrosas”, debían estar sujetos a un severo control por parte de las autoridades a cargo. Este control también regía, obviamente, para los docentes.⁷

Para analizar de qué manera se fueron implementando esas diversas concepciones sobre la educación en el ámbito penitenciario elegimos a la escuela que funcionó en la cárcel de Río Gallegos entre los años 1916 y 1957. La primera fecha fue la de la creación de la misma y la segunda indica la transformación de Santa Cruz desde su carácter de territorio nacional hasta convertirse en provincia. Por lo tanto, estamos hablando de una institución federal en un ámbito nacional y un espacio en el cual confluyen la política educativa nacional, fuertemente influida por los preceptos educativos de la Generación del '80 y una política penitenciaria que sufrió modificaciones en la década de 1930 y con la llegada del peronismo al poder. Asimismo, por el hecho de estar hablando de los detenidos en la cárcel nos referimos a personas adultas inscriptas en una modalidad muy particular como es la educación de adultos.

La cárcel de Río Gallegos

El proyecto de crear una cárcel en la capital del Territorio Nacional de Santa Cruz data del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 1902 y su concreción se logró en 1904 con una población muy reducida que, según el Censo carcelario de 1906, alcanzaba a treinta y tres reclusos. Inicialmente estaba bajo la autoridad inmediata del Jefe de Policía del Territorio y sus instalaciones edilicias eran sumamente precarias, careciendo de los elementos básicos de higiene y seguridad.⁸ En el aspecto humano, a las deficiencias edilicias se correspondían las de su personal que se caracterizaba por su casi nula formación y la dificultad por conseguirlo o mantenerlo estable ya que la escasa población masculina de la región prefería actividades con mejores sueldos. Estas deficiencias fueron las que, durante la etapa territoriana de la cárcel, dificultaron la implementación de las teorías criminológicas y su propósito de modificar las actitudes antisociales y delictivas del detenido.

La ley de Organización Carcelaria y Régimen Penal 11833 de 1933 introdujo algunas mejoras en la cárcel de Río Gallegos y se proyectó la construcción de dos aulas y dos locales grandes para talleres que, sin embargo, tardaron varios años en concretarse. Finalmente, las reformas en el sistema penal introducidas por el gobierno del primer peronismo y llevadas a cabo por el Director de Institutos Penales, Roberto

7 Un dato anecdótico es lo sucedido en la cárcel de Río Gallegos ante la solicitud presentada por el periodista Diego León Meneses en 1911. El mismo, detenido por cuestiones políticas, se ofreció para dar clases –gratuitamente– a los numerosos analfabetos con los que contaba la cárcel de Río Gallegos. La respuesta elevada por el Director de la cárcel al Gobernador del territorio rechazaba el ofrecimiento debido a que Meneses no reunía “las condiciones que para ello se requieren” agregando que “sus ideas subversivas y el poco respeto que profesa a la autoridad constituyen un peligro en ponerlo en contacto directo con los demás presos”. Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz (en adelante AHP), Expte. 483-1911, Legajo 102.

8 El periódico local *El Antártico* calificaba a sus instalaciones de “establo apropiado para los animales” y edificio que vuelve “ilusoria la seguridad de los presos”, 2 de octubre de 1904.

Pettinato, que estaban basadas en la concepción del preso como sujeto de derecho –fundamentalmente el trabajo y la educación– y perteneciente a la clase trabajadora que era la destinataria de los beneficios del sistema, lograron un mejoramiento de las condiciones edilicias y humanas de la cárcel de Río Gallegos, aunque no en la medida en que la publicidad oficial y los periódicos permitían suponer.

La educación de adultos carcelaria

Si analizamos históricamente la modalidad educativa de adultos observamos que el concepto de Adulto, antes que centrarse en el aspecto etario presente en las definiciones de los diccionarios⁹ se asoció, y en ocasiones fue reemplazado, con otros tales como analfabeto, ineducado, ignorante, inmigrantes y obreros. Coincidimos con lo que señala José Piqueras para el caso español, en el sentido de que las condiciones y métodos de aprendizaje de la educación de adultos fueron un mero traslado de los imperantes en el resto de la instrucción primaria. Si la edad del alumno era similar, o en todo caso solo algo superior, y el nivel de conocimientos difundidos era igual, no había motivos –al entender de autoridades y maestros– para elaborar un sistema específico para estudiantes que simultáneamente eran trabajadores. La reproducción del mundo escolar en las escuelas de adultos fue tan fidedigna al original que también éstas carecían de muebles y enseres adecuados porque tampoco llegaban a percibir nunca la asignación establecida para ello. Se utilizaba incluso también para lectura el “Juanito”, un libro evidentemente infantil.¹⁰

En el plano nacional, estudiosos del tema como Silvia Brusilovsky han coincidido en que el “adulto de la educación es un eufemismo que oculta que el destinatario es un ‘marginado pedagógico’ que pertenece a sectores sociales subordinados, lo cual es bastante independiente de su edad cronológica”. La misma autora concluye en que “el adulto de la educación de adultos no se define por su edad ni por el grado de desarrollo de sus capacidades. Es, simplemente, un marginado del sistema escolar, al que el discurso pedagógico dominante construye como un sujeto carenciado”.¹¹

En el periodo que estudiamos se asoció al adulto con el analfabetismo y se implementaron diversas políticas para su erradicación. Aunque la mayoría de los autores y documentación oficial analizados coinciden en que el problema del analfabetismo se solucionará cuando la escuela común llegue a todos los niños, evitando también el egreso anticipado de estos, hubo también intentos en combatir este problema por medio de la Educación de Adultos. Afortunadamente no todos coincidían con la opinión de la Dirección del Censo Escolar de 1943 en que “aún podrá alfabetizarse en

9 Llegado a su mayor crecimiento o desarrollo, llegado a cierto grado de perfección, cultivado, experimentado, persona o animal que ha llegado a su pleno desarrollo o edad en que es apto para la procreación, participio pasado del verbo *adolescere*: crecer.

10 PIQUERAS, José *El taller y la escuela*, Siglo XXI, Madrid, 1988, p. 141.

11 BRUSILOVSKY, Silvia “Educación de Adultos y actualidad”, en *IICE*, núm. 8, Año V, 1996, p. 83.

los cuarteles y en las escuelas de adultos [...] pero la mayoría de ellos solo serán”.¹² Se tomaron medidas específicamente orientadas a combatir el analfabetismo entre las que podemos mencionar a la Conferencia Nacional sobre Analfabetismo que sesionó en Buenos Aires entre el 28 y el 31 de octubre de 1934, en el cincuentenario de la ley 1420, donde hubo una Comisión dedicada al tema específico de “Analfabetismo de los adultos, sus causas y los medios de combatirlo” el Censo Nacional de Analfabetos y la Campaña Nacional de Alfabetización “Sanmartiniana” surgidos de la Primera Conferencia de Ministros de Educación de la Nueva Argentina reunida en Buenos Aires a fines de 1949.¹³ La Campaña de Alfabetización, que se inauguró junto con el ciclo escolar de 1950, recibió el nombre de “Sanmartini”.¹⁴

En el caso de los territorios nacionales patagónicos, cuya población era mayoritariamente extranjera, entre los propósitos formulados respecto al para qué de la alfabetización fueron prioritarios la integración y homogeneización nacionalistas, los deseos de alcanzar la civilización y el progreso por dicho medio, el afán moralizador y la formación de una conciencia cívica del futuro ciudadano. Los datos censales indican que el analfabetismo no tuvo en el territorio de Santa Cruz, al igual que en los restantes de la Patagonia, las proporciones que tenía en las provincias y que se situaba inmediatamente después de las cifras de la Capital Federal. Pero, como inconvenientes para solucionar el problema, existían con mayor importancia las grandes distancias, la falta de comunicaciones accesibles, el rigor del clima y la indigencia de los hogares.¹⁵ Al respecto afirmaba José M. Sarobe que:

“...la instrucción pública tiene una importancia singular en la Patagonia dada la condición cosmopolita de gran parte de su población y de los otros factores naturales contrarios a su adelanto social, la reducida densidad demográfica, la semiaridez del suelo, la dispersión de la población y la carencia de comunicaciones. La Patagonia debe elevar su nivel moral por vía de la educación [...] Son esos territorios los que demandan una atención más solícita del Estado en materia de instrucción pública porque el sentimiento

12 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN *El Monitor de la Educación Común*, julio de 1944, núm. 859, p. 15.

13 MINISTERIO DE EDUCACIÓN *Boletín de Comunicaciones*, núm. 111, 1950.

14 MINISTERIO DE EDUCACIÓN *Boletín de Comunicaciones*, núm. 107, 1950.

15 SAROBE, José María *La Patagonia y sus problemas*, Aniceto López, Buenos Aires, 1935, p. 347. “... más escuelas para que cada niño no vea torcerse su destino por no tener a su alcance un banco en la escuela, templo augusto de la sabiduría, faro de luz eterna, semillero fecundo de civilización integral”. Diario *La Unión*, 8 de noviembre de 1934; María Elina de Demaría proponía que, ante la situación de los niños y adolescentes en las calles de las grandes ciudades amenazados por los peores vicios, “se hace urgente la acción del Estado y la colaboración del pueblo para una campaña de higiene social desanalfabetizando (sic) a los millones de niños que, por ignorancia, abandono o miseria, son una promesa de elementos perniciosos para la sociedad”. DEMARIA, María Elina *La instrucción primaria en la Argentina (1884-1936)*, El Ateneo, Buenos Aires, 1936, p. 72.

nacionalista no ha germinado todavía debidamente y es la obra de la escuela, la que debe encauzarlo y modelarlo en la arcilla plástica de los niños”.¹⁶

Sin embargo, aunque la población extranjera era un problema para la homogeneización nacionalista tan buscada en la década de 1930, no lo era en cuanto al tema que nos ocupa ya que los censos muestran el bajo índice de analfabetismo, comparado con otras regiones, en los padres de los niños en edad escolar.¹⁷ En el caso de la educación de adultos carcelaria, objeto de nuestro estudio, se relacionaba la falta de educación con el delito. En la misma se suman dos marginaciones: la del origen social del detenido ya que en su mayoría pertenecen a los sectores populares, y la del ámbito penitenciario en el que se encuentra.¹⁸ Si bien se puede formular una periodización respecto a la educación de adultos, en el caso que nos ocupa la misma no puede ser aplicada textualmente ya que, por encima del aspecto educativo, la realidad carcelaria fue sufriendo las modificaciones, ideológicas y políticas de las posturas criminalísticas. Debemos tener en cuenta también que, en la realidad penitenciaria, independientemente de la época de que se trate, el objetivo máximo es el de la seguridad y a él se subordinan todos los otros aspectos, tanto los educativos, laborales, sanitarios o espirituales.

Ya en el año 1764 Cesare Beccaria expresaba que era mejor prevenir los delitos que punirlos y que el medio más seguro, pero más difícil de lograrlo era la educación. Esta idea de la educación como un dispositivo o tecnología de control y disciplinamiento, junto al trabajo forzado y la religión y también como una ocupación provechosa del tiempo¹⁹ y, finalmente, como moralizadora y resocializadora del

16 SAROBE, José María *La Patagonia...*, cit., p. 347.

17 Censo Escolar de 1943. El diario *La Unión* agregaba que la población de Río Gallegos cuenta menor número de analfabetos en edad escolar dentro de los ámbitos del país, por el empeño que, a ese objeto y fin, ha sabido poner la porción mayoritaria de extranjeros que lo habitan”. *La Unión*, 11, 12 y 13 de julio de 1934.

18 Coincidimos con lo expresado por el Programa Educación en Establecimientos Penitenciarios y de Minoridad del Ministerio de Educación de la Nación, en que “las personas internadas en las unidades penitenciarias configuran uno de los grupos sociales más vulnerables y abandonados de la población. Sujetos de múltiples exclusiones, suman a la marginación sociocultural de origen, la marginación socio - educativa y laboral de sus vidas. El ingreso en el sistema penitenciario produce en ellos una nueva marginación traducida en el hecho de la privación de la libertad, la que se constituye en un estigma indeleble ante las posibilidades de reinserción social y laboral una vez cumplida la condena”. Es interesante señalar también cómo, la misma terminología penitenciaria fue evolucionando con la incorporación de términos que tendieran a atenuar esta marginalidad ya que de los conceptos iniciales de “presos/reos” se fue pasando al uso de los términos “detenidos/hombres privados de libertad”. Lo mismo ocurrió con los términos “cárcel/prisión” que fueron reemplazados por “unidades penitenciarias”. Asimismo, es posible analizar lo expresado por Scarfó en el sentido de la marginalidad de la población penal. SCARFO, Francisco José *Los fines de la educación básica en las cárceles de la provincia de Buenos Aires*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP, 2006, p. 14.

19 SCARFO, Francisco José y AUED, Victoria *El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la*

detenido fue plasmándose en las reformas que tuvo el sistema penitenciario europeo y norteamericano a lo largo del siglo XIX y que fueron aplicándose en el argentino desde fines de ese siglo.

En el Congreso Internacional Penitenciario de Roma de 1885, Concepción Arenal, inspirada en las reformas propuestas por Cesare Beccaria junto con sus observaciones en las prisiones españolas y las entrevistas a los reclusos, propuso la incorporación a la vida carcelaria de una serie de actividades formativas y recreativas –música, lectura, trabajos manuales, cultura física e instrucción religiosa– según la voluntad del recluso, con la finalidad de desarrollar su personalidad en sentido positivo. Proponía además la creación de un periódico redactado e impreso por los mismos internos dentro de la prisión.²⁰ Sin embargo, es de hacer notar que solo puede hablarse de la educación en el medio penitenciario si se acepta que la cárcel es una estructura de violencia y mecanismo del aislamiento social; posee un carácter absorbente y totalizador. Sus espacios, sus tiempos, en definitiva, su lógica de encierro se define por su función: castigo y vigilancia. Por ende, su impacto en la subjetividad de las personas que habitan allí bajo un proceso de prisionización, como lo son los detenidos y los empleados de custodia, debe ser considerado a la hora de analizar la educación en la cárcel.²¹ Por lo expuesto, las dificultades más determinantes para el desarrollo de la educación y la enseñanza en el medio penitenciario son las siguientes: la enorme importancia que en el marco de la política general penitenciaria se ha dado siempre a los aspectos regimentales, de orden disciplinar y de seguridad, frente a los programas de Tratamiento como la cultura, educación y tratamiento psicoterapéutico; la dificultad de motivar a la participación educativa y cultural en un medio hostil; el propio nivel educativo y cultural de los internos e internas; la escasez general de ofertas educativas y socioculturales de la propia institución penitenciaria y, finalmente, la movilidad de la población penitenciaria ya que muchos internos son trasladados de cárcel por motivos judiciales, regimentales o de otra índole o pueden alcanzar la libertad.²² Estas apreciaciones de la cárcel como “institución total” que condiciona el aspecto educativo supeditándolo al régimen y a la seguridad y los escollos que se presentan como la falta de locales adecuados, la carencia de programas y libros orientados a la problemática de la educación del adulto privado de libertad, la deficiente formación de los docentes en la misma, la extrema movilidad de la población del penal y su bajo nivel cultural, entre otros, están ratificadas por los estudios sobre la educación en el sistema penitenciario chileno y los propios informes de la Gendarmería –que en ese

cárcel, La Plata, 2012, p. 2.

20 PÉREZ PULIDO, Margarita “Usos condicionados del libro y las bibliotecas en prisión: estudio de necesidades y hábitos en una comunidad de lectores”, en CASTILLO GÓMEZ, Antonio y SIERRA BLAS, Verónica –compiladores– *Letras bajo sospecha Escritura y lectura en centros de Internamiento*, TREA SL, Madrid, 2005, p. 260.

21 SCARFO, Francisco José *Los fines de la educación...*, cit., pp. 33-34.

22 AMANZ VILALTA, Enrique “Educar en la prisión. La situación actual y retos del futuro”, en *Cuadernos de Pedagogía*, núm. 226, 1994, p. 64.

país es la responsable del control de las cárceles— al extremo que las autoras califican a la educación en la cárcel como “una misión paradójica”.²³

En Argentina, la pregunta referida al por qué de la educación en la cárcel, recibió, desde fines del siglo XIX y durante la primera mitad del siglo XX, diferentes respuestas que se inscribían en las teorías en boga. Entre ellas podemos citar: porque la ignorancia genera delincuentes, porque la educación ayuda a la socialización y reinserción en la sociedad y porque capacita laboralmente al preso. La utilización de términos tales como rehabilitar, resocializar, reinsertar, reeducar, entre otros “re” nos permite pensar en que la educación era pensada como una tecnología del tratamiento penitenciario de carácter terapéutico lo que trae en consecuencia que, en su ejercicio diario, se la plantee como un beneficio o una mercancía de cambio por buena o mala conducta.²⁴ La variación de estos propósitos de la educación respondió a los cambios que se fueron produciendo en la teoría criminológica por lo cual podemos señalar tres etapas: la de 1884, la de 1933 y la del peronismo.

La Educación de adultos en un medio penitenciario estuvo contemplada en la ley de Educación Común 1420 de 1884 que en su artículo 11 establecía la obligatoriedad de brindar educación a los adultos analfabetos reunidos en instituciones militares y penales. Sobre esta obligatoriedad se creó una estructura educativa, sometida a varios cambios, externa al Sistema Penitenciario ya que dependía del Consejo Nacional de Educación y a cargo de Inspectores Técnicos. Esta estructura tenía como objetivo el hacer cumplir lo dispuesto por la ley 1420 atendiendo a la solución del problema del analfabetismo, pero sin hacer mayores apreciaciones sobre las consecuencias que tendría sobre la naturaleza del preso.

A comienzos de 1910 se dividió a la Inspección de las Escuelas de Adultos Militares, de la que dependían las escuelas carcelarias, en dos zonas: la primera comprendía la Capital, Campo de Mayo y Arsenal del Río de la Plata, y la segunda estaba a cargo de un inspector viajero de las escuelas de provincias y territorios nacionales. Debido a que esta estructura no había dado los resultados esperados, a mediados de ese año se crearon tres zonas: la primera referida a las escuelas de adultos de la Capital Federal, la segunda correspondiendo a las escuelas militares de la Capital y Provincia de Buenos Aires, y la tercera que correspondía a las escuelas nocturnas y militares de las provincias y territorios nacionales a cargo de los inspectores nacionales de cada jurisdicción. Esta estructura educativa, externa al sistema penitenciario, tenía como objetivo el hacer cumplir lo dispuesto por la ley 1420, es decir, que atendía a la solución del problema del analfabetismo sin hacer mayores apreciaciones específicas sobre las consecuencias que tendría sobre la naturaleza del preso. A pesar de la estructura implementada, las cifras estadísticas mostraron que los logros alcanzados no se extendían a todo el territorio argentino. Las cárceles de las capitales de las

23 FLORES MARABOLI, Carolina et al *Historia de la Educación en el Sistema Penitenciario en Chile*, Facultad de Educación y Humanidades, Universidad del Bio-Bío, Chile, pp. 54-60 y 96.

24 SCARFO Francisco José y AUED, Victoria *El derecho a la educación...*, cit., p. 2.

provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, San Juan, Tucumán y Salta poseían una escuela pero la misma no existía en las cárceles de las restantes y, en el caso de los territorios nacionales solo existía una escuela en el de La Pampa.²⁵

El Reglamento de las Cárceles de los territorios nacionales, del 10 de enero de 1924, establecía que los docentes carcelarios, el Regente y los Profesores²⁶ eran designados por el Director de la cárcel. Transcribía también el plan escolar en forma detallada. Cada maestro debía llevar un registro de sus alumnos en el cual mencionaría su aplicación, conducta, carácter, moralidad y disciplina además del número de alumnos. El informe sobre el movimiento escolar era elevado por el regente al director de la cárcel.²⁷

La ley 11833 de 1933 estableció en su artículo 13 que la organización de los establecimientos penales debía consultar “un régimen de educación moral e instrucción práctica” junto con “la enseñanza de un oficio orientado a su posible actividad post carcelaria”. El Director de Institutos Penales, Dr. José M. Paz Anchorena expresaba en los antecedentes del Reglamento y Plan de estudios para las escuelas carcelarias, aprobado en 1937 para la Penitenciaría Nacional, que los informes de los Inspectores señalaban que “los casos de analfabetismo o de enseñanza incompleta [...] son consecuencia de no haberse puesto en práctica oportunamente las directivas recibidas”.²⁸

En la etapa del primer peronismo, el Reglamento y Plan de estudios para las escuelas de reclusos de 1947 expresaba en los considerandos que “el fin del régimen penal es obtener una rectificación en la conducta del recluso, promoviendo su sentido de la responsabilidad social y dotándole de los medios para poder hacerla efectiva”. Agregaba que,

“...la carencia de enseñanza primaria, cuya finalidad es la de cooperar en la modificación de la conciencia por la cultura

25 Primer Censo Carcelario de la República Argentina, 31 de diciembre de 1906.

26 “Es uno de los deberes primordiales del profesor secundar con la enseñanza los esfuerzos del Director para obtener la corrección y regeneración de los presos”. MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Digesto de Justicia*, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, Tomo I, 1941.

27 El plan escolar estipulaba los siguientes contenidos: a) *lectura*: corriente intelectual y expresiva con explicación de lo leído. Reflexiones morales e instructivas que surgieran del asunto leído. b) *Escritura*: de letra vertical y oblicua y escritura a máquina. c) *Idioma nacional*: breves nociones gramaticales, ejercicios de copia y dictado. Composición sobre temas sencillos, redacción de documentos visuales y explicación de ellos. d) *Aritmética*: las cuatro operaciones fundamentales con números enteros y decimales. Sistema métrico decimal, problemas, aplicaciones comerciales y ejercicios. e) *Instrucción moral y cívica*: Moral individual y social. Deberes del ciudadano. Principios generales de economía, sus ventajas. f) *Conversaciones instructivas* sobre Geografía, Historia, Ciencias naturales, Industria, Comercio, Geometría, relacionada con los oficios que se enseñan en el establecimiento. MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Digesto*, cit., pp. 699-700.

28 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA Dirección General de Institutos Penales, *Reglamento y Plan de estudios para las escuelas carcelarias*, 4 de octubre de 1937.

intelectual, es sin lugar a dudas la causa generadora de muchos delitos, particularmente en regiones del interior del país, hasta las cuales no han llegado todavía con la amplitud necesaria las ventajas de la primera educación práctica”.²⁹

Para conseguir esos objetivos se reorganizó el aspecto educativo y se crearon las Secciones de Educación en la Penitenciaría Nacional, la Prisión Nacional, el Asilo Correccional de Mujeres y algunas cárceles de los territorios nacionales –entre las que no se hallaba la de Río Gallegos– tendiente a asegurar prioritariamente la asistencia a la escuela de los analfabetos y semi-analfabetos.

El Reglamento disponía que las escuelas se llamarían escuelas especiales para adultos con la numeración correspondiente a la unidad carcelaria; los grados recibían el nombre de “secciones”, con maestros estables; las clases de dos horas continuas, se dictarían desde marzo a noviembre todos los días hábiles; la asistencia a clase era obligatoria para los que no hubieran aprobado el ciclo primario, los restantes cursarían un ciclo lectivo. Estaban exceptuados los que tenían anomalías psíquicas, deficiencias físicas o enfermedades infecto contagiosas, los mayores de 50 años que supieran leer y escribir “aunque sea en forma sencilla” y los que a juicio de la dirección de la escuela constituyeran “un factor peligroso, perturbador de la disciplina y del normal desarrollo de las actividades escolares”.³⁰

El Director de Institutos Penales, Roberto Pettinato, se ocupó extensamente de la situación del sistema penitenciario propendiendo a su reforma y adecuación a los objetivos sociales del peronismo. Sus propuestas fueron difundidas extensamente por todos los medios con los que contaba el gobierno lo que no impidió que se concretaran, con distintos alcances, según el territorio afectado. En el tema de la educación, expresaba que la sanción penal tenía una finalidad de restauración social. “La prisión ha dejado de ser un fin para convertirse en un medio” y ese medio era fundamentalmente el de la “rehabilitación” que no “era más que la reeducación” que debía ser efectiva en cada una de las secciones de la Institución y el motivo de cada una de las actividades dentro del establecimiento. Agregaba Pettinato que:

“...la educación dentro de la cárcel no difiere fundamentalmente de la educación en cualquier otro lugar. En su más amplio sentido, la educación no significa tan solo el aprender nuevas actividades sino también el corregir o el ‘desaprender’ las viejas. No solo significa la adquisición de nuevos conocimientos y el desarrollo de nuevos oficios y de nuevas aptitudes, sino que en el caso del delincuente significa también que los conocimientos adicionales, las nuevas

29 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo XIII, 1948, p. 299.

30 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo XIII, 1948, p. 299.

habilidades y las actitudes combinadas deben todas cambiarse de tal manera que el reajuste del individuo en la sociedad sea un reajuste, real y efectivo”.³¹

En pro de la efectivización de los objetivos mencionados, Pettinato proponía que cada institución penitenciaria debía planear el programa educativo de acuerdo con la capacidad general, los intereses y las necesidades de su población penal y debía ofrecer a cada penado la educación y el aprendizaje que necesitara, que le fuera provechoso y de posible asimilación. Reconocía que “la gran tarea” era la de alfabetizar, completar el ciclo de la escuela primaria o actualizar sus nociones si se lo había cumplido ya que la mayor parte de los detenidos carecía de instrucción elemental o la poseía deficientemente. Sin embargo, para Pettinato la ignorancia no se limitaba a los saberes escolares, sino que radicaba “en carencias más graves que casi infaliblemente corren unidas a otros estados tales como incomprensión de los valores morales, torpeza para buscar el bien honesto, ignorancia del deber y de los derechos”. Y por este motivo consideraba que eran indispensables “el apoyo y la cooperación del resto del personal con el personal docente” ya que sin esta “íntima cooperación la eficacia del programa educativo queda en parte anulada”.³²

La política educativa no se limitaba a lo estrictamente escolar, sino que incluía la realización de actos de difusión cultural en los que se integraban conciertos de música clásica y ligera, canto, danzas, teatro, recitados, conferencias ilustradas y que se complementaban con exhibiciones cinematográficas de carácter educativo y recreativo. El propósito era aprovechar todos los momentos libres del recluso con la finalidad de que el descanso no se transformara en ocio.

Las lecturas en la cárcel: libros, bibliotecas y periódicos

Las prácticas de lectura se incorporaron a los establecimientos penitenciarios desde el siglo XIX con un objetivo moralizador o de apaciguamiento religioso debido a la asociación de la criminalidad con la ausencia de preceptos espirituales y morales.³³ La institución utilizaba a las lecturas para reeducar al preso o al “desviado” social. Los libros y las bibliotecas evolucionaron entonces hacia una misión volcada, al menos en el plano teórico, hacia la reeducación y la reinserción del individuo.³⁴

El Reglamento de la Cárcel de Encausados de la Capital Federal, aprobado por decreto del 10 de enero de 1924, especificaba que los periódicos, revistas y libros de circulación en las cárceles nacionales debían estar de acuerdo “con los fines educativos y de orden del establecimiento”.³⁵ Como expresaba Solari Bosch, docente de la

31 PETTINATO, Roberto *La educación y la alfabetización obligatoria en los Institutos Penitenciarios. Ensayo presentado en la Tercera Reunión Penitenciaria Brasileña*, Buenos Aires, 1954, mimeo.

32 PETTINATO, Roberto *La educación...*, cit., 1954.

33 PÉREZ PULIDO, Margarita “Usos condicionados del libro...”, cit., pp. 257-258.

34 CASTILLO GÓMEZ, Antonio y SIERRA BLAS, Verónica *Letras bajo sospecha...*, cit., p. 13.

35 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Digesto*, cit., p. 700.

Penitenciaría Nacional, “en todo momento y en toda materia, se trata de inculcarles moralidad, idea de bien, de nobleza. Y todas las lecturas se eligen con esa finalidad”.³⁶

La Dirección General de Institutos Penales coincidía, en 1941, en que “la lectura es vehículo eficaz y el recluso en general no es reacio a ella” considerando que era “inútil y contraproducente la medida de la privación de la lectura como consecuencia de un castigo impuesto”.³⁷

Sin embargo, leer en la prisión no les resultaba demasiado fácil a los internos que se encontraban en condiciones de hacerlo. Al respecto es interesante transcribir las apreciaciones, cargadas de ironía de Paul Valera, condenado con otros periodistas por insurrección en la plaza de Milán en 1898:

“No se nos prohibía leer. Pero se lee mal en un cuartucho donde los camaradas son dueños de hacer lo que quieren. Uno lee, y dos amigos le pasan por delante y por detrás susurrando un estribillo [...] Uno lee y un compañero chifla y chifla durante horas *el himno de los trabajadores* [...] Uno lee y otros dos hacen una caminata, como adentro de un cuartel a lo largo del pasillo, o en el patio, con los brazos en el trasero, golpeando los talones, malogrando nuestro pensamiento con tanto remolino de pies. Uno lee y hete aquí un animal que se despierta sobresaltado, con versos en la boca [...] Uno lee, y surge una conversación que te trepana el cerebro como si alguien vociferara pero que termina por gustarte e incitarte a tomar la palabra. Uno lee y un preso se pone a recordar anécdotas contemporáneas que te hace cerrar el libro por lo interesantes que son. Uno lee, y un guardia de la prisión te llama, para ir a la dirección, para una cosa sin importancia que podría haberse resuelto con un monosílabo, o también dentro de cien años. Uno lee y entran los tambores y te rompen las orejas. Uno lee, y suena la campana de la distribución de la sopa y del pan. Uno lee, háganme caso, en una celda se pierde la ilusión de poder sumergirse en un libro para volver a la vida con algún conocimiento adquirido”.³⁸

Además de los libros de lectura, las bibliotecas, a cargo del maestro director de la escuela, contaban con un variado material de consulta para los internos. Las reformas del sistema penitenciario propugnadas desde fines del siglo XVIII para darle un carácter más humanitario a la prisión contemplaron, entre otras, la construcción

36 SOLARI BOSCH, Osvaldo *Escuela de penados...*, cit., p. 47.

37 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo VII, 1942.

38 CAFFARENA, Fabio “Condenados a escribir. Cartas y recuerdos del establecimiento penitenciario de Finale Ligure (1864-1965)”, en CASTILLO GÓMEZ, Antonio y SIERRA BLAS, Verónica – compiladores– *Letras bajo sospecha...*, cit., pp. 116-117.

de nuevos establecimientos en los cuales se incluía la biblioteca.³⁹ En cuanto a las bibliotecas carcelarias de los territorios nacionales expresaba el Informe de 1936 que “las bibliotecas que fundáramos en los territorios nacionales hace ocho años, requieren aumento y renovación de su material; como así es necesario dotarlas de elementos didácticos, hoy escasos, y que son proveídos por el Consejo Nacional de Educación”.⁴⁰

El 18 de febrero de 1938 el Director General de Institutos Penales, José María Paz Anchorena, dispuso la creación de escuelas en las cárceles de los territorios nacionales especificando que, dentro de sus posibilidades, se estableciera en una de sus aulas, y en el lugar considerado más conveniente, la biblioteca y el museo. El personal directivo de la cárcel y sus docentes serían los encargados de reunir todos los materiales existentes en la zona para enriquecer el museo.⁴¹

El Reglamento y Plan de Estudios para las escuelas de reclusos, aprobado el 26 de noviembre de 1948, establecía que la Biblioteca estaría a cargo de un maestro que dependería del director de la escuela. El mismo podía ser ayudado en sus tareas por, “seis reclusos calificados como ‘ejemplares’ y cuya preparación intelectual sea superior a la enseñanza que se imparte en la 5° sección” (art. 39). Entre sus funciones estaba la de entregar y recibir los libros de los presos, encargarse de su mantenimiento y autorizar los libros que ingresaran a la cárcel tanto con destino a la biblioteca como a los reclusos.⁴² Por Resolución de la Dirección General de Institutos Penales del 27 de septiembre de 1948 se dan normas para que el director de la cárcel informe, trimestralmente, sobre la biblioteca: cantidad y tipo de libros, movimiento y promedio por lector.⁴³ El 2^{do} Congreso Penitenciario Justicialista, en 1954, estableció que cada cárcel debía tener una biblioteca, a cargo de personal docente con título habilitante, bien provista para todos los presos “con libros instructivos y recreativos” y que se debía alentar su uso en los internos.⁴⁴ Sin embargo, a pesar de que se alentaba la lectura por parte de los penados, eran muy frecuentes las referencias al control que se debía hacer sobre las mismas debido al convencimiento de que la lectura podía transmitir al interno “los principios morales de los que carecía”, por lo cual inicialmente se

39 PÉREZ PULIDO, Margarita “Usos condicionados del libro...”, cit., pp. 258-259.

40 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo II, 1937, p. 383.

41 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo IV, 1939. Esta disposición se efectivizó en la cárcel de Río Gallegos por obra del maestro Manuel Miranday.

42 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo XIII, 1948.

43 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo XIII, 1948, pp. 293-295.

44 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, núm. 74, 1954, p. 69.

cuestionaba la existencia de libros no religiosos.⁴⁵ Este control de los libros ingresados existía también en las cárceles argentinas.⁴⁶

En el medio penitenciario se consideraba igualmente al libro como un objeto cuya circulación podía ser fuente de dificultades en la gestión cotidiana de la prisión, cuyos contenidos podrían ser utilizados como fuente de funciones clandestinas, empleándose con fines para los que no habían sido concebidos: transporte de mensajes, de drogas u objetos contundentes en tapas gruesas, ilustraciones para las celdas, usos higiénicos entre otros. La institución carcelaria debía, por lo tanto, ejercer un control sobre su contenido pero en mayor medida sobre la forma material del libro, estableciendo normativas con frecuencia arbitrarias y no del todo claras.⁴⁷

El Reglamento y Plan de estudios para las escuelas de reclusos, aprobado el 26 de noviembre de 1948, establecía que se excluían de la biblioteca del penal los libros que versaran sobre:

“...cuestiones de derecho penal, doctrina y procedimientos; los de medicina, física y química superior; los que hagan la apología del delito en todas sus manifestaciones; los que pretendan introducir modificaciones substanciales en el régimen de vida actual, con doctrinas en pugna a los principios consagrados por la Constitución Nacional; los libros pornográficos o novelas perjudiciales al ambiente penal”.⁴⁸

Al año siguiente, las normas relativas a la introducción de libros para ser entregados a los reclusos de la Penitenciaría Nacional establecían que el maestro debía impedir el ingreso de aquellos “que ocasionen perturbaciones psíquicas y que contengan láminas o dibujos inconvenientes, aunque sean reproducciones de cuadros o estatuas de verdadero valor artístico.”⁴⁹ Respecto al control establecido por la Institución Penitenciaria argentina es ilustrativo referirnos a un episodio ocurrido con las presas internadas en el Hospital Penitenciario Central en 1941 cuyo Director solicitaba que se proveyera a las reclusas de los libros de la Biblioteca de la Penitenciaría Nacional. El 9 de diciembre de 1941 el Director General Interino de la Dirección Nacional de Institutos Penales, Eduardo A. Ortiz rechazó ese pedido aduciendo las dificultades en la entrega, selección y retiro de esos libros pero, uno de los mayores inconvenientes

45 PÉREZ PULIDO, Margarita “Usos condicionados del libro...”, cit., p. 258.

46 Por resolución del 24 de noviembre de 1949 se autorizó a los reclusos de la Penitenciaría Nacional a recibir de sus familiares un libro o dos revistas por semana. La Dirección de la escuela controlaría su pertinencia. Archivo de la Unidad Penitenciaria núm. 15 (en adelante Archivo U15) *Orden del Día*, 1949.

47 PÉREZ PULIDO, Margarita “Usos condicionados del libro...”, cit., pp. 272-273.

48 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo XIII, 1948

49 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo XIV, 1949.

que señalaba son “las leyendas que continuamente inscriben los reclusos en los libros, las que se acentuarían cuando aquéllos supieran que los textos iban a ser leídos por las mujeres, lo que ocasionaría un aumento en las tareas de revisión y control que actualmente se efectúan en los pabellones”. Finalmente, el Director Interino resolvió que los libros para las presas enfermas fueran proveídos por el Asilo de Corrección de Mujeres, a cargo de una Congregación religiosa lo que ya se había comenzado a hacer sin dificultades.⁵⁰

En lo referido a la biblioteca de la cárcel de Río Gallegos son numerosas las menciones del Director en sus Informes anuales. En 1946 propiciaba el enriquecimiento del caudal bibliográfico “pues por razones del clima en la época invernal al paralizarse los trabajos del exterior del establecimiento, aumenta el interés de los reclusos por la lectura, en razón directa de la inactividad forzosa”.⁵¹ En 1948 expresaba que “disponía de un reducido caudal bibliográfico que no satisface de ningún modo las reales necesidades de su finalidad, por lo que se hace muy necesario que esa Superioridad arbitre los medios pertinentes a fin de dotar a dicha biblioteca del material de lectura necesario”.⁵² Por su parte, la Memoria de 1952 consignaba que la Biblioteca, a cargo de Miranday, se había incrementado su caudal bibliográfico por la incorporación de novelas enviadas por la Superioridad aunque era necesario seguir aumentándolo, agregando que “los libros son periódicamente reparados y forrados, para prolongar su duración en buenas condiciones ya que los mismos tienen una gran circulación en la población del establecimiento”.⁵³ Teniendo en cuenta lo relativamente reducido de su población penal, alrededor de cien internos, las cifras que señalaba el maestro Manuel Miranday en sus informes mensuales durante la década de 1940 y hasta su renuncia en 1955, consignando un promedio de 120 libros, son muy importantes.

Como la mayoría de los reglamentos de las prisiones prohibía la entrada de diarios y revistas, potenciales transmisores de noticias sensacionalistas y artículos sobre crímenes, las publicaciones carcelarias eran consideradas una manera de mantener a los penados conectados con la sociedad mediante un canal de información controlado. Pero, como lo reconocían las mismas autoridades este control era muy parcial en una comunidad donde la circulación oral de las noticias recibidas mediante visitas, cartas o diálogos entre penados y personal era muy intensa. En septiembre de 1953 la Dirección Nacional ante “el auge de cierta literatura que incide desfavorablemente en la readaptación social de los internos por los inconvenientes sociales que de la misma se derivan [...] producen las páginas policiales que comentan sucesos de actualidad o hechos pasados en que han intervenido algunos de esos internos”. El reclamo fue atendido y el Intendente Municipal prohibió la circulación de las publicaciones “que

50 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Año VI, enero-diciembre 1941, pp. 816-817.

51 Archivo U15, *Memoria*, 1946.

52 Archivo U15, *Memoria*, 1948.

53 Archivo U15, *Memoria*, 1952.

consignaban en sus páginas esas rememoraciones de hechos delictuosos que habían conmovido, en su época, la opinión pública”.⁵⁴

La existencia de una publicación dirigida a los penados con el objetivo de la “educación moral” del recluso a lo que debía sumarse la regeneración y el informar “sanamente” sobre la vida exterior⁵⁵ había sido promovida por los penitenciarios desde fines del siglo XIX y se concretaron en su mayoría por iniciativa de un funcionario penitenciario de alto rango. Coincidimos con Núñez en que “detrás de la publicación de un periódico carcelario encontramos un reformador penitenciario que lo está impulsando: José M. Paz Anchorena para *El Domingo* (1937) y Roberto Pettinato para *Mañana* (1947)”.⁵⁶

La primera concreción de una publicación periódica destinada a los reclusos fue, en 1906, en la Cárcel de Encausados de la Capital y por iniciativa de su Director, bajo el nombre de *Vida Nueva*, cuyo primer periodo se extendió hasta 1912 y el segundo entre 1925 y 1926. También hay mención de la edición de periódicos en las cárceles de Formosa, Salta, Buenos Aires, Paraná y Santiago del Estero.⁵⁷

Desde el 18 de octubre de 1930 se comenzó a publicar el periódico *La Verdad* en la Penitenciaría Nacional cuyos artículos tenían el objetivo de llevar “una hora de sano recreo a los penados a la vez que un motivo de instrucción y la fe y la esperanza en su reforma espiritual...”.⁵⁸ Como señala Paz Anchorena, “los diez números de *La Verdad* que he consultado no pueden considerarse como un modelo del género”, entre otras cosas porque las colaboraciones de los presos solo contenían alabanzas hacia sus guardianes.⁵⁹ El mismo autor hace referencia en su artículo a otras publicaciones, como *El Eco* del Penal de Ushuaia aparecido en 1931 y el *San Dimas* de la cárcel de Contraventores de Villa Devoto, de 1937, pero que son criticables por lo efímero o por el carácter de su contenido.

La primera publicación periódica para los presos de las cárceles nacionales que logró perdurar en el tiempo, *El Domingo*, apareció el 2 de enero de 1938 con el objeto de “cumplir con el espíritu que presidía la Ley 11833” y “cuyo contenido hábilmente seleccionado pudiera servir al para que dé elemento de distracción, como un ayudante eficaz en la educación moral del detenido”. Su fundador, el director General de Institutos Penales, Dr. José María Paz Anchorena, reconocía que el recluso conocía la realidad extra muros a través de las visitas de sus familiares y las conversaciones con

54 *Mañana*, Año XVII, núm. 781, 26 de enero de 1954.

55 NÚÑEZ, Jorge “Una primera exploración sobre los periódicos para la población carcelaria en la Argentina. Algunas observaciones sobre *El Domingo* (1938) y *Mañana* (1947)”, en *Delito y Sociedad*, núm. 43, Año 26, 2017, p. 56.

56 NÚÑEZ, Jorge “Una primera exploración...”, cit., p. 56.

57 NÚÑEZ, Jorge “Una primera exploración...”, cit., pp. 56, 58 y 61.

58 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Año II, núm. 6, p. 610.

59 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Año II, núm. 6, p. 611.

los otros internos o con el personal penitenciario “conoce los hechos a través de una sola versión y, como es natural en el medio en que vive, los conoce en detrimento de la verdad y es así que el triunfo de la injusticia, de la desigualdad social y de las prácticas deshonestas representan el contenido de los ecos que llegan hasta él”. Teniendo en cuenta de que algún día el preso volvería a la sociedad libre de la cual no podía ignorar su evolución, era misión del periódico,

“...llevar a los presos un hálito de la vida exterior que les facilitaría enormemente su reincorporación social, y lo que es aún más importante, iría poco a poco quitando de sus cerebros esas ideas de odios y desigualdades, mediante artículos amenos en los cuales irán deslizadas casi imperceptiblemente, las sana doctrinas que se encargarían de ello”.⁶⁰

El nombre *El Domingo*, además de indicar el día de aparición, era un homenaje a la penitenciarista española Concepción Arenal quien, en el Congreso de Roma de 1885 había sostenido la necesidad de crear una publicación internacional destinada a los presos considerando que “el domingo debe ser consagrado al ejercicio de la voluntad y a la depuración del gusto” pero advirtiendo que “es en esas horas de tedio de los días feriados, en que los penados a solas con sus pensamientos acuden con más facilidad al suicidio”.⁶¹

Se imprimía en los Talleres de la Penitenciaría Nacional con una tirada de cuatro mil ejemplares y se distribuía semanalmente el domingo en las cárceles de Buenos Aires y al día siguiente en las del resto del país.⁶² Incluía noticias sobre acontecimientos mundiales y secciones dedicadas a temas instructivos y educativos con muchos artículos referidos a las efemérides patrias y firmados por autores, poesías y textos literarios. Tenía también una página dedicada a los deportes con prevalencia del boxeo, el ciclismo y el automovilismo. Carecía de ilustraciones y publicidad y estaban prohibidas las noticias referidas a los hechos de violencia o suicidios de personalidades célebres –como Leopoldo Lugones, Lisandro de la Torre o Alfonsina Storni– de los cuales solo se mencionaba su fallecimiento.⁶³ A pesar de que algunos artículos estaban escritos especialmente para este periódico no tenían referencias a la vida penitenciaria. Los propósitos iniciales de esta publicación eran que no se debían abordar temas confesionales ni políticos y debía inculcar principios de “argentinidad” en un país de migración a través de temas históricos y geográficos. En cuanto a los

60 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Año II, núm. 6, pp. 595-597.

61 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Año II, núm. 6, p. 597.

62 NÚÑEZ, Jorge “Una primera exploración...”, Año II, núm. 6, p. 84.

63 NUÑEZ, Jorge “Una primera exploración...”, Año II, núm. 6, p. 65.

reclusos, su colaboración estaba limitada a la sección “Buzón” aunque se incluían referencias en cuanto a sus premios, la buena conducta, el ascenso de grado.⁶⁴

En 1941 surgió un conflicto entre la redacción del periódico y el inspector de escuelas carcelarias ya que el segundo quería colocar exclusivamente artículos con temas históricos. El entonces Director General de Institutos Penales, Eduardo A. Ortiz resolvió, el 25 de noviembre de 1941, darle la razón a la Redacción de *El Domingo* para que se incluyeran otros temas más variados e interesantes ya que, expresaba, esa publicación fue creada para “servir al mismo tiempo que de elemento de distracción para el lector, de difusión de conocimientos, exaltando en todos los aspectos el valor moral de la existencia, el comentario de actualidad ponderable, el conocimiento útil, etc., elementos estos de gravitación mediata pero eficaz en la tarea de readaptación social de los reclusos”. Agregaba el Director que, “los efectos buscados solo pueden obtenerse mediante la elección de temas que sepan despertar interés ininterrumpidamente de los lectores” y que “los temas históricos no son los únicos, como decía el inspector de escuelas, que inculcan los principios de argentinidad”.⁶⁵

Durante la gestión de Roberto Pettinato el *Domingo* había seguido publicándose por algunos números hasta que, el 20 de marzo de 1947, se cambió el nombre del periódico a *Mañana* considerando que “mañana es el porvenir, simbolismo de esperanza, promesa de realizaciones, propósito de mejoramiento [...] Ayer es el pasado y el pasado solo tiene valor por las enseñanzas que arroja la experiencia. [...] Y el hombre vive hoy como ha aprendido a vivir ayer. Y vive esperanzado en el mañana”.⁶⁶ Por resolución de la Dirección General de Institutos Penales del 17 de junio de 1948 se establecía que en él se incluirían las noticias referidas a la Institución, “en especial a la reeducación de presos, actos de gobierno comentados, informes de visitas a cárceles extranjeras”.⁶⁷ Entre los propósitos iniciales estaba pedir la colaboración de los detenidos con el envío de escritos y de sus inquietudes, para lo cual se creaba la sección “Correo”, estas colaboraciones fueron muy reducidas y predominaron los aportes de los funcionarios.⁶⁸

El Departamento Educativo de los Institutos Penales debía, entre otras misiones, dirigir y controlar la colaboración regular del personal docente en el periódico *Mañana*. Los docentes y capellanes de las cárceles debían contribuir, mensualmente, con “una colaboración inédita sobre temas que contribuyan a la elevación moral e intelectual del recluso”.⁶⁹ El 2 de abril de 1951 se dispuso que la colaboración fuera bimestral.

64 NÚÑEZ, Jorge “Una primera exploración...”, Año II, núm. 6, pp. 62-63.

65 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Año II, núm. 6, pp. 812-813.

66 *Mañana*, Año X, núm. 481, 23 de marzo de 1947.

67 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Año 1948, p. 288.

68 NÚÑEZ, Jorge “Una primera exploración...”, cit., pp. 75 y 82.

69 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo XIV, 5 de abril de 1949.

El periódico continuaba con la numeración iniciada con *El Domingo* y con la página destinada al deporte que, en este caso era predominantemente el fútbol. *Mañana* fue cambiando sus días de publicación: inicialmente lo hacía el sábado, luego, desde el 6 de mayo de 1947 salía los martes para “ofrecer una información periodística y gráfica lo más completa posible sobre los hechos desarrollados hasta la víspera” y finalmente, lo hizo el jueves.⁷⁰

La diferencia entre *Mañana* y sus numerosos predecesores residía en su contenido y su intensa politización mostrando una directa alineación con su política y exaltando las figuras de Juan D. Perón y Evita con quien Pettinato tenía mayor acercamiento que con el Presidente. También atacaba a las ideologías de izquierda, en especial el comunismo considerando que quería infiltrarse en el movimiento obrero. Como el periódico *El Domingo* se exaltaba la fecha del 1 de Mayo en su carácter de festejo y paz. El pasado histórico fue utilizado para darle legitimidad al gobierno peronista y por ese motivo hubo, durante la gestión de Pettinato, una mayor celebración de las efemérides patrias en el interior de los penales.⁷¹

La *Mañana* se convirtió, dentro de la prisión, en el difusor más consistente de la nueva Argentina de la justicia social mostrando el bienestar de los trabajadores del presente por oposición a la miseria del pasado y hablando de los presos como víctimas y de la sociedad como culpable. Como dijimos, esta publicación se distribuía en todas las cárceles nacionales. Según informaba el Director de la Unidad de Río Gallegos en la Memoria Anual “la población reclusa lo recibe con evidente satisfacción por los agradables momentos que su lectura le proporciona”.⁷²

La “Revolución Libertadora”, entre los numerosos cambios introducidos en el sistema carcelario, por resolución del 30 de septiembre de 1955 cambió el nombre del periódico restituyendo el original de *El Domingo* ya que consideraba que el cambio de nombre no había tenido sentido y alteraba el “propuesto por la insigne penitenciaria Concepción Arenal”.⁷³ Asimismo, se descartaba la propaganda por considerar que “el sistema penitenciario fue el instrumento de la propaganda y de la mentira”, junto con los artículos que “perseguían el ensalzamiento de un hombre o de un régimen”.⁷⁴ También fue eliminada la obligación de los docentes y capellanes carcelarios de colaborar con el periódico.⁷⁵

70 *Mañana*, Año X, núm. 488, 6 de mayo de 1947; NÚÑEZ, Jorge “Una primera exploración...”, cit., p. 84.

71 NÚÑEZ, Jorge “Una primera exploración...”, cit., pp. 76-79.

72 Archivo U15, *Memorias*, 1947 y 1948.

73 Archivo U15, *Orden del Día*, 1954-1955.

74 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo XVIII, 1952-1955, p. 3.

75 Archivo U15, *Orden del Día*, año X, 22 de mayo de 1956.

La educación en la cárcel de Río Gallegos

Aunque la criminología positivista consideraba necesaria la educación para la conversión del delincuente, en menor medida que el trabajo, la realidad muestra que en la primera década del siglo XX solo la mitad de los establecimientos penitenciarios contaba con una escuela y la mayoría que no lo tenía correspondía a las cárceles de los territorios nacionales.⁷⁶ A esta dificultad se sumaba el hecho de que, aún en caso de haber una escuela, aunque los detenidos –mayoritariamente analfabetos totales o funcionales– asistían con regularidad a la misma se tropezaba con el inconveniente de que la enseñanza quedaba incompleta debido a que los presos no permanecían mucho tiempo en el penal. En el caso de la escuela de la cárcel de Río Gallegos, ésta sufrió las consecuencias de las deficiencias edilicias y humanas que ya mencionamos por lo cual su historia estuvo cargada de inconvenientes y quedó muy lejos de la escuela “modelo” de la Penitenciaría Nacional.

En primer lugar, debemos señalar las sucesivas “creaciones” de la escuela y la falta de un local propio hasta la década de 1940. En un primer intento, el 31 de mayo de 1916 se creó la escuela bajo la dirección de José Manuel Gutiérrez, integrante de la comisión de vecinos que propuso en 1921 la creación del Primer Instituto de Enseñanza Secundaria de Santa Cruz⁷⁷ contando con un local para cumplir esa función y con los muebles y útiles indispensables. Respecto a estos elementos, en coincidencia con lo que señalan los estudiosos de la educación de adultos, los mismos provenían de la escuela primaria de la localidad –como se puede inferir del reclamo de su Directora en 1925– por lo cual estaban adaptados a niños pequeños y no a adultos desarrollados.⁷⁸ Sin embargo, hubo demoras en el inicio ya que, debido a problemas con la designación del maestro por presunta incompatibilidad de horarios con sus funciones de Subcolector de Rentas, hubo que esperar la solución de ese problema y, finalmente, el 6 de diciembre de ese año se inauguraron los cursos. Sin embargo, estos fueron de poca duración ya que, pocos años después, el 27 de octubre de 1919, se informaba al Inspector de Escuelas de la renuncia de Gutiérrez al cargo de maestro.⁷⁹

Una segunda inauguración se produjo el 24 de octubre de 1921 bajo la dirección del maestro titular Ambrosio Miranday con un nuevo local a partir del año 1923 contando con doce alumnos.⁸⁰ Pero, el pedido de la directora de la escuela núm. 1, María Barón de Gutiérrez, que en 1925 reclamó los bancos que habían ido a la escuela carcelaria, nos permite suponer que dicha escuela no estaba funcionando lo que es reforzado por el hecho de que en el informe del Consejo Nacional de Educación

76 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Resultados Generales del Primer Censo Carcelario de la República Argentina*, 31 de diciembre de 1906.

77 AHP, Expte. 1853/ 1916 y Expte. 2669/1916.

78 Esta situación también la señalan FLORES MARABOLI, Carolina et al *Historia de la Educación...*, cit., p. 60.

79 AHP, Expte. 122/1923.

80 AHP, Expte. 1611/21 y Expte. 122/1923.

correspondiente al año 1928-1929 no figuran cursos carcelarios en el Territorio de Santa Cruz.⁸¹

Desde octubre de 1933, la escuela volvió a funcionar sin ser oficializada y en condiciones edilicias muy deficientes hasta que fue refundada por el Consejo Nacional de Educación el 13 de marzo de 1935 designándose como preceptor de la misma, a cargo de la dirección, a Manuel Miranday.⁸² En agosto de 1944 fue nombrado director desempeñándose además como bibliotecario y tesorero del Patronato de Excarcelados hasta su renuncia en la Revolución Libertadora.⁸³ En los informes de la década de 1940 la escuela figuraba como “Escuela Militar N° 68 anexa a la Cárcel” y tenía una sola sección, que atendía fundamentalmente a los analfabetos y semi analfabetos. Manuel Miranday no era personal del Servicio Penitenciario Nacional⁸⁴ sino que pertenecía al personal docente del territorio de Santa Cruz. Su actividad logró convertir a la escuela en un espacio confortable e higiénico que era elogiado tanto por las autoridades penitenciarias como por las educativas.⁸⁵ En los informes proporcionados por los Directores de la cárcel –que eran siempre muy satisfactorios– se resalta el origen rural de los alumnos y la posibilidad de que, a través de la educación recibida, pudieran reinsertarse en la vida post carcelaria.⁸⁶

81 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN *La Educación Común*, años 1928/1929.

82 Nota 3223 del Consejo Nacional de Educación, 26 de marzo de 1935. Archivo personal de Gulberto Videla.

83 Manuel A. Miranday nació en Chilecito (La Rioja) en el año 1901. Recibido de Maestro Normal Nacional llegó a la ciudad de Río Gallegos a comienzos del año 1926 donde ingresó como maestro de 3° grado en la Escuela Primaria núm. 1. Fue también docente y director de la Escuela para Adultos núm. 1 de Santa Cruz ‘Carlos Pellegrini’ creada el 1° de junio de 1949. También se desempeñó como docente en la escuela de cadetes de la policía, fundador e integrante del primer Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Río Gallegos, miembro de la Comisión directiva de la Asociación Atlético Boxing Club. Partidario del régimen peronista, la propuesta de traslado al Territorio del Neuquén hecha por el gobierno de la Revolución Libertadora lo “decidió” a acogerse a los beneficios de la jubilación continuando radicado en la ciudad hasta su muerte en el año de 1965. Formó su hogar en la ciudad de Río Gallegos. Agradecemos a su yerno, Gulberto Videla, el habernos brindado material sobre su extensísima actividad docente.

84 En la estructura del Servicio Penitenciario Nacional, existía en esa época el Personal Docente: Adjutor principal, Adjutor y Sub Adjutor como “Personal asimilado” y que cobraba un poco más que los capellanes de la cárcel.

85 Archivo U15, *Memoria* de 1945 y de 1952 y Archivo personal de Gulberto Videla.

86 Horacio Rotondaro señalaba en 1945 que los “reclusos, que a su ingreso a este establecimiento solo tenían conocimientos rudimentarios de las labores de campo [...] a su egreso se han convertido en oficiales albañiles, herreros, carpinteros de obras, etc. [...] La escuela, al impartir enseñanzas para ellos desconocidas, les despierta inquietudes nuevas y deseos de superación”. Archivo U15, *Memoria Anual*, 1945. Coincidentemente con esas apreciaciones, en 1952 el Director observaba “una marcada transformación en la mayor parte de los internos dado que a la mayor parte de ellos que son hombres que han actuado en ambiente rural, se les adaptó los conocimientos de las diferentes asignaturas a fin de munirlos de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades al recobrar su libertad”. Archivo U15, *Memoria Anual*, 1952.

Según las estadísticas de la cárcel de Río Gallegos la mayor parte de los internos era alfabeto y la tasa de analfabetos, que era del 3% en el año 1944, no llegó a superar el 30% en el periodo estudiado. El Censo Nacional de Analfabetismo, año 1950, indicaba un 15,36% sobre el total de la población carcelaria. No sabemos hasta qué punto estas cantidades eran veraces ya que las preguntas dirigidas a los ingresantes acerca de si sabían leer y escribir se basaban en sus propios testimonios sin hacer comprobaciones posteriores. Al respecto, coincidimos con Núñez en la necesidad de indagar sobre el nivel de analfabetismo de la población carcelaria y, agregaríamos, hasta del propio personal penitenciario.⁸⁷

Los presos analfabetos provenían casi con exclusividad del medio rural y/o de Chile con ocupaciones declaradas de jornalero. Al respecto, el periódico *La Unión* expresaba que “para los provenientes de los medios rurales la cárcel es más penosa excepto en que se reduce un poco su ignorancia y analfabetismo, causa la más de las veces que les hace caer en la delincuencia propia del medio ambiente en que vivieron”, y proponía también que se les enseñara algún oficio para que no volvieran a reincidir.⁸⁸

Podríamos considerar entonces que, debido a las características de esta escuela, de personal único, producto mayoritariamente de las restricciones presupuestarias, los efectos benéficos de la educación –formulados desde fines del siglo XIX y acentuados durante la época peronista– quedaron limitados a un grupo de internos y concentrados en combatir el analfabetismo. Según la información brindada por el maestro director Manuel Miranday a la escuela concurrían solo los analfabetos aunque no en su totalidad.⁸⁹

Conclusiones

La educación de adultos carcelaria se sitúa en el cruce de dos campos que la tensionan permanentemente –el educativo y el carcelario– pero no podemos ignorar que, en esa tensión, triunfa el ámbito carcelario con su dispositivo de control y disciplinamiento que le es propio. Es por ese motivo que la educación, que en otros ámbitos podría entenderse como liberadora, en el caso que nos ocupa es una herramienta más del control. Y lo mismo ocurre con las lecturas ya que, si bien leer y escribir son actividades que responden a la naturaleza más íntima del hombre, en la prisión la intimidad del recluso es un ámbito al cual intenta permanentemente acceder la disciplina penitenciaria que consideró al libro como una herramienta fundamental en la rehabilitación y resocialización del preso y en la “remoralización” de quienes habían delinquido.

Al elegir como tema de análisis la escuela de la cárcel de Río Gallegos durante la época territorialiana nos interesó poder comprobar de qué manera las teorías

87 NÚÑEZ, Jorge “Una primera exploración...”, cit., p. 56.

88 *La Unión*, 12 de diciembre de 1938.

89 Archivo U15, *Memoria*, 1945.

penitenciarias se concretaron en una realidad tan periférica y distinta de la institución modelo donde se habían podido aplicar en mayor medida, como lo fue la Penitenciaría Nacional, y no en la manera que hubieran deseado los teóricos y los políticos.

La finalidad de moralización y resocialización que poseían las prisiones tenía como uno de sus ejes principales la educación y la lucha contra el analfabetismo de los detenidos por considerar que la ignorancia era la causa de muchos de los delitos cometidos.

Las dificultades para su efectivización como herramienta resocializadora del detenido tuvieron causas variadas que podríamos clasificar como intrínsecas y extrínsecas. Relacionadas con las primeras, porque la educación de adultos presentó históricamente muchas dificultades para adecuarse a la edad de los alumnos y frecuentemente se limitó a ser una educación de niños “crecidos”. Esta situación es agravada por el hecho de que fue prácticamente inexistente su adaptación a la realidad de un hombre –generalmente de un nivel educativo y cultural bajo– que ha delinquido y que en cumplimiento de la pena impuesta se encuentra privado de su libertad, aislado de su grupo social e inmerso en una estructura en la cual la disciplina es la fuerza orientadora y a la cual se subordinan todas las demás, entre ellas la educación.

La cárcel del territorio de Santa Cruz sufrió graves carencias en cuanto al personal, las instalaciones y las partidas presupuestarias. En cuanto a estas últimas, la permanente dificultad por acceder a los recursos económicos incidió en un derrotero escolar caracterizado por la discontinuidad y, cuando se alcanzó la estabilidad, a mediados de la década de 1930, las restricciones presupuestarias impidieron la apertura de una segunda sección para satisfacer a quienes desearan completar sus estudios primarios. Por ese motivo la escuela se redujo, durante el periodo estudiado, a brindar exclusivamente instrucción a los analfabetos sin que se pudieran implementar las reformas culturales propuestas por Roberto Pettinato durante el gobierno peronista.

Debido a estas limitaciones la escuela de la cárcel de Río Gallegos estuvo lejos del “modelo” que significó la escuela de la Penitenciaría Nacional, con una realidad más cercana a las restantes de la Patagonia, e impedida de alcanzar los efectos benéficos que, según la política penitenciaria, debía ejercer la educación sobre la población del penal. Podemos concluir entonces en que la educación en ese ámbito, mostró de manera evidente una brecha entre el discurso y la realidad penitenciaria provocando, en consecuencia, una limitación en la misión resocializadora que le había otorgado la doctrina criminológica. Si bien la escuela de la U 15 tuvo una vida cargada de inconvenientes, interrupciones y limitaciones presupuestarias, es interesante señalar que, en el ámbito de la educación de adultos en la capital del territorio nacional fue una adelantada con respecto a las instituciones creadas para los adultos en libertad ya que el primer intento en ese campo dató de noviembre de 1935, tuvo una vida errática y la escuela definitiva, que es la que perdura, recién se creó el 1 de junio de 1949. Por lo tanto, podríamos afirmar que, frente a una escuela que no cumplió fehacientemente con la misión encomendada por el gobierno central, encontramos en el territorio de Santa

Cruz, una institución educativa, inmersa en el campo del control social y represivo, que sí lo hizo. Sin embargo, y para no brindar una imagen “monolíticamente negativa” de la educación carcelaria podríamos afirmar que, en ese campo existen “rendijas” que le permiten al detenido ejercer, aunque sea mínimamente, sus espacios de libertad e intimidad. Y para reforzar nuestra apreciación hacemos nuestros los conceptos de Scarfó en el sentido que:

“...la escuela, a pesar de su impronta tradicional de disciplinamiento, conlleva una instancia de cierta ‘liberación’, en tanto espacio y tiempo, para los privados de libertad. Los docentes, al no ser del Servicio Penitenciario, generan una atmósfera de confianza, de soltura comunicativa, en lo que se refiere a su condición de penados e internados. Es decir, que la escuela se presenta como un espacio posible-plausible real de construcción y de autopercepción del recluso para con ellos mismos, sus pares, sus familias, el conocimiento, el saber, la vida. En definitiva, la escuela se convierte en un espacio y un tiempo fuera del ‘control’ detallado y tradicional de la gestión penitenciaria generando muchas veces marchas y contramarchas entre estas instituciones”.⁹⁰

90 SCARFO, Francisco José *Los fines de la educación...*, cit., p. 37.

Políticas de control social en el extremo sur patagónico Una reflexión desde dos clivajes históricos

PABLO NAVAS

Introducción: nudos problemáticos

Este trabajo intenta poner el foco de interés en las políticas de control social desarrolladas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, tomando como referencia de análisis dos clivajes históricos importantes, el primero tiene que ver con los comienzos de la presencia estatal en el territorio y el segundo durante la década de 1930. Sin embargo, antes de avanzar con el desglose de la problemática, entiendo pertinente desarrollar un breve itinerario de un concepto que es ampliamente utilizado dentro de las ciencias sociales para analizar fenómenos diversos. Esta aproximación pretende delimitar la perspectiva con la que se abordará en el presente trabajo al concepto de control social.

En los orígenes de la sociología norteamericana la utilización del concepto de control social, tuvo que ver con los análisis de los procesos de regulación que se desarrollaron en las sociedades occidentales, en palabras de M. Janowitz una especie de *psicología de la conformidad*.¹ Esta tradición sociológica abordó el concepto desde una perspectiva que reforzó los procesos psicosociales de inducción a la conformidad, es decir, en las modalidades no coercitivas de producción del orden social.² Desde esta perspectiva, escaso margen se dejó a las instancias conflictuales que se desarrollaron con relación a la construcción del orden en el seno de sociedades atravesadas por el modelo de producción capitalista.

La perspectiva reguladora abrió interrogantes respecto a su capacidad de contener en su abordaje a los procesos de transformación y cambios sociales; a la vez que invisibiliza en nombre de las fuerzas reguladoras de la sociedad al propio papel del Estado. La tradición europea de mediados del siglo XX resultó más proclive que la

1 JANOWITZ, Morris "Teoría social y control social", en *Revista Delito y Sociedad*, núm. 6/7, 1995.

2 La insistencia de la sociología norteamericana en los procesos de autorregulación social, Melossi los advierte como emergente de la tradición antiestatalista de la teoría política norteamericana y a un ambiente cultural signado por el pragmatismo y por su atención a los aspectos activos y procesuales de la experiencia humana. Para ampliar véase MELOSSI, Dario *El Estado del control social. Un estudio sociológico de los conceptos de estado y control social en la conformación de la democracia*, Siglo XXI, México, 1992.

norteamericana a entender la noción de control social en términos de control formal penal y punitivo.³

Las consideraciones sobre el orden como problema de control, implica desplazar el acento de los mecanismos de regulación hacia los procesos de intervención y/o represión. El control social como represión es una lectura que acentúa la heterogeneidad, la excentricidad y el antagonismo de fuentes, lógica y objetivos del control respecto a los actores y a los grupos. Se subrayan las valencias destructivas, más que aquellas creativas. Tamar Pitch advierte que la represión debe ejercitarse sobre algo que a ella preexiste y es portadora de un sentido percibido como antagonico, amenazador, etc. y no puede sino proponerse el objetivo de reducirlo.⁴

Desde este ángulo una parte importante de los estudios dentro de las ciencias sociales el concepto de control social referenció predominantemente a los mecanismos, las instituciones y los procesos de definición, prevención y gestión de la respuesta a la desviación. El espectro de problemáticas incluidas dentro de este concepto incluyó desde el repertorio de acciones de agentes educativos implicados en los procesos de socialización hasta las instituciones sanitarias y las de prevención asistencial y ambiental, más las políticas criminales, las leyes penales y, por supuesto, la policía, la administración de justicia y las prisiones.

Más tarde irían tomando cuerpo otras perspectivas del control social alternativas y muy diferentes, desde las teorías de la reacción social y el etiquetaje y las más radicales de la criminología crítica marxista y las teorías conflictuales, donde presentan un abordaje de las conductas desviadas como respuestas a las instancias de control social institucional. Se produce un viraje en el objeto de estudio: se pasa de estudiar al delincuente y las causas de su comportamiento a estudiar los mecanismos de control social que tienen por función y reprimir la desviación.

La dimensión del concepto de control social con la que me interesa trabajar aquí es con aquella que promueve la reflexión sobre las intervenciones coercitivas que desde Estado se dirigen hacia la sociedad civil o más bien hacia sectores particulares de la misma. Las instituciones penales resultan parte del engranaje a través del cual se somete a los sectores subalternos⁵ y a la vez se reproducen las condiciones de desigualdad propias de las sociedades capitalistas.

3 OLMOS, Pedro Oliver “El concepto de control social en la historia social: Estructuración del orden y respuesta al desorden”, en *Revista Historia Social*, núm. 51, 2005, pp. 73-91.

4 PITCH, Tamar “¿Qué es el control social?”, en *Revista Delito y Sociedad*, núm. 8, 1996.

5 Rescato la potencialidad de la categoría de subalterno en tanto que permite ampliar y pluralizar la noción de clase trabajadora, obrera o proletaria e incluir otras formas y modalidades para considerar *lo popular*. Además, el concepto permite centrar la atención en los aspectos subjetivos de la subordinación en un contexto de hegemonía: la experiencia subalterna, es decir, la incorporación y aceptación relativa de la relación de mando-obediencia y, al mismo tiempo, su contraparte de resistencia y negación permanente. Sobre la categoría de subalterno, se han realizado importantes avances en el campo de la reflexión teórica desde que A. Gramsci hiciera sus primeros aportes sobre la cuestión a comienzos de siglo XX. La historiografía marxista británica ha sido una de las referencias ineludibles. También

Con este trabajo no deseo retomar el debate en torno a los abordajes y desplazamientos dentro de las ciencias sociales del concepto de control social; aunque entiendo pertinente identificar y, al menos presentar, las tensiones de un concepto que será utilizado como herramienta para pensar la construcción de una política de control social que combinó la agenda nacional con las mediaciones regionales propias de los dos clivajes históricos que propongo. Cada uno de estos clivajes significó la construcción de un sujeto peligroso y trazó un repertorio de acciones para abordarlo. La cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz, como el resto de los penales, se convierte en un espacio donde convergen todos estos elementos que giran alrededor de las formas de castigo que asume una sociedad como aceptables.

Ahora bien, dicho esto conviene realizar algunas preguntas iniciales acerca de los significados y alcances de analizar una política de control social en sociedades fronterizas cuya presencia estatal resultó ciertamente novedosa. Más aun, cómo podría pensarse al control social en Patagonia en una coyuntura histórica donde estos espacios no adquirieron el estatus de provincia, sino que eran Territorios Nacionales y, en consecuencia, sus autoridades dependían directamente de las autoridades del Estado nacional y donde sus habitantes tuvieron restringido prácticamente el derecho a la participación en la elección de sus propias autoridades, por el solo hecho de habitar en dichos espacios.

Por lo antes señalado, resulta apresurado pensar en el ejercicio del poder por parte de las autoridades de dichos espacios en términos de, en palabras de Gramsci, una construcción hegemónica sobre la incipiente sociedad civil. Entiendo que esa relación, al menos durante buena parte del periodo de estudio, se sostuvo sobre un amplio espectro de mecanismos coercitivos que redundaron en relaciones de dominación.

Como adelantara más arriba, la reflexión que se propone pensar las políticas de control social desarrolladas desde la cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz tomando como referencia dos clivajes históricos. El primero se correspondería con una etapa que se podría llamar inicial o naciente –en términos institucionales– que va desde el asentamiento de las autoridades nacionales (1885) en el territorio hasta la década de 1920 aproximadamente. A grandes rasgos podríamos caracterizarla como una etapa de fuertes distorsiones entre las agendas criminológicas del gobierno nacional y las posibilidades locales. A la vez, esto último redundó en bajos niveles de profesionalización por parte del plantel que desarrolló tareas dentro del penal. Tareas que contaron con una fuerte mediación por parte de otras autoridades del territorio y también de grupos sociales locales interesados.

desde la segunda mitad del siglo XX, en el marco de los procesos de descolonización han surgido una serie de estudios que tomando las áreas del ‘tercer mundo’ han reactualizado el debate. Véase: MODONESI, Massimo *Subalternidad, antagonismo, autonomía: marxismos y subjetivación política*, CLACSO/Prometeo, Buenos Aires, 2010; BEVERLY, John “La persistencia del subalterno”, en *Revista Iberoamericana*, Vol. LXIX, núm. 203, 2003, pp. 335-342.

El segundo clivaje histórico se recorta a partir de los años 1930, y que podríamos denominar de normalización. Esta etapa mostraría marcados rasgos diferenciales en relación con el clivaje anterior, fundamentalmente por la mayor vocación del Estado nacional en instrumentar políticas de control social en la frontera y al mismo tiempo de ordenar y regular el accionar de las instituciones carcelarias.

Cada uno de los clivajes los identifico conflictivos y contradictorios, a partir del encuentro de la política pública con la interacción y las demandas propias del espacio socio histórico donde se inscribieron. Para iluminar esos conflictos prestaré especial atención a los lugares de producción de las nociones de orden y cómo éstas traccionan en la dinámica de la institución carcelaria del territorio. También pondré en análisis los sujetos que fueron atravesados por las políticas de control social, tanto quien controla como quien es controlado.

Un acercamiento inicial al Territorio Nacional de Santa Cruz en sus comienzos

Los cimientos del proceso de modernización que encaró el Estado nacional argentino hacia la segunda mitad del siglo XIX se fundaron sobre una serie de políticas visibles. Por un lado, la contundente ocupación de aquellas áreas ocupadas por el indio, a partir de la eliminación de la frontera interna. Así, inmensas extensiones de tierras otrora de las comunidades indígenas pasaron entonces al Estado, que a su vez las transfirió a nuevos dueños: los denominados “pioneros”. Esta política de afirmación territorial se complementó a su vez con otra de carácter diplomático, y que tuvo por objetivo establecer claramente la frontera limítrofe con Chile. Esto fue complementado con la creación de la estructura política que adelantara más arriba, los territorios nacionales.⁶

El Territorio Nacional de Santa Cruz se convirtió, como señala Harambour, en parte de la expansión de las fronteras imperiales y nacionales. En dicha región, esas tendencias expansivas —a priori contradictorias— fueron complementarias, al menos hacia finales del siglo XIX. En este sentido, los Estados nacionales, argentino y chileno, desarrollaron una serie de políticas activas tendientes a garantizar la ocupación territorial con el objetivo último de brindar las condiciones jurídicas necesarias para incorporar aquella región al proceso de modernización que ambas naciones atravesaban. La posesión colonial atlántica se reprodujo en las nuevas locaciones de la industria ovina en que el capital excedente malvinero se radicó. Las islas Malvinas fueron una pieza importante del Imperio británico; Patagonia y Tierra del Fuego resultaron parte del imperio informal, con una posición monopólica y estructura sus propias relaciones sociales, independientes de la soberanía territorial que se dividen Argentina y Chile.⁷

La transferencia de extensiones de tierra hacia los particulares por parte del Estado condicionó fuertemente el comportamiento espacial de las migraciones registradas

6 La ley 1532 de 1884 organizó los territorios nacionales de Chubut, Santa Cruz, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Chaco, Misiones, Formosa y Tierra del Fuego.

7 Para ampliar véase HARAMBOUR, Alberto *Borderland Sovereignties. Postcolonial Colonialism and State Making in Patagonia. Argentina and Chile, 1840s-1922*, Stony Brook University, 2012.

en la región. Al mismo tiempo, esa apropiación asimétrica de los recursos económicos estableció con claridad la pauta sobre la que se conformaría la estructura social del territorio nacional. El núcleo de las desigualdades giró alrededor de la desigual apropiación de la tierra, este proceso estuvo regulado por sucesivas legislaciones nacionales que tuvieron por objeto regular este proceso.

Los contingentes poblacionales que arribaron a Santa Cruz provinieron de la región chilena de Magallanes, de Malvinas y desde distintas zonas del país. En general, se trató de un proceso migratorio con una alta tasa de masculinización y de radicación en las áreas rurales. Esto último se diferenció de lo ocurrido en otras ciudades del país donde la migración masiva presentó un alto índice de urbanización. En el territorio de Santa Cruz, los escasos núcleos urbanos se ubicaron en la costa atlántica y se desarrollaron exclusivamente al ritmo de las necesidades de la actividad ganadera, ya que fueron el punto de acopio y salida de la producción ganadera, y en consecuencia el lugar donde se fueron asentando las principales casas comerciales, bancarias que operaban en la región y donde se radicaron las autoridades nacionales. Los núcleos urbanos más importantes fueron: Río Gallegos, Puerto Santa Cruz, San Julián y Puerto Coyle, siendo prácticamente inexistentes o muy reducidas las localidades de la zona cordillerana y de la zona norte del territorio, con excepción de Puerto Deseado.

Cuadro 1
Progreso demográfico de la población extranjera y argentina
en Santa Cruz entre 1895 y 1947

Año	Argentinos	Extranjeros	Total
1895	556	502	1.058
1905	1.316	2.579	3.992
1912	2.495	5.697	8.196
1914	3.247	6.701	9.948
1920	8.425	9.500	17.925
1947	19.401	14.050	33.451

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Segundo, Tercer y Cuarto Censo Nacional de la República Argentina, 1895-1914-1947; Censo de Población de los Territorios Nacionales de 1912-1920.

El alto componente de extranjeros en la composición social del Territorio Nacional de Santa Cruz, no representó una singularidad si la comparamos con los registros demográficos del resto de los territorios nacionales. Aunque en estos últimos, si bien en un principio mostraron un alto porcentaje de extranjeros, los sucesivos censos poblacionales fueron registrando un paulatino descenso de estos y un aumento de la población argentina. De acuerdo con los índices demográficos que registró Santa Cruz, se refleja

una estructura social, que además de estar atravesada por las fuertes desigualdades en la apropiación de los recursos económicos, se mostró predominantemente extranjera, masculina y soltera, además de encontrarse dispersa en una interminable superficie de 243.943 km².

La inestable ecuación punitiva en los comienzos del territorio: entre la retribución y la rehabilitación

El recién consolidado Estado argentino, hacia finales del siglo XIX rediseñó el sistema penal y los mecanismos de intervención disciplinar hacia la sociedad. Contra el poder punitivo de características arbitrarias y espasmódicas de la etapa anterior, el nuevo ideal se definía por su capacidad de ejercer intervenciones rutinarias para la corrección gradual del penado. En la óptica del penitenciarismo, los años de encierro constituían un paréntesis que podía y debía aprovecharse para someter a los internos a un programa de reforma mediante un estricto régimen de trabajo, higiene e instrucción. La penitenciaría castigaba para mejorar y por eso se la conoce como la etapa del optimismo penológico, ya que confiaba en la maleabilidad del ser humano.⁸

El positivismo en general, pero especialmente su vertiente criminológica se mostró, como señala Oscar Terán, con una extraordinaria capacidad para hablar desde la institución, es decir articulándose con prácticas y materialidades concretas.⁹ Sus prácticas y procedimientos se diseminaron a lo largo y ancho del aparato estatal argentino, sus concepciones acerca del “estado peligroso” y la “defensa social” fueron la grilla interpretativa y proveyeron la plataforma teórica al Estado, para diseñar acciones hacia los segmentos sociales identificados como peligrosos.¹⁰ En definitiva, el relieve que va adquiriendo el abordaje de los problemas sociales como enfermedades, la supervisión individual de los pacientes, la clasificación y separación de los presos de acuerdo con su nivel de peligrosidad y el mayor poder de los médicos para determinar la duración del confinamiento se convirtieron en los gestos que recortan lo que nombre Salvatore denominó Estado médico-legal.¹¹

La cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz sobrellevó desde sus mismos comienzos diversas dificultades y una no menos importante fue la falta de un edificio donde funcionar. Desde que se radicaron las primeras autoridades nacionales en Santa

8 Véase el clásico trabajo de CAIMARI, Lila *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2004.

9 TERÁN, Oscar “El pensamiento finisecular. 1880-1916”, en SURIANO, Juan y LOBATO, Mirta –directores– *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*, Colección Nueva Historia Argentina, Tomo V, Sudamericana, Buenos Aires, 2000, pp. 327-364.

10 La influencia de la criminología positivista fue vasta y a escala global, para ampliar ver PAVARINI, Massimo *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, Siglo XXI, México, 2010; BARATTA, Alessandro *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2004.

11 SALVATORE, Ricardo “Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890-1940)”, en *Revista Estudios Sociales*, Año XI, núm. 20, 2001, pp. 81-114.

Cruz pasaron algunos años antes que la cárcel dispusiese de edificio propio. Hasta ese momento alternó su funcionamiento en las dependencias de las comisarías y sub-comisarías por lo cual convivían en los calabozos los llamados presos judicializados con los presos comunes. Por ese motivo se planteó una situación ciertamente contradictoria puesto que, si bien se presentó una población penal que progresivamente iba creciendo, ésta no estuvo contenida en ninguna estructura edilicia propia.¹²

Esta indiferenciación en relación con las agencias estatales que se encargan de implementar las prácticas de control social resulta un indicador importante de esta etapa. En consecuencia, será la institución policial sobre la que se concentre la función primaria de mantener bajo custodia a presos, encausados y contraventores. Estas circunstancias resultaron bastantes comunes en la mayoría de los territorios nacionales patagónicos donde en un mismo predio podían funcionar la casa de gobierno, la policía y la cárcel.¹³

El itinerario ciertamente nómada que mantuvo la cárcel de Santa Cruz en sus comienzos como consecuencia de la propia imposibilidad de las autoridades para garantizarle un espacio físico propio y donde por momentos incluso pareció deambular por diversas casas de alquiler,¹⁴ concluyó finalmente hacia el año 1908 cuando la cárcel pasó a ocupar los galpones de zinc y madera donde se había instalado anteriormente el regimiento de Infantería de Línea.¹⁵

12 “Me permitiré significar a vuestra excelencia que no existe cárcel en este territorio, por lo que los encausados se hallan alojados en el departamento de policía, el cual no ofrece las seguridades necesarias y hace sumamente precaria la situación de los detenidos...”. Nota del Juez letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Germán Vidal, 31 de diciembre de 1899, en MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Memoria presentada al Congreso Nacional*, Tomo I, Anexo Justicia, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1900, p. 127.

13 “La casa de la gobernación, policía y cárcel de Rawson se encontraban en un solo edificio, con divisiones imaginarias en la mayor parte de las reparticiones...”, Informe de la comisión encabezada por el Diputado Eleazar Garzón al Territorio Nacional de Chubut, 18 de diciembre de 1899, en MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Memorias presentadas al Congreso Nacional, 1900. Tomo I. Anexo Justicia*, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1900, p. 290. “Otro punto que debo analizar es el referente a la cárcel territorial y casa de corrección de menores. Actualmente se halla establecida, la cárcel, en el edificio de la policía, confundidos en unos mismos calabozos los presos policiales y judiciales, encausados y los sentenciados. Careciendo de local adecuado para la detención de mujeres, se hace necesario arrestarlas en sus propias casas”. Chos Malal, 29 de enero de 1901, en MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Memoria al Congreso Nacional de 1901*, Tomo I, Anexos de Justicia, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1902, p. 157.

14 Nota del 20 de noviembre de 1906 del empresario José Menéndez al gobernador de Santa Cruz: “... haciéndome falta la casa que tengo alquilada actualmente a la gobernación para la dirección de la cárcel, he de estimar se sirva ordenar me sea entregada”, en Archivo Histórico de la Provincia de Santa Cruz (en adelante, AHPSC) Expte. 562-1906, Leg. 66.

15 Servicio Penitenciario Federal, Unidad Penitenciaria núm. 15. Recopilación de datos relacionados con el nacimiento y evolución de la cárcel de Río Gallegos. Memorando núm. 08/96. Expte. M 50/96, pp. 9-10.

Las distintas instalaciones edilicias que ocupó la cárcel local ya sean las casas de alquiler o el edificio en que definitivamente se asentó, estuvieron desde el comienzo en la mira de las críticas vertidas por los diarios de la localidad. Por lo menos hasta bien entrada la década de 1930, la insistencia con que la prensa se abocó a la cuestión carcelaria tiene que ver con que la misma se había asumido como promotora de pautas de sociabilidad que sustituyeron a aquellas asociadas al desierto o barbarie arbitrando fuertemente en las conductas cotidianas de los individuos e impulsando la convivencia basada en el respeto de las normas. En ese sentido, la prensa del territorio se colocó en el lugar de una dirigencia cultural que orientaría a fracciones de los grupos dirigenciales en formación.¹⁶

Las detracciones que desde la prensa recayeron sobre la cárcel, estuvieron asociadas en muchos casos a los cuestionamientos más generales sobre el estado de indefensión en que se encontraban los territorios nacionales. La particular mirada sobre la cárcel, se convirtió entonces en una especie de triste metáfora de una variedad de situaciones que se identificaron en el territorio y que incluían las pésimas condiciones de funcionamiento de las burocracias locales y el estado de desamparo de los habitantes contra flagelos como el bandolerismo. A partir de este conjunto de noticias, que ubicaron al penal dentro de una densa trama de denuncias, se observa una línea editorial que establecía demandas concretas respecto a los lineamientos que las autoridades, nacionales y locales, debían seguir:

“Por lo que respecta a la cárcel es doloroso decirlo se asemeja más bien a una madriguera que a una cárcel. Instalada como está en una casa particular, que no tiene ni las más elementales condiciones para una cárcel, puesto que no ha sido construida para este objeto, los presos viven hacinados en ella a consecuencia de las pocas y estrechas piezas de que se compone todo el edificio. En ella no hay higiene ni moralidad desde el momento que todos los detenidos están mezclados, ya sea sanos o enfermos, viciosos o morales. Es, puede decirse, sin temor a equivocarse un foco de infección e inmoralidad. Así pasan la vida esos pobres infelices que a más de la desgracia que ya pesa sobre ellos, por haber sido arrastrados al crimen sufren las penas del purgatorio en una cárcel que, por sombría, se parece a las terroríficas descripciones del infierno de Dante...”¹⁷

Las pésimas condiciones del edificio carcelario, y su arquitectura poco funcional para asumir la tarea de vigilancia, no solo fueron denunciadas por la prensa sino también

16 Para una historia de la prensa en los territorios nacionales patagónicos véase PRISLEI, Leticia *Pasiones sureñas. Prensa, cultura y política en la frontera norpatagónica (1884-1946)*, Entrepasados/Prometeo, Buenos Aires, 2001.

17 *La Unión*, 10 de febrero de 1910.

por las distintas autoridades locales que tuvieron algún grado de incumbencia en el funcionamiento del mismo: Gobernadores, Jueces Letrados y Directores del penal.

Las carencias registradas en el penal de Río Gallegos no fueron muy diferentes de las descriptas para el resto de los penales patagónicos, en todo caso como advierten Fernando Casullo y Ernesto Bohoslavsky resultaron las hermanas menores de un sistema penitenciario nacional donde la modernización del castigo en los términos planteados por los sectores reformistas no pasó de ser una mera declaración voluntarista de las autoridades locales, cuando no un discurso vacío o sarcástico.¹⁸

Las fugas o evasiones de los presos de la cárcel y sobre todo sus reiteraciones en las primeras décadas del funcionamiento del penal, irrumpieron en las agendas de los funcionarios como una problemática que reveló la pobreza en las condiciones de seguridad que ofrecían cárceles como la de Santa Cruz.¹⁹ Incluso la preocupación alcanzó dimensión nacional a partir de los sucesos desarrollados en el Territorio Nacional de Neuquén con motivo de la fuga masiva de presos en mayo de 1916, a lo que le siguió una persecución, captura y fusilamientos de ocho internos en la pampa de Zainuco. Algunos años antes, el periódico de Río Gallegos *El Antártico*, había denunciado un hecho de similares características al ocurrido en territorio neuquino:

“...la noche del 27 de mayo se fugaron de la cárcel de R.G cuatro presos. Una de las comisiones enviadas a buscarlos iba al mando de José Basualdo ‘temor de los fugados’ [...] el 8 de junio los encontró presos y desarmados en la estancia del señor Mackay y allí descargó su furia con el revólver, por la espalda y a traición contra el preso Abel Pómez”.²⁰

Las evasiones de presos de los penales patagónicos, deben interpretarse a partir de inscribir dichas acciones como emergentes del creciente malestar y necesidad de muchos penados de escapar a las miserables condiciones a las que estaban sujetos en el interior del penal, dentro de un marco edilicio y un personal de custodia que mostró serias falencias.²¹ Además, la posibilidad de refugiarse en las vastas áreas rurales de

18 BOHOSLASKY, Ernesto y CASULLO, Fernando “Sobre los límites del castigo en la Argentina periférica. La cárcel de Neuquén (1904-1945)”, en *Revista Quinto Sol*, núm. 7, 2003, pp. 37-59.

19 “A la lista de los crímenes que han quedado impunes, publicada en nuestro número anterior, podemos agregar, a título ampliatorio, la de los presos que se han fugado de la cárcel local durante los últimos seis meses [...] El 17 de julio se fugó Abel Pomes, condenado a 10 años de presidio por homicidio; Eliseo Andino, condenado a 5 años de penitenciaría por lesiones graves; Nicanor Miranda, procesado por lesiones y Juan Lamadrid. Este último ha sido el único capturado por un sargento de la policía. El 14 de septiembre se fugó José María Altadil, condenado a 3 años de penitenciaría por tentativa de homicidio. El 15 de noviembre se fugaron Daniel Cádiz, procesado por disparo de arma de fuego y Ernesto González procesado por Abigeato. El 13 de diciembre se fugó Juan Narváez, procesado por tres causas distintas”. *La Unión*, 22 de diciembre de 1910, p. 4.

20 *El Antártico*, Año VII, núm. 248, 17 de julio de 1910.

21 Nota del director de la cárcel informando la instrucción de sumario por evasiones reiteradas en AHPSC. Expte. 793-1920, Leg. 217. Nota del director de la cárcel interino, Diego Ritchie, al gobernador (Correa

escasa presencia estatal o la misma cercanía con la ciudad chilena de Punta Arenas resultaron importantes alicientes para emprender las fugas.

El peligro y los peligrosos en la sociedad de frontera de principio de siglo

El perfil económico que asumió el territorio con el desarrollo de actividades económicas asociadas a los grandes capitales y a la fuerte concentración de la tierra a través del latifundio resulta un indicador importante al momento de evaluar los alcances y los contornos específicos que asumieron los reclamos de seguridad, justicia y orden hacia las agencias estatales, al mismo tiempo que define con claridad a los promotores de dichas demandas.

Estos sectores, vinculados al control de los circuitos productivos y comerciales del territorio, mostraron un interés evidente en promover una eficaz acción estatal que garantizara la propiedad privada y, al mismo tiempo, desarticulara comportamientos inherentes a la dinámica de la sociedad de frontera. Como advierten María Argeri y Sandra Chia, la difusión de pautas de sociabilidad y modos de conducta propios de la cultura burguesa fue una de las notas características de las autoridades estatales y sectores sociales dominantes radicados en los territorios nacionales.²² Esta prédica modernizante en espacios fronterizos no tardó en identificar una serie de obstáculos para su concreción: las desatenciones de las autoridades nacionales y la falta de fluidez en las comunicaciones.

Sin embargo, no solo fueron los aspectos edilicios o las condiciones profesionales de los agentes de la cárcel los que concentraron la preocupación de estos sectores. Asociados a la cuestión carcelaria también fueron percibidos con preocupación las figuras de los excarcelados y evadidos de la ley. Seguramente este proceso estuvo alentado por la existencia de una vastísima área geográfica —la campaña y las áreas fronterizas— que se presentaron como espacios sociales ajenos a cualquier tipo de control estatal. Este fue el escenario donde la activa circulación de personas supuso no solo un campo fértil para las actividades ilícitas, sino también un refugio para aquellos que venían huyendo de las justicias tanto chilena como argentina:

“Las regiones del sur, a pesar de estar ya despejadas de indígenas [...] continúan materialmente dominadas por intrusos, cuatrerros y bandidos, que son el azote o la constante amenaza de los pocos pobladores que se internan en dichos territorios [...] En los territorios del sur, las policías territoriales han demostrado su absoluta

Falcón) informando que cuenta con varios detenidos condenados y dadas las malas condiciones del establecimiento y con el objeto de evitar las fugas se solicita al gobernador para que gestione ante el Ministerio del Interior el traslado al presidio de Ushuaia en AHPSC, Expte. 2170-1920, Leg. 219.

22 ARGERI, María Elba y CHIA, Sandra “Resistiendo a la ley: ámbitos peligrosos de sociabilidad y conducta social. Gobernación de Río Negro, 1880-1930”, en *Anuario del IEHS*, núm. 8, 1993, p. 276.

impotencia para proteger las poblaciones y los establecimientos industriales allí establecidos...”.²³

El vínculo colectivo con la sensación de inseguridad transcurre dentro de marcos que las propias comunidades construyen a partir de elementos disponibles en su tiempo, desarrollando repertorios de imágenes de amenazas y peligros, que operan dentro de ciertos límites. En este sentido, las construcciones que se registraron en los Territorios Nacionales presentaron aspectos novedosos. En principio las nacientes sociedades territorianas no dispusieron de un pasado propio sobre el cual delinear el modelo de sociedad deseado. A pesar de esto, operaron y se proyectaron los elementos y tópicos ordenadores de la realidad del modelo de civilidad burguesa dominante como el de “orden y progreso” y su contraparte: la “barbarie”.

En este sentido, el delincuente de campaña o el llamado bandolero –cuyo radio de acción no se circunscribió a las pequeñas ciudades del territorio, sino que operó en la vastísima geografía patagónica, tanto argentina como chilena– se constituyó en una de las principales figuras propagadoras de las amenazas para los propietarios ganaderos.

Dentro de esa especie de galería de sujetos peligrosos que concentraron temores y preocupaciones de los sectores dirigentes del territorio, debemos ubicar la presencia de un importante número de ex convictos que, cumplidas sus condenas en los presidios de Ushuaia o la cárcel de Punta Arenas, decidieron trasladarse a las áreas urbanas o rurales de Santa Cruz en búsqueda de mejores oportunidades.

El arribo de ex convictos del presidio de Ushuaia al Territorio Nacional de Santa Cruz resultó un aspecto bastante común, aunque no por eso aceptado entre la población; de hecho, fueron frecuentes las muestras de repudio por la presencia de estos en la prensa local y seguidos con bastante sospecha por las autoridades del territorio. Así quedó reflejado en uno de los principales órganos de prensa de los sectores dominantes de Santa Cruz: “...el territorio Santa Cruz, expuesto por su situación geográfica a la invasión periódica de todos los reincidentes liberados del presidio de Ushuaia...”.²⁴

Las propias autoridades del territorio de Santa Cruz estuvieron en permanente alerta sobre la actividad del puerto de Ushuaia, sobre todo en los momentos en que en este último se prestaban para embarcar a ex convictos. Fueron abundantes las comunicaciones telegráficas entre las jefaturas de policía de Tierra del Fuego y la de Santa Cruz informando sobre el movimiento de individuos con pasado en el presidio.²⁵ Alteración similar se reflejó en las autoridades ante el traslado del anarquista Simón Radowitzky –condenado por el atentado contra el jefe de la policía federal, Ramón Falcón– al presidio de Ushuaia.

23 *La Unión*, 27 de junio de 1907, p. 1.

24 *La Unión*, 18 de noviembre de 1909, p. 4.

25 “Telegrama y nota del jefe de policía informando al gobernador de Santa Cruz, que están en Ushuaia pronto a embarcar al puerto de Gallegos 70 ex penados. Contestación del gobernador se pide que se informe el peligro que significan estos para la población del territorio” en AHPSC, Expte. 2261-1918.

Las sospechas y temores generados alrededor de los ex convictos encontraron la más contundente corroboración cuando, durante la etapa de mayor agudización del conflicto obrero patronal en Santa Cruz entre los años 1920-1922, se observó que la llamada *banda del toscano*, que concentró las mayores preocupaciones de los sectores ganaderos por la radicalidad de sus acciones, contaba entre sus integrantes a José Aicardi, alias “el 68” que era ex presidiario de la cárcel de Ushuaia.

La incómoda presencia, para autoridades y algunos sectores sociales del territorio, de los ex presidiarios de Tierra del Fuego fue presentada por algunos medios de prensa local en clave de *invasión*. Así se trazaba una clara divisoria entre quienes integrarían la sociedad imaginada para el territorio y quienes “sobraban” y en consecuencia deberían marcharse. Es por esto mismo que desde las columnas de *La Unión* se celebraron algunas medidas que tomó el gobierno local frente a aquellos sectores sociales que se presentaban como amenaza:

“El territorio no necesita ni de holgazanes, ni sediciosos; los reincidentes que llegan desde Ushuaia a estas playas no sirven sino para dar trabajo a la policía y crear un estado de inseguridad en la población; la gente de mal vivir sobra en todas partes y ese sobrante, más que en ninguna parte se notaba en nuestra capital. Por eso ha sido recibida con el aplauso de todos los pobladores, de todo el comercio y de todos los verdaderos trabajadores la resolución tomada por el gobernador del territorio don Manuel Vignardel, de efectuar una limpieza, depurando nuestra población de toda la escoria social. La semana pasada, la policía, al mando del jefe interino señor Adrián del Busto, procedió a la recogida de una cantidad de elementos que, por sus condiciones de moralidad constituían un peligro para la tranquilidad y para la seguridad del territorio, y en número de 27 los embarcó [...] con destino a Buenos Aires, debidamente recomendados al jefe de policía de la capital federal”.²⁶

A partir de lo señalado por el fragmento documental citado, resulta válido interrogarse con respecto al grado de traducción a políticas públicas concretas que alcanzaron dichas construcciones discursivas, que identificaban a sujetos específicos como los amenazas al orden público o directamente como estorbos al progreso.²⁷ Por supuesto

²⁶ *La Unión*, 9 de junio de 1910, p. 1.

²⁷ “La policía, consecuente con sus propósitos de alejar del territorio a los malos elementos que nos proporciona el vecino presidio, toda vez que los liberados no muestran condiciones de adaptación a la vida normada, embarca con el vapor que sale hoy, una nueva remesa de estos individuos, que serán desembarcados en diversos puntos fuera del territorio”. *El Nacional*, 3 de octubre de 1922. “Por la inmediatez del presidio de Ushuaia, Gallegos resulta el depósito de todos los reincidentes que después de haber cumplido sus condenas recobran una libertad que no saben usar porque no se les prepara suficientemente en las cárceles para la lucha de la vida social. Estos sujetos desembarcan en Gallegos y por sus antecedentes difícilmente encuentran en el pueblo quien quiera darle ocupación. Esta situación

que responder a esta pregunta excede el marco del trabajo propuesto, no obstante, algunos elementos mencionados nos sirven de claves para avanzar en esa línea. El periódico *La Unión*, como la mayoría de la prensa territorial, cimentó un lugar de enunciación fundado en la idea del muro de contención contra los abusos de poder, a partir del cual interpeló con grados distintos de éxito a las dirigencias políticas desde una posición influyente.

También debemos señalar que estas representaciones sobre la vida en la frontera respaldaron cierta mirada apologética respecto al requerimiento de la dosis de violencia ante la falta de presencia estatal para garantizar el control social. Esta afirmación cobra fuerza, cuando a comienzos de la década de 1920, las demandas de los trabajadores por mejores condiciones de trabajo alcanzaron dimensiones sangrientas. La campaña represiva hacia los peones rurales, desarrollada por las fuerzas del Estado contó con la activa participación de los sectores de la elite a través de la formación de las denominadas guardias blancas. Sin embargo, la intervención de estos no se limitó a las partidas militares o policiales que se formaron para recorrer el territorio, ya que también y si las circunstancias lo demandaban, fueron incluidos en los servicios de guardia cárceles. De esta forma, una importante cantidad de vecinos se encargó –de manera temporaria– de la custodia de los presos en la cárcel:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted elevando nómina de voluntarios que prestaron servicio de policía y guardia cárcel durante los últimos movimientos obreros. Todos sin excepción acudieron al primer llamado y prestaron sus servicios en defensa de los intereses generales desinteresadamente, con una abnegación y valor digno del mayor elogio, y se han hecho acreedores a la gratitud de las autoridades y vecindario...”²⁸

Estas intervenciones de sectores dominantes dentro de las tareas estatales de represión, de forma más permanente encontraron su génesis en el decreto del Poder Ejecutivo de 1904, mediante el cual se creó el cargo de sub-comisario *ad-honorem* y se facultó al gobernador para nombrar a personal policial en aquellas jurisdicciones donde no se contará con agentes del orden. El mencionado decreto estableció entre los requisitos para estos nombramientos, que la selección de personal se realizara entre los vecinos afincados en el lugar y que tuvieran a su cargo la administración o propiedad de establecimientos comerciales, industriales o agrícolas.²⁹

los hace reincidir”. *El Antártico*, Año VII, núm. 257, 18 de septiembre de 1910.

28 Nota elevada el 20 de febrero de 1919 por el Jefe de Policía Interino, Diego Ritchie, al gobernador del territorio de Santa Cruz, Adolfo Pozzo. En AHPSC, Expte. 400-1919, Leg. 204.

29 Sobre la participación de los sectores ganaderos en la policía del territorio de Santa Cruz véase: NAVAS, Pablo “Controladores, controlados, mediadores y observadores. La cárcel del territorio nacional de Santa Cruz”, en CASULLO, Fernando et al *Los estados del Estado: instituciones y agentes estatales en la Patagonia 1880-1940*, Prohistoria, Rosario, 2013, pp. 63-94.

La convocatoria y participación de distintos sectores de la población del territorio para integrarse, como voluntarios, en las acciones emprendidas por el Estado para el control y disciplinamiento sobre todo del movimiento obrero, revelaron que una amplia franja de los sectores dirigentes, más allá de construir la figura del sujeto peligroso, estuvieron dispuestos a intervenir concretamente en su persecución y eliminación.

Las formas del castigo carcelario a la luz de las reacciones sociales punitivistas

Es sobre el tejido social que se viene describiendo que se desplegaron la gama de temores e inseguridades que cimentaron las nociones de “subalternidad peligrosa”, aludiendo a aquellos sujetos que se inscribieron dentro de la vida fronteriza. Diversas disciplinas han abordado como objeto de estudio al miedo en las sociedades contemporáneas, ya que constituye un potente analizador cultural del modo en que percibimos y actuamos frente a los otros; de su uso político para impulsar políticas públicas de carácter represivo; de sus efectos en los procesos crecientes de individualización y fragmentación social; y como un lenguaje de época que nos permite entender procesos de configuración de subjetividades. Como indica Ernesto Bohoslavsky, una amenaza no es objetiva y universalmente vivida como tal por intimidantes e intimidados, sino que debe ser entendida en un sentido relacional: tiene que ver tanto con quién se siente en riesgo como con quién intimida, no hay amenaza si no hay quien la perciba como tal.³⁰

La violencia se constituyó en un elemento recurrente dentro del penal, principalmente porque el entorno que rodeo a la cárcel junto con las instancias de sociabilización reconoció en la violencia un mecanismo de mediación de los individuos. Las acciones de violencia física dispuesta dentro de los penales hacia los presos, éstas se manifestaron bajo formas y mecanismos diversos: duchas heladas para los rebeldes, “mordazas de fierro”, “horquillas de fierro”, cepo. La inspiración técnico-disciplinar que crea estos objetos no está estimulada por la voluntad de ‘aumentar’ el sufrimiento o el tormento del preso (en este sentido no son instrumentos de tortura).

El pedido de informe que hizo el gobernador del territorio de Santa Cruz al director de la cárcel de Río Gallegos sobre la conducta de un preso, a raíz de la solicitud que este último hiciera para evitar el traslado a Ushuaia reveló las gradaciones en la aplicación de la violencia como forma de corregir algunas conductas de los presos:

“...ha sufrido los siguientes castigos: 26 de noviembre de 1909. 5hs de barra por encontrarse bebida alcohólica; 8 de mayo de 1910: 2 hs de calabozo por haberse encontrado bebida alcohólica; 21

30 BOHOSLAVSKY, Ernesto *El complot patagónico. Nación, conspiracionismo y violencia en el sur de Argentina y Chile (siglo XIX-XX)*, Prometeo, Buenos Aires, 2009, p. 23.

de junio de 1910: 10 hs en la barra por desórdenes; 25 de noviembre de 1910: 10 días de calabozo por faltar el respeto al celador de guardia...”³¹

Efectivamente, se trató de una violencia de baja intensidad, burocratizada, es decir, que se mantuvo en los límites de la cárcel y que no recorrió los despachos del juez letrado o del propio gobernador como denuncias de abusos por parte del personal. En todo caso se constituyó en una violencia aceptada, legitimada. Aunque los consensos punitivos se ajustan de acuerdo con los imaginarios sociales que dominan en una sociedad, a las circunstancias históricas, definiéndose en relación con él o “los otros”.

Ahora bien, qué sucedió cuando estas formas de violencia que se desarrollaron en el interior del penal finalmente salieron de los límites de lo aceptable y se tradujeron o visibilizaron en denuncias y debieron intervenir las autoridades del territorio. En este sentido, fueron recurrentes entre las autoridades locales los sumarios administrativos o instrucciones judiciales que se abrieron con motivo de las denuncias de los directores del penal, jueces letrados o los mismos gobernadores, a raíz de constatarse el accionar violento contra los presos.³² También en los medios de prensa se registraron una serie de denuncias respecto al rudo trato hacia los presos.³³ Sin embargo, salvo contadas excepciones donde se dio la baja al personal involucrado en estas acciones, en general las resoluciones de los mismos tendieron a justificar dichas acciones entendiendo que resultaban necesarias dentro de la estructura carcelaria que se presentó: “Art. 1. Hacer saber al Director de la cárcel, bajo apercibimiento, que es necesario interpretar el cumplimiento de su deber dentro de las condiciones de energía y rigidez y actividades que son peculiares del cargo debiendo tomar muy en cuenta las consideraciones que existen de base a esta resolución”.³⁴

31 AHPSC, Expte. 294-1914, Leg. 130.

32 “En el último desorden para someter a los autores que bajo castigo de barra continuaban insultando y provocando tuve que autorizar la aplicación de la mordaza. Si hubiera medios adecuados en celdas no sería menester el uso del castigo que no condice con nuestra cultura”. Nota elevada por Director de la cárcel, M. Degreef, al gobernador del territorio, en AHPSC, Libro Copiador, Tomo X, enero 1906-enero 1908. El Juzgado Letrado ordena, a instancia de la denuncia de Domingo Quiroga, la detención del director de la cárcel José Bruno Delú, por abuso de autoridad y lesiones graves Expte. 106-1913, Leg. 118. El Juzgado Letrado comunica la detención del Sub-director de la cárcel Lorenzo Carrara, a instancias de la denuncia de Domingo Quiroga en AHPSC, Expte. 152-1913, Leg. 118.

33 “Constituían en la cárcel los ‘bárbaros castigos y los insultos a los presos’. La dirección está empeñada en dejar bien sentada ‘su fama de brutal y arbitraria.’ Castigan a los presos dejándolos a la intemperie con una temperatura de menos trece grados y castigando al celador Osuna por haberse compadecidos de ellos. El director Lalanne y el vice Landalde a los que el diario califica de ‘mazorqueros’ no cumplen el deber de asistencia médica de los enfermos ni de protegerlos del frío ya que no les dan ‘carbón, colchones, almohadas ni cobijas.’ Además, públicamente amenazan en las tabernas que castigarán al director del diario por sus denuncias”. *El Antártico*, Año VII, núm. 248,17 de julio de 1910.

34 Sumario seguido contra el Jefe del Piquete de Guardiacárceles, Diego Ritchie, en relación a las agresiones cometidas por este contra el preso Adrián Parra. AHPSC, Expte. 2959-1916, Leg. 164, 3 de noviembre de 1916.

La resolución del gobernador no deja margen de duda respecto a la aceptación del uso de ciertos niveles de violencia como legítimas para el disciplinamiento de aquellos penados o mismo personal subalterno que se mostraron más díscolos al momento de la aceptación de la autoridad.³⁵ Esta referencia documental nos sitúa en las fronteras de las violencias legítimas e ilegítimas y en las formas en que los distintos dispositivos de enunciación: políticos, jueces, policía, prensa, opinión pública tienden a diferenciar entre un “uso razonable” y un “uso excesivo” de la violencia. Fronteras móviles que cambian con las distintas coyunturas.³⁶

El clima generado por estos discursos nacionalistas xenófobos y de violencia materializada hacia los extranjeros se trasladó hacia el penal de Río Gallegos. Desde la segunda mitad de la década de 1910, en la cárcel se reiteraron los sumarios administrativos internos, por abusos de autoridad cometidos por los integrantes del cuerpo de custodia de los presos. Incluso, algunos nombres de este personal comienzan a reiterarse en las investigaciones sobre los excesivos e innecesario uso de la violencia. El caso más notable fue el de Diego Ritchie, una figura que ocupó durante las décadas de 1910 y comienzos de 1920, es decir las de mayor conflictividad social en el territorio de Santa Cruz, distintos cargos dentro de las posibilidades que permitía la estructura policial de entonces, es decir, el cargo de comisario, el de jefe del destacamento de guardiacárceles y hasta el de director interino de la cárcel. Un recorrido similar al de Ritchie fue el desarrollado por Santiago Stoppani quien también cumplió cargos en la policía de Río Gallegos y se desempeñó como director de la cárcel entre 1921 y 1922. La particularidad de estas figuras es que, sobre comienzos de la década de 1920, en el momento más crítico del enfrentamiento entre las patronales y los peones rurales, aparecieron como miembros fundadores de la Liga Patriótica Argentina en Río Gallegos e integraron las brigadas que se formaron para combatir a los huelguistas.

Las funciones y los funcionarios: tramas y disputas de competencias en el espacio carcelario

Una densa trama de intervenciones de funcionarios sobre el devenir de la institución carcelaria se fue constituyendo desde los inicios mismos del territorio. Los sucesivos decretos presidenciales de 1902, 1905 y 1912 que, además de facultar a los gobernadores para establecer altas y bajas de celadores y personal subalterno, los reconoció como los responsables de la administración de los establecimientos carcelarios. Mediante estos decretos se pretendió evitar las prolongadas ausencias para ocupar los cargos vacantes como consecuencia de las bajas reiteradas en el personal carcelario y las demoras que siguieron a los nombramientos por el Ministerio de Justicia o el

35 Jefe del destacamento Guardiacárceles realiza observaciones respecto a la conducta del Juez Letrado, quien prohíbe que dicho jefe castigue las faltas cometidas por sus subalternos, en AHPSC, Expte. 165-1913, Leg. 119.

36 GAYOL, Sandra y KESSLER Gabriel –compiladores– *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Ediciones Manantial, Buenos Aires, 2002, p. 26.

Poder Ejecutivo según el caso. Aun con buenas intenciones estos decretos alentarían una serie de conflictos con distintos grados de intensidad entre gobernadores, jueces letrados y directores del penal en torno a algún aspecto del funcionamiento carcelario.

En materia de ordenamiento de la situación de los penales de los territorios nacionales, al menos desde el plano normativo, a poco de iniciada una nueva gestión presidencial del radical Marcelo T. de Alvear, se tomaron una serie de decisiones que irían preanunciando los cambios que se desarrollarían durante la década de 1930. En primer lugar, se resolvió que la Inspección General de Justicia ejercería las tareas de superintendencia de las cárceles y que anualmente dichos establecimientos serían inspeccionados con el propósito de comprobar su estado, sus necesidades, la observancia de los preceptos sobre higiene, la forma de servicio interno, la disciplina, el trato que se daba a los presos, el modo de racionamiento y el cumplimiento de reglamentos y disposiciones vigentes. También mediante decreto del Poder Ejecutivo del 19 de mayo de 1926 se eliminaron las facultades de superintendencia que ejercían las gobernaciones de los territorios nacionales sobre las cárceles concentrando dicha tarea en la recientemente creada Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Al mismo tiempo en los inicios de la década de 1920, mediante resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del 10 abril de 1924, se estableció que los penales patagónicos –hasta tanto no contaran con una reglamentación propia– se regirían a través del reglamento de la Cárcel de Encausados de la Capital Federal. En principio esta medida podría suponer que venía a atender las largas demandas de muchos directores de cárceles patagónicas que insistían en la necesidad de un *aggiornamento* normativo a las realidades de los territorios nacionales.³⁷ Sin embargo, la resolución se tornó algo confusa puesto que no significó que este nuevo Reglamento iba a reemplazar al de 1895 sino que, de acuerdo con las autoridades, lo complementaba.³⁸

37 “Está de más entrar a comentar la lucha que esta administración se ha visto obligada a sostener para contrarrestar los múltiples motivos que eran refractarios al orden, disciplina, higiene y seguridad de este establecimiento [...] Si señor ministro: sin reglamentos carcelarios pues el que existe actualmente es el acuerdo de 21 de enero de 1895 muy bueno para la época pero muy distante de llevar necesidades y facultades que administraciones como estas necesitan [...] El olvido con que han sido tratadas estas casas de corrección en los territorios federales, no han marcado más que un timbre de retroceso a nuestro aventajado sistema carcelario implantado en edificios modelos como lo son los que ostenta nuestra gran capital, para el orgullo y satisfacción del país...”. Informe del Director de la cárcel de Neuquén, Rafael Castilla, en MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Memorias presentadas al Congreso de la Nación por el ministro de justicia. Año 1910*, Tomo I, Anexos Justicia, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1911, pp. 317-318.

38 “Los directores de las cárceles de los territorios habrán de aplicar el Reglamento de la cárcel de encausados como complementario y pondrán al hacerlo, de manifiesto, el grado de discreción, tacto y oportunidad, que el puesto que ocupan hace suponerles, y con lo cual podrá apreciar el ministerio la respectiva idoneidad”. MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Memoria presentada al Congreso de la Nación, 1924*, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos

Ciertamente medidas como ésta última contribuyeron poco a normalizar la situación de los penales, más bien todo lo contrario ya que se difundió un clima de confusión e incertidumbre que redundó en innumerables comunicaciones y solicitudes de los directores de los penales hacia las autoridades nacionales con respecto a las formas en que se debía proceder bajo las nuevas circunstancias.

En este sentido, fueron muy activas las intervenciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, mediando y dictaminando en los conflictos que se abrieron en los penales patagónicos, sobre todo porque muchos directores interpretaron el Reglamento de la Cárcel de Encausados como instancia normativa que los habilitaba para las sanciones disciplinarias del personal subalterno. En estos casos entraban en tensión con las funciones y atribuciones de superintendencia que, al menos hasta 1926, se les reconocía a los gobernadores y jueces letrados de los territorios nacionales. Es interesante observar que los fallos del Ministerio de Justicia o de la propia Presidencia frente a estas disputas fueron en favor del reconocimiento de las facultades de las direcciones de las cárceles.³⁹ De cualquier forma, más allá del contratiempo que pudo significar la medida, lo cierto es que la misma, en el fondo, reveló un ajuste de los criterios de aplicación de la normativa reconociéndoles un rol central a los directores de los penales.

Aun con una cierta desprolijidad, pareció modificarse la tendencia –desarrollada durante los años previos– respecto al puesto del director de cárcel, la cual, además de funciones escindidas se vio atravesada por el ausentismo, como la mayoría de los cargos de gestión en los territorios nacionales. En este sentido, uno de los aspectos que caracterizó la dinámica institucional de la cárcel fue la frecuencia con que se cambiaron las autoridades. En el transcurso de los veinte años que transcurrieron entre 1904 y 1924 los directores de la cárcel, en el mejor de los casos y excepcionalmente, alcanzaron una continuidad en la función de dos años y la mayoría completó el año en la función. A esta situación contribuyó que muchos vieran poco atractiva la oferta de instalarse en el extremo austral y asumieran el cargo a la espera de otra oportunidad mejor, lo que explica las licencias recurrentes solicitadas por los directores y los frecuentes alejamientos del cargo. No resultaron poco frecuentes, que, en muchos otros casos, los cambios obedecieran a exoneraciones que el mismo Poder Ejecutivo realizara luego de los sumarios que se instruyeran a los directores a raíz de las diversas irregularidades denunciadas ya sea por los gobernadores o jueces letrados.

La alta volatilidad en la permanencia de los directores contribuyó a que fueran los gobernadores del territorio los que nombraran interinamente a un funcionario para que ocupara dicha vacante hasta tanto el Poder Ejecutivo dispusiese un nuevo nombramiento. En general, los funcionarios elegidos por los gobernadores para que

Aires, 1925, p. 205.

39 Para ampliar sobre la cuestión ver el apartado “Asuntos relativos a establecimientos carcelarios e institutos de reforma de menores”, en *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, años 1924, 1925 y 1926.

ocuparan eventualmente las tareas en la dirección del penal fueron los jefes de policía o del piquete del destacamento de guardiacárceles. Esto contribuyó a generar perfiles de gestión carcelaria bastante diferentes, es decir, aquellos que pasaron por la gestión policial y que eventualmente o no, pudieran ocupar la máxima jerarquía en la cárcel, dispusieron de un bagaje de experiencias de vinculación y/o trato con los sectores populares que se distanció mucho –según los casos– del que podía traer un director de cárcel con otro itinerario laboral o profesional.⁴⁰ Resulta importante considerar los recorridos y perfiles profesionales de los funcionarios a cargo del penal, ya que, durante las primeras décadas del funcionamiento de la cárcel, dispusieron de un alto nivel de autonomía en el cumplimiento de sus tareas. De manera que las biografías profesionales de los sujetos definieron bastante el tono de las gestiones que desarrollaron.

No obstante, la continuidad de algunas situaciones de conflictividad en el interior del penal producto de las atribuciones que asumían los gobernadores, durante la presidencia de Alvear se implementaron medidas que tendieron a mejorar la organización del sistema carcelario federal. En el penal de Santa Cruz, la asunción de Miguel Rocha a cargo de la dirección de la cárcel en 1924 inició un camino de estabilidad en la función –poco más de diez años en el cargo– y con ello de la propia institución.

La designación de Rocha por parte del Poder Ejecutivo coincidió con una serie de medidas tomadas por parte de la administración nacional que, como advertía más arriba, rompieron con cierta inercia respecto al funcionamiento de las cárceles de los territorios nacionales. Entre las que podemos destacar identificamos el ya mencionado decreto sancionado en 1923 por el que se le reconocieron las funciones de superintendencia carcelaria a la Inspección General de Justicia que ya venía cumpliendo funciones desde poco antes de 1910, destacándose como figura el penitenciarista Juan José O'Connor. Un año después del decreto sancionado, que amplió las facultades de la Inspección, se creó un organismo con mayores pretensiones y más respaldo político: la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales, y que luego se transformará en la Dirección e Inspección de Cárceles de los territorios nacionales.

La restauración conservadora y un cambio de enfoque: la Patagonia como espacio de interés estratégico

Los comienzos de la década de 1930 registraron un ostensible interés del Estado nacional hacia la seguridad y el desarrollo de los territorios nacionales, especialmente los patagónicos. Esto obedeció, en parte, a los potenciales escenarios de conflicto que se fueron diseñando en el marco de la Segunda Guerra Mundial y la eventual disputa con Chile por la Patagonia. En este sentido, se observaron iniciativas concretas tendientes a fortalecer la presencia del poder central con la creación de nuevas agencias

40 En los penales de los territorios nacionales resultó muy frecuente que una serie de nombres, fueran los que alternativamente ocuparan los cargos directivos por las diferentes cárceles.

de control en la Patagonia. Al mismo tiempo la fisonomía de los territorios nacionales comenzó a mostrar rasgos distintivos a partir de la presencia de las empresas estatales extractivas. Esta fase minero-energética en la Patagonia Austral está marcada por la extensión en la región de la explotación de petróleo, gas y carbón, necesarios para el desarrollo industrial que comenzaba a desarrollarse.

De allí que comenzara un creciente interés por los recursos económicos de la Patagonia. Según Susana Torres, ningún otro espacio de la Argentina suscitó por entonces tantas esperanzas y miedos como el sur: esperanzas de que esos territorios contribuirían con sus recursos al proceso de industrialización y miedos porque se creía que la Patagonia era todavía un espacio que se debía argentinizar dada su vulnerabilidad militar y la presencia de población extranjera.⁴¹

Como adelantáramos, el inicio de la década resultó una coyuntura histórica donde las hipótesis de conflicto armado con Chile fueron la clave para impulsar y reforzar la presencia estatal sobre los espacios fronterizos, considerados más permeables a la incursión de los enemigos de la patria. Como intérprete de este clima de época, en el territorio de Santa Cruz, hacia 1932 el por entonces gobernador interino, Carlos Portela, dispuso de una resolución mediante la cual recomendaba a los dueños y administradores de establecimientos ganaderos que otorgaran preferencia en la contratación a la mano de obra radicada en la zona, especialmente de origen nacional, por sobre la que provenía de Chile. Además, se reactualizaban las condiciones de ingreso al país establecidas durante la presidencia de Alvear, que incluían: a) pasaporte con fotografía y visado por cónsul argentino; b) certificado judicial o policial que acreditara no tener antecedentes delictivos durante los últimos cinco años.

Esta política orientada a restringir la cotidiana circulación de los trabajadores a través de las fronteras limítrofes fue a contramarcha de los intereses de los grandes capitales que operaban tanto en la Argentina como en Chile y que eran los principales demandantes de mano de obra barata chilena. A raíz de esto fueron las mismas empresas las que emprendieron el diálogo con las autoridades nacionales de ambos países para que se flexibilizaran los controles sobre la frontera y se facilitara el libre tránsito.⁴²

El inicio de la década de 1930 observó en las autoridades nacionales y territoriales una marcada preocupación por regular de mejor forma las instancias de control social. Resultó significativa la designación y prolongada gestión del marino Juan Manuel Gregores como gobernador de Santa Cruz, cuyo gobierno se caracterizó por

41 TORRES, Susana “La Patagonia en el proceso de construcción de la Nación Argentina”, en VERNIK, Esteban –compilador– *Qué es una nación. La pregunta de Renan revisitada*, Prometeo, Buenos Aires, 2004, pp. 93-94.

42 Para ampliar sobre la presencia de chilenos en el Territorio Nacional de Santa Cruz y las distintas acciones dispuestas por el gobierno nacional y territorial, a partir de la década de 1930 véase HUDSON, Mirna “La política en Santa Cruz (1884-1955). Lineamientos y problemáticas”, en GODOY, Carlos –editores– *El gran libro de la provincia de Santa Cruz*, Tomo II, Milenio Ediciones, Alfa Centro Literario, Madrid, 2000.

mostrar especial atención en promover una acción dinámica y profesionalizada de las agencias de control en el territorio.

Las preocupaciones de J. M. Gregores de dotarse de una mejor y más efectiva policía y en definitiva de ajustar los controles sobre espacios geográficos y segmentos poblacionales sospechosos encontraron una misma sintonía en el fuerte tono nacionalista que adoptaron las políticas de los gobiernos de J. Uriburu en un comienzo y luego de A. Justo, tendientes a reforzar y reprimir cualquier amenaza anarquista, pero sobre todo comunistas. En tal caso, Santa Cruz como la mayoría de los territorios nacionales, además del peligro comunista sumó la de los supuestos proyectos anexionistas de la Patagonia argentina por parte potencias extranjeras. Con esta impronta se implementaron una serie de medidas que tendieron a reforzar tanto los controles en las fronteras como el comportamiento político-ideológico de los habitantes de los territorios nacionales. Entre éstas se destacaron los requerimientos a la policía para que elaborara perfiles de los habitantes y de los establecimientos ganaderos de las áreas limítrofes, sobre todo de aquellos que habitaban dentro del radio de los 50 km de la frontera. Estas investigaciones contenían información sobre si el propietario vivía o no de forma permanente en el lugar, en el caso de que no lo hiciera entonces quién, la cantidad de animales, empleados contratados, nacionalidad, prontuario, etc.

También con relación al control de la frontera limítrofe, el Ministerio del Interior, tomando nota de las particularidades que se registraron en los territorios nacionales respecto a la alta participación de extranjeros en las agencias de control, procuró que al menos las tareas en los espacios fronterizos las realizase personal de origen argentino.⁴³

La creciente presión estatal sobre la frontera significó la expansión y aumento de las instituciones involucradas en las tareas de control. En este sentido, el ejército fue uno de los partícipes activos en las cuestiones vinculadas a la seguridad sobre Patagonia. En el caso de Santa Cruz, fue incluida dentro de la jurisdicción del distrito militar núm. 26 que se radicó en Trelew, y a partir de esta inscripción las comunicaciones mantenidas entre los gobernadores y los diferentes responsables militares en torno al requerimiento de informes o recomendaciones de índole administrativa se reiteraron.⁴⁴

Las nuevas orientaciones en la política externa e interna del país necesitaron, como señalé anteriormente, de una presencia más activa de algunas instituciones como

43 Nota del Ministerio del Interior al gobernador del territorio de Santa Cruz, comunicándole disposición que establece que los agentes naturalizados que realicen tareas en zonas de frontera sean paulatinamente reemplazados por agentes nativos en AHPSC, Expte. 1695-1932, Leg. 374.

44 Nota del Jefe del Distrito Militar 26, Teniente Coronel José María Sarobe, al gobernador del territorio de Santa Cruz, solicitando se informe los periódicos y revistas que se publican en el territorio especificando nombre y localidad donde se publican en AHPSC, Expte. 1240-1929, Leg. 354b. Distrito militar núm. 26, sede Trelew, al gobernador del territorio para que se impartan las órdenes necesarias para que se extremen las medidas de control en la frontera para evitar entrada de comunistas de Chile. Expte. 109-1932, Leg. 381a.

el caso del Ejército por citar un ejemplo, pero también de la creación de nuevas agencias como resultó ser el caso de la gendarmería nacional, mediante ley 12367 de 1938. En los años 1940 se instaló el Regimiento en Río Gallegos, se estableció un Batallón del ejército en Puerto Deseado y un Cuerpo Disciplinario del Ejército en Puerto San Julián. Este crecimiento de la intervención de las agencias públicas, instituciones y grupos sociales en Patagonia “da cuenta de un giro copernicano de las preocupaciones sobre este espacio”.⁴⁵ Además, el nuevo escenario geoestratégico impulsó un rediseño en la configuración de los territorios nacionales. En 1944 el gobierno nacional creó la denominada Zona Militar de Comodoro Rivadavia, cuyo objetivo explícito –aunque no el único– fue el resguardo de la explotación petrolífera. Dicha Zona modificó los límites de los denominados territorios nacionales de Chubut y Santa Cruz para crear una nueva jurisdicción político-administrativa en la cuenca del Golfo San Jorge.⁴⁶

En la medida en que, con el correr de la década de 1930, se fueron instalando en el territorio nuevas agencias estatales de control como la gendarmería y el propio ejército y a la vez que se fue profundizando el proceso de profesionalización del personal de la cárcel, fue cada vez más extraño encontrar a guardiacárceles cumpliendo tareas extramuros. Esta tendencia la confirmó la resolución del 16 de julio de 1936 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que reconoció que los directores de los establecimientos penales no estaban obligados a prestar su personal para tareas fuera de las cárceles.⁴⁷

Afianzando herramientas de regulación en el interior del penal de Santa Cruz

Si bien el derrocamiento del gobierno de Yrigoyen en 1930 significó una interrupción en la vida democrática del país, en materia penitenciaria muchos de los cambios desarrollados fueron preanunciados años antes. De hecho, son casi los mismos miembros de la Superintendencia los que siguen motorizando las transformaciones en materia penal, encontrando en los gobiernos conservadores activos ejecutores y promotores de las reformas previstas. Incluso una de las leyes en materia penal, ley 11833, considerada por muchos el punto de inflexión de la evolución del sistema penal argentino, se sancionó durante la conocida década infame.

Con el inicio de la década de 1930, se experimentó un proceso sostenido de mayor integración de las cárceles de los territorios nacionales incluso antes de la sanción

45 BOHOSLAVSKY, Ernesto *El complot patagónico...*, cit., p. 213.

46 Entre los motivos de la creación de esta gobernación se reitera en la bibliografía las necesidades vinculadas con la defensa del área petrolífera frente a la amenaza de las grandes potencias por invadir. Una mirada alternativa sobre las motivaciones de las autoridades nacionales de crear aquel espacio militarizado la representa G. Carrizo, quien sostiene que antes que la amenaza externa, en la base de la decisión estuvo el diagnóstico de peligrosidad del movimiento obrero local. Véase CARRIZO, Gabriel “La Patagonia argentina en el periodo de entreguerras. Acerca de los orígenes de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia”, en *Revista Antítesis*, Vol. 2, núm. 4, 2009, pp. 669-691.

47 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA Dirección General de Institutos Penales *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo I, Buenos Aires, 1936, p. 261.

de la ley 11833, mencionada como punto de inflexión en el sistema penitenciario nacional, ya que poco antes –1931– se había creado la Dirección de Inspección de Cárceles de los territorios. Aunque debemos señalar que las inspecciones a las cárceles federales por parte de las autoridades nacionales se iniciaron antes de 1910 a través de la Inspección General de Justicia, las mismas resultaron muy esporádicas debido al escaso personal para cubrir regularmente los establecimientos penitenciarios⁴⁸ y la escasez de recursos para la tarea de control de los penales.

Lo cierto es que, al elevar la Inspección a Dirección, se potenció el funcionamiento de ésta permitiendo establecer un contacto más fluido entre los penales de los territorios nacionales y los centros de decisión, al mismo tiempo que posibilitó un mayor control sobre las autoridades de los penales que en la etapa previa disponían de una importante cuota de autonomía para desempeñar su función.

A partir de un diagnóstico bastante crítico que estableció la flamantemente creada Dirección e Inspección de Cárceles respecto a las condiciones de hacinamiento de los penados de las cárceles de los territorios nacionales fue que se trazó un plan de construcciones y remodelaciones carcelarias que reflejó un nuevo punto de vista en materia del pensamiento penitenciario.⁴⁹ En lo sucesivo, el pragmatismo y las soluciones prácticas y concretas a los problemas reales que se registraban en los penales parecieron ser la tónica que adoptaría la política penitenciaria nacional:

“Hemos establecido ya que los cuatrocientos mil pesos que se acordaban por año para el cumplimiento de la ley fueran llevados a resolver las construcciones de los Territorios Nacionales [...] Una larga

48 Así informó el Inspector de Justicia en su visita al penal de Río Gallegos durante 1923: “Edificio de zinc, en parte forrado de madera. Techos en pésimo estado, por los que pasa la lluvia. La mayoría de las ventanas con vidrios rotos o sin ellos. Servicios sanitarios virtualmente a la intemperie. Falta de camas, colchones, frazadas que hace años que no se proveen. Sin escuela ni taller”. MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Memorias presentadas al Congreso de la Nación. Año 1923*, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1924, p. 493.

49 Hacia fines de 1929, fecha en que se levantó el Segundo Censo Carcelario Nacional, la población la constituían 2.861 individuos cuya situación jurídica era la siguiente: encausados 1.436; con condenas definitivas 1.422. A comienzos de 1932, fecha en que se desarrolló el Tercer Censo Carcelario Nacional en los mismos establecimientos, la población estaba conformada por 3.115 individuos cuya situación jurídica era: encausados 1.748; condenados en definitiva 1.367. Además, dentro de este censo se incluyó a los alojados en los departamentos de policía por falta de capacidad en las cárceles federales. En este rubro se ubicaron 411 individuos, de los cuales: 408 eran encausados. Para fines de 1935, la población reclusa en los establecimientos carcelarios, estaba formada por 3.647 individuos en la siguiente situación jurídica: encausados 1.712; condenados en definitiva 1.935. Este sostenido crecimiento de la población penal tuvo como contrapartida edificios en pésimas condiciones en su infraestructura, incapaces de soportar este aumento en los índices de encarcelados. MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA Dirección General de Institutos Penales, *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo I, 1936, p. 222. Para ampliar sobre las estadísticas penitenciarias del sistema carcelario argentino ver: NÚÑEZ, Jorge y OLAETA, Hernán “Sobre continuidades y rupturas en la estadística penitenciaria argentina. Un ejercicio comparativo de los Censos Carcelarios Nacionales de 1906 y 2006”, Documento de Trabajo núm. 1, CELIV, Buenos Aires, 2017, pp. 1-40.

experiencia había demostrado la capacidad del personal empleado en las cárceles territoriales para afrontar el problema y la satisfactoria productividad del preso. Solo había que agregar un sobrante técnico en cada obra, y ya teníamos el plantel necesario para llevarla a cabo. Afirmándonos en el principio que siempre hemos sostenido, aunque no siempre hemos visto triunfar: de que es preferible hacer cuatro cárceles de doscientos cincuenta mil pesos y no una de un millón, y dejar las otras tres en simples y destartalados galpones...”⁵⁰

En el inicio de la década de 1930, la cárcel de Río Gallegos rápidamente evidenció estas transformaciones de tipo organizativo y recibió una mayor atención presupuestaria por parte de las autoridades nacionales. Los planes de mejoras edilicias y de infraestructura del penal fueron diseñándose durante la gestión de la Inspección General de Justicia, pero, sin embargo, esos proyectos se revitalizaron durante la restauración conservadora. A través de una partida de recursos asignada por presupuesto anual, se le garantizó estabilidad y posibilidad cierta de lograr un planeamiento a mediano plazo.

El plan de mejoras que se estableció para todas las cárceles de los territorios nacionales tuvo como principio rector cerrar el periodo de *cárceles rancho* que sugiere la fuente antes citada y que caracterizó el funcionamiento de muchas cárceles periféricas, incluido obviamente el penal de Río Gallegos. Precisamente las obras que se realizaron en esta última se convirtieron en una metáfora de la finalización de una etapa del sistema carcelario y de los cambios que se encaraban y proyectaban a futuro.

El inicio de un itinerario de profesionalización y normalización institucional

Los recurrentes niveles de conflictividad y tensión registrados entre las autoridades del territorio en el espacio carcelario de Santa Cruz, tan característicos de las primeras décadas de la cárcel, progresivamente y desde mediados de la década de 1920 en adelante fueron disminuyendo en su intensidad y recurrencia. La mayor estabilidad alcanzada como resultado de la continuidad registrada en el cargo de director de cárcel se convirtió en un elemento que contribuyó a componer un nuevo clima institucional. En esta dirección, también hay que señalar el conjunto de medidas que se adoptaron desde los distintos organismos nacionales, abocados a la cuestión carcelaria, donde fueron estableciendo de manera más clara los contornos de las funciones de quienes estuvieron a cargo de los penales.

La cárcel de Santa Cruz evidenció en su funcionamiento interno estos ajustes que apuntaron a reforzar el papel de los directores como las máximas autoridades dentro del establecimiento. De esta manera, tendía a eliminarse cualquier intromisión de funcionarios ajenos al establecimiento en el funcionamiento cotidiano del penal, salvo

50 MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA *Memoria de la Dirección General de Institutos Penales en Revista Penal y Penitenciaria*, 1936, Tomo I, Buenos Aires, p. 226.

claro está, en los casos excepcionales como fugas de penados o faltas disciplinarias graves del personal donde se justificará la intervención del Juez Letrado.

Una de las facetas bien características del penal de Santa Cruz en la etapa previa a 1930 fue la requisitoria que se realizó hacia el personal de custodia de la cárcel para cumplir tareas fuera del penal. De esta forma, fue bastante común encontrar al jefe del piquete de guardiacárceles o a una partida de estos últimos integrando las delegaciones policiales que se enviaban a determinados puntos del territorio para reforzar la acción de las policías locales. Seguramente a este tipo de situaciones contribuyó la escasa o nula profesionalización del personal destinado a la cárcel ya que en parte la mayoría resultaba gendarme de policía cumpliendo tareas en la cárcel. Además, la magnitud que adquirieron muchos de los conflictos sociales que se desarrollaron en el territorio obligó a las autoridades a valerse de cuanto personal uniformado estuviera disponible, importando poco sus funciones originales.

Este repliegue de la cárcel sobre sí misma con el abandono de aquellas tareas que desarrolló fuera del penal, durante la década de 1930 reconoció nuevas dimensiones en cuanto a su funcionamiento. Como aspecto a destacar de la nueva etapa que se abrió con el inicio de la década, fue la tendencia progresiva a desterrar la idea de disciplina militar dentro de los penales, que involucró el uso de la violencia física para el castigo. En esta dirección operó claramente, desde su creación en 1933, la Dirección General de Institutos Penales⁵¹ a partir de ir alcanzando progresivamente atribuciones que la posicionaron como el máximo organismo en la estructura jerárquica carcelaria federal.

El ascendiente cada vez más marcado que fue adquiriendo la Dirección General dentro de la estructura de los penales federales, fue en directa relación con el debilitamiento de la influencia de otras figuras públicas sobre la cárcel, y sobre los cuales en muchos casos recalaban las denuncias del accionar abusivos del personal carcelario. En la medida que los directores de la cárcel dejaron de responder administrativamente a los gobernadores y pasaron a depender del organismo nacional organizador, en este caso la Dirección General, la regulación del castigo y los eventuales usos del recurso de la violencia se circunscribieron sobre la cárcel misma.

Además, desde el punto de vista interno del penal, la nueva década registró el funcionamiento regular de la escuela de la cárcel, alcanzando altos índices de asistencia a los cursos por parte de los presos analfabetos. Estos niveles de escolarización significaron la posibilidad de ampliar los mecanismos de socialización entre los presos y al mismo tiempo de regular las tensiones y conflictos que se desarrollaron en el interior del penal.⁵²

51 Para ampliar sobre la política penitenciaria desde la década de 1930 ver entre otros: SILVA, Jeremías “Las políticas penitenciarias del estado nacional entre 1930 y 1960”, en *VII Jornadas de Sociología*, La Plata, 2012.

52 Para ampliar sobre el funcionamiento de la escuela en la cárcel de Santa Cruz, véase: PIERINI, Milagros y NAVAS, Pablo “Un Estado lejano: la escuela de la cárcel de Río Gallegos durante la época

Otro de los aspectos que emergen de manera significativa en esta etapa, es que muchas de las cárceles de los territorios nacionales, asumieron la función de custodia y control de los presos políticos del periodo.⁵³ Sin embargo, los disidentes políticos no necesariamente venían derivados por las autoridades nacionales, en Santa Cruz un importante número de chilenos acusados de actividades anti-argentinas terminaron en los pabellones de la cárcel de Río Gallegos. Como señalara en otro apartado, las autoridades locales se mostraron muy permeables y dispuestas a ejecutar todas aquellas medidas que tendieran a mantener fuera del territorio al “enemigo comunista” y mucho más si se percibía que éste provenía de Chile.⁵⁴

La caracterización por parte de las autoridades locales de que Santa Cruz compartía la frontera con dos ciudades, caracterizada por ciertas autoridades del territorio como “comunizadas” sumado a la mayoritaria presencia de chilenos dentro de los trabajadores rurales, fue el prisma por el que se interpretaron las profundas transformaciones socioeconómicas que se gestaban en el territorio. Esto derivó en un crecimiento en los índices de la población carcelaria de origen chileno donde además de reconocer a los habituales jornaleros, también aparecieron los vinculados con causas de índole ideológicas. Estas medidas tomadas por las administraciones locales de los territorios nacionales se vieron favorecidas o respaldadas por la tolerancia de las

territoriana”, en OSSANNA, Edgardo –director– *La educación en la Patagonia Austral: el rol del Estado*, Prohistoria/Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Rosario, 2010.

- 53 El extremo austral del país resultó para las autoridades nacionales un espacio ideal para alojar allí a los delincuentes o disidentes considerados peligrosos. El Territorio Nacional de Santa Cruz, durante los comienzos de la década de 1930 registró la presencia de los dirigentes radicales Carlos Noel, Miguel Tanco, Honorio Pueryrredón, Alberto Aybar Augier, Jose P. Tamborini quienes estuvieron desde enero a mayo de 1933 en la localidad de Puerto San Julián cumpliendo un arresto en el que se les permitió la libertad de circulación por el pueblo. Lila Caimari señala que entre 1931 y 1940, Ushuaia se convirtió en lugar de confinamiento político por excelencia. Alrededor de cien prisioneros sociales –trabajadores sin otro prontuario que la militancia política y la oposición política. Para ampliar véase CAIMARI, Lila “Una sociedad nacional-carcelaria en la frontera argentina (Ushuaia 1883-1947)”, en *1º Jornadas de Historia del Delito en la Patagonia*, Universidad Nacional del Comahue, General Roca.
- 54 “Es notorio que Punta Arenas y Puerto Natales, centros vecinos densamente poblados se encuentran altamente comunizados (sic). [...] La mano de obra pecuaria santacruceña está servida en un 85% por chilenos provenientes de estas poblaciones [...] Esta gobernación ha sostenido [...] que la Administración de Tierra Pública debe exigir al beneficiado un porcentaje de argentinos en las explotaciones rurales. Igualmente ha recomendado a las Sociedades Rurales facilitar el acceso al campo de trabajadores argentinos nortños. La campaña señalada, no ha fructificado y nuestra policía patrullera debe ir alerta y sobrecargada de labor, por las administraciones rurales en mano de ciudadanos chilenos, de quienes se favorecen por los bajos sueldos, su incapacidad de reclamos, etc. La administración de este tipo ampara todo el vagabundaje de sus connacionales y son células anti argentinas, ya como aspirantes de la tierra patagónica argentina o como comunistas afines. Es notorio que los hechos de sangre y robo aquí son actos chilenos y que las comisarías territoriales y cárcel de Río Gallegos alojan alto porcentaje de sujetos de esta nacionalidad”. Nota del 28 de febrero de 1945, del gobernador de Santa Cruz, Juan Manuel Gregores al ministro del Interior, Contralmirante Alberto Tesaire, notificando de la nota enviada a los jefes policiales del territorio, en AGN, Fondo documental Ministerio del Interior, Expedientes secretos, confidenciales y reservados (1932-1982), Caja XXXI, Doc. 220-1945.

autoridades nacionales, muy permeadas por las hipótesis de conflicto que plantearon los sectores nacionalistas de las fuerzas militares.

Conclusiones

En principio la reflexión sobre los alcances de las políticas de control social desarrolladas por la cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz, reconocen como aproximación más evidente las distancias que mostró con respecto a la agenda reformista nacional. Aunque sin desconocerlas, el trabajo no tuvo como pretensión contraponer agendas y programas metropolitanos a las realidades locales, por el contrario, se procuró involucrarlas y ponerlas en diálogo dentro de dos clivajes históricos que identificamos dentro del ámbito de Santa Cruz.

Las debilidades o dificultades del Estado nacional por insertarse o garantizar el orden y seguridad en los nuevos espacios no debe confundirse con ausencia absoluta ya que aun con las dificultades manifiestas funcionarios, agentes e instituciones responsables de garantizar el orden llevaron adelante sus tareas en las formas que fui describiendo en el cuerpo del trabajo. Esto involucró, en el caso puntual del penal de Santa Cruz diferentes grados de permeabilidad a las presiones punitivistas del medio social e intervenciones de funcionarios del territorio.

El repertorio de violencias desplegadas dentro del penal por lo menos durante sus primeras décadas pareció mostrar un carácter recurrente y por momentos compulsivo, al menos hasta la década de 1930. A partir de entonces, progresivamente los testimonios o denuncias sobre estos hechos comenzaron a ser cada vez más difíciles de identificar. Las conductas violentas o abusivas del personal desaparecieron de los registros administrativos, si bien estas prácticas no desaparecieron se impuso una lógica donde tales prácticas se las inscribió dentro de una cadena de controles verticales intraburocráticos, de corte fuertemente jerárquico. En este punto, la creación en 1933 de la Dirección General de Institutos Penales en el marco de la ley 11833, significó una nueva coyuntura para evaluar los conflictos registrados previamente. En este escenario, se plantea como eje a explorar el proceso de centralización de la autoridad penitenciaria federal y la progresiva burocratización de las funciones de la cárcel de Río Gallegos como elementos disruptores de ciertas dinámicas de funcionamiento registradas previamente del penal santacruceño.

La vehiculización del castigo a través de la cárcel de Santa Cruz en principio constató, al igual que en la mayoría de los territorios nacionales, que los proyectos de modernización del castigo solo quedaron en expresiones de deseos. De cualquier modo, como sostiene Garland, pensar las políticas carcelarias en términos de fracaso significa validar aquellos criterios que se establecen para la evaluación del desempeño penal. Si la escala parte de la ambición de los primeros reformadores penitenciarios, es obvio que el sistema es un fracaso. Sin embargo, la prisión puede evaluarse en términos de su capacidad para privar de la libertad a los trasgresores, de excluirlos de la sociedad durante cierto periodo o de infligirles sufrimiento mental conforme a

las expectativas de un público punitivo, en cuyo caso el fracaso radicaría en las fugas ocasionales o en signos inusitados de indulgencia.⁵⁵

El análisis de la cárcel de Santa Cruz y desde ella de las políticas de control social a través de los clivajes de análisis que he propuesto, más que caracterizar o periodizar el funcionamiento del penal de Santa Cruz dentro de un esquema de progresiva evolución favorable en sus condiciones para desarrollar su tarea, lo que se evidenció fue un itinerario ciertamente sinuoso, con tensiones permanentes en relación con las formas en que se interpretaron las formas de ejecución del castigo. La tarea punitiva desarrollada por la cárcel en el territorio fue abordada a partir de sus vinculaciones maleables entre los distintos sectores que integraron la trama social de la naciente sociedad civil de Santa Cruz. Esto ha permitido acceder a las formas en que se prefiguraron los sujetos peligrosos y las inflexiones en la práctica del castigo.

55 GARLAND, David *Cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Gedisa, Barcelona, 2005, p. 198.

Estamos prisioneros carceleros Los inicios del sistema carcelario en el Territorio Nacional de La Pampa (1884-1930)¹

VALERIA FLORES

Introducción

Durante las décadas de 1980 y 1990, las investigaciones realizadas sobre los procesos de construcción de los estados en América Latina buscaron acercarse a las cuestiones de la ley, el control social y la criminalidad desde enfoques menos centrados en las normas y más próximos a las prácticas, usos y conductas con relación al poder de los sujetos ubicados en los márgenes sociales.² Representativos de la renovación historiográfica, estos trabajos tomaban el universo de lo legal y lo punitivo sumergiéndolos en la historia social, intelectual, política y cultural de América entablando un enriquecedor diálogo entre agencias de disciplinamiento y control social (hospitales, escuelas, asilos, cárceles, fábricas). Varios de estos estudios fueron genuinos interlocutores con la prolífica escritura de Michel Foucault.³ La singularidad de su aporte lo distingue de los argumentos de la tradición durkheimiana y marxista sobre la penalidad. En lugar de subrayar las bases morales o el contexto social del castigo, su trabajo nos transporta al funcionamiento interno del propio aparato, concentrándose en las tecnologías reales del poder penal y en su forma de operación. Foucault observó minuciosamente los principios de la vigilancia y disciplina que se inscribían en las instituciones de control social modernas, la “gramática del discurso”

-
- 1 Algunos aspectos de este capítulo fueron abordados en FLORES, Valeria *Las formas del castigo estatal en el interior argentino. Los inicios del sistema carcelario en el Territorio Nacional de la Pampa Central (1884-1930)*, Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Humanas, UNLPam, 2014, inédita.
 - 2 Ver ZIMMERMANN, Eduardo *Los ideales reformistas. La cuestión social en la Argentina (1890-1916)*, Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 1995; ZIMMERMANN, Eduardo –editor– *Law, Justice, and State Building. Essays in the History of Judicial Institutions in Nineteenth Century Latin America*, Institute of Latin American Studies and University of London Press, London, 1999; AGUIRRE, Carlos y BUFFINGTON, Robert –editores– *Reconstructing Criminality in Latin America*, SR Books, Wilmington, 2000; SALVATORE, Ricardo; AGUIRRE, Carlos y GILBERT, Joseph –editores– *Crime and Punishment in Latin America*, Duke University Press, Durham and London, 2001.
 - 3 Para más detalles sobre la obra del filósofo e historiador francés, consultar CANAVESE, Mariana *Los usos de Foucault en la Argentina. Recepción y circulación desde los años cincuenta hasta nuestros días*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2015.

y lo que podría mencionarse como la racionalidad que opera en el ámbito de poder. Tal ha sido su influencia medular que, a partir de su producción, propició una nueva agenda de pesquisas en este terreno provenientes de la sociología. Sin duda, Foucault se ocupó de temas que hasta entonces eran ignorados o ajenos al quehacer histórico y, como afirma Lila Caimari, “son clave para buscar el poder no donde había sido buscado, en los intersticios menos esperables, con una voluntad provocadora: desfamiliarizarlos de las ideas establecidas con respecto a la bondad de ciertas instituciones y núcleos de ideas del liberalismo”.⁴

En nuestro país, tributarios de la herencia foucaultiana, los estudios pioneros dirigieron su foco de análisis hacia las elites gobernantes, hacia los funcionarios de ámbitos oficiales en detrimento de los sectores subordinados en torno a la cuestión del control social. Junto con el nuevo siglo, vinieron los avances historiográficos que matizaron los postulados de Foucault y hasta dudaron de una aplicación de su teoría para espacios tan disímiles y alejados con respecto a su objeto de análisis. Estudios donde los actores cobran voz y las prácticas y discursos son repensados desde las relaciones dominados-dominantes, controlado-opresor. El universo de indagación histórica en la actualidad se está ocupando de cristalizar las negociaciones, las luchas y resistencias de los sujetos que antaño solo fueron imaginados como pasivos depositarios de los programas positivistas y las agencias estatales.⁵

Con relación a las instituciones de castigo, Caimari aborda el estudio de las cárceles y penitenciarias de Buenos Aires desde una mirada de reformismo social, la autora plantea una mirada sobre el castigo administrado por el Estado moderno sobre el delincuente y las representaciones de dichas prácticas en la sociedad. Asimismo, examina los mecanismos a través de los cuales el Estado de fines de siglo se ha ido apropiando de funciones represivas, normativas y judiciales que tradicionalmente habían ejercido la Iglesia y particulares, confirmando una lenta consolidación del aparato institucional.

En los últimos años se ha producido un cambio en el objeto de estudio de las investigaciones sobre el control social centrando la atención en los sujetos y abandonando los preceptos foucaultianos en torno al poder y las instituciones de control. Algunos especialistas plantean que los estudios sobre el control social atraviesan una “monocromía (que) resulta de una atención casi exclusiva en los actores públicos y en las élites”.⁶ Desde esta perspectiva, elaboran nuevas ideas sobre la investigación

4 CAIMARI, Lila “Usos de Foucault en la investigación histórica”, en *Documento de Trabajo*, núm. 18, Escuela de Educación, Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 2005.

5 SURIANO, Juan *La cuestión social en Argentina (1870-1943)*, La Colmena, Buenos Aires, 2000; GAYOL, Sandra y KESSLER, Gabriel –editores– *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Manantial, Buenos Aires, 2002; CAIMARI, Lila *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2012 [2004], DI LISCIA, Ma. Silvia y BOHOSLAVSKY, Ernesto *Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840-1940. Una revisión*, Prometeo, Buenos Aires, 2005.

6 DI LISCIA, Ma. Silvia y BOHOSLAVSKY, Ernesto *Instituciones y formas de control social...*, cit., p. 9.

del control social, tal vez la más central de ellas sea la de dirigir la mirada hacia los sectores subalternos o marginales que son protagonistas de las medidas y las políticas desde el Estado y de las instituciones de control. Un ejemplo de ello es el estudio de Ernesto Bohoslavsky y Germán Soprano que introduce una nueva mirada que desplaza la atención desde las autoridades de control a los sujetos que debían controlar.⁷ Por su parte, el reciente trabajo de Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre señala la importancia de analizar “el tema de vida en la cárcel desde la experiencia de los presos”.⁸ Luego de varios años y mucho material escrito sobre la temática abordan el final de la prisión como proyecto modernizante, lo cual otorga una mirada “pesimista” sobre las prisiones y su funcionamiento, sin negar la importancia de los proyectos decimonónicos en América Latina.

Mientras numerosos trabajos abordan la cuestión social y sobre todo el análisis de instituciones de control como la policía y la cárcel desde una mirada cosmopolita o centralizada en las grandes urbes,⁹ en los últimos años han proliferado investigaciones referidas a esta temática en los territorios nacionales, específicamente en la Patagonia.¹⁰ Si algo tienen en común estos trabajos es que avanzan sobre una problemática que se repite en casi todas las instituciones analizadas y deja al descubierto las diferencias entre la normativa vigente y la realidad imperante en los territorios nacionales, alejados del ideal de progreso y de las formas estandarizadas de controlar a la población. Más allá de los problemas de infraestructura y equipamiento, los retrasos en la llegada de los sueldos y la carencia de personal debido a la competencia entre los trabajos rurales, mejor vistos y más remunerados, los primeros análisis muestran una gran discrepancia entre el sujeto ideal que debía controlar y los individuos reales,

7 BOHOSLAVSKY, Ernesto y SOPRANO, Germán –editores– “Una evaluación y propuestas para el estudio del Estado en Argentina”, en *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*, UNGS/Prometeo, Buenos Aires, 2010.

8 SALVATORE, Ricardo y AGUIRRE, Carlos “Revisitando el nacimiento de la Penitenciaría en América Latina veinte años después”, en *Revista Historia de las Prisiones*, núm. 4, 2017, pp. 1-36.

9 RUIBAL, Beatriz *Ideología del control social. Buenos Aires. (1880-1920)*, CEAL, Buenos Aires, 1993; SALVATORE, Ricardo “Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social obrera en Argentina”, en SURIANO, Juan *La cuestión social en Argentina (1870-1943)*, La Colmena, Buenos Aires, 2000; TERÁN, Oscar *Vida intelectual en el Buenos Aires de fin de siglo (1880-1910)*, FCE, Buenos Aires, 2000.

10 CARRIZO, Gabriel “Ordenar y vigilar la Frontera. Una aproximación al accionar de la Policía en el Departamento Tehuelches, Chubut, 1920–1940”, en CABRAL MARQUES Daniel y BAEZA, Brígida *Resistir en la frontera. Memoria y desafíos de Gobernador Costa y del Departamento Tehuelches*, Editorial Andrade, Comodoro Rivadavia, 2003; BOHOSLAVSKY, Ernesto; CAIMARI, Lila y SCHETTINI, Cristiana –organizadores– “La policía en perspectiva histórica. Argentina y Brasil (del siglo XIX a la actualidad)”, CD-Rom, Buenos Aires, 2009; SOZZO, Máximo *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2009; BOHOSLAVSKY, Ernesto “El brazo armado de la improvisación. Aportes para una historia social de los policías patagónicos (1880-1946)”, en BOHOSLAVSKY, Ernesto y SOPRANO, Germán –editores– *Un Estado con rostro humano...*, cit. pp. 215-242; RAFART, Gabriel –compilador– *Historia social y política del delito en la Patagonia*, Editorial de la Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, 2010, entre otros.

quienes desempeñaron estas funciones. La falta de educación y preparación para desempeñar el cargo de policía o guardia cárcel, las infracciones o incluso los delitos cometidos por ellos dan cuenta de una realidad muy alejada del imaginario finisecular.

Analizar el surgimiento de las instituciones de control social en los territorios nacionales implica el análisis de todo un sistema estatal y administrativo cuyo objetivo fue la puesta en producción de miles de hectáreas apropiadas a las comunidades indígenas tras la “Campaña al Desierto de 1879”, denominada “civilizadora” por la élite decimonónica.¹¹ La ordenación social y económica de estas tierras comenzó con la ley 1532 de territorios nacionales del año 1884, que habilitó la organización administrativa, el repoblamiento y la puesta en producción de tierras de la frontera interior.

Los inicios del sistema legal, jurídico y político en un área de frontera abierta con gran circulación de bienes y personas no fue una tarea sencilla y demandó varias décadas y diferentes intentos de legitimar la normativa, las instituciones y los agentes que la representaban como extensiones del Estado nacional.

A partir de la creación del Territorio Nacional de La Pampa Central, en 1884 con la ley 1532 surgen las primeras instituciones como el Ejército y la Guardia Nacional, establecidas en los dos únicos poblados existentes: General Acha y Victorica, ocupados por migrantes de provincias limítrofes, viajeros de paso y sobre todo de los propios integrantes de la fuerza militar y sus familias.¹²

Más tarde, dependientes del Ministerio del Interior, a fines del siglo XIX, la justicia de paz, la policía y la cárcel comienzan a funcionar en la capital del territorio, General Acha.

En este trabajo analizamos la instalación de la cárcel pampeana entre 1884 y 1930, centrandó nuestra atención en la organización estatal de los regímenes de castigo que funcionaron en los establecimientos carcelarios de General Acha, y posteriormente, en la cárcel que se inaugurará en Santa Rosa en 1904. Abordaremos una temática escasamente explorada para el caso pampeano, y que esperamos contribuya al conocimiento de los procesos desarrollados fuera de los grandes centros urbanos como la organización y papel de las instituciones de control en relación con el Estado y la sociedad.

11 BANDIERI, Susana “Ampliando las fronteras. La ocupación de la Patagonia”, en *Nueva Historia Argentina*, Tomo V, Sudamericana, Buenos Aires, 2000; ZEBERIO, Blanca “Un mundo rural en cambio”, en *Nueva Historia Argentina*, Tomo IV, Sudamericana, Buenos Aires, 1999.

12 Un estudio del repoblamiento y las características de los grupos asentados en el espacio pampeano en MAYOL, Ana María “La Captura de un Espacio. Políticas, grupos de poder, colonización y estructura socioeconómica en La Pampa”, en COLOMBATO, Julio *Trillar era una fiesta*, IHR, Facultad de Ciencias Humanas, UNLPam, Santa Rosa, 1995, Tomo I, pp. 13-48; MAYO, Carlos “Riel, sociedad y frontera. El ferrocarril de la Pampa Central (1881/887)”, en *Academia Nacional de la Historia, en Congreso Nacional de Historia sobre la Conquista del Desierto*, Tomo III, Buenos Aires, 1980, pp. 553-569.

Las primeras normativas

La conformación de una estructura penitenciaria a nivel nacional fue a la par del proceso de organización y administración de los territorios nacionales. A fines del siglo XIX, el sistema carcelario argentino estaba integrado por las cárceles territorianas, la Penitenciaría Nacional, la Cárcel de Encausados y el Asilo Correccional de Mujeres.¹³ En 1890, el Ejecutivo Nacional ordenaba la formación de una comisión especial para estudiar y modificar el régimen carcelario vigente en la Capital Federal y en los territorios nacionales. De esta forma, la intervención estatal procuraba incorporar a estos espacios en el impulso que despertaba la codificación penal y los proyectos penitenciarios en las provincias.¹⁴

Antes del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 1902 que disponía la creación de Comisiones de Vigilancia y Construcción de Cárceles en los territorios nacionales,¹⁵ la historia de los establecimientos carcelarios en La Pampa estuvo directamente vinculada a la institución policial. A medida que aumentaba la población y se complejizaba el tipo de relaciones sociales y económicas que trababan sus habitantes, aumentaban también los registros sobre delitos como hurto y escándalos por ebriedad, los cuales podían no referir específicamente a una mayor actividad delictiva sino a una visualización social de los mismos y a la mayor organización interna de las precarias comisarías, que se traducían en un registro mayor de los delitos cometidos. A su debido tiempo, las autoridades locales dispusieron la creación de un lugar físico donde poder alojar a los transgresores y sacarlos del ámbito de las dependencias policiales. Las investigaciones referidas a la policía confirman que, en los primeros años de repoblamiento, las comisarías no poseían un espacio físico propio y ocupaban casas de alquiler o estructuras muy precarias que escasamente podían cumplir el rol que les era asignado.¹⁶ En este contexto de inestabilidad material e incertidumbre institucional, estas dependencias fueron la primera infraestructura del castigo estatal. Los edificios de adobe y paja se convertían en el resguardo de prisioneros responsables de diferentes delitos y de otros que aguardaban la intervención de la autoridad judicial. Estas edificaciones cobijaron las primeras celdas de detención, de esta forma, en una misma edificación convivían procesados, sospechosos y quienes poseían una condena

13 LEVAGGI, Abelardo *Las cárceles argentinas de antaño. (Siglos XVIII y XIX), Teoría y realidad*, AD-HOC, Vilela Ed., Buenos Aires, 2002, p. 70.

14 LEVAGGI, Abelardo *Las cárceles argentinas...*, cit., p. 71.

15 Al respecto ver el trabajo de NAVAS, Pablo “Esos económicos brazos... El trabajo presidiario en el Territorio de Santa Cruz”, en *XII Jornadas de Interescuelas/Departamento de Historia*, San Carlos de Bariloche, Río Negro, 28 a 31 de octubre de 2009.

16 FERNÁNDEZ MARRÓN, Melisa “‘Éramos Robinsones que, en lugar de quedar atrapados en una isla, estábamos aislados en nuestro propio territorio’. La institución policial pampeana en los inicios del siglo XX”, en DI LISCIA, María Silvia; LASALLE, Ana María y LLUCH, Andrea –coeditoras– *Al oeste del paraíso. La transformación del espacio natural y económico y social en la Pampa Central (siglos XIX-XX)*, Universidad Nacional de la Pampa y Miño y Dávila editores, Santa Rosa, 2007.

judicial firme. En definitiva, la cárcel pública en La Pampa no contará con un espacio propio hasta la primera década del siglo XX.

La Comisión de Vigilancia y Construcción de la cárcel de Tierra del Fuego en su artículo 3 establecía que correspondería a,

“...las Comisiones de construcción de edificios para Cárceles en los territorios nacionales, en relación con el Establecimiento de la localidad a que respectivamente pertenezcan, las mismas funciones que se atribuyen a la constituida por este decreto, sin perjuicio de las que actualmente ejercen, debiendo ser designada cada una de ellas, en lo sucesivo con el título de “Comisión de Vigilancia y Construcción de la Cárcel...”.

El artículo 4, referido al territorio de La Pampa, estipulaba que la Comisión de Vigilancia y Construcción de la Cárcel de La Pampa, estaría conformada por el Gobernador como Presidente, el Fiscal del Juzgado Letrado y el Director de la Cárcel.¹⁷

Estos decretos constituyeron los primeros avances sobre la organización para la construcción de las nuevas cárceles en todos los territorios nacionales. Además, propiciaban la organización de las instituciones tendientes a la Inspección de Cárceles Nacionales, lo que implicaba el control desde el Estado que comenzaba a responder a las demandas de los vecinos expresadas en la prensa, así como de los propios detenidos y de los directivos de las cárceles.

En 1907 se aprobaba el primer Reglamento de Cárceles para los territorios nacionales. En oportunidad del tratamiento de proyecto que daría forma al documento definitivo, el diario pampeano *La Capital* expresaba: “...en el Ministerio de Justicia se ha recibido un informe de la inspección general del ramo sobre el proyecto de reglamento para las cárceles de los territorios nacionales sometidos a la consideración de ese departamento por su autor Don J. Fortunato Garrido”.¹⁸ El periódico manifestaba que el nuevo reglamento obligaría a “mejorar el trato hacia los internos, crear talleres y revisar la organización interna de las cárceles”.¹⁹

Algunos estudios registran que, en 1911, luego de una serie de revueltas producidas en establecimientos de la Capital Federal, el gobierno nacional decidió crear el “Cuerpo de Guardias de Cárceles” con 600 plazas destinadas a personal con formación especializada para custodiar presos. Siguiendo este objetivo, en 1924, por

17 Comisión de vigilancia y construcción de la cárcel de Tierra del fuego, División de justicia, Museo del fin del mundo [en línea] <http://v4.tierradelfuego.org.ar/museo/virtual/Anexo-K.htm> (Consulta: 23 de julio de 2017).

18 *La Capital*, Santa Rosa, 2 de agosto de 1907.

19 La llegada de este reglamento a la cárcel pampeana registró una demora de 20 años y su concreta aplicación aún más. El texto de la recepción del reglamento carcelario expresaba: “Señor Director de la cárcel de General Acha remito a Ud. un ejemplar del reglamento de cárcel que ha remitido el Ministerio de Justicia que debe regir en ese establecimiento. Sirvase de acusar recibo”. AHP, Libro Copiador, f. 487, Santa Rosa, 24 de abril 24 de 1924, Fondo Gobierno.

decreto del Poder Ejecutivo Nacional, se creó la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimiento de Corrección Nacionales, “la cual tuvo bajo su jurisdicción las cárceles de la Capital Federal, la cárcel de Ushuaia, y las cárceles de los territorios nacionales”.²⁰

La Dirección e Inspección de Cárceles de los territorios nacionales dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se creaba en 1931 bajo la titularidad del Dr. Juan José O’Connor. Unos años más adelante, en 1933, se sancionaba la ley 11833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena,²¹ redactada por el propio O’Connor. La nueva ley procuraba dar cumplimiento al artículo 18 de la Constitución Nacional que establecía: “Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice”.

Con relación a la relevancia de la ley 11833, el estudio de Jeremías Silva sostiene que la misma:

“...instauró la centralización penitenciaria con la creación de la Dirección General de Institutos Penales, agencia que llevo adelante una intensa actividad proyectando y materializando las políticas penitenciarias del periodo. Esta dirección constituyo el primer organismo coordinador del sistema penitenciario nacional, ya que no existía previamente una administración centralizada en las cárceles dependientes de la Nación”.²²

Debieron transcurrir casi 40 años desde la creación de los territorios nacionales a la implementación de leyes y normativas destinadas a reglamentar las instituciones carcelarias y más aún para que las normas escritas en papel se pusieran en práctica.

Las primeras cárceles del Territorio Nacional de La Pampa

La cárcel de General Acha

Como hemos señalado, los primeros años de la institución carcelaria son inseparables de la institución policial, sin embargo, en 1895, durante la gobernación de Eduardo Pico, se destinaron fondos del Ministerio de Justicia, para la construcción de una cárcel. De esta forma, los recursos aportados por el erario nacional posibilitaron la construcción de cuadras y calabozos de material, el techado de toda la superficie, la edificación de un cerco y un foso de 25 metros para evitar fugas.²³ A pesar de estos

20 SILVA, Jeremías “Las políticas penitenciarias del estado nacional entre 1930 y 1960”, en *VII Jornadas de Sociología*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 5 al 7 de diciembre de 2012, p. 4.

21 En 1996, la ley 11833 es reemplazada por la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24660, la cual estructura el Servicio Penitenciario Federal actual.

22 SILVA, Jeremías “Las políticas...”, cit., p. 5.

23 LLUCH, Andrea *Memorias de gobernadores*, Vol. I, Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura

primeros adelantos, la situación de la cárcel preocupaba a las autoridades y vecinos que manifestaban su disconformidad por la mala calidad en la construcción de la cárcel, sus escasas dimensiones y los riesgos de evasión que presentaba. En una nota elevada al Ministerio del Interior por el Juzgado Letrado Nacional de La Pampa, se advertía sobre la “necesidad de dotar a este territorio de una cárcel pública que llenase los fines que la ley determina [...] el mal edificio que está destinado a prestar el servicio de cárcel no ha resistido las lluvias [...] lo que nos ha traído la necesidad de custodiar los presos al raso”.²⁴

A la mala construcción se sumaba la gran preocupación por el estado sanitario e higiénico de la cárcel pública, que hacía que se produjeran constantes epidemias y enfermedades que ocasionaban la muerte de los reclusos. Por estas razones, durante toda la década de 1890 se mantenía una correspondencia fluida entre el gobernador del territorio pampeano, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Obras Públicas. En las comunicaciones se reflejaba la necesidad de construir una cárcel pública común a todos los territorios nacionales. En consecuencia, se elaboraron planos y se pidieron presupuestos de materiales y mano de obra a los distintos territorios.

Los pedidos de presupuestos, de mano de obra y hasta de materiales necesarios para la construcción con sus precios y tiempos fueron reiterados, sin embargo, la obra nunca logró concretarse y durante todo el periodo analizado, la permanencia de la cárcel de General Acha se basaba en pequeñas remodelaciones, sin llegar a una renovación total del edificio o directamente la construcción de uno nuevo.

El comienzo del nuevo siglo trajo importantes cambios para el territorio de La Pampa ya que por un decreto presidencial del 29 de marzo de 1900 se autorizaba el traslado de la capital de General Acha a la localidad de Santa Rosa, lo cual implicaba la transferencia de todas las dependencias administrativas y judiciales, incluso de la cárcel pública. En estos primeros años las funciones de ambas instituciones, así como de los juzgados letrados, se encontraban sin definir ya que no había, en el caso de la cárcel, un lugar material para la permanencia de los procesados en la nueva capital.

En 1904, por iniciativa del Ministerio del Interior, el Poder Ejecutivo disponía la creación de cuerpos especiales en el Ejército, destinados al cuidado de las cárceles en los territorios²⁵ de esta forma, se trataba de atender a la necesidad acuciante de personal y al pedido reiterado de separación definitiva del cuerpo policial del de guardia cárceles.

La cárcel de Santa Rosa de Toay

El 14 de agosto de 1904 se inauguraba la primera cárcel de detenidos del territorio. El terreno utilizado había sido originalmente donado por Remigio Gil²⁶ para la

y educación del Gobierno de La Pampa, 2005, pp. 97 y 98.

24 AHP, Fondo de Gobierno, 19 de abril de 1889.

25 LLUCH, Andrea *Memorias de gobernadores*, Vol. I, cit., p. 56.

26 Remigio Gil intervino en las campañas militares que despojaron a las comunidades indígenas de sus

construcción de un hospital. A pesar de su nueva infraestructura, la cárcel capitalina recibió constantes críticas de la prensa local y de las autoridades del territorio que enviaban sus demandas a los Ministerios del Interior y de Justicia. El nuevo establecimiento carecía de los elementos y condiciones habitacionales más elementales y, así lo hacía notar la inspección llevada a cabo en 1907, por el juez del Crimen Manuel Duarte cuyas conclusiones reproducía *La Capital*. El funcionario expresaba que había entre 125 y 95 presos alojados en dos pabellones pequeños y dos habitaciones anexas y destacaba: "...no tienen Sr. Ministro ni una pileta en que lavarse la cara, mucho menos la ropa [...] las letrinas consisten en una sola con cuatro bocas para el servicio en general y que su estado imposibilita el curso normal al que están destinadas".²⁷ En los días posteriores, el diario continuaba con la publicación del informe carcelario donde se exponía el hacinamiento y las enfermedades que sufrían algunos de los internos. En paralelo a esta situación, el juez Duarte exponía sobre la cárcel de Acha "hay disciplina, higiene, los presos se instruyen, están con limpieza, los pabellones están divididos en celdas donde caben dos personas con comodidad, existe una pequeña enfermería".²⁸

En 1911 los informes de gobierno detallaban que "el estado sanitario y disciplinario de ambas prisiones es bueno", aunque, continuamente se solicitaba la ampliación de uno o dos pabellones debido a la gran cantidad de internos que la institución carcelaria recibía.²⁹ Las autoridades reiteraban que:

"...el hacinamiento de presos de esta Cárcel local constituye un problema que por repetidas veces lo he sometido al Ministerio de Justicia. Este establecimiento está calculado para brindar asilo a 150 procesados y, actualmente estos se elevan a más de 250, lo que constituye un peligro para la higiene y la seguridad de los presos. Me permito insinuar a V.E. la urgente necesidad de que se construya un nuevo pabellón".³⁰

tierras bajo el mando del general Victorica. Según consta en los testimonios de los especialistas, al ser promulgada la Ley de Premios por la cual se recompensaba con tierras a los jefes, oficiales y tropa de los ejércitos expedicionarios, el militar obtuvo un lote donde fundó la estancia "La Malvina" en homenaje a su esposa Malvina Mason de Gil y nombró administrador de la estancia a su suegro Tomás Mason, quien fuera el fundador de Santa Rosa. MAYOL, Ana María "La Captura ...", cit., pp. 13-48.

27 *La Capital*, Santa Rosa, 25 de agosto de 1907.

28 *La Capital*, Santa Rosa, 1 de septiembre de 1907.

29 En las memorias gubernamentales se adelantaba que estaba en trámite "un expediente en el que se proyecta la construcción de un nuevo pabellón en la cárcel de esta Capital. Los cuatro pabellones existentes tienen apenas capacidad para ciento cincuenta individuos y la población carcelaria del establecimiento es superior a 250 personas". LLUCH, Andrea *Memorias de Gobernadores*, Vol. I, cit., pp. 123-124.

30 LLUCH, Andrea *Memorias de gobernadores*, Vol. I, cit., p. 130.

Finalmente, a fines de ese año se concretaba el alquiler de un local cercano a la cárcel para colocar allí los presos con delitos leves ya que la capacidad carcelaria había sido ampliamente superada³¹ como lo demuestra el cuadro a continuación.

Cuadro 1
Movimiento carcelario, 1910-1911

Existencia en 1910	239
Existencia en 1911	735
Total	974
Salidas en 1911	570
Quedan al 31 de Diciembre de 1911	304

Fuente: LLUCH, Andrea *Memorias de Gobernadores*, Vol. II, cit., 2006, p. 146.

Hubo que esperar a 1920 para detectar una leve mejoría en cuanto a la infraestructura y funcionamiento del sistema carcelario en el territorio, aunque continuaban los problemas de sobrepoblación y faltaban mejoras como el alumbrado eléctrico y nuevos pabellones.

En 1923 arribaba un representante del Ministerio de Justicia, Edmundo Rosas, para encauzar las investigaciones sobre irregularidades denunciadas por detenidos de la cárcel santarroseña. Ese mismo año comenzaban las reformas dentro de la cárcel relacionadas con pisos y arreglo de los muros exteriores y otras mejoras que consistían en “la construcción de un salón para taller, otro para escuela, cocina y despensa, obras sanitarias e instalación de un motor para el alumbrado eléctrico [...] además se continuaran refacciones de patio paredes y pabellones”.³²

A finales de la década de 1920, la prensa capitalina informaba la tramitación y compra de terrenos para la construcción de una nueva cárcel con un nuevo sistema celular elaborado por O’Connor en Buenos Aires. Finalmente, luego de casi 30 años, parecía que las ideas modernas en torno al castigo y al control social implementadas en la capital llegaban a los territorios nacionales. Sin embargo, hubo que esperar más de dos décadas para el inicio de una serie de proyectos que darían forma a la Colonia

31 “Últimamente se procedió a alquilar un local para habilitarlo como pabellón anexo a la cárcel. En este pabellón estarán los presos de delitos más leves y su capacidad estaba calculada para sesenta hombres. Comuniqué el S.E. el señor Ministros de Justicia pidiéndole aprobara el gasto mensual de pesos cien (\$100), que importaba dicho arrendamiento y al mismo tiempo proveyera el aumento de celadores y de la partida para gastos. Ni una ni la otra cosa se ha obtenido hasta la fecha, con el perjuicio evidente de prolongar un estado de cosas que, repito, es un peligro para la higiene y la seguridad del establecimiento. Igualmente siéntese la necesidad de aumentar los soldados del destacamento local, que con motivo del licenciamiento de conscriptos ha quedado reducido a siete, el número de centinelas de la cárcel”. LLUCH, Andrea *Memorias de gobernadores*, Vol. II, cit., 2006, p. 137.

32 *La Autonomía*, Santa Rosa, 16 de octubre de 1923.

Penal de Santa Rosa y, tal como señalan Aguirre y Salvatore, a mediados de 1940 otro era el formato de la prisión y se habían abandonado algunos preceptos de la vieja penitenciaría, especialmente, los vinculados al trabajo como forma de recuperación del reo y ascenso social.³³ Aunque los intentos de las dirigencias de modernizar el sistema carcelario fracasaron, ya que transformaron los sistemas que debían ser regenerativos en cárceles “depósitos”, coincidimos con los autores que sostienen que “entre 1830 y 1950 se movilizaron importantes recursos económicos, políticos y argumentativos en pos de modernizar y mejorar las cárceles de cada país”.³⁴

El trabajo tras las rejas

Más allá de las irregularidades del funcionamiento institucional de las cárceles territorianas, las fuentes señalan los abusos cometidos por las autoridades penitenciarias o funcionarios judiciales que utilizaban a los internos y a los mismos guardias para cumplir tareas o “encargos” fuera de las funciones designadas para cada uno y sin obtener por ello ningún beneficio económico o salario extra.

Los orígenes de los primeros guardia cárceles son similares a los primeros policías. Hombres de mediana edad con poca o ninguna instrucción que formaban parte originariamente de los regimientos de línea, aunque no por ello tenían un real apego a la institución militar la cual constituía una salida laboral durante periodos estancos o entre las cosechas. Por todo esto, el trabajo policial o carcelario no fue, en sus primeros años, una salida laboral apreciada entre los individuos que buscaban un jornal. El principal inconveniente, más allá del peligro de las tareas a desempeñar, eran los bajos salarios, las demoras para recibirlos y carencia de vestimenta y armas adecuadas.³⁵ La carencia de personal fue un problema durante toda la primera década del siglo XX, solo hacia 1920 las Memorias de Gobierno informan que “las guardias de cárceles de los territorios han pasado a depender del Ministerio de Justicia y esta circunstancia ha permitido a las gobernaciones disponer de mayor personal de gendarmes para el servicio de policía”.³⁶

El perfil de los agentes, que se repite en todos los territorios nacionales se complejiza aún más si tenemos en cuenta que muchos de los delitos que debían ser castigados eran provocados por los mismos sujetos. Escándalos públicos, ebriedad, peleas, juego de naipes y delitos menores eran moneda corriente en la foja de servicio. Como señala Bohoslavsky, asistimos a un Estado cada vez más alejado del ideal de orden y organización para acercarnos a un espacio donde convivían sujetos a controlar y controladores pero que se asemejaban en cuanto a procedencia, clase social, educación y problemáticas. De esta forma, los sujetos ya no aparecen como víctimas sino como

33 *La Autonomía*, Santa Rosa, 14 de febrero de 1927 y 10 de mayo de 1928.

34 SALVATORE, Ricardo y AGUIRRE, Carlos “Revisitando el nacimiento...”, cit., p. 29.

35 Coincidimos con Navas, quien en su capítulo en este libro reconoce idéntica situación y carencias en el resto de las regiones de la Patagonia durante el mismo periodo.

36 LLUCH, Andrea *Memorias de gobernadores*, Vol. II, cit., p. 315.

“sujetos capaces de realizar ejercicios de apropiación selectiva, estratégica e instrumental de aquellos aspectos que le resultaran convenientes”.³⁷

En este contexto, son habituales las referencias a los trabajos realizados por los guardia cárceles y por los internos, por ejemplo, *La Autonomía* revelaba en 1923 los abusos a los que se sometía a los guardias, ya que además de las 10 horas de trabajo, debían colaborar con la construcción del nuevo polígono de tiro para lo cual “dejando a un lado la carabina, deben empuñar la pala, el pico y la carretilla los pobres guardia cárceles, que visten deshilados trajes y no tienen calzado”.³⁸ Los guardias no recibían ningún tipo de pago por estos trabajos que debían cumplir obligatoriamente para mantenerse en sus puestos, además, el trabajo realizado por los procesados se reflejaba en las denuncias periodísticas que acusan a policías de utilizar como mano de obra a los internos y hacer que se “disponga clandestinamente de ellos para trabajos particulares”.³⁹

En 1918 el Gobernador previene insistentemente al director de la cárcel por una denuncia sobre mandados particulares realizados por los procesados: “...habiendo comprobado el suscripto la salida de presos para mandados particulares, lo que forzosamente exige el empleo de un guardia cárcel para su custodia, llamo nuevamente la atención del Sr. Director sobre las observaciones que verbalmente le he hecho al respecto”.⁴⁰

Las fuentes consultadas evidencian que los detenidos realizaban trabajos de mantenimiento e incluso de construcción de la misma cárcel. Aunque la información proviene de la prensa local y algunas referencias contenidas en las Memorias de Gobierno de los primeros mandatarios destinados a La Pampa, estos registros indicaban algunas características de las labores que desarrollaban los internos. “Se hace cada día más urgente el ensanche del edificio, lo que podría hacerse con suma economía administrativamente utilizando los elementos existentes en la misma cárcel, consistentes en albañiles, carpinteros y buenos peones prácticos en estos oficios todos formados en el mismo establecimiento”.⁴¹ Se advertía la presencia de penados a cargo de labores que carecían de control y regulación estatal. En 1905 la prensa se refería al trabajo de presos en la construcción y mantenimiento de caminos y en una extensa nota se transcribía parte de un Informe gubernativo que planteaba la organización de,

“...talleres de talabartería y carpintería con un oficial contratado cada uno, dando así ocupación a los penados y creándoles un recurso

37 BOHOSLAVSKY, Ernesto “La incurable desidia y la ciega imprevisión argentinas. Notas sobre el Estado, 1880-1930”, en VILAS, Carlos; IAZETTA, Osvaldo; FORCINITO, Karina y BOHOSLAVSKY, Ernesto –editores– *Estado y política en la Argentina actual*, UNGS-Prometeo Libros, Buenos Aires, 2005, p. 19.

38 *La Autonomía*, Santa Rosa, 27 de julio de 1923.

39 AHP, Fondo de Gobierno, Santa Rosa, 31 de mayo de 1890.

40 AHP, Fondo Gobierno, Libros Copiadores, Santa Rosa, 1918.

41 *La Capital*, Santa Rosa, 2 de mayo de 1897.

para su subsistencia una vez concluida su condena [...] los penados que trabajen en los talleres, una vez conocidas sus aptitudes, ganarían un jornal [...]debiendo ser guardado en depósito hasta que salga en libertad. Los penados que efectuasen trabajos de la comuna o en el Gobierno, fuera de la cárcel, deberán ganar un jornal, que se fijara previamente con la comisión de vigilancia...”.⁴²

El informe se refería sobre la necesidad de establecer una escuela para la educación primaria de los presos que son en su mayoría analfabetos y se ve en la educación una posibilidad para mejorar su situación una vez lograda su libertad.

Como han comprobado los especialistas que estudian el caso de los territorios nacionales de Santa Cruz y Neuquén, la creación del cuerpo de guardia cárceles demandó varias décadas, siendo los primeros un grupo heterogéneo e inestable compuesto por nativos y extranjeros sin ninguna preparación para el cargo que desempeñaban.⁴³ En el caso de los penados, el trabajo significó una forma de colaboración, no siempre voluntaria, al funcionamiento de la misma cárcel y también de otras instituciones estatales emplazadas en la comunidad. En definitiva, como sostienen los especialistas, se trató de suplir las falencias de un Estado ausente que de fomentar la cultura del trabajo como recuperación de los procesados. La forma y modalidad de trabajo que desempeñaron los detenidos variaban según las regiones, aunque resulta evidente que no fue debidamente recompensado y que los abusos por parte de las autoridades locales fueron moneda corriente.

Conclusiones

El trabajo presentado da cuenta de una realidad que se repite en otros territorios nacionales entre 1884 y 1930. El complejo escenario del castigo estatal visibilizaba que, a los problemas de infraestructura, la falta de abrigo, de uniformes y armamento, se sumaba la ausencia de un lugar físico que albergarse a internos y guardia cárceles, además la situación se agravaba con las deficiencias sanitarias y la proliferación de epidemias y enfermedades que afectaron por igual a toda la población carcelaria.

La ausencia de una normativa específica, los trámites burocráticos, la falta de infraestructura y de personal preparado para desempeñar las funciones fueron algunas de las cuestiones que no se resolvieron adecuadamente, al menos en esos primeros años.

Los inicios del sistema carcelario en el Territorio Nacional de la Pampa se vinculan a las dificultades habitacionales de las comisarías para alojar a los detenidos y delincuentes y no obedece, al menos en sus primeros años, a un mandato estatal

42 *La Capital*, Santa Rosa, 24 de febrero de 1907.

43 NAVAS, Pablo “Esos económicos brazos...”, cit.; BOHOSLAVSKY, Ernesto y CASULLO, Fernando “Sobre los límites del castigo en la Argentina periférica. La cárcel de Neuquén (1904-1945)”, en *Revista Quinto Sol*, núm. 7, Santa Rosa, 2003, pp. 37-59.

específico. En este sentido, el Estado tuvo una actuación deficitaria contraria al ideario criminológico que sustentaba, su accionar no desarrollaba estrategias suficientes para agilizar los trámites burocráticos ni las demoras en los procesos judiciales. Tampoco se crearon las reglamentaciones y leyes para organizarlas y las que existían no dieron una respuesta satisfactoria a las múltiples actividades que se desarrollaban ni delimitaron eficazmente las funciones de cada institución.

Hacia el final de 1930, las cárceles territorianas comenzaron a organizarse, las leyes nacionales unificaron las instituciones con las mismas reglamentaciones dando un marco más homogéneo a su funcionamiento. Este trabajo constituye una primera mirada hacia el estudio de las instituciones punitivas en el Territorio Nacional de La Pampa, resta aún analizar las acciones o inacciones de los sujetos frente a la realidad carcelaria, al igual que abordar los cambios producidos con el advenimiento de las políticas penitenciarias del peronismo.

Los autores y las autoras

Hernán A. Bacha es Profesor en Historia por la Universidad Nacional de La Pampa y doctorando en la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires. Becario Doctoral del CONICET con lugar de trabajo en el Instituto de Estudios Sociohistóricos, UNLPam. Sus investigaciones se centran en el Territorio Nacional de La Pampa y la etapa posterior a su provincialización, desde la historia social de la justicia y del derecho.

Osvaldo Barreneche es Doctor en Historia por la Universidad de Arizona (Tucson, EE.UU). Es investigador independiente del CONICET con lugar de trabajo en el Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdHICS), de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, donde es Profesor Titular Ordinario de Historia Americana II. Su investigación se centra en la Historia de la Justicia Criminal y las Instituciones de Seguridad en Argentina y América Latina en los siglos XIX y XX, sobre lo cual ha publicado libros, capítulos de libros y artículos en varios países.

Gabriel Carrizo es Doctor en Estudios Sociales de América Latina. Profesor en Historia, Magíster en Partidos Políticos. Docente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Investigador del CONICET. Director del Grupo de Investigación en Historia Política (GIHP). Sus temas de investigación están vinculados a la historia social y política de los trabajadores durante el primer peronismo.

Fernando Casullo es Especialista en Historia Regional. Director de la Escuela de Estudios Sociales y Económicos de la Universidad Nacional de Río Negro. Profesor de Historia Social y Económica de la misma Universidad y de la Universidad Nacional del Comahue. Sus temas de investigación están vinculados con la historia de administración de justicia en los territorios nacionales durante el roquismo durante y el análisis institucional de las agencias de seguridad ciudadana.

Melisa Fernández Marrón es Doctora en Historia por la Universidad de San Andrés. Profesora en la Sede Atlántica e investigadora en el Instituto de Investigación en Políticas Públicas y Gobierno de la Universidad Nacional de Río Negro. Sus investigaciones se enfocan en la historia social de la policía en los Territorios Nacionales.

Valeria Flores es Profesora y Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de la Pampa. Ha trabajado en el Instituto de Estudios Sociohistóricos de la UNLPam. Sus temas de investigación se relacionan con la historia social y las instituciones de control como la policía y la cárcel en el Territorio Nacional de la Pampa entre 1890 y 1940.

Marisa A. Moroni es Doctora en Historia por la Universidad de Sevilla, España. Es Investigadora Adjunta del CONICET con lugar de trabajo en el Instituto de Estudios Sociohistóricos de la Universidad Nacional de La Pampa y Profesora Asociada regular en la Facultad de Ciencias Humanas (UNLPam). Ha realizado estudios vinculados a la historia social de la justicia y el delito en el interior argentino desde fines del siglo XIX a mediados del siglo XX; sus producciones han sido publicadas en libros, capítulos de libros y artículos en el país y el extranjero.

Pablo Navas es Doctor en Historia por la Universidad Nacional de La Plata, es profesor adjunto e investigador del Instituto de Cultura y Comunicación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Sus investigaciones se han orientado al estudio de las instituciones penitenciarias en el extremo sur argentino entre finales del siglo XIX y mediados del XX.

Pilar Pérez es Doctora en Historia por la Universidad de Buenos Aires. Se desempeña como docente investigadora de la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro. Es investigadora asistente del CONICET. Es autora de *Archivos del silencio. Estado, indígenas y violencia en Patagonia central 1878-1911* (Prometeo, 2016). Co-dirige proyectos vinculados a la transferencia de tierras rurales en Río Negro y sobre las fuerzas de seguridad, particularmente las policías, en Nor-Patagonia.

María de los Milagros Pierini es Magister en Historia por la Universidad Nacional de Mar del Plata. Profesora Asociada e Investigadora en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Unidad Académica de Río Gallegos. Sus temas de investigación han estado centrados especialmente en la etapa territoriana de Santa Cruz y versan sobre la Congregación Salesiana, las Migraciones y la Historia de la Educación. Desde el año 1984 ha militado en Organizaciones de Derechos Humanos de Santa Cruz.

Gabriel Rafart es Magister en Historia por la Universidad Nacional de Mar del Plata. Investigador del Grupo de Estudios de Historia Social y del Instituto Patagónico de Estudios de Humanidades y de Ciencias Sociales (IPEHCS-CONICET-UNCo). Docente en las carreras de Historia y Derecho de la Universidad Nacional del Comahue y profesor de la Universidad Nacional de Río Negro. Realiza investigaciones sobre historia social de los trabajadores, del delito y de historia política de la Patagonia. Es columnista de temas políticos e históricos en medios de prensa regionales.



